

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DIEZ**

Señor: MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

SUMARIO:**CAPITULO:**

- I.- Instalación de la sesión.
- II.- Lectura del Orden del Día.
- III.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. *Subcomisión*
- IV.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público. *Aprobación*
- V.- Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente constitucional de la República, al proyecto de Ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo.
- VI.- Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley 02, del 22 de marzo de 1985. *Presupuesto*
- VII.- Lectura del proyecto de ley que crea el Fondo para financiamiento y Construcción de las obras que servirán para la explotación de los recursos naturales de la provincia de Manabí. *Economía*
- VIII.- Clausura de la sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Señor MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

CAPITULO:

PAGINA:

	Comisión General para recibir a los representantes de la Municipalidad de Chimborazo.	2.
	Intervención del señor arquitecto Carlos Castro, Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chimborazo.	2,4.
I.-	Instalación de la sesión.	5.
II.-	Lectura del orden del día.	5.
	INTERVENCIONES DE LOS HH.	
	GAMBOA BONILLA	4,7,8.
	BELLETINI ZEDEÑO	6.
	MINUCHE DE MERA	6,7,9.
	MONTERO RODRIGUEZ	6.
III.-	Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores.	
	INTERVENCIONES DE LOS HH.	
	GAMBOA BONILLA	8.
	MONTERO RODRIGUEZ	10,11,12.
	FRIXONE FRANCO	12,13.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Señor MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

CAPITULO: ./. .	PAGINA:
INTERVENCIONES DE LOS HH.	
BUSTAMANTE VERA	13,14,15.
AROSEMENA MONROY	15,16,17.
CARDENAS DAVALOS	16,17.
IV.- Segundo debate del proyecto de ley de Presupuesto del Sector Público.	
INTERVENCIONES DE LOS HH.	
FRIXONE FRANCO:	22,23,32,33, 34,53,54,61, 66,67,68,73, 74,79,80,94, 95,98,112, 116,119,128, 136,167,187, 188,189,223, 224,225,226.
DELGADO JARA	23,24,25,37, 38,39,40,41, 42,43,55,56, 57,88,89,91, 98,105, 106,



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Sesión: MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

CAPITULO:

PAGINA:

./.

INTERVENCIONES DE LOS HH.

DELGADO JARA:

107,112,116,
119,120,122,
125,126,127,
128,131,132,
141,142,143,
144,155,156,
157,159,162,
163,177,182,
183,184,185,
186,190,191,
192,193,203,
204,205,206,
207,208,213,
214,215,216,
217,218,219.-

LIMA GARZON:

25,26,27,53,
67,101,108,
109,124,125,
126,127,141,
144,165,171,
177,181,182,
230.-





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Señor MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

CAPITULO:	PAGINA:
./.	
INTERVENCIONES DE LOS HH.	
ROMO MOLINA	262,27,74, 76.-
RIVERA MOLINA:	26,27,57,58, 59,65,66,72, 73,78,79,94, 97,99,100, 115,123,124, 129,130,131, 175,176,178, 188,230,231,
AROSEMENA MONROY	27,45,54,55, 62,69,79.
CAMACHO DAVILA	27,28.-
LEON AGUIRRE	28,29.-
DAVALOS DAVALOS	29,30.
MINUCHE DE MERA:	30,59,60,62, 63,64,66,70, 71,76,77,79, 83,84, 108, 135,144,149,





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Sesión: MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

CAPITULO:

PAGINA:

./.	
INTERVENCIONES DE LOS HH.	
MINUCHE DE MERA:	170, 172, 181, 183, 190, 195, 196, 197, 203, 234, 235.-
MONTERO RODRIGUEZ	30, 31.
NUÑEZ ARANDA	31, 32,
BUSTAMANTE VERA:	34, 35, 51, 52, 60, 61, 67, 102, 103, 104, 105, 106, 124, 141, 143, 182, 183, 189, 190, 207, 219, 220, 221, 222, 226, 227, 228.-
CORONEL ARELLANO	35, 36, 37, 87, 129, 133, 134, 138, 139, 169, 193.-



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Sesión: MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

CAPITULO:	PAGINA:
./.	
INTERVENCIONES DE LOS HH.	
LEDESMA GINATTA	66,133,134,135 180.
CERVANTES CORONEL	71,72,
CARDENAS DAVALOS	74,75,100,109 129,142,163, 166,174,205, 206.-
BUTIÑA MARTINEZ	75,76,157,158, 160,173,174, 175.-
CARRILLO VARGAS	83,108,136, 171,172.-
BELLETINI ZEDEÑO	109,205,224.-
YCAZA CORDOVA	119,120.-
CARRILLO ANDRADE	158.-
ALVEAR LEON	172.-
VALLEJO ARCOS	195,196,197, 202,203.-





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Sesión MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

CAPITULO:

PAGINA:

./.

INTERVENCIONES DE LOS HH.

SANTOS VERA

209,210,212,
213,235,236.-

V.-

Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente constitucional de la República, al proyecto de ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo.

INTERVENCIONES DE LOS HH.

AROSEMENA MONROY

238,239.-

ROMO MOLINA

239.-

VI.-

Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley 02, del 22 de marzo de 1985.

INTERVENCIONES DE LOS HH.

RIVERA MOLINA

240,241.-

VII.-

Lectura del proyecto de ley que crea el Fondo para Financiamiento y Construcción de la obras que servirán para la explotación de los recursos naturales de Manabí.

INTERVENCIONES DE LOS HH.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Sesión: MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

CAPITULO:	PAGINA:
BELLETINI ZEDEÑO	245
VIII.- Clausura de la sesión.	245.-



JVS/frs

En la ciudad de Quito, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la dirección del señor ingeniero JACOBO BUCARAM ORTIZ, Vicepresidente, Encargado de la Presidencia del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Matutina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las once horas.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Andrés Crespo Reimberg y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes honorables señores diputados miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

GAMBOA BONILLA RODRIGO
SANTOS VERA MARCELO
SOTOMAYOR BRAVO JORGE
AROSEMENA MONROY CARLOS JULIO
ROMO MOLINA ANDRES
DELGADO JARA DIEGO
CARRILO VARGAS MARIO



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

LEDESMA GINATTA JAVIER
LARREA MARTINEZ FERNANDO
CERVANTES CORONEL HOMERO
CORONEL ARELLANO OSWALDO
CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS
NUÑEZ ARANDA ANGEL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MINUCHE DE MERA TERESA

. / .

FRIXONE FRANCO BRUNO
CARDENAS DAVALOS ALBERTO
BUTIÑA MARTINEZ MONSERRATH
BUSTAMANTE VERA SIMON
ANDRADE CASSANELLO ANTONIO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BELLETINI ZEDEÑO MANUEL
YCAZA CORDOVA NAPOLEON
FELIX BARROS JORGE
MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
CROW BERDAGUER EDUARDO
DAVALOS GUEVARA REMIGIO
RIVERA MOLINA RAMIRO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de instalarnos en sesión, por favor lo señores diputados que se sirvan ocupar sus puestos.-----

INTERVENCION DEL ARQUITECTO CARLOS CASTRO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente Encargado del Congreso Nacional, señores diputados integrantes del Plenario de las Comisiones Legislativas. Señores diputados, aquí presentes, reciban ustedes el saludo de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Chimborazo, en mi calidad de Presidente de esta Asociación traigo el encargo de las resoluciones tomadas el día de ayer por la tarde por la Asociación de Municipalidades en pleno, que preocupada por la discusión que en este momento se está desarrollando en el Plenario de las Comisiones Legislativas, sobre el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, consideramos que es necesario exponerles nuestra preocupación, nuestra disconformidad ante el contenido del mencionado proyecto de ley; en el caso concreto de la provincia de Chimborazo, nosotros queremos haceles conocer que desde hace mucho tiempo venimos luchando por hacer respetar la aplicación de la Ley ciento quince que destina rentas específicas para la provincia de Chimborazo, para el desarrollo agropecuario de la misma; esta ley que distribuye

./.
fondos para el consejo provincial y para las nueve municipalidades actualmente existentes, ha sido burlada desde el Gobierno anterior y no hemos logrado hasta el momento que se la aplique a cabalidad. El pasado once de noviembre en la sesión solemne conmemorativa de la Independencia de Riobamba, el propio señor Presidente de la República reconoció la validez de la mencionada ley; inclusive expresó públicamente su decisión de que se transfiera las rentas provenientes de la misma correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre; sin embargo, hasta el momento esa transferencia no se ha hecho realidad y todas las obras que han sido presupuestadas con esos fondos, tanto por el consejo provincial como por las diferentes municipalidades están siendo postergadas con las consecuencias comprensibles para los diferentes cantones de la provincia en general. Pero lo que más nos ha sorprendido es que en el mencionado proyecto de Ley de Presupuesto del Sector público, se ha establecido en el Artículo setenta numeral e) la reforma a la Ley ciento quince en su artículo segundo; el Artículo segundo de la Ley ciento quince establece que los fondos provenientes de la misma deben depositarse en una cuenta especial del Banco Central, para que desde allí se distribuya en forma automática, sin necesidad de disposición previa alguna a las diferentes municipalidades y al consejo provincial. El momento en que se reformaron el Artículo segundo y que como se establece en este proyecto de Ley de Presupuesto del Sector público, vayan directamente a la cuenta única que prevee en el Artículo veinticinco y que estará controlada por el señor Ministro de Finanzas, en nuestro criterio el espíritu de la ley estaría prácticamente anulado, y adicionalmente entendemos que se estaría violando la autonomía de los organismos municipales, en tal sentido la Asociación de Municipalidades de Chimborazo consideró necesario hacer conocer al Plenario de las Comisiones Legislativas, la preocupación que esto ha producido, el descontento que en estos momentos se ha creado en la Provincia de Chimborazo y la decisión de que se respete la ley tal como está en este momento redactado y en vigencia. Consideramos adicionalmente que es necesario, que el Gobierno Nacional tal como estipula la ley entregue en su totalidad

./.
los fondos provenientes de la misma por el año desde mil novecientos noventa y dos; existe además la decisión de que si esta aspiración de la provincia de Chimborazo no es respetada, nos veríamos avocados a tomar una medida de hecho a partir del día lunes treinta de este mes. Nosotros estimamos de que existe la sensibilidad suficiente en el Plenario de las Comisiones Legislativas, para recoger esta aspiración de la Provincia de Chimborazo; en este momento están ya en todas las municipalidades de la provincia preparándose las sesiones populares para analizar lo que está sucediendo con respecto a este proyecto de Ley de Presupuesto público y aspiramos de que la respuesta del Plenario de las Comisiones Legislativas haga posible la tranquilidad de la provincia de Chimborazo, permita que las obras que este momento estamos ejecutando y tenemos proyectadas a través de las municipalidades y el consejo provincial se ejecuten con el respectivo financiamiento. Por lo tanto, señores legisladores, señor Presidente del Congreso, aspiramos que la provincia de Chimborazo tenga el trato que merece de acuerdo con los derechos que han sido alcanzados por su lucha. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Agradecemos la presencia de los representantes de los municipios de la provincia de Chimborazo. Señor Secretario, constate el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Comisión de lo Civil y Penal, señores legisladores: Heinz Moeller; ausente. Marcelo Santos; ausente. Enrique Camposano; ausente. Carlos Julio Arosemena; ausente. Andrés Romo Molina; presente. Diego Delgado Jara; presente. Rubén Vélez; ausente. Comisión de lo Laboral y Social, señores legisladores: Xavier Ledesma Ginatta; presente. Fernando Larrea; presente. Homero Cervantes; ausente. Osvaldo Coronel; ausente. Juan Carlos Camacho; presente. Jorge Encalada; ausente; Angel Núñez; ausente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, señores legisladores: Teresa Minuche; presente. Bruno Frixone; presente. Alberto Cárdenas; presente. Monserrath Butiñá. Eduardo Villaquirán; presente; Simón Bustamante; presente. Antonio Andrade; presente. Jorge Montero; ausente. Comisión de lo

./.

Económico, Agrario, Industrial y Comercial, señor legisladores: Samuel Belletini; presente. Napoleón Ycaza; ausente. Jorge Félix; presente. Alfonso Monsalve; presente. Eduardo Crow, ausente. Remigio Dávalos; ausente. Ramiro Rivera; presente. Con los señores legisladores Montero y Gamboa, diecisiete legisladores presentes en la Sala, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvanse tomar asiento los señores legisladores, por favor. Este es un tema de tan trascendental importancia, y encontrándose como primer punto del orden del día, el segundo debate de la Ley de Presupuesto, les pedimos a los legisladores no retirarse para evitar dejar sin quórum la sesión. Sírvase dar lectura al orden del día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero. Segundo debate del proyecto de Ley de Presupuesto del sector público (urgente). Segundo. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente constitucional de la República al proyecto de Ley que instituye el Décimosexto Sueldo. Tercero: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. Cuarto. Segundo debate del Proyecto de Ley reformatoria al Código Penal. Cinco. Lectura del Proyecto de Ley reformatoria al Código Civil. Seis. Lectura del proyecto de Ley de exoneración de intereses y multas adeudadas por los organismos seccionales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Siete. Lectura del Proyecto de Ley que deroga la Ley Reformatoria del decreto legislativo de seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número ciento setenta y ocho del diez de agosto de mil novecientos noventa y dos. Ocho. Lectura del proyecto de ley reformatoria a la ley número cero dos, del vientiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

./.

Nueve. Lectura del proyecto de Ley que crea el fondo para el financiamiento y construcción de obras que servirán para la explotación de los recursos naturales de la provincia de Manabí". Hasta aquí el orden del día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Teresa Minuche tiene el uso de la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: ¿Ya se aprobó el orden del día, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el orden del día.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Yo quisiera que lo aprobemos, señor Presidente, después que me dé la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Saud.-----

EL H. SAUD SAUD: Permítame que el punto número ocho pase a formar parte del número tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe una moción apoyada. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén porque el punto número ocho pase a ser el tercero, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Tiene la palabra el diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: ¿Está aprobado el orden del día, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Gracias, señor Presidente. Honorables legisladores: solicito muy comedidamente que el punto noveno lo pongan como cuarto punto del orden del día, señor Presidente, si tengo apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo apoyo. Sírvase someter a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de que punto número nueve pase a ser el cuarto, que

./.

se sirvan levantar el brazo. Trece, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Diputado Gamboa.-----

EL H. GAMBOA BONILLA: Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: yo considero que el debate sobre la Ley de Presupuesto es demasiado seria, trascendental e histórica, pero por tratarse de una cuestión tan pequeña, que es la reforma al Código de Menores y es la lectura primera, señor Presidente y honorables legisladores, se trata de una palabra solamente, quisiera que este tercer punto pase al primer punto, señor Presidente; no nos demoramos ni dos minutos en la lectura de esta reforma. Que el tercer punto pase al primero, señor Presidente, dos minutos nos demoramos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo apoyo para dicha moción. Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo en que el punto tercero pase a ser el primero, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. No existiendo más intervenciones con relación al orden del día. Tiene la palabra la diputada Teresa Minuche, recordándole que el punto tercero pasó a ser el punto primero del orden del día.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente, cuando toque tratar sobre la Ley de Presupuesto, quisiera dar algunas explicaciones, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo honorable. Señor Secretario, continúe con el orden del día, primer punto del orden del día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores". "Artículo uno. En el inciso primero del Artículo doscientos doce, luego de la palabra "Guayaquil",

./.

agreguese la palabra "Ambato". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Gamboa.-----

EL H. GAMBOA BONILLA: Gracias, señor Presidente. Honorables legisladores; el asunto es sencillo: en el Artículo doscientos doce del Código de Menores, se ha dispuesto la creación de cortes distritales en diferentes ciudades del país: Guayaquil, Portoviejo, Riobamba, Cuenca, en fin, seguramente por un olvido de los señores diputados del régimen anterior, no han hecho ningún tipo de observación en el primero y segundo debate en relación a la aprobación del Código de Menores y por eso presento yo este proyecto para que, al igual que en las otras ciudades se ha creado la Corte Distrital de Menores, también se considere la creación de esta Corte Distrital en la ciudad de Ambato, tomando en cuenta que en la ciudad de Ambato existen dos tribunales de menores, dos casas de observación: de hombres y mujeres; yendo un poquito más allá, en muchas ciudades les detienen a menores de edad y, prácticamente los menores de edad, hombres y mujeres son reclusos en lugares....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones diputado.-----

EL H. GAMBOA BONILLA: Estoy sustentando y demostrando, nada más-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay sustentación, es para hacer observaciones, estamos en la lectura; en el debate podrá sustentar.-

EL H. GAMBOA BONILLA: Ya, eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que, mediante Ley número ciento setenta,

./.

promulgada en el Suplemento del Registro Oficial novecientos noventa y cinco de siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, el Plenario de las Comisiones Legislativas expidió el nuevo Código de Menores, el mismo que se encuentra vigente. El Artículo doscientos doce del prenombrado Código, en su primer inciso dice: "En las ciudades de Quito, Loja, Portoviejo, Riobamba, Guayaquil y Cuenca y en las demás que se crearen, de acuerdo a las necesidades, existirán cortes distritales de menores. Su ámbito de jurisdicción estará determinado por el respectivo decreto de creación; Que, en la ciudad de Ambato existen dos tribunales de menores con estadísticas elevadas de demanda de sus concurrentes en todas las áreas de su competencia, siendo esta la razón urgente de crear la Corte Distrital de Menores de la ciudad de Ambato. Por las consideraciones expuestas; y, En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo sesenta y nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Expide la Ley Reformatoria al Código de Menores". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. No existiendo observaciones, que pase para informe de la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiente punto del orden del día, señor Secretario. Tiene la palabra la diputada Teresa Minuche.-

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente, compañeros diputados: Antes de comenzar el segundo debate de este proyecto de ley, yo quisiera resaltar que este es el primer paso que va a dar este Congreso Nacional para procurar la modernización del Estado ecuatoriano. Estamos aquí para defender los intereses del pueblo ecuatoriano, y el pueblo ecuatoriano creo que tiene el derecho de saber cuántos son los recursos públicos y en qué se los utiliza. Hasta ahora, señor Presidente y señores diputados, la Comisión de Presupuesto no ha podido cumplir con lo que dispone el Artículo sesenta y uno de la Constitución, porque la proforma presupuestaria solamente ha incluido el cuarenta y ocho por ciento de los ingresos del sector público. Esta ley establece los mecanismos para que la Comisión de Presupuesto apruebe un presupuesto globalizado que integre todos esos ingresos y determine en forma

./.

adecuada cómo se van a utilizar esos recursos; va a haber una normatividad de carácter general que permitirá que todas las instituciones del sector público, como están determinadas en el Artículo ciento veinticinco de la Constitución, den la información de presupuesto en forma ordenada y podamos llegar a globalizar esos resultados. Por otro lado, había un aspecto que preocupaba a los miembros del Congreso Nacional: el relacionado a acabar con el centralismo que existe en el Ministerio de Finanzas; tenían que hacerse veintiocho pasos, señor Presidente y señores diputados, para que salieran las asignaciones o las partidas que se ponían en el Presupuesto General del Estado y se puedan hacer las cosas que necesita el país. Esto está corregido. Ahora solamente se van a dar, a hacer cuatro pasos y las proformas tienen que hacerse de común acuerdo entre la autoridad competente de cada institución y el Ministerio de Finanzas, para que exista la coordinación pertinente. No se ha tocado y se mantienen las asignaciones que mediante leyes especiales se han dado para diferentes provincias del país, y atendiendo las recomendaciones de diputados especialistas en materia de seguridad social, se introducen en la ley disposiciones pertinentes para que el Seguro Social siga manejando en forma autónoma sus recursos sin que no tenga que procurarse el presupuesto necesario que debe tener el país. Señor Presidente, yo quiero resaltar que hemos trabajado, de común acuerdo, todos los miembros de la Comisión, sin descanso, para procurar entregar este proyecto reformulado al Plenario de las Comisiones Legislativas, y quisiera hacer un llamamiento a los diputados, que están aquí, para que apoyen para que esta ley se convierta en el primer instrumento de racionalizar el manejo de los recursos públicos, de permitir que el pueblo del Ecuador conozca mediante publicaciones cómo se hacen las proformas de todas las instituciones del sector público, cómo se van a manejar estos recursos y para que haya un ordenamiento porque la autonomía no puede ser la patente de corso que permita que hayan diferencias para diferentes instituciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Señores

./.

legisladores; en realidad, antes de iniciar el segundo debate de esta ley que es de trascendental importancia para la vida de nuestro país, yo quiero manifestar a usted, señor Presidente, y a todos los señores legisladores del Plenario de las Comisiones, que la Comisión de Presupuesto, donde nosotros hemos trabajado permanentemente para poder analizar en una forma correcta y concienzuda, las exposiciones concretas e inteligentes de todos y cada uno de los señores legisladores, que en el primer debate hicieron su exposición y de esta manera poder introducir y reglamentar, de la mejor manera, este proyecto de ley, que por primera vez en la historia del país se va a constituir en una de las reglamentaciones más importantes, para que se pueda manejar el dinero de nuestro pueblo; ese dinero del pueblo ecuatoriano, que en algunas instituciones ni siquiera se sabía cómo se la trabaja, cómo se la maneja y dónde van a parar los dineros del Estado ecuatoriano. Es por esto, señor Presidente, que conscientes de nuestra responsabilidad histórica, los miembros de la Comisión de Presupuesto hemos trabajado permanentemente para poder dar y entregar al Congreso Nacional el informe correspondiente aceptando íntegramente las exposiciones, que cada uno de los señores legisladores hicieron posibles en el primer debate. Señor Presidente, señores legisladores: el informe que la Comisión de Presupuesto ha entregado al Plenario de las Comisiones es prácticamente el extracto de todos y cada uno del pensamiento no solo de los legisladores sino también de las instituciones del Estado que, en este momento, han expresado también su opinión pública. Es por ello, señor Presidente, de que nosotros, con esa misma responsabilidad hemos entregado este proyecto y las reformas correspondientes para que puedan ser analizadas una por una en este Plenario de las Comisiones. Entiendo, señor Presidente, de que hay instituciones que fueron manejadas por elementos que no querían siquiera saber o que el pueblo ecuatoriano sepa cómo se las va a reglamentar para que sean administrados sus dineros; es por ello que nosotros hemos aceptado íntegramente las inteligentes exposiciones de cada uno de los señores legisladores y las hemos insertado en este proyecto que será conocido por el Plenario. Señor

./.

Presidente, esto quería exponer por el trabajo arduo en la que la Comisión ha trabajado permanentemente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. Ratifico las palabras de la diputada Teresa Minuche, pienso que este proyecto de ley es el primer paso real y efectivo para una modernización del Estado ecuatoriano y también es el mejor ejemplo que hasta el momento se puede hacer como práctica de lo que significa la desburocratización y de lo que significa la descentralización de rentas en el país. Señor Presidente, lo que es necesario mencionar, antes de entrar al debate para conocimiento de los señores legisladores, que el trabajo de la Comisión ha determinado que el proyecto enviado por el Ejecutivo realmente haya sido modificado en todos aquellos aspectos que han sido objetados por los señores legisladores en el Plenario o que han sido planteados por los distintos organismos del Estado, que han expresado inquietudes, muchas de ellas razonadas y lógicas, que han hecho que la Comisión de Presupuesto las acoja, sin que ello signifique distorsionar el objetivo final de este proyecto de ley que tiende fundamentalmente a una descentralización en el manejo financiero del Estado, pero sí a una centralización del control de los recursos del Estado. Señor Presidente, este proyecto de ley es muy importante. Lo peor que le podría pasar al Congreso Nacional, es que el proyecto enviado inicialmente por el Ejecutivo, resulte ser aprobado por la disposición constitucional de entrar en vigencia dentro de los quince días, si no es modificado, reformado o rechazado por el Congreso Nacional. Por esa razón, señor Presidente, me voy a permitir pedir a usted y a todos los miembros del Parlamento Nacional y mocionar que nos instalemos en sesión permanente para evacuar, para discutir y debatir este segundo informe y lograr que dentro del plazo determinado en la Constitución, esta ley sea estudiada, analizada y aprobada o rechazada o modificada como determina la Constitución del Estado, por el Congreso Nacional. De tal manera, señor Presidente, que mociono, si tengo apoyo

./.

de la Sala, que nos declaremos en sesión permanente hasta terminar la aprobación de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el apoyo a la moción presentada por el honorable Bruno Frixone, para que esta sesión se convierta en una sesión permanente, sírvase tomar votación. Señores diputados, por favor, ocupar sus asientos, estamos votando para declarar la sesión permanente. Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores, señor Presidente. Está aprobada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Brevemente, para ratificar las exposiciones de los legisladores Teresa Minuche, Jorge Montero y Bruno Frixone. Creo de que se ha levantado una ola de inquietud en el país, de diversos sectores que entendían que las disposiciones contenidas en el proyecto original enviado por el Ejecutivo, afectaban, en unos casos sus autonomías y en otros casos la vigencia de leyes especiales aprobadas por el Congreso Nacional, que creaban rentas, fondos destinados a fines específicos, a través de programas, proyectos, etcétera. Indudablemente que durante el primer debate, señor Presidente, se formularon valiosas observaciones por parte de los diputados miembros del Plenario e incluso de algunos que también participaron en este debate y que no son miembros del Plenario, acogiéndose a una facultad y a un derecho que les da la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Pero yo creo, señor Presidente, que ya es momento, ya es hora de que el país conozca, que los representantes de los organismos seccionales, que los representantes de la universidad ecuatoriana, que los representantes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y otras entidades, que el proyecto que hoy vamos a entrar a discutir en segundo debate, precisamente ha recogido por parte de la Comisión de Presupuesto, casi todas las observaciones y esto ha producido, obviamente, de

./.

que hayan reformas y cambios sustanciales en el proyecto que hoy va a ser sometido a segundo debate y a aprobación, reforma o negativas por parte del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Lo importante, señor Presidente, es que habiendo sido absueltas esas inquietudes y los reclamos, si tengamos la predisposición los diputados del Congreso Nacional, del Plenario de las Comisiones Legislativas a ir a la aprobación de un instrumento legal que constituye, indudablemente, una ley que contiene innovaciones, que le permite al pueblo ecuatoriano conocer con precisión en qué consisten los ingresos generales con que cuenta el Estado y de qué manera son utilizados esos ingresos. Pensemos, señor Presidente y honorables diputados, que ya se impone la necesidad de ordenar las finanzas públicas, de que haya un manejo correcto, coherente frente a las necesidades reales del país. Pensemos en la impostergable necesidad de terminar con sectores que han gozado de un privilegio, lo que ha motivado que el manejo de enormes recursos del Estado, realmente, no sean controlados y mucho menos conocidos. Bajo estas circunstancias, señor Presidente, manteniendo la posición de defender los intereses del país, del pueblo ecuatoriano creo que hoy por hoy el Congreso Nacional, el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes tiene un gran desafío: el de entregarle al país un instrumento legal que permita poner orden, control, que permita desarrollar una programación en base a una planificación eminentemente técnica que garantice que nuestros recursos sean invertidos en función de las diversas necesidades de un desarrollo sostenido del Ecuador. Señor Presidente, creo que el informe que ha sido presentado por parte de la Comisión de Presupuesto para conocimiento de los honorables diputados sintetiza las intervenciones que se han realizado hasta ahora respecto de esta Ley de Presupuesto. Los miembros de la Comisión procuraremos ir absolviendo todas las inquietudes que se vayan presentando; pero ojalá, señor Presidente, mantengamos por encima de todo, por encima de las presiones de sectores que hoy sienten que corren gravísimo riesgo los privilegios a los que han estado acostumbrados dilapidando los recursos del Estado,

./.

no sea el medio para que los legisladores vayan a sentirse en un momento dado quizá atemorizados por esa presión que se ha levantado, fundamentalmente, por una desorientación dirigida que ha habido en estos últimos días en este país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Julio Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente y señores legisladores: el país tiene que conocer lo que está sucediendo en esta sesión, aquí se aseguran cosas que no son ciertas, en el momento en que penetro a la Sala del Congreso Nacional hablaba la señora Teresa Minuche, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y decía: que como conocen los legisladores, el informe de la Comisión de Presupuesto ha hecho tales y tales cosas. Yo, hasta este momento no tengo el informe de la Comisión de Presupuesto, me acerco a la mesa de la Secretaría y digo yo no tengo ese informe: me dicen "lo estamos imprimiendo"; después de un rato, llega un caballero y me entrega la ley, pero no el informe; estaba presente el Diputado Xavier Ledesma Ginnatta y a él le ocurre lo contrario, tiene el informe pero no la ley. Esa es una observación de orden muy general, pero necesaria; no podemos mentirle al país, diciendo que estamos discutiendo una ley que ha sido reformada, un proyecto de ley que ha sido reformado por la Comisión de Presupuesto, cuando no conocemos los legisladores tal ley, tal nueva ley, tal nuevo proyecto de ley, tal informe, porque no es conocer si en este momento me entregan el informe, cómo lo puedo conocer?; o lo leo, y por más que leo rápido, no puedo leerme algunas páginas en un segundo o atiendo los debates de los legisladores. Yo no me opongo a ningún control, lo que yo sostengo es que este país, si se ha desarrollado algo es a los ingresos que tuvieron fines específicos. Las provincias no hubieran progresado nada si no hubiera habido impuestos, ingresos con fines específicos; la ciudad de Quito también ha progresado con ingresos con fines específicos y la finalidad de este proyecto de ley de presupuesto enviado por el Ejecutivo, es liquidar, así lo dice, que esa es la finalidad "liquidar los ingresos específicos", de allí que me opondré rotundamente

./.

a esta ley, a este proyecto de ley, que no podemos aprobarlo con responsabilidad, por más que nos llenemos la boca con la palabra "responsabilidad". Si primara, no la ciencia del Estado, sino el sentido común, debiéramos discutir, pero por los canales ordinarios la Ley de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Previamente a dar la palabra al Diputado Cárdenas, es necesario expresar que este informe se ofreció tenerlo listo para la sesión del día miércoles veinticinco de noviembre a las cuatro de la tarde, desgraciadamente, entiendo que por el volumen de trabajo no se lo pudo presentar y nos vimos obligados a clausurar la sesión el día de ayer; recién el día de hoy, efectivamente, como usted lo expresa, se nos ha hecho llegar copia del informe a las diez y cincuenta y cinco; pero para que se encuentren todos los diputados inteligenciados y que no se trata de que la Presidencia no quiere que los miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes estén debidamente inteligenciados de los documentos que se han producido; sin embargo, por encima de las formalidades es un proyecto de ley económico urgente y que debemos de tratarlo con todas estas dificultades. Una explicación que se merece usted, diputado Arosemena. Diputado Cárdenas, tiene el uso de la palabra.-

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente, por el respeto que se merecen los señores diputados, yo quiero aclararles que hemos estado completamente de acuerdo los miembros de la Comisión de Presupuesto y los miembros y los diputados de gobierno de que esta ley debía ser discutida ampliamente, conocida ampliamente; pero fue enviada en forma urgente y el plazo se acaba el día de mañana, por lo tanto si no es discutida el día de hoy tenemos el problema de que podría entrar por el Ministerio de la Ley. Yo quiero indicarle que la Comisión de Presupuesto ha trabajado hasta las tres de la mañana del día de anteayer y del día de ayer y recién hoy día, luego de haber trabajado en la madrugada de hoy se pudo firmar el documento en limpio, es por esta la razón, que no ha sido entregado el informe a los diferentes diputados. Pero como le debo una explicación al doctor Carlos Julio Arosemena,

./.

quiero indicarle que en el Artículo séptimo, la comisión que vamos a conocer detenidamente el proyecto y el informe, se ha preocupado de que los ingresos con destino específico, exclusivamente sirvan, señor Presidente, para ese fin, y si usted es tan amable y me permite leer...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Gracias, señor Presidente. Dice: "Los recursos que provengan de ingresos con destinos específicos, sólo podrán utilizarse para aquellos objetos a los que los destinan las leyes o decretos que lo establecen". Señor Presidente, la comisión ha tratado de recoger todas las observaciones que han dado aquí los señores diputados, por lo tanto y para comenzar esta lectura, yo le pido que se lea el informe detenidamente, porque conocemos que no han leído todavía los señores diputados y en el informe dice todas la observaciones que han sido dadas por los señores diputados, esperamos haber satisfecho, señor Presidente, con esto al país y especialmente a los señores diputados. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Julio Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señores legisladores, toda mi vida me he esforzado por aprender, por estudiar, no miento, y todos los días aprendo algo, pero lo que desde hace tiempo me negué ya a aprender porque no podría aprender eran las ciencias de las adivinanzas; cómo puedo yo saber que existe un artículo séptimo, y no es que los señores legisladores no han leído, no han podido leerlos, a excepción de los miembros de la Comisión de Presupuesto. Por consiguiente me ratifico al manifestar que no hay responsabilidad si votamos por algo que no conocemos, pero no me parece muy bien que se lea detenidamente el informe que presenta la Comisión.-----

- IV -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a dar lectura al informe para segundo debate del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector público.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Oficio número mil cuarenta y uno CLTFBPCN. Señor ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. Presente. De mis consideraciones: Conforme lo disponen las normas constitucionales y legales vigentes adjunto se servirá encontrar el informe y el proyecto reformado de la Ley de Presupuesto del Sector Público para que sea tratado en segundo debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Quiero resaltar la importancia y trascendencia del proyecto de ley que se adjunta, el mismo que permitirá el conocimiento total de los recursos públicos y su correspondiente utilización a través de un manejo ordenado, técnico y descentralizado. El mencionado estudio e informe a pesar de habérselo realizado en el corto plazo que da el trámite de una ley calificada como económica urgente, ha sido realizado gracias al trabajo mancomunado y decidido de todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto, así como con el aporte de varios otros señores diputados y de diferentes instituciones y profesionales del país. Usted, señor Presidente, se dignará dar el trámite constitucional correspondiente al informe y al proyecto de ley que acompaño, teniendo en cuenta que se trata de segundo debate. Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis especiales sentimientos de consideración y estima. Atentamente, economista Teresa Minuche de Mera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Informe para segundo debate del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público. Los miembros de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, en uso de sus atribuciones revisó y conoció todas y cada una de las observaciones hechas por los señores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes en el primer debate del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, realizadas en las sesiones de veinte y veinticuatro de noviembre del presente año y remitidas a esta Comisión con oficios número mil seiscientos cuarenta y tres CSN-noventa y dos y mil seiscientos veintiocho CSN-noventa y dos respectivamente, la Comisión se reunió en sesión permanente los días veinticuatro y veinticinco de no-

./.

viembre y luego de múltiples análisis y deliberaciones redactó el presente informe y preparó el proyecto reformado de la Ley de Presupuesto del Sector Público, el mismo que se anexa al presente informe para que sea considerado en el segundo debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas. Con este proyecto de ley se da cumplimiento al Artículo setenta y uno de la Constitución Política que establece que el Presupuesto del Estado contendrá todos los ingresos y egresos incluyendo los de las entidades autónomas destinadas a la atención de los servicios públicos y a la ejecución de programas de desarrollo económico y social con excepción de los gobiernos seccionales, así como de las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. El proyecto de ley de Presupuesto del Sector Público pretende el logro de tres objetivos principales: a) ampliar la cobertura presupuestaria a todo el sector público ecuatoriano, fortaleciendo la vinculación entre los sistemas de planificación y de presupuesto, así como una relación armónica entre las políticas macroeconómicas fiscal y presupuestaria; b) establecer una forma de gestión con base en el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles para la atención racional y objetiva de los grandes requerimientos y demandas para el bienestar social evitando el despilfarro y el mal uso de los recursos públicos; c) consagrar la descentralización de la gestión administrativa del presupuesto, estableciendo las bases legales para que los cobros y pagos se realicen en el lugar en donde se originen las necesidades, sustituyendo el actual sistema burocrático de solicitudes y autorizaciones de cupos y giros de acuerdos de transferencias por un sistema moderno y eficiente que se fundamenta en la descentralización de los pagos por la red bancaria nacional. El proyecto busca también la modernización y mayor eficacia del Estado y se sustenta en el manejo técnico coresponsable de los presupuesto del sector público sobre la base de técnicas uniformes que permitan el manejo simplificado, con claridad y transparencia que cuantifique los niveles de eficiencia gubernamental y en la equitativa distribución de los recursos. Para los efectos del proyecto

./.

de ley se define el ámbito de la aplicación y se reconoce una estructura que agrupa a los organismos y entidades de acuerdo a sus características particulares y a las clasificaciones institucionales que se utilizan a nivel internacional, tipificándose al sector público en: no financiero y financiero; esta definición posibilitará la determinación clara y expresa del ámbito de aplicación de la ley. Acogiendo la recomendación de los señores diputados y las solicitudes debidamente fundamentadas de los intendentes de bancos y de compañías y del Contralor General del Estado, se excluye del Gobierno central a los organismos de control señalados en la Sección Tercera del Título Cuarto de la Constitución Política y se los incluye en el literal b) del Artículo segundo, lo cual permitirá el manejo descentralizado de esos recursos, estableciéndose un control a través de políticas y normas de carácter obligatorio para que les permitan cumplir sus funciones en forma autónoma. La inclusión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social fue motivo de un especial análisis constitucional y legal por parte de los miembros de la Comisión y sus asesores, considerando para ello, las múltiples observaciones que sobre este tópico realizaron los miembros del Plenario en la lectura y primer debate del proyecto, así como los criterios expuestos por el señor Director General del IESS. Al respecto, se ha tomado en cuenta la disposición del Artículo ciento veinticinco de la Constitución, que dispone la inclusión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro del sector público, al igual que otros organismos autónomos, como el Banco Central, Banco de Fomento, etcétera. En vista de que dicha institución tiene características especiales y diferentes al resto de entidades del sector público, en el proyecto se determina que su presupuesto previo informe favorable del Ministerio de Finanzas siga siendo aprobado por el Consejo Superior y pase luego a consolidarse para elaborar el presupuesto del Estado, que será conocido, discutido y aprobado por la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional. En el proyecto se reconoce que los recursos del IESS se utilizarán sólo para los fines específicos de su creación a través de su propio presupuesto, señalándose expresamente además que los excedentes

./.

de caja y superávit, en casos de producirse, serán considerados como ingresos del siguiente ejercicio presupuestario y bajo ninguna circunstancia se podrán trasladar esos recursos al presupuesto del sector central, del Gobierno central, perdón. En el proyecto, se respeta además, la autonomía del IESS para la determinación de los programas de inversiones privativas y no privativas aprobadas por el Consejo Superior de ese Instituto. También se aceptaron los justos reclamos de los señores legisladores respecto a la probable eliminación de rentas para el desarrollo provincial a través de los organismos seccionales correspondientes, señalándose expresamente que los recursos que provengan de ingresos con destino específico sólo podrán utilizarse para aquellos objetivos a los que los destinan las leyes o decretos que los establecen a través de las cuentas auxiliares de la cuenta corriente única, siempre y cuando, a más tardar, el último día del mes de julio, del año que antecede al de su ejecución, los beneficiarios hayan incorporado sus inversiones en el programa anual de inversiones públicas, debidamente justificados, sobre la base de los estudios técnicos pertinentes y los correspondientes cronogramas de ejecución. Por lo tanto, se eliminaron las derogatorias y reformas a las leyes especiales dictadas en beneficio de las distintas provincias del país. Se determina también que el Presidente de la República establecerá la política presupuestaria y se elimina la disposición por la cual el Ministro de Finanzas se abrogaba la atribución de designar funcionarios en instituciones o dependencias diferentes a las de su competencia. La Comisión acogiendo las observaciones en el capítulo segundo del proyecto de ley adjunto, consagra lo establecido en el Artículo setenta de la Constitución Política, de acuerdo al cual corresponde al Congreso Nacional la aprobación del Presupuesto del Estado, siguiendo las instancias establecidas y ratificando la atribución de que sea la Comisión de Mesa del Congreso Nacional la que elabore el Presupuesto de la Función Legislativa. Se establece también normas para evitar que se distorsione el presupuesto general que aprueba la Comisión prohibiéndose que se realicen traspasos de recursos asignados para la inversión para cubrir gastos corrientes, requi-

./.

riéndose el conocimiento y aprobación de la Comisión de Presupuesto, cuando el presupuesto sea incrementado en más del cinco por ciento. Un aspecto que merece destacarse es la transparencia que conlleva el proyecto que dispone que los presupuestos de las entidades y organismos del sector público, así como los estados financieros de las empresas, entidades financieras y empresas comercializadoras o productoras de bienes y servicios deban de publicarse, lo cual conlleva una mayor responsabilidad en sus manejos financieros y presupuestarios. También se eliminó la disposición que pretendía la supresión de las exoneraciones del impuesto al valor agregado e impuestos arancelarios establecidos mediante leyes especiales a favor de las instituciones del sector público, recomendando que el Ministerio de Finanzas realice un estudio económico en el cual se determine el probable impacto de esta medida y, de ser pertinente, se solicite la correspondiente reforma al Código Tributario y leyes especiales en forma específica. Se propone que se reforme el Artículo cincuenta y nueve, literal d) de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, que establece el derecho a recibir una indemnización equivalente a dos meses de sueldo para aquellos funcionarios que cesan en sus puestos por supresión de partida presupuestaria, estableciéndose, en cambio, una indemnización equivalente a un mes de la última remuneración mensual por cada año de servicio, sin límite de tiempo. Esta reforma se dicta en beneficio de los trabajadores del sector público. La Comisión considera que el proyecto de ley es conveniente para normar el proceso presupuestario del sector público y propender a la modernización del Estado y es constitucional, por cuanto no viola ninguna de las disposiciones de la Constitución Política de la República. Suscriben el documento, la Presidenta, economista Teresa Minuche; doctora Monserrat Butiñá; economista Alberto Cárdenas; ingeniero Simón Bustamante; y, doctor Jorge Montero, legisladores". Hasta aquí el informe, señor Presidnete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe con el primer artículo, señor Secretario. Punto de orden, diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente, no sé por qué razón

./.

en las copias distribuidas a los señores legisladores y en las que está leyendo el señor Secretario, sin embargo de que en el original está la firma mía como vocal miembro de la Comisión, en este informe no consta. Yo le rogaría a la Secretaría que rectifique.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No procede el punto de orden; porque en el original, señor diputado, tampoco está su firma.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: No, en el original está mi firma, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el original que yo tengo aquí no está su firma, señor diputado.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: No ha de ser el original, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no ha firmado, creo que lo puede firmar todavía, diputado Frixone; pero el original que tengo yo no existe su firma. Continúe primer artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero. Objeto. Título Primero.- Generalidades.- La presente ley establece normas generales que rigen la programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos del sector público. Las normas técnicas serán establecidas por la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público en los términos previstos en esta Ley y su Reglamento". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate, el artículo uno. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, señores legisladores: desde la primera lectura de este proyecto habíamos expresado nuestro criterio por la complejidad de los aspectos que aborda este proyecto, habíamos expresado nuestra inquietud sobre varios aspectos que desde nuestra perspectiva y análisis contradecían con normas expresas de la Constitución Política del Estado, que fundamentalmente involucraban a las universidades, a los municipios, a los consejos provinciales, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que, además, el proyecto

./.

abría las puertas para que, por ejemplo, pueda impulsarse una serie de modalidades adicionales como perspectivas de abrir las puertas también para privatizaciones, para el despido de servidores públicos y, además, para una serie adicional de aspectos. Nosotros hemos escuchado cuidadosamente las argumentaciones que aquí en este mismo recinto y fuera de este recinto han tenido organismos que tienen importancia y presencia decisiva en el accionar social de este país. El día de ayer con una reunión de más de treinta organizaciones populares, cuando aquí no fue posible llevar adelante la sesión del Plenario y con la participación de algunos legisladores y de partidos que incluso no están presentes con derecho a voto dentro de este Plenario, como es el caso del Movimiento Popular Democrático y con participación de diversas fuerzas políticas representadas en esta dirección de trabajadores y de otras entidades y organizaciones, fundamentalmente, con la participación de legisladores del Partido Socialista y del Movimiento Popular Democrático, me permito, en coherencia con lo que hemos planteado, señor Presidente, con su venia, realizar la siguiente moción, que aunque perdamos, queremos guardar coherencia, señor Presidente, y quisiéramos que se considere aunque nos quedemos en absoluta minoría aquí en el Plenario. Las razones para la moción que quiero presentar, cuando empezamos a discutir en segunda este proyecto que consideramos nosotros, no debería tener la premura ni la carrera contra el tiempo a la que se ha visto avocado. Pienso que se puede cometer muchísimas equivocaciones al tratar con tanta rapidez un proyecto de tanta complejidad y que realmente no abarca solo problemas presupuestarios y que nosotros en este sentido con su venia, señor Presidente, quisiéramos presentar una moción a nombre de las instituciones, organizaciones y sectores políticos que la noche de ayer nos reunimos para hoy, a través mío, presentar la moción. Señor Presidente, le ruego pues su anuencia para presentar la moción que la voy a hacer de manera verbal y con texto escrito. La moción implica lo siguiente: "Considerando: Que el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, en varios de sus artículos está en contradicción de específicas disposiciones constitucio-

./.

nales y de otros cuerpos de ley y que existe un clamor nacional respecto a que dicho proyecto sea más analizado por sus enormes repercusiones; y, que, en tal sentido, dicho proyecto sea tratado por la vía ordinaria, sin la premura del trámite establecido en el Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política del Estado, Resuelve: Negar el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público y solicitar al señor Presidente de la República, que el mismo sea enviado para ser tratado por la vía ordinaria establecida en la misma Constitución Política de la República". Esta es la moción, señor Presidente, que ahora en el segundo debate, me permito presentar a consideración del Congreso Nacional, en este caso, del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Las motivaciones las he indicado de manera ordenada, el texto de la resolución negaría el proyecto; no se niega tratar el asunto materia del proyecto sino pide que sea a través de la vía ordinaria. Esta es una moción concreta que pongo aquí a consideración suya y del Congreso Nacional y, señor Presidente, si tengo apoyo pido pues que votemos esta moción. No importa que perdamos y que quedemos en la absoluta minoría, sin embargo, creo que debemos guardar coherencia con lo que hemos venido expresando en la lectura inicial y en el primer debate de este mismo proyecto de ley. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado María Eugenia Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente, señores legisladores: el diputado Diego Delgado ha sido portavoz del planteamiento que nosotros los discutiéramos con el Partido Socialista el día de ayer. Consideramos, señor Presidente, que una ley de tal magnitud no puede ser tratada con la urgencia y en tan corto tiempo si esta ley contempla más de setenta artículos, la reforma a más de ochenta leyes y, consideramos que para discutirlo adecuadamente, con la profundidad del caso, que posibilite al país tener una ley de presupuesto que realmente organice el gasto público, no puede ser tratado de esta manera. Es por esto que mi Partido, el Movimiento Popular Democrático, también se adhiere al planteamiento del diputado Diego Delgado

./.

y solicita y les pide la sensibilidad a los diputados pertenecientes al Plenario, acojan nuestro planteamiento; pues no nos oponemos, como decía al inicio a que exista una ley de presupuesto, pero esta ley tiene que significar la posibilidad de avanzar al país y no detenerlo y no atentar sobre una de las normas fundamentales que es la Constitución de la República. Señor Presidente, me solidarizo con el planteamiento del diputado Diego Delgado y le solicito se dé trámite. Gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romo.-----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente, compañeros legisladores: ayer el Partido Roldosista Ecuatoriano presentó también una negativa a este proyecto de ley en vista de que en tan corto tiempo no podemos tratar un proyecto de tanta importancia para todo el país. Nos sumamos al proyecto del diputado Diego Delgado y pedimos la sensibilidad de los legisladores del Plenario para rechazar este proyecto del Gobierno y pedir al Presidente de la República que lo envíe por la vía normal para ser tratado este proyecto. Que quede sentado en actas nuestro respaldo a la moción del diputado Delgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo la moción debidamente respaldada, en el sentido de que se rechace o no se apruebe la Ley de Presupuesto, señor Secretario. Yo les pido que con la debida antelación los diputados pidan el uso de la palabra para evitar interrupciones. Diputado Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, hay una moción propuesta y quisiera expresar el pensamiento sobre esta moción; en más de una oportunidad, señor Presidente, se ha dicho aquí que el problema se deriva de una facultad constitucional contenida en el Artículo sesenta y cinco que ha sido abusada, esa es una tarea del Congreso hacia el futuro de establecer los límites para esa facultad presidencial. Creo, señor Presidente, que no pierde nada este Plenario teniendo dos días íntegros para la discusión de iniciar el segundo debate artículo por artículo; porque se supone, señor Presidente, señores diputados, que el Congreso se pronuncia luego de haber leído el proyecto, implementando el primer debate y el segundo debate,

./.

luego del segundo debate se puede llegar a la conclusión que a lo mejor el proyecto sea aprobado o sea reformado o sea negado. La opinión pública, me acuerdo que criticó mucho al período legislativo anterior, cuando el Presidente Rodrigo Borja envió también un proyecto de parecidas complejidades o de mayores complejidades, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, y el Plenario en esa época ni siquiera dio lectura, no tiene sentido, hemos dado lectura al proyecto, señor Presidente, hemos criticado a fondo lo que hay que criticar, hemos pasado en primer debate en donde cada uno de los diputados hemos hecho los cuestionamientos, se ha leído la síntesis del informe, que tal como está en el texto, al menos me da esa impresión personal, que recoge la mayor cantidad de observaciones y de reparos que propusimos. No puedo, al menos en lo personal, como Democracia Popular, decir, no vale el articulado mientras al menos lo lea, la Comisión ha escrito, después de la lectura, del análisis llegaremos a la conclusión de que si este proyecto merece aprobarse, merece reformarse o merece negarse. Por ese tipo de circunstancias, señor Presidente, creo que debemos continuar en el segundo debate, culminar el trámite y ahí veremos qué destino va a tener este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Julio Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente, lo que iba a decir ya no procede. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Camacho, tiene la palabra.-----

EL H. CAMACHO DAVILA: Señor Presidente, señores legisladores: durante la lectura y el primer debate del proyecto enviado con el carácter de urgente por el Presidente de la República, hicimos observaciones y las hicimos advirtiéndole que en caso de que esas observaciones no fueran recogidas para los informes de la comisión, nosotros plantearíamos una moción para que se niegue el proyecto y se devuelva al Ejecutivo; hemos revisado el informe que presenta la Comisión de Presupuesto y ciertamente que se recoge las observaciones que hemos realizado y revisando apuradamente el texto del articulado en las partes

./.

en que observamos como partido Izquierda Democrática, debemos reconocer que la Comisión ha recogido nuestras observaciones y por lo tanto sugerimos al Plenario que se debate el proyecto artículo por artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado César León.-----

EL H. LEON AGUIRRE: Señor Presidente, señores diputados: pienso que es necesario que los diputados expresemos nuestros puntos de vista acerca de este proyecto, una vez más. Señor Presidente y señores diputados: considero de que hay que hacer un esfuerzo porque la posición de los diputados sea consecuente con lo que se ha venido analizando en el transcurso de estos días. Le consta a usted, señor Presidente, le consta a los diputados, les consta a los medios de comunicación y al país en general, de que en el transcurso de estos días se ha dado una importante movilización de instituciones públicas, de universidades, de organismos seccionales, del pueblo en general, empleados y trabajadores a este Congreso Nacional a expresar su desacuerdo a esta Ley de Presupuesto del Sector Público; y creo, señor Presidente, como se ha dicho también en el transcurso de estos días, de que este proyecto de ley no sólo es atentatorio a violar la Constitución sino que está violando expresamente la Constitución Política del Estado. Señor Presidente y señores diputados, yo creo que no se trata este proyecto que reforma más de cincuenta leyes, este proyecto que deja a un lado a más de quince leyes, no es posible, señor Presidente, que de un momento a otro se pueda dar en pequeños parches, pequeñas reformas y aprobar este proyecto. Dejo constancia, señor Presidente, en nombre de nuestro partido una más, del Movimiento Popular Democrático, de que estamos en contra de este proyecto, de que expresamos nuestra posición consecuente con las instituciones públicas, con las universidades, con los gobiernos seccionales, defendemos a PREDESUR en Loja, a los fondos de riego de Loja, defendemos el proceso de descentralización de nuestro país, estamos en contra de la concentración de los recursos económicos; y una vez más, señor Presidente, voy a dejar en nombre de los tres diputados del MPD un documento con el cual queda expresa constancia de la posición

./.

patriótica, honesta y consecuente con los intereses de nuestro país, en nombre de nuestro partido. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS DAVALOS: Señor Presidente, señores diputados: en representación de la provincia amazónica de Morona Santiago, yo quiero manifestar mi opinión absolutamente favorable para apelar la sensibilidad de los señores diputados integrantes del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes y pedirles en la forma más comedida se vote la moción presentada por el señor legislador Diego Delgado y respaldada por los otros legisladores que han usado la palabra. Los amazónicos tenemos en la actualidad muchos problemas por efecto de la distancia, el trámite de asignaciones que normalmente deberían llegar a las provincias en forma automática, pero con este documento que está tramitando el Plenario se complicaría en una forma notable el trámite de esas asignaciones, que hoy cumplimos con dificultad. Cuando los funcionarios están en la capital de la República o en ciudades muy cercanas, como Ambato, Riobamba, Ibarra o en ciudades que tienen facilidades de comunicación, sus representantes pueden acudir al Ministerio de Finanzas y a los demás organismos del Estado con relativa facilidad, pero cuando se están en provincias como Zamora, en provincias como Morona, la dificultad geográfica y de medios de comunicación obstaculiza grandemente los trámites. Por ello yo considero de que el Plenario haría muy bien en devolver este proyecto y pedirle al señor Presidente, que lo envíe por la vía ordinaria; un examen detenido, un examen concienzudo, un examen profundo de este proyecto por la vía ordinaria, que nos daría el tiempo necesario para estudiarlo, obviamente no implica que estemos de acuerdo en determinadas normas que quiere reglamentar este proyecto enviado por el señor Presidente. Por lo tanto, señor Presidente, me permito reiterar mi posición de que se apoye la moción presentada por el señor Diego Delgado y dejo mi protesta sentada por la forma como han sido tratados los ciudadanos de la ciudad de Lago Agrio en la amazonía ecuatoriana, causando una serie de heridos, de ecuatorianos que lo único que han reclamado es justicia

./.

y equidad. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Teresa Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente, señores diputados: la Constitución establece el procedimiento para que este proyecto de ley sea aprobado, sea reformado o sea negado. No dilatemos más el segundo debate y la decisión sobre este proyecto de ley; hemos recogido las observaciones que hemos tenido aquí en el Plenario, los recursos asignados mediante leyes especiales no van a ser cogidos por el fisco y lo que es más importante ya no vamos a tener que seguir ese largo camino que existe para que se puedan hacer efectivas las asignaciones o las partidas que se ponen en el presupuesto, porque se ha disminuido de veintiocho pasos que se hacían hasta ahora, que a veces el paso veintiocho significa que al ministro no le daba la gana de dar una partida, a cuatro pasos, señor Presidente. Le ruego por favor que sigamos con la lectura, con el segundo debate de este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo debo manifestar lo siguiente, señores miembros del Plenario de las Comisiones: parece que hay algunos legisladores que ni siquiera se han permitido leer este proyecto, ni siquiera se han permitido leer también el informe de nuestra comisión; da pena por cuanto hace brevísimos momentos conversaba con el señor diputado Chávez, quien había manifestado que después de haber dado lectura él, sobre el informe de la Comisión de Presupuesto, inmediatamente levantaron el paro de la amazonía, señores. Esto es muy lamentable de que vengan a hacer aquí gárgaras de defensa de los intereses del pueblo, cuando ni siquiera se permiten leer este proyecto. Hay algunos que lo único que quieren es defender su modus vivendi en diferentes instituciones del Estado, donde no han podido ni siquiera, señor Presidente y señores legisladores, permitir siquiera una fiscalización. Yo me recuerdo que cuando fui Presidente de la FEUE, en la ciudad de Loja, manifestaba el criterio de que había la necesidad de que por lo menos exista un control en la administración del fondo público y de los dineros del Estado;

./.

sin embargo aquí se quiere demostrar lo contrario, haciendo, señores, y manifestando de que son servidores y que quieren servir y defender al Estado ecuatoriano, los dineros del pueblo tienen que ser manejados honestamente, en una forma diáfana y cristalina, en una forma transparente y no simplemente manifestarse aquí de que quieren defender al pueblo ecuatoriano, defenderlo es también aprobar una ley que signifique la defensa de los intereses del pueblo ecuatoriano, que sintetizan también los dineros de nuestro pueblo. Señor Presidente, yo me permito manifestar que el Plenario de las Comisiones debe de conformidad con la Ley Orgánica de la Función Legislativa tratar este proyecto artículo por artículo y que definitivamente se vaya tratando el mismo porque se ha recogido íntegramente las exposiciones inteligentes de los diferentes legisladores en que en el primer debate lo manifestaron. Señor Presidente, esto es defender al pueblo ecuatoriano, esto no es venir a mentir al pueblo ecuatoriano, esto es defender algo que hemos trabajado día y noche para poder expresar, señor Presidente, nuestro informe, el informe de la Comisión de Presupuesto en forma responsable por los intereses de la patria ecuatoriana. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las intervenciones de los diputados: Núñez, Bustamante, Frixone y Delgado, doy por cerrado el debate.

EL H. NUÑEZ ARANDA: Señor Presidente, colegas legisladores: considero de que la gran preocupación que en esta semana vivió el país y una medida que está adoptada por parte de los municipios y consejos provinciales, posiblemente desde el día de mañana de la región amazónica, con el informe tan explícito y claro de la Comisión de Presupuesto, y en la parte pertinente, señor Presidente, si me permite usted, expresa: "por lo tanto se eliminaron las derogatorias y reformas de las leyes especiales dictadas en beneficio de las distintas provincias del país". Yo considero que este párrafo expresa con claridad, señor Presidente, la preocupación que ha habido en una gran cantidad de provincias y me refiero específicamente a la provincia de Zamora Chinchipe, a la cual represento, y en la región amazónica. De tal manera que yo considero que el

./.

país debe conocer de que tiene que haber tranquilidad porque aquí en este Plenario está trabajando con responsabilidad; de ninguna manera aquí se está legislando con el ánimo de perjudicar a los intereses del país y mucho peor más a los intereses de provincias pequeñas. Como legislador amazónico y en representación de mi provincia, yo debo felicitar a la Comisión de Presupuesto porque ha recogido el planteamiento muy claro del sector de los municipios de la región amazónica, y de esa manera, señor Presidente, considero que en honor al tiempo, porque este Congreso tienen que dedicarse a legislar, no irnos en discursos, en dilatorias, que muchas de las veces causan daño para beneficio del Congreso Nacional, para la buena imagen de este Congreso, que considero la mayor cantidad de legisladores hemos venido con el deseo de aportar con leyes específicas en beneficio del país. Yo quiero, señor Presidente, unirme a algunos planteamientos y mociones que han hecho colegas legisladores, en el sentido de que el Plenario de las Comisiones debe pasar a analizar artículo por artículo este proyecto tan importante, como repito, en beneficio de la patria ecuatoriana y mucho más cuando ya se ha tomado en cuenta para que no se deroguen las leyes especiales que perjudicaban especialmente a la región amazónica. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente, con un marco referencial importante de la ley un aspecto que es trascendental sobre todo para las regiones más alejadas del país. El sistema actual vigente determina un entorpecimiento total a la entrega de los recursos económicos para todos los organismos que dependen o reciben rentas del Estado; veintiocho pasos administrativos se realizan actualmente antes de que cualquier organismo pueda recibir una asignación del Estado. Tal vez la más importante bondad de este proyecto, tal vez el más fuerte concepto que tiene esta nueva ley de presupuesto, es justamente eliminar todos esos pasos, para satisfacer las inquietudes de determinados señores legisladores y de determinadas instituciones, es necesario explicar que con el nuevo sistema que se incluya en esta ley de presupuesto una ambición ambicionada por todas

./.

las organizaciones y sobre todo por las provincias del país, por los municipios es recibir las rentas en forma directa, señor Presidente; actualmente los fondos entran a la cuenta única del Tesoro, en este proyecto de ley, y son automáticamente acreditados en las cuentas bancarias de cada uno de los organismos, en forma directa, sin ningún trámite ni intervención del Ministerio de Finanzas. La responsabilidad de ejecución del presupuesto corresponde a la autoridad máxima de ese organismo; obviamente para que este sistema que evita el trámite burocrático que va en contra del concepto de centralización que ha existido hasta el momento en el país, es necesario un fuerte control y aquí adquiere importancia la Contraloría General de la Nación a la cual se le está entregando facultades realmente totales en el proceso de fiscalización previa, durante y posterior a la ejecución presupuestaria, de todos los recursos que tengan que manejar cada una de las instituciones en forma directa, sin intervención del Ministerio de Finanzas ni del gobierno central. En segundo lugar, señor Presidente, también es importante la trascendencia que se le otorga a la Secretaría General de Planificación y al CONADE, para que puedan tener y recibir la información de todos los proyectos de inversión que en el país se van a realizar, y finalmente el Ecuador pueda tener un programa y una planificación global de inversiones que le permitan hacer un esquema de desarrollo técnico de todas las regiones del país. Vale decir que al contrario de centralizar, con las reformas que se han introducido en el proyecto, con la discusión que se ha hecho, la aceptación de todas las observaciones de los legisladores, este proyecto desconcentra totalmente la administración financiera del Estado y beneficia a las regiones más alejadas del país, que ya no van a tener que peregrinar hacia el Ministerio de Finanzas a solicitar que se les tramite un cupo, que se les tramite un giro, que se les tramite una orden de pago significando lo que significado hasta este momento que las partidas presupuestarias no puedan ejecutarse por lo largo del trámite para conseguir esos fondos; hoy eso desaparece en el proyecto de presupuesto, señor Presidente, directamente se acredite en su cuenta y directamente el organismo es dueño de la ejecu-

./.

ción de su presupuesto. Esto es trascendente, fundamental y es la verdadera desburocratización del Estado, y es la verdadera descentralización porque todos los organismos podrán hacer acciones con recursos económicos; ya no depende de la voluntad de un analista; ya no depende de la voluntad del Secretario de Presupuesto, ya no depende de la voluntad del Director de Presupuesto; ya simplemente recibe directamente la asignación cada uno de los beneficiados del presupuesto y esto sí es una reforma fundamental en el Estado ecuatoriano, que va a beneficiar a las regiones más alejadas del país, señor Presidente, que ya no tendrán que hacer peregrinajes, varios peregrinajes para recibir los fondos, y lo mismo para las instituciones del Estado, inclusive para las instituciones descentralizadas y en caso de las universidades, señor Presidente, con mayor razón van a estar protegidas las asignaciones que reciban las universidades ecuatorianas, ya no va a decidir o depender de la voluntad del ministro o de la voluntad de ningún funcionario, aprobado el presupuesto, establecido el fondo de caja, determinado el flujo de la entrega automáticamente recibe sus fondos sin intermediación de nadie. Esto, señor Presidente, es positivo para el país, es positivo para las instituciones y es la verdadera descentralización que estamos planteando y que permanentemente se ha planteado en el país. Por ello, señor Presidente, yo creo que es importante que el Congreso Nacional agilite y llegue a la discusión y debate de este segundo debate, aprobándolo artículo por artículo y aprobando este proyecto para que no entre el original por el Ministerio de la Ley, señor Presidente, que ahí sí sería grave la situación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Yo quiero hacer, señor Presidente, cordialmente una cordial excitativa a los compañeros diputados miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, no continuemos con esta actitud de engañar al país, señor Presidente, se ha producido el trámite anterior a la aprobación de la ley, hemos dado lectura a ese proyecto, se ha dado el primer debate, se han hecho serias

./.

observaciones, señor Presidente, cómo es posible de que en este momento antes de entrar al segundo debate sin realmente cerciorarse de que se han recogido las observaciones a pesar de que está consignado en el informe que ha presentado la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, se pretenda negar un proyecto que es de vital importancia para el país. Yo creo, señor Presidente, que no le hace ningún bien al Congreso Nacional, a los legisladores ni al país entero, el tomar una actitud irresponsable y seguramente tomar el atajo del excesivo facilismo, señor Presidente, para pretender negar un proyecto de ley que es importante, que ha tenido puntos polémicos, por supuesto que sí, señor Presidente, que ha generado controversias estamos de acuerdo en eso. Pero yo sí les quiero pedir a los colegas legisladores que entremos con seriedad a iniciar el segundo debate para que allí podamos cerciorarnos con precisión si están o no recogidas las observaciones, si se ha procedido o no a modificar el proyecto, señor Presidente, y si aún quedaran dudas, la propia Constitución, la propia Ley Orgánica establece un mecanismo para proceder a reformar lo que haya que reformar por supuesto con la participación de los diputados, pero que no sigamos perdiendo el tiempo en esto, señor Presidente. Yo quiero dejar expresa constancia de que estoy en contra de esa moción, señor Presidente, por considerarla demagógica e irresponsable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: en realidad el afrontar una responsabilidad, señor Presidente, es el tomar la decisión de mostrar la cara cuando es necesario mostrala y de frente, señor Presidente. Yo creo que después de todas las críticas que se hicieron al proyecto original enviado con el carácter de urgente económico, que usted, señor Presidente, dio el trámite para que se iniciara lo que manda la Constitución y las leyes, se diera la primera lectura y se diera paso al primer debate, que se recibieran a las diferentes instituciones desde el día lunes para que expresaran su inconformidad, su preocupación, de las municipalidades, de los consejos provinciales, de las universidades, de los empleados y funcionarios públicos, del

./.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la que manifestaban que de pasar el proyecto original sería nefasto para el país, y en eso estábamos de acuerdo, señor Presidente, porque antes de que se dieran esas manifestaciones en forma responsable y de acuerdo a los dictados de nuestra conciencia juzgábamos que no se estaba actuando con absoluta equidad en ese proyecto, por eso defendemos a los gobiernos seccionales, por eso observamos para que no sean derogadas aquellas leyes especiales, que de una u otra forma favorecían a las provincias, por ello defendimos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Lamentablemente, señor Presidente, cuando la presencia de los representantes de estas instituciones están en el Congreso Nacional, muchos diputados no tenemos la opción de hacer conocer nuestro criterio y también de expresar nuestra actitud y nuestra actuación. Hoy, señor Presidente, creo que es imperativo el que el pueblo ecuatoriano conozca y los diputados aceptemos la responsabilidad, demos la cara para defender lo que nosotros hemos estado manteniendo, para criticar lo que haya que criticar y negar lo que vaya en contra del pueblo ecuatoriano; pero es que acaso el negar el proyecto sin dar el segundo debate será conveniente para el pueblo ecuatoriano, para que continuemos con el estado en que el país ha estado viviendo, para que esos gobiernos seccionales tengan que ocupar más del sesenta por ciento en el peregrinaje de ruego hacia empleados de segunda o de tercera y no tener siquiera acceso a las puertas del Ministerio de Finanzas, éstas serían las consecuencias de negar sin analizar el proyecto y lo que es peor no estaríamos cumpliendo con la responsabilidad que el pueblo nos dio de legislar, y cuando el Ejecutivo envíe proyectos con el carácter de urgente, nuestra obligación es después de hacer un análisis concienzudo y sereno, si hay que negarlo, hay que negarlo pero con argumentaciones precisas, de la misma manera que si hay que aprobarlo, hay que aprobarlo y defendiendo al pueblo y a sus instituciones. Por ello, señor Presidente, no creo que sea oportuno en este momento porque de hecho lo oportuno habría sido negarlo al inicio y ni siquiera dar lectura y peor aún pasar al primer debate o a las observaciones. Aparentemente del informe de la Comisión de Presupuesto podemos

./.
colegir que se han acogido en parte esas observaciones; pero aquí estamos, señor Presidente, para estudiar artículo por artículo, para que aquellos artículos que no convengan a las instituciones dar nuestro criterio y responsablemente pedir que se nieguen esos artículos que vayan a atentar en contra de las instituciones. Por ello yo creo que no podemos hacer el juego si es que es estrategia de cualquier origen que ésta sea política, ejecutiva o legislativa, el que pase el tiempo y que la ley vaya a entrar en vigencia por fuerza del ministerio público, porque esta sí sería una bomba de tiempo, señor Presidente, para incendiar al país y ahí estaríamos inmiscuidos con la responsabilidad que nos compete a los señores diputados por no haber dado curso al cumplimiento de lo que la ley determina. Por ello creo, señor Presidente, que es oportuno luego de los antecedentes de los días anteriores, luego de que se certificó que aquí somos algunos diputados de segunda o de tercera de acuerdo a la calificación que le dé el Presidente del Congreso, para no concederle la palabra, como ocurrió en mi caso, señor Presidente, el día de ayer, pero aparte de toda esa situación, yo creo que es de imperativo el que entremos a analizar responsablemente dejando de lado cualquier situación de interés político partidario y analizar lo que conviene al país, negar lo que haya que negar, aprobar lo que haya que aprobar pero diligentemente entremos, señor Presidente, al trabajo que el pueblo nos encargo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Para la Presidencia todos los diputados son iguales; existen unos que son parte del Plenario y otros no, es la única diferencia. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, estamos discutiendo una moción que ha tenido el apoyo de otro señor legislador que es parte del Plenario. Pero yo quisiera en esta segunda intervención y no es mi ánimo realmente entrar en polémica innecesarias porque además, más allá de los argumentos aquí existen posiciones políticas y la formulación de los criterios está en base de las concepciones que tienen sobre cómo debe organizarse el país. Quisiera, señor Presidente, de la manera

./.

más respetuosa, hacer algunas puntualizaciones sobre determinados criterios: a mí nunca se me ha oído aquí utilizar adjetivos en contra de ningún legislador, ni creo que la argumentación se la gana poniendo determinados elementos que van al campo de lo personal, creo que los argumentos tienen que ser debatidos con argumentos, no queremos nosotros tener actitudes dilatorias aquí, se votará esto y no volverá el asunto de la negación a tratarse en el segundo debate, primera cosa. ¿Por qué presentamos? Porque en el país solamente si alguien no quiere ver y no quiere oír, puede no haber visto y escuchado peticiones que están publicadas por organismos colegiados como ¿cuáles? El Consejo Nacional o el Consorcio de Consejos Provinciales, el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas que vinieron acá con el conjunto de las universidades del país, los municipios del Ecuador, la Asociación de Municipalidades de la Región Amazónica, se juega un movimiento de carácter social que significó heridas de bala para varios de los ciudadanos de la Región Amazónica, está un diputado de la Región Amazónica que ha hecho uso de la palabra aquí este momento, el diputado Dávalos de la Provincia de Morona y ha pedido que aunque no es parte del Plenario, que se vote una moción porque recoge un criterio, un clamor y además un sentimiento de parte de esta colectividad nacional. En segundo lugar, señor Presidente, no solamente por lo que se ha publicado por la movilización de organizaciones que no han sacado remitidos públicos, el caso de organizaciones de trabajadores, organizaciones que obedecen a otro tipo de estructuración político administrativa, como provincias del Ecuador; primero, por lo tanto existe un criterio de parte de este país, que este proyecto no debería salir por los riesgos que acarrea y vamos a señalar que hay riesgos que persisten; segundo, no creo que pueda haber temor, señor Presidente, a que aquí simplemente la voluntad de los señores legisladores que obedecen a determinados criterios políticos y a determinadas concepciones ideológicas pues, para nadie escapa que en el país hay un proyecto, señor Presidente, un proyecto que plantea entre otras cosas aspectos como los siguientes: reducir al sector público, sector público que no es el culpable de que hayan tenido lo que aquí un señor legislador indicaba,

./.

los derechos adquiridos, hay gente que trabaja en el país que son servidores públicos, los servidores públicos a pesar de una campaña sistemática de años que se ha hecho en su contra, ellos no son una especie de leprosos sociales pues, ellos son trabajadores del Estado ecuatoriano y no es malo el Estado, malos son los que han manejado el Estado y han sido ellos los que han permitido que existan un excesivo número de servidores públicos, si acaso la responsabilidad que se le quiere dar a los sectores públicos organizados en el Ecuador. Señor Presidente, aquí se quiere evidentemente en un artículo de la ley que no ha sido derogada, plantear al posibilidad de poder enviar a la casa a miles o decenas de miles de servidores públicos, lo que se establece es la modalidad de indemnización, el señor Presidente de la República mandó un proyecto de carácter urgente, calificado de carácter económico, justamente en el período ordinario del Congreso, y ese proyecto para reducir servidores públicos, no fue aceptado por el Congreso en pleno. En tercer lugar, señor Presidente, se ha señalado aquí de que es preciso de que trabajemos, quisiera que se revise la participación nuestra en el Congreso Nacional. Señor Presidente, aunque estemos en absoluta desventaja, aunque nos quedemos solos en muchísimas votaciones, nosotros nunca hemos evadido nuestras responsabilidades y hemos venido acá no evadiendo responsabilidades, no escondidos de nuestras responsabilidades, hemos estado aquí para expresar nuestras opiniones, para discrepar respetuosamente con los criterios políticos, legales, que puedan tener otros distinguidos señores legisladores, quisiéramos por lo tanto indicar que el hecho de que incluso perdamos esta votación, no significará que nos vayamos a quedar nosotros al margen de la discusión, vamos a participar en la discusión por supuesto, aunque quedemos solos, señor Presidente, nosotros nunca hemos evadido responsabilidades. Señor Presidente, se dice de que este proyecto recoge absolutamente todas las aspiraciones, nosotros creemos que sí debe haber, sí debe haber, señor Presidente, un proyecto y una ley de presupuesto, no decimos que no exista, lo que discutimos es de qué carácter debe ser esa ley, que se nos entienda, se nos quiere hacer aparecer como que nosotros no

./.

queremos estamos entorpeciendo por osbtruir simple y llanamente. El día de ayer se explicó a algunas organizaciones, a decenas de organizaciones populares de este país. ¿Qué es lo que pasa? Miren y les hemos dicho: no puede ser que en el Ecuador el presupuesto del Estado y lo que conoce el Congreso Nacional, solamente conozca el cuarenta y ocho por ciento de los egresos del país y que el cincuenta y dos por ciento de los egresos del Ecuador no sean conocidos. En segundo lugar, hemos dicho también, cómo puede ser que existan decenas de miles, decenas de miles de millones de sucres que sean manejados a través de cuentas reservadas para fines evidentemente nada claros, nada transparentes y que no se le da cuenta a nadie absolutamente en este país. No estamos en contra, señor Presidente, del control, respaldamos que exista control, lo que nosotros sí creemos es que la ley en los términos concebidos obviamente le dan un poder tan grande que no es que ahora han desaparecido esas posibilidades; por ejemplo un municipio, un consejo provincial, en base de lo que aquí establece uno de los artículos, justamente el Artículo veintiocho tercer inciso permite que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de esta ley podrá realizar ajustes a las designaciones programadas, es decir a los créditos que se pueden dar a cualquier entidad del país, considerando las necesidades de recursos y la situación de las finanzas públicas, miren ese es el criterio del Ministerio de Finanzas, puede de alguna manera ser definitivo en lo que tiene que ver con determinados programas de créditos con gastos preestablecidos por parte de organismos seccionales o de cualquier entidad que pueda recibir crédito. Por lo tanto, señor Presidente, no es que hay una actitud caprichosa, no hay una actitud irreflexiva, existen argumentos, existen opiniones, aquí se está de alguna manera subordinando también la aprobación de determinados presupuestos al criterio del Ministerio de Finanzas y ésto en la parte que se leyó, se dice que se respeta absolutamente la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pero su presupuesto deberá contar con el visto bueno del Ministerio de Finanzas o caso contrario

./.

para qué interviene el Ministerio de Finanzas en el Consejo Superior del IESS. Nosotros quisiéramos por lo tanto señalar que adicionalmente existen artículos que van a ser integrados pues, seámos lógicos; como por ejemplo la disposición del artículo setenta, que abre las puertas para el despido indiscriminado de ene cantidad de servidores públicos, si nosotros estamos señalando que la ley si bien puede tener muchas cosas positivas, tiene algunas posibilidades con las cuales no estamos de acuerdo, con las que políticamente no coincidimos, que son parte de una estrategia que en América Latina lo ha venido imponiendo el Fondo Monetario Internacional, la banca mundial y sectores acreedores de este país. Eso es lo que estamos señalando, señor Presidente, no estamos en una actitud de negarnos a discutir o de no aceptar criterios y argumentos que puedan resultar razonables, pero ha existido además de eso, una consideración absolutamente lógica, señor Presidente, de parte del señor diputado Carlos Julio Arosemena Monroy, que entiendo que es el Decano de los legisladores del país. Segundo, que ha sido Presidente de la República del Ecuador; y, tercero que es un hombre cuya posición todo el país conoce, que no es una actitud irresponsable cuando él ha solicitado algo que ha sido absolutamente lógico y desde la primera lectura que no podría ser una ley de esas características que puede tener muchas bondades, ser tratado de manera absolutamente diríamos precipitada atropellando lo que significaría el estudio cuidadoso y sereno de una serie de aspectos. Entonces, señor Presidente y señores legisladores, no es que hay un ánimo de torpedear, no, no es que no queramos trabajar, nos vamos a quedar aquí, señores legisladores, pero quisiéramos indicar que también existen acuerdos políticos por los cuales funcionan las cosas en este país, uno de esos acuerdos políticos se enunció que hace algunos días se realizó en una de las propiedades de determinado alto dirigente político, en la provincia del Guayas y existen acuerdos políticos que no los vetamos porque no tenemos por qué vetarlos, cada organización política está en el derecho de llegar a determinados acuerdos, respetamos todo aquello que se quiera hacer, pero obviamente existen consideraciones políticas, consideraciones

./.

sociales, estas razones de orden legal, incluso razones de lógica natural pues. Lo que aquí decía el doctor Arosemena, cómo puede ser que alguien conozca o se le exija conocer lo que la ley dice ya, cuando incluso recién se entrega un documento, se diría entonces por qué no negamos al último. Mire, señor Presidente, que yo conozca, no se, si exista algún legislador que tiene escrito un premonitorio, dones de clarividente o tiene capacidad de la lectura instantánea de decenas de páginas, más aún en asuntos jurídicos donde cada palabra tiene una connotación muy especial; en esa virtud, señor Presidente, de que deberíamos tratar con la mayor diligencia, con mayor ponderación y evitando cometer equivocaciones lamentables que podrían ocasionar reacciones sociales anunciadas porque no es que si hay un movimiento de carácter social, se dirá que es el capricho o trabajo de agitadores, no esta estrónica de un descontento anunciado, señor Presidente, nosotros quisiéramos por lo tanto comedidamente solicitar a su autoridad, ponga a consideración esta moción, sabemos de antemano cuáles van a ser los diversos criterios y las diversas opiniones, puede incluso que concidamos con el hecho de que hay artículos absolutamente convenientes; pero permítame, señor Presidente, pedir que votemos porque no estoy de acuerdo con el conjunto, con el cuerpo global en los términos del procedimiento que ha sido tratado. ¿Por qué no propusimos esta moción en la lectura o el primero debate? Porque de acuerdo al procedimiento aceptado es de que se realice ésto en el segundo debate. Alguna vez sabiendo incluso que iba a ser derrotado Miguel de Unamuno, en su Universidad de Salamanca, siendo Rector, vio que las tropas contrarias al bando republicano eran tan numerosas y él simplemente no es que se desesperó, no se puso tampoco a llorar, como el otro día decía un distinguido legislador como Jeremías, no, simplemente dijo que valdría la pena repetir, dijo: "vencerán, no me convencerán". Y yo pienso, señor Presidente, de que las fuerzas están dadas, como dice nuestro pueblo, las cartas están sobre la mesa, no perdamos más tiempo, señor Presidente, vamos a trabajar y si perdemos nos vamos a quedar aquí, señor Presidente, pero tenga la seguridad que también tenemos obligaciones de carácter moral y

./. .

de carácter social con grupos humanos que nos han pedido que presentemos una proposición, que es el momento de hacerlo, tenemos el respaldo de legisladores miembros del Plenario y si me he permitido realizar la proposición y no otro legislador de otro partido, es porque existen legisladores que no son parte del Plenario. En mi caso siéndolo aunque en calidad de suplente principalizado, me permito expresar una posición, una opinión que respeta la de los demás, pero que a la vez encarna el criterio y sentir y anhelo de un grupo importante de ciudadanos de este país, más aún en términos legales lo pertinente es que se tome votación, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Habiendo cerrado el debate y calificando la moción del diputado Diego Delgado, con el respectivo apoyo como moción previa, sírvase dar lectura a la moción, señor Secretario y someta a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción dice: "Considerando: Que el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público en varios de sus artículos está en contradicción de específicas disposiciones constitucionales; Que el referido proyecto atenta en contra de la autonomía de varias entidades, cuyos derechos están protegidos por disposiciones constitucionales y de otros cuerpos de ley; y, Que existe un clamor nacional a que dicho proyecto sea más analizado por sus enormes repercusiones y que en tal sentido dicho proyecto sea tratado por la vía ordinaria, sin la premura del trámite establecido en los proyectos declarados como urgente y de carácter económico. De conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política del Estado, Resuelve: Negar el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público y solicitar al señor Presidente de la República, que él mismo sea enviado para ser tratado por la vía ordinaria, establecido en la misma Constitución Política de la República". Hasta aquí el texto de la moción. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción planteada, que se sirvan levantar el brazo. Dos, de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la moción planteada por

./.

el diputado Diego Delgado, con el respaldo del diputado Romo. Sírvase someter a votación el Artículo primero que ha sido ya suficientemente debatido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que ha sido leído y debatido, que se sirvan levantar el brazo. Veinte, de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo. Les pido a los diputados que por favor ocupen sus curules y aquellas personas que no sean diputados por favor y que en más de una ocasión he visto que levantan el brazo como si fueran diputados y pueden confundir al señor Secretario, que se retiren. Continúe, segundo artículo, señor Secretario. Aprobado el artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos.- Ambito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado y a las personas jurídicas creadas por la ley, para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado a excepción de los organismos y empresas contemplados en el Título Quinto, Sección Tercera de la Constitución. Para efectos de esta ley, el sector público se conforma por: a) el Gobierno central que comprende a las funciones Legislativa, Jurisdiccional y Ejecutiva, incluidas las entidades adscritas a los programas especiales, el Tribunal Supremo Electoral y el Tribunal de Garantías Constitucionales; b) Las entidades y organismos del Estado previstos en la segunda parte del Título Cuarto, Secciones Segunda y Tercera y las referidas en el literal c) del Artículo ciento veinticinco de la Constitución Política, excepto las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos; c) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Las empresas públicas cuyo capital o patrimonio pertenezca al Estado o a las entidades y organismos del sector público; e) Las entidades financieras públicas, las entidades y organismos señalados en los literales a) al d) constituyen el sector público no financiero y las entidades

./.

señaladas en la letra e) conforman el sector público financiero". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate el artículo dos. Tiene la palabra el Diputado Carlos Julio Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Tal es la velocidad con la que se quiere aprobar esta ley, que deja al lado a una práctica de los congresos de todos los tiempos, inclusive en esto, en leyes de mucha menor significación, cuando se mencionan otras leyes, otros acápite, otros artículos que los lee la Secretaría, salvo que ya nos hayamos convertido los legisladores actuales, yo soy una excepción, en una especie de computadora, yo no los tengo en este momento en la mente a todos ellos. Solicito que por Secretaría se dé lectura a los artículos pertinentes de la Ley de Régimen Seccional Autónomo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura a las leyes a que hace referencia al diputado Arosemena, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección Tercera. Del Régimen, perdón. "Título quinto. Sección Tercera. Del Régimen Seccional Autónomo.- Artículo ciento veinte.- En cada provincia hay un consejo provincial, con sede en su capital; sus miembros son elegidos por votación popular directa y secreta. El prefecto provincial elegido de la misma forma, es la autoridad ejecutiva que con solo voto dirimente preside el consejo. Este organismo propende el progreso de la provincia y a su vinculación con los organismos centrales. Artículo ciento veintiuno.- Cada cantón constituye un municipio. Su gobierno está a cargo del concejo municipal cuyos miembros son elegidos por votación popular directa y secreta con arreglo a la ley. En los concejos de las capitales de provincia y en los demás que reúnan los requisitos de población y presupuesto elegidos por la ley, hay un alcalde elegido por votación popular directa y secreta, quien preside el concejo con solo voto dirimente. Artículo ciento veintidós.-

Los consejos provinciales y los municipios de autonomía funcional, económica y administrativa, la ley determina su estructura, integración y funcionamiento y de eficaz aplicación al principio de la autonomía, propende al fortalecimiento

./.

y desarrollo de la vida provincial y municipal determina las atribuciones y deberes de los consejos provinciales y los municipios. Puede establecer distintos regímenes atendiendo a la población, recursos económicos e importancia de cada circunscripción. Sus rentas no pueden ser inferiores a las actuales y se incrementarán de acuerdo con la ley, sólo en virtud de ley puede imponerse deberes y regulaciones a los consejos provinciales o a los municipios. Ningún funcionario o autoridad extraña intervendrán en su administración. Artículo ciento veintitrés.- Los consejos provinciales y los municipios pueden asociarse transitoria o permanentemente para tratar sus objetivos comunes. La ley regulará el régimen del distrito metropolitano. Artículo ciento veinticuatro.- La facultad legislativa de los consejos provinciales y de los municipios se manifiesta en ordenanzas. Los prefectos provinciales, los alcaldes municipales, los consejos provinciales y los concejos municipales, serán consejeros, perdon, provinciales y concejales municipales, serán elegidos para un período de cuatro años. El procedimiento para la renovación de los organismos seccionales será establecido en la ley". Hasta aquí la sección tercera del título quinto. "Sección Segunda. Del Título cuarto.- De la Procuraduría General del Estado. Artículo 110.- El Ministerio Público, se ejerce por el Procurador General del Estado. Los ministerios públicos y agentes fiscales y los demás funcionarios que determine la ley que establece sus atribuciones y deberes, las causas de su remoción y la forma de subrogación. Artículo 111.- El Procurador General es el único representante judicial del Estado y puede delegar dicha representación de acuerdo con la ley. Debe reunir los requisitos exigidos para ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia y dura cuatro años en sus funciones. Artículo 112.- La Procuraduría General del Estado es un organismo autónomo y su representación legal la ejerce el Procurador General". "Sección Tercera.- Del Título Cuarto.- De los organismos de control. Artículo 113.- La Contraloría General del Estado es el organismo técnico y autónomo que controla el manejo de los recursos públicos y la normatividad y consolidación contable de los mismos. El control sobre bienes de propiedad

./.

de las entidades del sector público y la asesoría y reglamentación para los fines indicados en este artículo. La vigencia de la Contraloría se extiende a las entidades de derecho privado que reciben subvenciones estatales en lo relativo a la correcta utilización de las mismas. Artículo 114.- La Superintendencia de Bancos es el organismo técnico y autónomo que vigila y controla la organización, actividad, funcionamiento, disolución y liquidación de las instituciones bancarias, de seguros, financieras, de capitalización, de crédito recíproco, de la Comisión de Valores, Corporación Financiera Nacional y las demás personas naturales y jurídicas que determina la ley. Artículo 115.- La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y autónomo que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley. Artículo 116.- El Contralor General del Estado, el Superintendente de Bancos y el Superintendente de Compañías dura cuatro años en sus funciones. La Constitución y la ley determinarán los casos de su remoción y subrogación. Artículo 125, literal c). De las Entidades del Sector Público.-

Para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del Estado se considerarán como entidades del sector público las siguientes: c) Las personas jurídicas creadas por la ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado y las creadas por acto legislativo seccional, para la prestación de servicios públicos". Hasta aquí el texto de las leyes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate el artículo número dos, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo dos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once, de diecisiete legisladores, señor

./. .

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Continúe con el artículo tres.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres.- Atribuciones Presupues-
tarias básicas del Ministro de Finanzas y Crédito Público.-

Para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones estable-
cidas en la presente ley, al Ministro de Finanzas y Crédito
Público le corresponde: a) Establecer las políticas, normas
técnicas, acciones y métodos para elaborar, ejecutar, coordi-
nar, evaluar y liquidar los presupuestos del sector público;
b) Dirigir la política fiscal y coordinar el sistema nacional
de presupuesto público del sistema de planificación pública
y los programas de gobierno; c) Informar en forma previa y
obligatoria en un plazo máximo de quince días, contados a
partir de la fecha de notificación, sobre todo proyecto de
decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento
legal o administrativo que genere obligaciones no contempladas
en los presupuestos del sector público, excepto las sentencias
ejecutoriadas. En caso de no existir el informe en el plazo
señalado se actuará prescindiendo del mismo; d) Aplicar la
presente ley y velar por su cumplimiento". Hasta aquí el ar-
tículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, el artículo tres. Dipu-
tado Javier Ledesma tiene el uso de la palabra.-----

EL H. LEDESMA GINNATA: Señor Presidente, yo quisiera pedir
que en el literal a) de este artículo, se ponga: "excepto
el IESS". Porque quien fija las políticas, normas técnicas
en el IESS, es el Consejo Superior, de acuerdo a la Constitu-
ción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Voy a respaldar la pro-
posición del señor diputado Javier Ledesma; sólo quisiera
recordar que en el primer debate había la aceptación si cabe
el término para retirar del sector público en el artículo
dos, justamente el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
en lo que hace relación al literal c)...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el artículo dos, señor diputa-

./.

do.-----

EL H. DELGADO JARA: Entiendo que de alguna manera se procura preservar determinados espacios de su autonomía, en el caso del IESS, con la proposición del diputado Javier Ledesma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe una moción debidamente apoyada para que en el literal a) exista una adición y que sea excepto el IESS; pregunto a la Sala, a fin de este artículo votarlo literal por literal, dado que hay una moción planteada por el honorable Ledesma. Dígame diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo sería de la idea, quisiera hacer una proposición adicional, en el artículo tres, aparte del IESS deberían estar las instituciones cuya autonomía está garantizada por la Constitución Política del Estado, y me refiero entre ellas al tenor de esa disposición constitucional, en lo que establece por ejemplo el artículo veintiocho de la Constitución, que hace relación a la autonomía de las universidades y fundamentalmente su tercer inciso es muy claro. En tal virtud, yo me permitiría hacer una proposición adicional a lo que ha sugerido el señor diputado Javier Ledesma, pienso que en eso donde dice excepto el IESS y demás instituciones cuya autonomía está garantizada por la Constitución Política del Estado, es decir no estamos haciendo ningún tipo de indebida, diríamos, presión contra la norma legal, dado el hecho de que hay una norma constitucional, que además en la misma tiene una disposición muy clara de la supremacía de la norma constitucional, precisamente para evitar estos mal entendidos, cuya ejecución sería larga, nos habría interesado discutirlo más ampliamente, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Javier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINNATA: Moción, señor Presidente, que se voten las mociones, por separado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se voten las mociones por separado. Diputada Teresa Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente, yo no quisiera que adelantemos criterios, hemos sido muy cuidadosos de elaborar

./.

este proyecto en el Artículo trece cuando se designa cómo se va a hacer la política presupuestaria, está explicándose como se tiene que actuar con respecto al IESS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe una moción debidamente aprobada, perdón, apoyada del diputado Javier Ledesma; había planteado votar literal por literal. Que se vote la moción planteada por el honorable Javier Ledesma, a fin de que en el literal a) del Artículo tres, se incluya "excepto el IESS". Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el diputado Javier Ledesma. Dieciséis, de dieciocho legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la moción planteada por el diputado Javier Ledesma. Está aprobado el Artículo tres, literal a); de igual manera existe la moción planteada por el diputado Diego Delgado. Pregunto a la Sala si existe el respaldo para adicionalmente incluir "excepto las instituciones que gozan de autonomía, de acuerdo a la Constitución". Diputado Carlos Julio Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Apruebo, y para apoyar, señor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está apoyada la moción planteada por el diputado Diego Delgado, con el respaldo del diputado Carlos Julio Arosemena, para que se respete la autonomía de las entidades consagradas en la Constitución de la República. Diputado Rivera, pide usted la palabra?-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, respaldo la moción. No ignoremos, compañeros diputados, las disposiciones contenidas en la última parte del Artículo ciento veinticinco de la Constitución Política del Estado, y específicamente el Artículo veintiocho de la Constitución es la Carta Suprema del Estado, la que le asigna a las universidades y escuelas politécnicas autonomía, y es la Constitución la que dice, que en este caso de las entidades que gozan de autonomía se regirá por la ley y por su propio estatuto, y la ley es la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas y los estatutos son los que se emiten. Señor Presidente, respaldo esta moción, creo que debemos tener mucho cuidado en este análisis, porque de pasar tal como está se vulneraría la autonomía de las universidades, lo que ha determinado la movilización inédita en las últimas décadas, la movilización de las universidades

./.

esta semana no ha sido movilización de grupos políticos, ha sido movilización institucional de la universidad, maestros, catedráticos, trabajadores de todos los establecimientos públicos y privados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Teresa Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente, vuelvo a pedirles que leamos y debatamos sobre todo el proyecto, señor Presidente, no se está afectando la autonomía de las universidades, porque el setenta y uno manda que el Presupuesto General del Estado contenga todos los ingresos y egresos del sector público; si los presupuestos de las universidades se hacen en base de ingreso público, no es posible que se piense que la autonomía es una cosa que impide que tengamos un presupuesto consolidado con todos los ingresos del sector público. Es conveniente, señor Presidente, que debatamos sobre todo el proyecto y no nos pongamos a no permitir que salga adecuadamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos debatiendo artículo por artículo de acuerdo a lo que ustedes han solicitado. Diputado Simón Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Yo me iba a referir precisamente al Artículo setenta y uno de la Constitución, señor Presidente. Con su venia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, honorable diputado.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: El Artículo setenta y uno, dice así, señor Presidente: "El Presupuesto se dictará anualmente y contendrá todos los ingresos, todos los ingresos y egresos del Estado, incluyendo los de las entidades autónomas destinadas a la atención de los servicios públicos y a la ejecución de programas de desarrollo económico y social, a excepción de la indicada en la letra b) del Artículo ciento veinticinco, así como de las creadas con actos legislativos seccional para la prestación de servicios públicos. Los gastos administrativos del presupuesto, etcétera", señor Presidente. Se está confundiendo una cosa con otra, señor Presidente, no se está lesionando la autonomía consagrada por la institución en cuanto al manejo interno de esas instituciones, pero si son finan-

./.

ciadas con recursos del Estado, señor Presidente, no podemos nosotros aquí consagrar la vigencia de un Estado dentro de otro Estado. Yo creo que el país, el pueblo ecuatoriano tiene legítimo derecho de conocer en qué se gastan los dineros de esas entidades, señor Presidente, creo que es lo menos que se puede pedir, en la medida que vayamos avanzando en el estudio y la discusión de este proyecto de ley en segundo debate, nos iremos dando cuenta, señor Presidente, que no se está de ninguna manera resignando el principio de autoridad de autonomía que tienen esas entidades, que se la da la Constitución; pero yo sí creo que el deber, el país tiene el elemental derecho de conocer en qué se invierten los dineros del Estado. Sobre esa base, señor Presidente, yo realmente no estoy de acuerdo con la propuesta señalada por el honorable Diego Delgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene todo el derecho, señor diputado. Para orientar mejor a la Sala, señor Secretario, previo a darle la palabra a la diputada Lima, sírvase leer el Artículo veintiocho de la Constitución de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiocho.- Las universidades y escuelas politécnicas tanto oficiales como particulares son autónomas y se regirán por la ley y su propio estatuto. Para asegurar el cumplimiento de los fines, funciones y autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, el Estado creará e implementará el patrimonio universitario politécnico. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede ser la morada de una persona. Su vigilancia y mantenimiento del orden interno serán de competencia y responsabilidad de sus autoridades. No podrán, el Ejecutivo ni ninguno de sus órganos, autoridades o funcionarios clausurarlas ni reorganizarlas total o parcialmente ni privarlas de sus rentas o asignaciones presupuestarias. Serán funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país, la creación y el desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares, la investigación científica, la formación profesional y téc-

./.

nica, la contribución para crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana, señaladno para ello métodos y orientaciones". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente, precisamente después de la lectura del Artículo veintiocho de la Constitución, da toda la razón al planteamiento del honorable Delgado. Si me permite, señor Presidente, quisiera leer nuevamente el inciso a) del artículo tres, dice: "Establecer las políticas, normas técnicas, acciones y métodos para elaborar, ejecutar, coordinar, evaluar y liquidar los presupuestos". Nosotros pensamos, señor Presidente, en las universidades además como algo adicional, en este momento sus presupuestos están dentro del Presupuesto General del Estado, no es que el Gobierno desconoce las inversiones que hace para la universidad, lo que le corresponde a la universidad es definir en base a la política universitaria las normas que rigen a la universidad, organizar el gasto de su presupuesto. Yo considero, señor Presidente, que sí es válido que se establezca con claridad el respeto a la autonomía y el Seguro Social no es la única entidad que goza de esa autonomía contemplada en la Constitución del Estado, y una ley no puede estar sobre la Constitución; por eso mi respaldo al planteamiento del honorable Delgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bruno Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. Yo creo que tenemos que diferenciar claramente las disposiciones de la Constitución. El Artículo veintiocho garantiza la autonomía organizacional y de funcionamiento de las universidades. El Artículo setenta y uno como bien lo dice la sección tercera, habla del Presupuesto del Estado, y en el Artículo setenta y uno al referirse al Presupuesto del Estado incluye a todos los organismos del sector público, lo mismo que se refiere esta ley, señor Presidente, el dictar las políticas, lo que determina el punto b) las políticas, normas técnicas, acciones, métodos, etcétera, que está mencinándose en el artículo, se

./.

refiere a los presupuestos, esta es una ley del Presupuesto del Estado, no tiene nada que ver con el funcionamiento mismo de las universidades sus políticas de acción, su planificación, sus acciones son autónomas garantizadas por la Constitución, y el Presupuesto no está afectando a esa autonomía, está respetando la norma setenta y uno de la Constitución, que dice que dentro de los que se trata el Presupuesto del Estado, todos los organismos que reciben fondos del Estado tienen que tener el tratamiento dentro del sector público, que es lo que estamos haciendo dentro del proyecto del presupuesto, de la Ley de Presupuesto, porque sino sí estaríamos violando la Constitución del Estado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las intervenciones de los diputados Romo y Arosemena, doy por cerrado el debate y someto a consideración de la Sala. Diputado Romo.-----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente, el diputado que me antecedió en la palabra hablaba que la autonomía universitaria se debe al funcionamiento de las universidades, pero un funcionamiento no puede trabajar sin un presupuesto, por esto si se quiere establecer las normas de control, debería, señor Presidente, no decirse establecerse políticas y normas técnicas, acciones y métodos a través del Ministerio de Finanzas, sino poner un organismo de control. Por lo tanto, señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la moción del diputado socialista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente y señores legisladores: yo creo que nadie en el país, y mucho menos un legislador, puede pretender que no se controlen los presupuestos de todas las entidades del servicio público, que no sean conocidas por todos los ciudadanos y comenzando por los que conforman el Gobierno nacional; lo que no es posible pretender es sostener que las universidades autónomas, pero solo para su funcionamiento, como muy bien lo dijo el joven legislador Romo, la política que debe seguir, que debe seguirse para la conformación del presupuesto universitario, no puede emanar del Ministerio de Finanzas, entonces, le dirá a la universidad

./.

ecuatoriana: usted, tiene que gastar tanto en investigación, crear esta facultad, etcétera, etcétera; eso es lo que no quieren los legisladores que vamos a apoyar la moción presentada por el doctor Delgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por ser proponente, diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, la inquietud que ha surgido de parte de algunos señores legisladores, es de que había contradicción en el Artículo veintiocho y setenta y uno; pero si leemos lo que dice el Artículo setenta y uno, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.-----

EL H. DELGADO JARA: Dice lo siguiente: "El presupuesto se dictará anualmente y contendrá todos los ingresos y egresos del Estado, incluyendo los de las entidades autónomas destinadas a la atención de los servicios públicos y la ejecución de programas de desarrollo económico y social etcétera, etcétera". De ninguna manera, señores legisladores, esta situación que está contemplada en el Artículo setenta y uno se ha quebrantado hasta ahora cuando todos los ingresos y egresos del Presupuesto del Estado incluye también de los egresos, los gastos para las universidades; es más el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas todos los años acuden a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, porque todos los egresos de la universidad son siempre aprobados por el Congreso Nacional, es decir el monto global de los recursos universitarios son aprobados por el Congreso Nacional, es decir ni siquiera el CONUEP es el que establece su política, y finalmente, señor Presidente, lo que le está señalando y lo que se leyó en el Artículo veintiocho es tan claro, dice clarísimamente, habla de la Constitución Política, dice: "Las universidades y escuelas politécnicas tanto oficiales como particulares son autónomas y se regirán por su ley y su propio estatuto". En cuanto a su inviolabilidad, solo de los recintos, y en el inciso tercero dice: "No podrán el Ejecutivo ni ninguno de sus órganos, autoridades o funcionarios clausurarlas ni

./.

reorganizarlas total o parcialmente ni privarlas de sus rentas o asignaciones presupuestarias, ni privarlas de sus rentas o asignaciones presupuestarias". A lo que quiero ir, señor Presidente, es que estamos discutiendo aquí otra cosa. El Artículo tres de la ley no puede estar sobre la Constitución Política, porque lo que quedaría de acuerdo a la moción que hemos presentado es la salvedad, al igual que en el caso del IESS, cuando dice con la primera atribución del señor Ministro de Finanzas y Crédito Público establecer las políticas, las normas técnicas, acciones y métodos para elaborar, ejecutar, coordinar, elaborar y liquidar los presupuestos del sector público; como lo incluyen en el sector público a las universidades. Aquí cabe hacer una pequeñísima reflexión, pues, qué autonomía puede tener una universidad cuyas modalidades de accionar no están sujetos a otros parámetros como es la investigación, la docencia, es decir, son aspectos que están profundamente vinculados a otras consideraciones de desarrollo, incluso regional, pues, las necesidades de profesionales por las ramas técnicas necesarias, porque en unas partes del país habrán mayor desarrollo minero, en otras partes mayor riqueza forestal. Por eso, señor Presidente, yo me permitiría para concluir encarecer a los señores legisladores que no tomemos una disposición que está en contra de clarísimas normas constitucionales, no hacerlo de esta manera sería ir contra la norma expresa de la Constitución y eso sería ir contra otra norma, que dice que la Constitución es la norma Suprema. Yo creo que la ley va a entrar en contradicciones con la propia Constitución si no se aprueba, señor Presidente, esta proposición que hemos realizado. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo una moción debidamente apoyada por los diputados Carlos Julio Arosemena, Ramiro Rivera y Andrés Romo, sírvase leer la moción y someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción dice: "a continuación de "excepto el IESS", del literal a) que ha sido aprobado, dirá: "y demás instituciones cuya autonomía están garantizadas por la Constitución Política del Estado".

./.

Los señores legisladores que estén por la moción del señor diputado Diego Delgado, que se sirvan levantar el brazo. Nueve, de veintidós legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la moción planteada por el diputado Diego Delgado. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo pido la reconsideración para el final del proyecto, es decir, entiendo que se resolverá eso hoy a la tarde o mañana cuando se vaya a concluir este debate. Nosotros quisiéramos insistir en algo que nos parece no solamente justo, no solamente legal sino que nos parece necesario para el propio desarrollo del país y por la armonía social de la República. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo, diputado, se tendrá la reconsideración al final de que se hayan votado todos los artículos de este proyecto. Señor Secretario, sírvase someter a consideración el resto del artículo que no ha tenido ningún tipo de observaciones, es decir, los literales b), c) y d). Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Una consulta, señor Presidente. ¿Usted, va a ordenar que por Secretaría se dé lectura a los incisos b) y c) para debatir y proceder a la aprobación o ya convoca a la votación?.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estoy convocando a la votación porque no han habido observaciones cuando se abrió el Artículo setenta solo se planteó una moción modificatoria sobre el literal a). Si ustedes estiman pertinente le daremos trámite a los planteamientos que ustedes realicen. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Muy gentil, señor Presidente. No había yo formulado observación alguna al inciso c), porque simplemente al haber aprobado el procedimiento de ir debatiendo y aprobando inciso por inciso, no hemos llegado a ese tema; pero usted me permitirá señalar lo siguiente: en actas debe constar, señor Presidente, de que en el transcurso del primer debate, prácticamente hubo unanimidad en los reparos que pusimos los miembros del Plenario al contenido del inciso c) del Artículo tres, que la Comisión no ha quitado ni una coma, lo ha dejado

./.

in extenso; hicimos observación y crítica, señor Presidente, me acuerdo casi por unanimidad, de que no es posible de que el Ministerio de Finanzas debe emitir, informar de manera obligatoria en el plazo de quince días, previo a todo proyecto de ley, decreto, acuerdo o resolución. Señalamos en esa ocasión y personalmente lo hice, señor Presidente, de que implica...---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado Cárdenas, tiene el uso de la palabra, para sustentar su punto de orden.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente, yo le pido al diputado Rivera que lea completo, no es que el Ministro de Finanzas tiene que informar sobre todo proyecto de ley, decreto o acuerdo, resolución, solución que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Estado del sector público, es otra cosa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Sí; tengo la misma lectura literal del mencionado diputado, con la diferencia de que quiero analizar esa lectura. Señor Presidente, las limitaciones están contenidas en la Constitución Política del Estado. En la Constitución Política del Estado, señor Presidente, tenemos el Artículo setenta y dos, que establece una limitación ya al Congreso Nacional, señalándole de que no puede expedir leyes que aumenten el gasto público ni derogar o modificar, si es que no establecen fuentes alternativa. Significa, señor Presidente, que el Congreso para conocer o tramitar un proyecto de ley tendrá que esperar el informe del Ministro, por favor, significa eso de que el Ministro va a estar por encima del propio Jefe de Estado. La Constitución es sabia y le confiere al Presidente de la República la facultad de legislar y es el Presidente de la República quien llega a una conclusión que el proyecto es inconstitucional, lo veta totalmente o lo veta parcialmente, ahí está el control que ejerce la Función Ejecutiva. Significa, señor Presidente, que para que el propio Jefe de Estado emita un decreto ejecutivo va a necesitar el informe previo del Ministro, por favor, porque se supone que los límites para la potestad del ejercicio del Jefe de Estado,

./.

del Jefe de la Función Ejecutiva está en la Constitución Política del Estado; significa eso, señor Presidente, que para que el Congreso Nacional emita acuerdos y resoluciones, que según el último inciso del Artículo setenta y siete de la Constitución Política del Estado y pido su autorización para leerlo, señor Presidente, dice: "Los actos legislativos que no creen o extingan derechos ni modifiquen o interpreten la ley tendrán el carácter de acuerdo o resoluciones". Sabemos, siempre hemos dicho aquí, que cualquier acuerdo o resolución que está en el ámbito presupuestario no sirve para nada y eso ha salido como autocrítica de la Función Legislativa, pero darle esa potestad aunque sea de informar en forma previa u obligatoria al Ministro de Finanzas es, señor Presidente, lo que dijimos en el primer debate, ponerlo por encima del Congreso, por encima de la Función Ejecutiva, por encima del Jefe de Estado, y se supone, señor Presidente, que si algo en este tema, en este tema, porque la Comisión de Presupuesto ha trabajado, no se puede desconocer, con bastante seriedad, al menos en el texto del informe resumido, vamos a verlo artículo por artículo, al menos en este tema no se ha recogido ni una sola palabra de las observaciones que por unanimidad formulamos en el primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente, la disposición ya existía en la LOAFIC, cuando se exigía que el Ministro dé informe para cuando se dictaban leyes que tengan que ver con asuntos presupuestarios, pero ni siquiera es eso, se refiere exclusivamente cuando las obligaciones no están contempladas en el presupuesto, para evitar que hayan vetos parciales, para evitar que el Presidente de la República niegue la aprobación de una ley. ¿Por qué no podemos aceptar que haga este informe previo que puede orientar a que la ley salga mejor si tiene el financiamiento?. No hay ninguna posibilidad. Mire, han pasado varios problemas, proyectos de ley vetados porque no ha habido ese informe previo porque no tenía financiamiento, a pesar de que la Constitución nos manda que no aprobemos ninguna ley que no tenga financiamiento; tenemos casos de

./.

decretos ejecutivos que después no pueden aplicar porque no hay el financiamiento; tenemos el caso de resoluciones administrativas, que muchas veces crean beneficios como la de la Junta Monetaria, para la compra de renunciadas, que crean un beneficio sin que tenga financiamiento. No, no lo pongamos en el sentido negativo de que el Ministro va a estar sobre nosotros, es el hecho de que él maneje el Presupuesto y tiene que orientarnos si hay o no financiamiento, señor Presidente, mediante este informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente, yo soy parte de la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, y realmente me veo obligado a salir por los fueros de la Comisión. No puedo aceptar lo expresado por el diputado Ramiro Rivera, en el sentido de que la Comisión no ha recogido las observaciones, señor Presidente. Con su venia, señor Presidente, yo me voy a permitir leer el texto original del proyecto de ley, en el Artículo tercero, literal c). El proyecto original decía: "dictaminar en forma previa y obligatoria sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del sector público, excepto las sentencias ejecutoriadas". Esto decía el texto original del proyecto. ¿Qué dice ahora el proyecto que estamos discutiendo y debatiendo, señor Presidente?. Realmente sí tiene reforma y se han recogido la observación, dice "c) informar -en lugar de dictaminar- en forma previa y obligatoria en un plazo máximo de quince días"; eso no constaba en el texto original, "... contados a partir de la fecha de notificación"; igualmente tampoco constaba este agregado en el literal, "sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del sector público, excepto la sentencia ejecutoriada". Hemos procurado, señor Presidente, de armonizar este literal con lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control y con el Artículo setenta y dos de la Constitución; se agrega finalmente, señor

./.

Presidente, en el mismo literal c) "en caso de no emitir el informe en el plazo indicado se actuará prescindiendo del mismo". De tal manera, señor Presidente, que queda evidentemente demostrado que la Comisión sí ha recogido las observaciones formuladas por los honorables legisladores. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente, aquí tenemos la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control vigente, y si usted me permite leerlo, en el Artículo veinticuatro de dicha ley, el numeral dieciocho determina en las obligaciones, dice: "Dictaminar en forma obligatoria sobre todo proyecto de ley o decreto que tenga incidencia económica en los recursos financieros del Gobierno nacional". Nosotros más bien, señor Presidente, esta norma es de carácter muy general, la estamos especificando, más aún, para limitar que ese dictamen impida en el caso y exclusivamente en el caso de rentas que no estén contempladas dentro del presupuesto, porque las que están contempladas dentro del presupuesto ya no tienen que tener este tratamiento, pero si se va a crear nuevas obligaciones, entonces sí pedimos un informe que no significa dictamen, que simplemente significa el recibir el criterio y quién tiene que aprobar o quién tiene que decidir y en el caso específico del Congreso lo acogerá o lo negará de acuerdo al contenido de ese informe, eso es facultativo; y, la otra limitación que se le pone, para evitar que sin ese informe no se pueda tratar el tema, es un plazo de quince días, si en quince días el Ministro no envía el informe, no tiene que cumplirse con ese dictamen. De tal manera que estamos facilitando y al contrario ordenando la posibilidad de crear compromisos dentro del Presupuesto del Estado con el conocimiento del criterio de quién maneja las finanzas del Estado, señor Presidente; al contrario de lo que dice el diputado Rivera, la comisión le ha dado una redacción de tener el informe del Ministro, conocer el criterio financiero para poder dar el dictamen sobre la materia, y sobre todo, señor Presidente, que ya está mostrando una ley vigente actualmente en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Julio Arosemena.-----

./.

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente. Es indiscutible que este inciso que estamos conociendo fue muy debatido la primera vez que se lo leyó; el legislador Rivera hizo muy atinadas observaciones que a mí me parecieron que fueron acogidas por casi todos los legisladores. No es argumento para rentarle valor a la reflexión que hace el legislador señor Rivera, de que cómo vamos a exigirle al Ministro de Finanzas que avale un informe favorable lo que envía el Presidente de la República. Esto es increíble, y tampoco es argumento citar un artículo de esa kilométrica, de esa ley de nombre kilométrico, en que es cierto, yo me había olvidado de ello, también se pide sin hacer excepciones algunas, al Ministro de Finanzas; hay que corregir pues, este es un momento indicado, oportuno para corregir la ley de nombre kilométrico, porque no podemos darle al Ministro de Finanzas una sabiduría tal, que se lo asimile al Papa, cuando habla es cátedra, que no puede equivocarse; según la legisladora, señora Teresa Minuche, se equivoca el Congreso, se equivoca la Junta Monetaria, se equivoca el Presidente de la República con los envíos de proyectos, de leyes y de decretos, pero ella piensa, así lo entiendo yo que el Ministro de Finanzas, nuevo Papa, cuando habla de cuestiones de Teología, y perdónenme si aquí cometo algún error garrafal, no puede equivocarse. Este es el artículo que ha sido corregido por la Comisión de Presupuesto parcialmente, pero no recogió todo lo que había expresado el legislador señor Rivera y que mereció, me pareció a mí la aprobación de todos, y que no lo tomen a mal los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, porque ellos han realizado una labor de colosos, constreñidos por el tiempo, tengo la seguridad más absoluta que ni siquiera vieron el partido de fútbol ayer para trabajar todas las horas en este informe, que merece toda la consideración de los legisladores, pero no quiere decir eso que merece la aprobación de todos los legisladores.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Era para indicar que la disposición ya existía, señor Presidente, en forma más amplia, para todo proyecto de ley que tenga que ver con actividades económicas, financieras, señor Presidente, ahora simplemente lo estamos

./.

remitiendo cuando no haya la partida presupuestaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase someter a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El literal b) Los señores legisladores que estén por el literal, que se sirvan... "El literal b) Dirigir la política fiscal y coordinar el sistema nacional de presupuesto público con el sistema de planificación pública y los planes de gobierno, en es literal b)". Los señores legisladores que estén por el literal, que se sirvan levantar el brazo. Literal b). Quince, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo tres, en su literal b). Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal c)...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación que ya fue lo suficientemente debatido el literal c), señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el literal c), que se sirvan levantar el brazo. Trece, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el literal c). Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal d) Aplicar la presente ley y velar por su cumplimiento, dice el literal". Los señores legisladores que estén por el literal d), que se sirvan levantar el brazo. Quince, de veintiún legisladores, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el literal d) y por ende el Artículo tres en su totalidad con la reforma introducida por el diputado Ledesma. Continúe con el artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Principios Presupuestarios.- Los presupuestos del sector público, se estructurarán con sujeción a los principios de universalidad y unidad. Queda prohibida la administración de recursos financieros y donaciones fuera de los presupuestos a los que hace mención la presente ley". Hasta aquí el artículo.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate señores diputados; sin observaciones. Tome votación sobre el Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de veintiún legisladores, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuatro. Continúe con el Artículo cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- Unidad del Tesoro.- Todos los ingresos y recaudos por las entidades y organismos referidos en el literal a) del Artículo segundo de esta ley, se depositarán en la cuenta corriente única en la forma y condiciones que determine el reglamento de la presente ley. Los ingresos de las Funciones Legislativa y Jurisdiccional, se depositarán en la cuenta corriente única en la forma y términos que determine el reglamento de esta ley. Los ingresos de las entidades y organismos públicos referidos en los literales b) al e) del Artículo segundo de la presente ley se depositarán en las cuentas corrientes que establezcan sus propias tesorerías en el banco depositario de los fondos públicos, excepto el IESS". Aclaro que esto está manuscrito en la última parte del texto que tiene la Secretaría.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quinto. Señora Presidenta de la Comisión de Presupuesto, por favor, sírvase dar las explicaciones que con toda razón exigen los diputados.-

LA H. MINUCHE DE MERA: Sí, tienen la razón. Es un error mecanográfico, estaba excepto el IESS y se habían equivocado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, el texto correcto en el artículo quinto está excluido excepto el IESS, en el documento que a ustedes les han entregado, que por un error mecanográfico no ha sido incluido. En consideración el Artículo quinto para debate, señores diputados. Sírvase leer nuevamente el Artículo quinto y someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco.- Unidad del Tesoro.- Todos los ingresos recaudados por las entidades y organismos referidos en el literal a) del Artículo segundo de esta ley,

./.

se depositarán en la cuenta corriente única en la forma y condiciones que determine el reglamento de la presente ley. Los ingresos de las Funciones Legislativa y Jurisdiccional, se depositarán en cuentas auxiliares de la cuenta corriente única en la forma y términos que determine el reglamento de esta ley. Los ingresos de las entidades y organismos públicos referidos en los literales b) al e) del Artículo segundo de la presente ley, se depositarán en la cuenta corriente que establezcan sus propias tesorerías en el banco depositario de los fondos públicos, excepto el IESS". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo quinto. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis.- Ingresos predestinados.- Los ingresos de las entidades y organismos del sector público no podrán financiar en forma específica gastos predestinados ni podrán afectarse para financiar participaciones a favor de ninguna entidad y organismo público, se exceptúa de esta disposición los gastos para la educación pública y la erradicación del analfabetismo, previstos en el Artículo setenta y uno de la Constitución. Para la expedición de leyes que creen rentas, el Congreso Nacional se sujetará a lo dispuesto en el Artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado. En ningún caso se destinarán esas rentas para financiar gastos corrientes". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate el Artículo seis. Diputado Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Yo quisiera, señor Presidente, una opinión de la señora diputada Presidenta de la Comisión de Presupuesto o de algún otro compañero de la misma Comisión, que nos puede explicar. La duda que tengo, señor Presidente, es que gran parte de lo que he percibido como parlamentario y ecuatoriano,

./.

gran parte de las movilizaciones de protesta de las universidades, de organismos de desarrollo regional, etcétera, han surgido frente a la disposición de la prohibición, diríamos, de ingresos predestinados, y entendía desde mi punto de vista que en los artículos setenta y setenta y uno, cuando se reformaba ese conjunto de disposiciones legales y en el otro que se derogaba asuntos que entiendo ya no están en informe de la Comisión. No era sino para legitimar y cortar aquellos canales que por una infinidad de leyes en las últimas décadas se habían creado de asignaciones predestinadas, pongamos para riego en la Provincia de Cotopaxi, para electrificación en la Provincia de Loja, etcétera, es sobre todo una duda que tengo en este artículo, que yo desearía personalmente que haya un pronunciamiento de los miembros de la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente: La ley rige para el futuro. Las asignaciones y las leyes especiales están reguladas en el Artículo séptimo, señor Presidente; no hay ningún problema diputado Rivera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones. Diputado Ledesma.-

EL H. LEDESMA GINNATA: Señor Presidente, a través suyo quisiera pedir a la comisión que me pueda explicar la última parte del artículo, el inciso segundo del Artículo sexto, en ningún caso se destinará esas rentas para financiar gastos corrientes, en el entendido y si el Congreso crea una asignación para financiar gastos corrientes, por qué no puede, o sea por ejemplo no podemos crear un Décimo sexto sueldo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los miembros de la Comisión. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: No, señor Presidente. Me permito aclarar, ésto se refiere exclusivamente a ingresos predestinados; si hay un ingreso predestinado, tiene que ser y se supone debe de ser para una labor de desarrollo, para inversión de capital, no para gastos corrientes. En el caso de ingresos predestinados, como dice el artículo; en otro tipo de casos, como el caso que menciona del Décimo sexto sueldo, eso ya es un finan-

./.

ciamiento dentro del presupuesto del Estado, que no es predeterminado y esto si está contemplado, inclusive en otros artículos, exoneraciones hasta del límite en el incremento del presupuesto que tiene que establecerse cuando se lo aprueba. De tal manera que este es para el caso de asignaciones predestinadas, que tiene que ser destinadas a obras específicas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Con las acotaciones y las explicaciones dadas, yo simplemente quiero agregar un hecho, señor Presidente. El artículo sexto lo que quiere decir, además, es de que los ingresos existentes en la actualidad para las entidades y organismos del sector público, no pueden ser afectados para crear rentas destinadas a otros fines, básicamente acogiéndonos a lo que dice el Artículo setenta y dos de la Constitución, señor Presidente, que ya ha sido leído en repetidas ocasiones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Yo tengo una preocupación, señor Presidente. No todas las leyes que aprueba el Congreso Nacional se realiza previa la aprobación del presupuesto, o sea me explico, el décimo sexto sueldo que puede ser aprobado ahora, no está contemplado dentro del presupuesto del Estado, esto obligará entonces a esperar que el presupuesto del Estado acoja este pedido para poder ser impulsado en el país; y otra de las preocupaciones, yo evidencio como una camisa de fuerza para el Congreso Nacional, puesto que la ley solamente se contempla con una visión retroactiva y la imposibilidad de crear leyes que signifique atender ciertas acciones para los diferentes sectores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Sí, señor Presidente. Una aclaración a esta inquietud. En primer lugar el Artículo seis lo que previene es, que lo que está financiado dentro del presupuesto no pueda ser desfinanciado para crear otro compromiso, y eso inclusive limitar la posibilidad del Ejecutivo que va a aprobar

./.

un presupuesto, lo pueda reducir o transformar para crear nuevos egresos y sobre todo egresos de gastos corrientes. En el caso de que se cree un nuevo egreso, tiene que venir con su financiamiento, como lo dice el Artículo setenta y dos de la Constitución; no necesariamente tiene que ser en la proforma presupuestaria. Sin embargo quiero aclarar que para el décimo sexto sueldo, en la proforma están los recursos ya destinados para financiar el pago del décimo sexto sueldo. En definitiva lo que se pretende es que no se quiten rentas o no se quite rentas de inversión para financiar gastos corrientes, ni tampoco rentas que ya están destinado a determinado fin, a determinada actividad del Estado, puedan ser disminuidas para crear nuevos compromisos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo seis, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis legisladores, de veintiún presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo seis. Continúe, señor Secretario, con el Artículo siete. Les pido a los diputados que con la debida antelación soliciten la palabra para que no nos interrumpan, cuando ya estamos en votación porque no existe el afán nuestro de evitar la intervención de ningún legislador. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo siete.- Destino de los ingresos predestinados.- Las rentas con destino específico o las asignaciones calculadas sobre la base del rendimiento de los ingresos tributarios y no tributarios determinadas en leyes especiales, ingresarán a cuentas auxiliares específicas para cada una de las rentas, de la cuenta corriente única dispuesta en el Artículo veinticuatro de esta ley, y se ejecutarán directamente por la entidad beneficiada a través de esas cuentas específicas. Se exceptúan de esta disposición los ingresos establecidos en las leyes de Régimen Municipal, de Régimen Provincial y los destinados a la Junta de Defensa, a las sociedades de lucha contra el cáncer, SOLCA y a la Junta de Beneficencia de Guayaquil. Los recursos que provengan de ingresos

./.

con destino específico, solo podrán utilizarse para aquellos objetivos a los que los destinan las leyes o decretos que los establecen a través de las cuentas auxiliares de la cuenta corriente única, siempre y cuando a más tardar el último día del mes de julio del año que antecede al de su ejecución, los beneficiarios hayan incorporado sus inversiones en el programa anual de inversiones públicas, debidamente justificadas sobre la base de los estudios técnicos pertinentes y los correspondientes cronogramas de ejecución. En caso de que haya cumplido para el cual se predestinaron los ingresos, éstos se depositarán en la cuenta corriente única a la que hace mención el Artículo veinticuatro de esta ley". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo siete. Tiene la palabra el diputado Carlos Julio Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Que por favor el señor Secretario, se digne leer el Artículo veinticuatro al que se hace referencia en este artículo que se está conociendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a lo solicitado por el Honorable Arosemena.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticuatro de la ley que está siendo debatida. "Cuenta Corriente Unica.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público establecerá y mantendrá en el banco depositario de los fondos públicos una cuenta corriente única en la cual ingresarán todos los recursos financieros provenientes de cualquier fuente de ingresos que alimente al presupuesto del gobierno central y los correspondientes fondos y cuentas auxiliares legalmente establecidos. Las afectaciones a la cuenta corriente única se realizarán en el momento en que se cubran efectivamente las obligaciones y se disponga de los recursos. El Ministro de Finanzas y Crédito Público conforme a lo dispuesto por esta ley, establecerá las normas técnicas para la conformación y operación de la cuenta corriente única para las cuentas auxiliares a favor de las entidades y organismos y para los fondos de terceros". Hasta aquí el artículo.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo siete para segundo debate. Tiene la palabra la diputada Teresa Minuche.---

LA H. MINUCHE DE MERA: Sí, hay que regular y reglamentar el envío de proyectos urgentes. Señor Presidente, y pido disculpas a los diputados; en el segundo párrafo se han comido una línea mecanográficamente, aquí está la sustitución. No va a tener coherencia ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo siete dirá: "Destino de los Ingresos Predestinados.- Las rentas con destino específico o las asignaciones calculadas sobre la base del rendimiento de los ingresos tributarios y no tributarios determinadas en leyes especiales, ingresarán a las cuentas auxiliares específicas para cada una de esas rentas de la cuenta corriente única dispuesta en el Artículo veinticuatro de esta ley y se ejecutarán directamente por la entidad beneficiada, a través de esas cuentas específicas. Se exceptúan de esta disposición, los ingresos establecidos en las leyes de Régimen Municipal, de Régimen Provincial, y los establecidos, perdón, a la Junta de Defensa, a la Sociedad de Lucha contra el Cáncer, SOLCA, y a la Junta de Beneficencia de Guayaquil. Los recursos que provengan de ingresos con destino específico sólo podrán utilizarse para aquellos objetivos a los que los detinan las leyes o decretos que los establecen, a través de las cuentas auxiliares de la cuenta corriente única, siempre y cuando a más tardar el último día del mes de julio del año que anteceda al de su ejecución, los beneficiarios hayan incorporado sus inversiones en el programa anual de inversiones públicas, debidamente justificadas sobre la base de los estudios técnicos pertinentes y los correspondientes cronogramas de ejecución. Cuando no se cumpla con esta disposición, los recursos se ejecutarán a través del presupuesto del gobierno central. En caso de que se haya cumplido el objetivo para el cual se predestinaron los ingresos, éstos se depositarán en la cuenta corriente única a la que hace mención el Artículo veinticuatro de esta ley". Este es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo séptimo con

./.

la corrección del error mecanográfico. Le pedimos a la diputada Minuche, que nos indique cuál es la línea que se ha omitido en el texto que se ha hecho llegar aquí al Congreso.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Dice: había leído el señor Secretario, en el primer texto "y los disposición", entonces es "y los correspondientes cronogramas de ejecución". Cuando no se cumpla con esta disposición porque sino lo que él leyó la primera vez estaba incoherente. Lo leo completo de nuevo, con la venia del señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: "Los recursos que provengan de ingresos con destino específico, sólo podrán utilizarse para aquellos objetivos a los que se destina las leyes o decretos que lo establezcan a través de las cuentas auxiliares de la cuenta corriente única, siempre y cuando a más tardar el último día del mes de julio del año que antecede al de su ejecución, los beneficiarios hayan incorporado sus inversiones en el programa anual de inversiones públicas debidamente justificadas sobre la base de estudios técnicos pertinentes, y los correspondientes cronogramas de ejecución. Cuando no se cumpla con esta disposición, los recursos se ejecutarán a través del presupuesto del gobierno central".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cervantes.-----

EL H. CERVANTES CORONEL: Solamente una, aunque parece que hay una amargura nacional contra la universidad ecuatoriana, a pesar de que todos hemos salido de ella. Se priorizan en este artículo, en la primera, en el primer párrafo, hay leyes específicas que benefician también a la universidad ecuatoriana, leyes específicas como la Ley cincuenta y seis, entre otras; sin embargo, pues yo quisiera exhortar para que esas leyes específicas y conforme dicen. Con su venia, señor Presidente, en el párrafo primero. Me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.-----

EL H. CERVANTES CORONEL: "Se exceptúan de esta disposición los ingresos establecidos en las leyes de Régimen Municipal,

./.

Régimen Provincial y los destinados a la Junta de Defensa Nacional, Sociedad de Lucha contra el Cáncer, y la Junta de Beneficencia de Guayaquil". Yo quisiera exhortar para que también se incorpore ahí, la ley específica que beneficia a la universidad ecuatoriana. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, el primer párrafo del artículo séptimo me parece muy positivo y creo que la Comisión de Presupuesto realmente ha salvado podríamos decir todos los inconvenientes y potenciales conflictos que iban a explotar en el país. Sobre el segundo párrafo, señor Presidente, evidentemente parece muy adecuado que los ingresos con destino específico, sólo se puedan utilizar para los objetivos a los que las leyes han destinado, eso es positivo, porque eso evita una administración caótica, diversionista e irresponsable de los recursos públicos. Pero quiero formular un reparo a la última parte del segundo párrafo, señor Presidente, sobre todo el que cuando señala que "siempre y cuando a más tardar en el último día del mes de julio que antecede", etcétera, etcétera, etcétera; más aún con la línea aditamento que diga cuando no se cumpla con esta disposición, los recursos se ejecutarán a través del Presupuesto General del Estado. Creo, señor Presidente, que evidentemente hacia allá tiene que ir el país; pero usted sabe y los señores diputados saben, que el deber ser no se establece con una disposición legal, la disposición legal, tiene que establecer parámetros de naturaleza general, para que la sociedad, el comportamiento social y los actos sociales se empaten con la disposición. Me da la impresión, señores diputados, y en particular es una observación para los miembros de la Comisión de Presupuesto, si hay alguna opinión que pueda desvirtuar esta disposición personal, formidable, al menos en términos personales, creo que la última parte es una verdadera camisa de fuerza. Si este país fuese Alemania, Holanda, Suiza, formidable, probablemente ni siquiera el último mes de julio vendrá, vendrá en mayo ya los cronogramas, la planificación, la revisión. No estoy queriendo decir con esto, señor Presidente, que, porque este no es un país totalmente disciplinado, totalmente tecnificado,

./.

haya que quedarnos así, no creo que esta última parte va a constituir una tremenda camisa de fuerza que complicará las cosas, este es un ideal sí, podría estar una norma mucho más flexible a nivel reglamentario o a nivel de algún instructivo de normas que va a emitir en el manejo presupuestario, el Ministerio de Finanzas, como es el espíritu y el sentido general de esta ley, pero hay una constelación variada de instituciones provinciales regionales en el mismo ámbito del sector público, que no tienen una mecanización, una perfección en la administración presupuestaria. Creo, señor Presidente, que está bien un conjunto de disposiciones que regulen, que nos lleven a una disciplina, pero reitero mi temor de que la última parte se constituya en una camisa de fuerza que a lo mejor en pocos meses este Congreso tiene que deshacerla con una reforma legal, en caso de aprobarse la última parte del segundo párrafo del Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente, yo sí quiero siempre ser optimista en el sentido de que las organizaciones e instituciones ecuatorianas cada vez van a ir mejor, cada vez tiene que tecnificarse más, y esta es la razón de esta disposición, señor Presidente. Yo sí creo por demás justificado que si se ha entregado rentas predestinadas para distintos organismos, de lo que hemos podido revisar y conocer hasta este momento trescientas cuarenta leyes existen con rentas predestinadas, que involucran y significan aproximadamente el treinta y tres por ciento del Presupuesto General del Estado, o sea un volumen económico voluminoso, perdonando la redundancia, señor Presidente, que es necesario que tenga un tratamiento técnico, de la revisión que hemos hecho, del análisis que hemos hecho, hemos podido encontrar que hay beneficiarios de rentas predestinadas que no utilizan los fondos que están depositados en el Banco Central, porque o no conocen que se le dio una ley con un destino específico o no han tenido capacidad de ejecución, no puede seguir el país creando este tipo de situación sin conocimiento global de los recursos que están destinados y tampoco puede seguir manteniéndose aisladamente la información de los organismos que hacen desarrollo en el país, que

./.

pueden permitir a su vez la duplicación de esfuerzos o la duplicación de recursos. El objetivo de esto es, lo mínimo que se le puede pedir a quien es beneficiario de una asignación de rentas del Estado, de cualquier índole que éste fuera, presentar su presupuesto y presentar un cronograma de trabajo, es lo mínimo que se le puede requerir a cualquier organismo, para lograr que esa renta justamente cumpla con el objetivo para el cual fue creado, y que se pueda entonces decir que aquella renta se ha justificado y el beneficio que se pretende dar a una región o a determinado proyecto de desarrollo del país, se está realizando correctamente y se está otorgando el beneficio al pueblo, beneficiario de esa renta. Yo insistiría a los señores legisladores en que esta disposición siga constando, porque si no constara, realmente poco vamos a poder saber, inclusive las rentas realmente fueron al fin, que estaba predestinado; se utilizaron para el desarrollo de la actividad, para el cual se destinó estas rentas, el presupuesto de esa institución y el cronograma de esa inversión de esa institución es lo mínimo que lo podemos pedir a quien recibe una asignación del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romo.-----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente, pese a que nuestro partido decidió no votar a favor de este proyecto, hay que hacer una aclaración también y uniéndonos a lo que decía el diputado Rivera, que poner un plazo tan corto para esto, pues, es una camisa de fuerza para las instituciones beneficiarias; y el último párrafo, la última línea que se ha añadido al segundo, al segundo párrafo, cuando no se cumpla con estas disposiciones, los recursos se ejecutarán a través del Presupuesto General del Estado, quiero hacer una consulta a la Comisión de Presupuesto, si es por ese año o en forma definitiva, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente. Permítame que primero explique el por qué del último párrafo dice y permítame que lea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado.-----

./.

EL H. CARDENAS DAVALOS: "En caso de que se haya cumplido el objetivo para el cual se predestinaron los ingresos, éstos se depositarán en la cuenta corriente única a la que hace mención el Artículo veinticuatro de esta ley". Ha podido detectar la comisión, y esto fue una explicación para el diputado Rivera, que existen trescientas ochenta leyes que crean este tipo de rentas, desde mil novecientos cuarenta, que crean la ley tal para que construyan tal puente, y que ese puente se acabó de construir en mil novecientos cuarenta y seis o mil novecientos cuarenta y siete, y esos recursos están ociosos en el Banco Central, sin poder tocarse porque esa ley así lo dispone. Entonces, el objetivo de ésta es que en caso de que esos recursos ya no se utilicen pasen a la cuenta corriente única del Tesoro, ese es el objetivo de haber puesto este último inciso; y el otro, el que decía el diputado Romo, y me permite que le explique, cuando no se cumpla con esta disposición, los recursos se ejecutarán a través del presupuesto del gobierno central, esto significa que si estas rentas van a un concejo municipal pequeño, que seguramente no tienen esta posibilidad de hacer esta obra, los estudios técnicos, etcétera, para que no se pierda la obra y esas rentas los ejecuta el gobierno central, no se pierde las rentas, es decir que el del gobierno central por medio de sus ministerios o de sus cantidades de entidades que pueden ejecutar esas obras, lo hacen, es decir para agilizar y un país pobre, primero se hagan las obras y segundo no se queden recursos ociosos. Ese fue el espíritu que hizo que la Comisión introduzca éstas.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: La honorable Monserrat Butiñá.-----

LA H. BUTIÑA MARTINEZ: Yo creo que este artículo es uno de los puntos de fondo que inquietaba de la Ley de Presupuesto, con esto queda totalmente claro que la intención es lograr una mayor optimización y una mayor eficiencia y en uso de los recursos que incluso el Congreso Nacional genere en favor de las diferentes provincias o de las diferentes instituciones o de las diferentes obras. La idea es hacer que las personas que sean beneficiarias de ésta, de esta ley también den como contraparte una optimización, una mayor agilidad, y un mayor

./.

deseo de cumplir con el compromiso que exigieron que cumpla el Congreso Nacional, de tal parte que el Congreso ha cumplido con su parte, al asignarles una renta y sin embargo la contraparte no está asumiendo un papel y su función al justificar su cronograma de trabajo al entregar adecuadamente y organizadamente cual va a ser la manera en la que va a trabajar su petición y creo que esto hará que se agilicen las gestiones por parte de quienes estén interesados en una obra y que no hayan dineros muertos en el Banco Central. Creo que con esto uno de los cuatro o cinco puntos fundamentales de discrepancia del proyecto queda saldado, porque las provincias quedarán tranquilas, asegurada la eficiencia de entrega de sus rentas y asegurado también para el país la eficiencia de cumplimiento de la razón por la cual se crearon esas rentas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente. El Diputado Romo decía que este plazo es muy corto. No hay ningún plazo corto, lo que pasa es que hasta el mes de julio cuando se hagan las proformas para el otro año en enero hay que tener limpios esos papeles. El país tiene que ordenarse, los administradores de la cosa pública tienen que trabajar en forma planificada, señor Presidente y señores diputados, manejando con pulcritud los recursos que el Congreso está asignando a través de varias rentas, porque sino es un festín, que crea una renta para que se haga una obra determinada y se gasta solo en gastos corrientes para beneficiar a la burocracia en algunos casos entonces tiene que lograrse que esas leyes especiales por las cuales estamos luchando los diputados para que se hagan obras de desarrollo en nuestras provincias sean utilizadas en forma apropiada. Eso es todo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romo.-----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente, insisto en las últimas líneas que se nos ha dictado después. Por decir algo, señor Presidente, SOLCA, de Loja está queriendo comprar un tomógrafo, a partir de enero del presente año, ya estamos terminando el año y no ha podido conseguir el tomógrafo pese a tener sus recursos, esos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto General del Estado por una sola o en forma definitiva. Esa es mi pregun-

. / .

ta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya han intervenido los miembros de la comisión. Una vez más diputada Teresa Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Ese es otro problema, señor Presidente, ya estamos hablando de rentas asignadas en el presupuesto; además es importante, solamente nos estamos refiriendo a lo predestinado para obras de desarrollo no para partidas que estén asignadas en el Presupuesto General del Estado; más adelante hay una disposición que dice: qué se hace con las partidas no computadas y cómo se las incluye en el presupuesto, es todo un concatenamiento técnico para el manejo presupuestario, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputada Minuche. Existe una moción planteada por el diputado Homero Cervantes. Pido a la Secretaría que le dé lectura, para conocer si existe el apoyo de la sala y someter a votación. En dónde se incorpora?-----

EL H. CERVANTES CORONEL: En el artículo séptimo de la parte final, después de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Luego; "Y la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la universidad ecuatoriana"-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor legislador Cervantes, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores diputados, por la moción presentada por el diputado Homero Cervantes; sírvanse mantener levantado el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Seis legisladores, de veintiuno presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la moción del diputado Homero Cervantes. Pongo en consideración, a votación el Artículo siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo siete, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo siete. Continúe con el Artículo ocho, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ocho.- Asistencia y Cooperación Técnica.- La asistencia y cooperación técnica que en materia de presupuesto se preste a las entidades y a los organismos referidos en el Artículo dos de esta presente ley requerirá los informes favorables y previos de la Secretaría General de Planificación y del Ministerio de Finanzas y Crédito Público que lo emitirán en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su notificación". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, el Artículo ocho, para segundo debate. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente. En el primer debate también se formularon algunos reparos y frente a la posibilidad que por la disposición imperativa de requerir un informe previo, favorable y previo podría perderse un enorme potencial de apoyo. Significa, señor Presidente, que podrían existir entidades como las que se hace mención al artículo dos de este proyecto ley, artículo por cierto ya aprobado, que diga relación a entidades públicas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la Función Jurisdiccional, a la Función Legislativa; qué pasa si tampoco creamos de la noche a la mañana que de pronto el Estado se volvió tremendamente eficiente, cuando tanto lo criticamos y estigmatizamos; qué pasa si en su informe previo favorable no llega a los quince días, no llega a los veinte, no llega a los treinta, significa que se perdió ese apoyo y esa asistencia. Porque usted sabe, señor Presidente, que hay países del mundo desarrollado capitalista que tiene una variedad enorme de canales de apoyo a organismos autónomos, a universidades, a instituciones, amén de que en algunos casos la condición que ponen es de que el gobierno no meta las manos, porque por ahí ya no llega a los beneficiarios el apoyo. Un planteamiento que quisiera formular a esto, señor Presidente, porque no le ponemos el aditamento y quisiera formularlo ya como propuesta formal, el aditamento que la propia comisión puso en el literal c) del Artículo tres; admitamos la necesidad del control, y creo que en eso coincidimos, admitamos también ya la necesidad del informe previo y favorable. Como propuesta, señor Presidente, poner

./.

en el aditamento que en caso de no emitir el informe en el plazo indicado, se actuará prescindiendo del mismo; porque no es posible que haya instituciones que requiriendo ese apoyo, porque a veces se pasa meses para solicitar ese apoyo internacional, porque también los países que colaboran tienen el apremio de sus años fiscales: si se retarda el informe previo, se ha perdido ese apoyo y creo que no es justo que por un retardo de naturaleza jurídica se pierda. En consecuencia de manera formal, señor Presidente, quisiera mocionar que seguido a la palabra notificación se diga: "en caso de no emitir el informe en el plazo indicado se actuará o se implementará prescindiendo del mismo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente. Por su digno intermedio pregunto a la Comisión de Presupuesto: ¿Qué debemos entender o qué debo entender yo, mejor dicho, por un término de quince días hábiles, por un plazo de quince días hábiles?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Son los quince días seguidos, señor, porque el término no corre los días festivos. Quince días seguidos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: ... Hábil, quiere decir que hay un día que no es hábil. ¿Cuáles son los que no son hábiles? Usted dice que son seguidos, entonces está mal redactado. No me satisface, señor Presidente, la explicación de la economista Teresa Minuche.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente, tiene toda la razón el diputado Arosemena, debería decir término en el concepto jurídico, término de quince días, daría igual a lo que se está poniendo. En todo caso al ponerse quince días hábiles estamos hablando sin considerar los feriados, pero si se pone término de quince días jurídicamente contempla lo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre las mociones presentadas; debe ser moción previa la que plantea el diputado Frixone, para corregir los errores observa-

./.

dos por el diputado Arosemena. Califico como moción previa la planteada por el diputado Frixone. Señor diputado Frixone, por favor, sírvase repetirla para someterla a consideración.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Sí, señor Presidente. Que en vez de constar "plazo máximo de quince días hábiles", se denominen "en el término de quince días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe apoyo para esa moción. Existiendo el apoyo, señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor legislador Frixone, que se sirvan levantar el brazo. Veinte, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el cambio en el Artículo ocho. A continuación sírvase someter a votación la moción del diputado Rivera, en el sentido de que se adicionen al Artículo ocho, en caso de no emitir el informe en el plazo máximo indicado, se actuará prescindiendo del mismo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor legislador Rivera, que se sirvan levantar. Por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo ocho. Continúe con el siguiente artículo, señor Secretario. Implícitamente fue votado el Artículo ocho de la moción previa cuando el señor diputado Bruno Frixone planteo el cambio, y todos votaron en el sentido de que se apruebe el texto con ese cambio; ya fue votado el Artículo ocho. Continúe, señor Secretario. La moción del diputado Rivera ya fue votada y ya aprobada en forma unánime. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo nueve.- Título Segundo.- Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.- El sistema comprende las políticas, técnicas, acciones y métodos para la programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos que observarán obligatoriamente a las entidades y organismos referidos en el Artículo dos de la presente ley. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público es el órgano rector del sistema nacional de presupuesto público.

./.

Las entidades y organismos deberán observar durante el proceso presupuestario las líneas generales de acción directrices y estrategias de política económica y social, así como los planes y programas nacionales de desarrollo de medio y corto plazo dictadas por el Gobierno nacional". Hasta aquí el Artículo nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, el artículo nueve, señores diputados. No existiendo observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo nueve que se sirvan levantar el brazo. Quince, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo nueve. Continúe con el Artículo diez, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diez.- Presupuestos Institucionales. Los presupuestos institucionales comprenderán todos los ingresos, financiamientos y gastos previstos para el ejercicio fiscal del cual se vayan a ejecutar, para lo cual: a) Los presupuestos de ingresos se estructurarán sobre la base de clasificador económico de ingresos y contendrán los montos estimados de todos los ingresos tributarios y no tributarios; b) Los presupuestos de financiamiento contemplarán todas las fuentes financieras provenientes de la contratación de empréstitos, así como de otros financiamientos provenientes de la venta de valores, bonos y otras operaciones financieras; c) Los presupuestos de gastos se elaboraron con base en clasificaciones que permitan distinguir entre otros los gastos de operación en servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. El Ministro de Finanzas y Crédito Público establecerá los clasificadores en los que se fundamentará la gestión presupuestaria, dichos clasificadores se harán obligatorio para todos los presupuestos del sector público". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diez. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diez, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores diputados,

./.

sobre el Artículo diez. Sírvanse mantener levantado el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo diez. Sírvase dar lectura, para segundo debate, el Artículo once, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once.- Título Tercero.- Presupuesto del Sector Público.- Capítulo Primero.- De la Formulación.- Cobertura.- Los presupuestos del sector público deberán ser: la expresión financiera anual de los planes y de los programas sectoriales e institucionales, y comprenden a las entidades y organismos referidos en el Artículo dos de la presente ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate, el Artículo once, señores diputados. Sin observaciones el Artículo once. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo once, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo once. Sírvase dar lectura al Artículo doce, para segundo debate, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo doce.- Fundamentos para la Formulación.- Los presupuestos del sector público se formularán sobre las bases de las líneas generales de acción y en las estrategias que se deriven de la política económica y social, de los planes de mediano y corto plazo y de programa anual de inversiones públicas dictadas por el Gobierno nacional y se fundamentarán en objetivos, metas, tiempos de ejecución, unidades de medida, responsables, costos y resultados que se preveen alcanzar. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario, en el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social también se tomará en cuenta los programas de inversión privativas y no privativas que anualmente aprueba el Consejo Superior". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo doce, para segundo debate, señores diputados. Diputada Minuche.-----

./.

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente, señores diputados: tal como nosotros dijimos a partir de este artículo comienza a hacerse todas las excepciones para que el IESS pueda gozar de la autonomía que le da la Constitución, sin que tengamos el inconveniente de no poder registrar su presupuesto dentro del total del Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existiendo observaciones, ni ninguna moción. Sírvase tomar votación, señor Secretario, sobre el Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo doce, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo doce. Continúe con el Artículo trece, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trece.- Política Presupuestaria.-

El Presidente de la República definirá los lineamientos generales de la política fiscal y presupuestaria. Sobre la base de esos lineamientos y de acuerdo a la naturaleza de las entidades y organismos del sector público, el Ministro de Finanzas y Crédito Público establecerá con carácter de obligatorio los límites para los gastos corrientes y de capital. La política presupuestaria y el calendario de actividades que regirá para la formulación de los programas presupuestarios de las entidades y organismos referidos en el Artículo dos de la presente ley. En el caso de las entidades financieras, organismo de control y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el establecimiento de dichos límites se harán de acuerdo a sus funciones específicas liberando que satisfagan la mayor efectividad de eficiencia y economía en sus gestiones administrativas financieras o de servicios". Hasta aquí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo trece, de los señores diputados. Diputado Carrillo. Perdón un momento, diputado Carrillo, entre las inquietudes del diputado Bustamante, se está preparando un lunch, por lo suficiente el sánduche y daremos un receso. Continúe, diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Sí, señor Presidente. Sin embargo de

./.

haber manifestado que estamos en contra de este proyecto de ley de presupuesto, sin embargo en las diferentes observaciones, en ciertas observaciones, en este artículo trece, en primer lugar, se dice el Presidente de la República definirá los lineamientos generales de la política fiscal y presupuestaria; pero qué pasa que el Ministro de Finanzas y Crédito Público establecerá con carácter de obligatorio los límites para gastos. En consecuencia por más que el señor Presidente defina una política, el Ministro de Finanzas es el que obligatoriamente ordena hasta qué punto puede ser real un presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente. Yo creo que es importante que se introduzca este artículo, porque si no vamos a encontrar los despilfarros que existen en ciertas instituciones, señor Presidente, tiene que haber topes de gastos. Cómo puede ser posible que se gaste en gastos corrientes cualquier cantidad de recursos, señor Presidente, debe haber un ordenamiento presupuestario y el cuidado de los recursos públicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el artículo número trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo trece, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores diputados. Los que estén a favor de la aprobación del Artículo trece, sírvanse levantar el brazo, mantenerlo levantado, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo trece. Doy un receso de diez minutos. Les pido la colaboración a los señores diputados, para no retirarse de la sala. El personal de servicio que por favor retire los restos. Señor Secretario, lea el Artículo catorce, para segundo debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- Proformas Presupuestarias. De acuerdo con lo previsto en los dos artículos anteriores, las entidades y organismos públicos previstos en el Artículo dos de la presente ley, elaborarán sus proformas presupuestarias, considerando las previsiones reales en la recaudación de todos

./.

los ingresos y en la captación de financiamientos, así como los requerimientos para la asignación de gastos de acuerdo a su capacidad real de operación. Sólo se podrán incorporar a las proformas presupuestarias solicitudes de recursos para aquellos proyectos de inversión que hayan sido aprobados por la Secretaría General de Planificación, concertado previamente con las entidades y organismos del sector público. El Congreso Nacional a través de la Comisión de Presupuesto presentará a la Secretaría General de Planificación los proyectos de inversión que considere pertinente debidamente justificados. Sólo se podrán incorporar a las proformas presupuestarias solicitudes de recursos para aquellos proyectos de inversión que hayan sido aprobados por la Secretaría General de Planificación, concertado previamente con las entidades y organismos del sector público. El Congreso nacional a través de la Comisión de Presupuesto presentará los requerimientos de otros locales para servicios básicos, educativos y deportivos que considere pertinentes, debidamente justificadas; una vez presupuestadas éstas, sólo podrán ser modificadas a solicitud de la misma comisión. La realización de dichas obras estarán exclusivamente a cargo de los organismos competentes del sector público. No se incluirán en las proformas presupuestarias los proyectos que no cuenten con los respectivos estudios técnicos, económicos de inversión aprobados por la Secretaría General de Planificación. Tratándose de contratos en ejecución, los informes sobre el avance de obras se remitirán al Ministerio de Finanzas y Crédito Público como anexo de las proformas presupuestarias". Hasta aquí el Artículo catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pido atención a los señores legisladores. En consideración el Artículo catorce, para segundo debate. Diputado Bustamante, tiene la palabra. Ya no desea la palabra, diputado Bustamante. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo catorce, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo catorce. Sírvase dar lectura al Artículo quince, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15.- Proyectos de Inversión Plurianuales.- Cuando se contemplen los proyectos cuyo plazo de ejecución que exceda a un ejercicio fiscal, las entidades y organismos remitirán a la Secretaría General de Planificación, en la forma y término que ella misma lo determine, los estudios técnicos que comprueben la adecuada programación del proyecto y los cronogramas de su ejecución. Esa Secretaría consultará al Ministerio de Finanzas y Crédito Público sobre la posibilidad real de financiamiento de esos proyectos. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público considerará la disponibilidad real del recurso y en su caso podrá incorporar las previsiones de inversión plurianual al presupuesto general del año que corresponda, una vez que los proyectos plurianuales cuenten con el dictamen favorable de la Secretaría General de Planificación y que hayan sido aceptadas por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público y siempre que los ejecutores actualicen los cronogramas de ejecución, que el avance físico sea acorde a lo programado y que no medien justificaciones legales o técnicas que hagan necesaria la cancelación de los proyectos dadas las previsiones de recursos se incluirán las proformas de presupuesto del sector público para los años correspondientes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quince. No existiendo observaciones. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo quince, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Santos, si deja la Sala, nos deja sin quórum. Ha sido aprobado el Artículo quince. Continúe con el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16.- Capítulo de la Aprobación.- Aprobación de Proformas.- Una vez aprobada así internamente las proformas presupuestarias por la autoridad competente conforme a las normas institucionales y a las que dicta el Ministerio de Finanzas, las entidades y organismos previstos en el Artículo segundo de la presente ley, remitirán tales proformas al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, y en la forma y plazos que él mismo señale. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público

./.

considerará entre otros los elementos siguientes: las políticas gubernamentales y presupuestarias establecidas, las variables monetarias, crediticias, cambiarias financieras y la disponibilidad global de los recursos con base a lo anterior, también definirá el financiamiento que se requiera. El Ministro de Finanzas y Crédito Público, considerando las políticas establecidas y la disponibilidad real de recursos, aprobará, reformará o negará justificadamente las proformas de presupuesto que le remitan las entidades y organismos previstos en el Artículo dos de la presente ley. En el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la proforma presupuestaria será elaborada por la Dirección General y enviada al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, con cuyo informe favorable pasará a la aprobación del Consejo Superior. La Comisión de Mesa del Congreso Nacional elaborará cada año el Presupuesto de la Función Legislativa y lo enviará a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para su aprobación definitiva". Hasta aquí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate, el Artículo dieciséis. Tiene la palabra el diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Gracias, señor Presidente. En el inciso cuarto del Artículo décimo sexto nos asalta una ligera inquietud, al manifestar que haya informe favorable del señor Ministro de Finanzas, luego de que la proforma presupuestaria fuera elaborada por el Director General y se necesitará un informe favorable; ésto podría dar lugar a una confusión, ya que sería el señor Ministro en última instancia el que dé el visto bueno para que pase al Consejo Superior y apruebe por parte del Consejo Superior; pero conversando con la Comisión de Presupuesto manifestaba que se refiere a la estructura unificada o técnica que debe enviar el Director General. Por eso muy comedidamente me permitiría pedir a los señores legisladores y a la Comisión de Presupuesto, que se añada una palabra que se diga, pues, "con cuyo informe técnico favorable conocerá el Consejo Superior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: ... Señor Presidente, apoyamos.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Dos observaciones. La primera en el Artículo catorce, y yo no levanté la mano, quiero es precisar, si está votando, pero quisiera que conste en actas que yo no voté por una consideración que no viene al caso hacer este momento relación. Señor Presidente, en el inciso cuarto de este artículo, al establecer ese informe técnico favorable o informe favorable, que necesariamente se está condicionando a que el IEES esté sujeto a la aprobación del Ministerio de Finanzas. Yo creo que debería eliminarse y en el último caso haría una sugerencia, dado el hecho que veo como está la correlación de fuerzas aquí en el Plenario, puede decir con el informe técnico, no necesariamente favorable, es decir qué pasaría si es que el señor Ministro dice no, yo no estoy de acuerdo, se estaría quebrantando la ley, pues. Yo sería de la idea, señor Presidente, de que para que guarde coherencia con otro artículo, ésto se elimine; pero como va recién abriéndose el debate debe decir con cuyo informe técnico pasará a la aprobación del Consejo Superior, es decir el Consejo Superior podrá estudiar el informe técnico, pero no necesariamente le condicionará al IEES, que deba aprobar el informe el Ministro, será un informe como un trámite, que podrá seguirse pero no necesariamente condicionado que el IEES apruebe su presupuesto a la capacidad decisoria y al visto bueno sobre todo del Ministerio, es decir para que guarde coherencia. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la moción presentada por el diputado Coronel.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Que en la parte correspondiente al cuarto inciso que dice: "con cuyo informe favorable", deberá decir: "con cuyo informe técnico favorable, pasará la aprobación del Consejo Superior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tengo entendido que con cuyo informe técnico tan solo y se elimina la palabra favorable. Dígame diputado Coronel si es que es así su moción o por favor plantéela con mayor claridad para el Secretario.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Señor Presidente, parece que falta alguna

./.

aclaración, es el informe técnico para que pueda recoger incluso.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, la palabra favorable no iría. En vez de favorable iría con cuyo informe técnico. Señor Secretario, existiendo el debido apoyo para esa moción, someta a votación.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor legislador Coronel, que se sirvan levantar el brazo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado estamos en votación. Cuyo informe técnico.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve, de dieciocho legisladores, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, rectifique la votación.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Señores legisladores, la moción del señor legislador Coronel. Once, de dieciocho, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Bustamante.....

EL H. BUSTAMANTE VERA: Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una vez más, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor legislador Coronel, que diga la palabra técnico en vez de favorable, que se sirvan levantar el brazo. Diez, de dieciocho legisladores, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: No ha sido aprobado, porque se necesitan las dos terceras partes de los miembros de las comisiones, cuando se cambia un texto. Sírvase a consideración el artículo dieciséis en toda su totalidad.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo como consta textualmente, que se sirvan levantar el brazo. Diez, de dieciocho legisladores.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siga, diputado Delgado.---

EL H. DELGADO JARA: Quisiera solicitar la reconsideración al

./.

final al igual que al artículo que hace relación a las universidades. Nada más, señor Presidente, para que se vote.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se tenga en cuenta la reconsideración del Artículo dieciséis planteado por el diputado Delgado, para el final del trámite de esta ley. Continúe con el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17.- Incumplimiento.- En caso de incumplimiento de lo prescrito en los artículos 13 o 14 de la presente ley, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, elaborará las proformas de presupuesto de las entidades y organismos a que se refieren el Artículo segundo de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 de esta Ley. En caso de incumplimiento por parte de las entidades y organismos determinados en los literales b) a la d) del Artículo segundo de esta Ley, el Ministro de Finanzas y Crédito Público, podrá prorrogar los presupuestos vigentes y comunicará el incumplimiento, al respectivo organismo de control". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diecisiete. Sin observaciones. Sírvase tomar votación sobre el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diecisiete, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo diecisiete. Continúe con el Artículo dieciocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18.- Presupuesto del Gobierno Central.- El Ministro de Finanzas y Crédito Pública, remitirá la proforma del presupuesto del Gobierno central al Presidente de la República, para su conocimiento y aprobación. En los términos previstos en la Constitución del Estado, el Presidente de la República, presentará al Congreso Nacional la proforma del Presupuesto del Gobierno central para el siguiente ejercicio fiscal hasta el treinta de septiembre de cada año, a excepción de los años que corresponda posesionar al Presidente y al Vice-

./.

presidente de la República en los cuales se enviará la proforma de presupuesto al Congreso Nacional hasta el treinta de octubre. La proforma de Presupuesto contendrá, entre otros elementos, los siguientes: a) Exposición de motivos, en donde se manifieste, la situación actual de las finanzas públicas, las perspectivas económicas y sociales, las políticas y estrategias gubernamentales, con el grado de desagregación que considere el Ministerio de Finanzas y Crédito Público; b) Previsiones y asignaciones máximas presupuestarias que integran al proyecto, especificando los ingresos, gastos y financiamientos; c) Las disposiciones que regularán anualmente la ejecución y control de los presupuestos del sector público, tendrán el carácter de obligatorio". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciocho para segundo debate, señores legisladores. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, quería hacer una consulta pero lamentablemente no fue posible, es una consulta sobre el artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya está aprobado, diputado. Estamos en el Artículo dieciocho.-----

EL H. DELGADO JARA: Lo que pasa es que se aprobó entiendo yo, señor Presidente, es el hecho de que el Ministerio podría hacer los presupuestos de todas las instituciones que supuestamente no lo reunieran determinadas condiciones, es decir el Ministerio puede hacer los presupuestos de las instituciones. Me gustaría, señor Presidente, posteriormente, bueno quisiera posteriormente hacer alguna observación al final del proyecto de la discusión de todo el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece correcto diputado. Sírvase tomar votación sobre el Artículo dieciocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dieciocho, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo dieciocho. Sírvase dar lectura al Artículo diecinueve, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19.- Integración y consolidación de las proformas de presupuesto del sector público.- Una vez aprobadas las proformas de los presupuestos de las entidades y organismos a que se refiere el Artículo segundo de la presente ley, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, integrará y consolidará esas proformas y las remitirá también a conocimiento y aprobación del Congreso Nacional". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate, Artículo diecinueve, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diecinueve, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo diecinueve. Continúe con el Artículo veinte, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20.- Aprobación Presupuestaria.- Para la aprobación del Presupuesto del Estado, se observarán las normas de las Constitución Política del Estado y de esta ley. Para dar cumplimiento a esta disposición, a petición del Presidente del Congreso Nacional, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, asignará los recursos necesarios para que la Comisión de lo Fiscal, Tributario, Bancario y de Presupuesto, cuente con el personal técnico y equipamiento necesario". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veinte, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veinte. Continúe con el Artículo veintiuno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21.- Vigencia y Obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en

./.

el Artículo segundo de esta ley, entrará en vigencia y serán obligatorios a partir del primero de enero de cada año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintiuno. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veintiuno, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veintiuno. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Tercero.- De la Ejecución del Presupuesto. Sección I.- De la Programación, de la Ejecución.- Artículo 22.- Ejercicio Presupuestario.- El ejercicio presupuestario de las entidades y organismos citados en el Artículo segundo de esta ley, se inicia el primer día de enero y concluye el último día de diciembre de cada año". Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintidós. Sin observaciones. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veintidós, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veintidós. Continúe con el Artículo veintitrés, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 23.- Cobros y Pagos.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público efectuará los cobros y los pagos a través del banco depositario de los fondos públicos y con la autorización de éste, mediante el sistema bancario nacional. Las entidades y organismos citados en los literales b) a la e) del Artículo segundo de la presente ley, recibirán y manejarán sus recursos y harán sus pagos a través de sus propios órganos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintitrés. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por

./.

el artículo veintitrés, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veintitrés. Continúe con el Artículo veinticuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24.- Cuenta Corriente Unica.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, establecerá y mantendrá en el banco depositario de los fondos públicos una cuenta corriente única, en la cual ingresarán todos los recursos financieros provenientes de cualquier fuente de ingresos que alimente al presupuesto del Gobierno central y los correspondientes fondos y cuentas auxiliares legalmente establecidos. Las afectaciones a la cuenta corriente única, se realizarán en el momento en que se cubran efectivamente las obligaciones y se disponga de los recursos. El Ministro de Finanzas y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el esta Ley, establecerá las normas técnicas para la conformación y operación de la cuenta corriente única, para las cuentas auxiliares a favor de las entidades y organismos y para los fondos de terceros". Hasta aquí el Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinticuatro, para segundo debate. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Una pregunta, si es que es permisible, señor Presidente a los miembros de la Comisión de Presupuesto, ¿por qué genéricamente "banco depositaria de los fondos públicos? No sé, por qué no se explicita los casos de que sea menester Banco Central del Ecuador, Banco del Estado, Banco Nacional de Fomento o se establece una norma genérica; esto me lleva a la duda, pensar que eventualmente en el futuro estaría bajo el arbitrio del propio Ministro de Finanzas, por ejemplo, manejar todas esas cuentas secundarias a través del banco amigo o del banco B, allegado. Es una duda que presento a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: A Bruno, le cedo la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. La base fundamental del nuevo funcionamiento del Presupuesto del Estado, es al no existir el trámite de solicitudes de cupo ni de solicitudes

./.

de giro ni sus veintiocho pasos previos para obtener el egreso del presupuesto del Estado, se va a acreditar directamente de la cuenta única a la cuenta de cada una de las instituciones que existan a lo largo y ancho de todo el país; lamentablemente ningún banco del Estado, este momento tiene sucursales en todos los cantones del país, y es por eso necesario, por lo menos en forma provisional, que conste de esta manera, porque como ya no hay trámite previo sino simplemente una orden de giro vía el acreditamiento a través de un sistema de computación, tiene que haber una agencia bancaria porque no se manejan valores económicos sino créditos y débitos a donde ya puede, cada una de las instituciones, en el crédito que se la ha hecho un banco, comenzar a girar los débitos respectivos, no hay trámite intermedio; eso hace la necesidad de que sea en el sistema donde estén los fondos públicos depositados o donde el Ministerio de Finanzas pueda hacerle llegar a un banco el crédito respectivo a la organización. Esa es la razón básica porque sino de otra manera, el sistema no puede funcionar y tendríamos que volver a éste, si se quiere, obsoleto y antipático sistema de solicitudes de fondo y solicitudes de giro y de cupos que ha trabado tanto la administración pública del país y más bien ha centralizado tanto el manejo económico, lo que se quiere conseguir, a través de este proyecto, de esta ley, es una descentralización total de las asignaciones del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo veinticuatro, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veinticuatro. Continúe con el Artículo veinticinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 25.- Ejecución Presupuestaria.- La ejecución de los presupuestos del sector público, comprende las fases siguientes: a) Programación de la ejecución presupuestaria; b) Establecimiento de compromisos; c) Autorización de entrega de fondos; y, d) Pago de obligaciones legalmente exigibles". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinticinco.

./.

No existiendo observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veinticinco, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veinticinco. Continúe con el Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26.- Programación de la Ejecución. De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministro de Finanzas y Crédito Público, las entidades y organismos a que se refieren el Artículo segundo de la presente ley, que dependan parcial o totalmente del Presupuesto del Gobierno central, propondrán a ese Ministerio, la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las actividades y proyectos de inversión. De igual manera, las demás entidades y organismos públicos, de acuerdo con las normas técnicas que emita el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, propondrán a sus autoridades máximas respectivas, la programación física y financiera de sus presupuestos, en los términos del párrafo anterior. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público podrá solicitar la programación de la ejecución que realicen para estos efectos". Hasta aquí el Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintiséis. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veintiséis, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veintiséis. Continúe con el Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 27.- Programación de Caja.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, considerando las necesidades y requerimientos para la ejecución de las actividades

./.

de las entidades y organismos públicos a que se refiere el literal a) del Artículo segundo de esta ley, elaborará la programación de caja en el cual se fundamentará el Presupuesto del Gobierno central, dentro de los primeros quince días de cada año, considerando: el programa monetario que elabore el Banco Central, la programación física y financiera, el flujo periódico de ingresos y gastos en efectivo y la política de endeudamiento. Los responsables de esta programación de caja de las entidades y organismos a que se refieren el Artículo segundo de la presente ley, que dependan parcial o totalmente del Presupuesto del Gobierno central, enviarán a conocimiento y aprobación del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, la información sobre sus flujos de ingresos, pago de obligaciones y desembolso de financiamientos. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, podrá ajustar la programación de caja correspondiente. Las entidades y organismos públicos que no dependan parcial o totalmente del Presupuesto del Gobierno central, deberán elaborar sus programaciones de caja en los términos señalados en este artículo y se remitirán al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para su aprobación". Hasta aquí el Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintisiete. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: También, señor Presidente, usted comprenderá que por la celeridad de este proceso de quince días, lo que se dice en torno a algunos artículos, no necesariamente son criterios de debate, sino a veces consultas, aquí una consulta a los compañeros diputados de la Comisión de Presupuesto: en el final del segundo inciso dice: "El Ministerio de Finanzas y Crédito Público podrá ajustar la programación de caja correspondiente". Ahí yo no sé si esa disposición va contra el criterio de modernización, de descentralización y de darle cierta autonomía en los actos administrativos de ajustar la programación a cada una de las entidades que son ejecutoras de los programas que están aprobados, que están planificados, que están previstos y que están financiados. Esta es una inquietud que tengo sobre el final del segundo inciso, del Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Son varias sus inquietudes, señor diputado Rivera, y es necesario que sean esclarecidas por el bien de

. / .

la ley, que se está tramitando. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Realmente lo que se busca no se puede saber al hacer un presupuesto con exactitud, si todos los cálculos de ingresos realizados van a ser efectivos; puede ocurrir que en el transcurso de la ejecución de un presupuesto, esos ingresos sean menores o mayores. Entonces, es necesario por el sistema que está implementando que se pueden hacer los ajustes respectivos, porque sino no habría la forma de poder ejecutarlos después. De tal manera que por eso es la facultad, justamente de poder hacer los ajustes dentro de los límites que también están ya preestablecidos en los artículos que continúa, no hay libertad para poder pasar de un cinco por ciento del monto respectivo de ajustes que se puedan realizar, pero sí hay que darles flexibilidad porque no podemos anticipar que, con exactitud todos los ingresos vayan a ser en la cantidad presupuestada o pueden ser menos o pueden ser más y es necesario reajustarlos en el proceso de su ejecución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo quisiera que los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, me informaron exactamente sobre el alcance del inciso cuarto, tercero del Artículo veintisiete cuando señala que las entidades y organismos públicos que no dependan parcial o totalmente del gobierno central, deberán elaborar sus programaciones de caja en los términos señalados en este artículo y remitirán al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para su aprobación. En qué términos y cuál es el alcance exacto de ese inciso del Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Sí, señor Presidente. Es obviamente y aquí más bien estamos garantizando el concepto de descentralización, cada organismo tiene que preparar su presupuesto de caja, su flujo de caja de acuerdo a sus necesidades y de acuerdo a su presupuesto. Entonces, aquí se está descentralizado y únicamente tienen que enviar hacia el Ministerio de Finanzas para que tenga el conocimiento de cómo ha elaborado

./.

ese flujo de caja; pero es facultativo de cada organismo expresar y formular su presupuesto de caja, porque eso es lo que le va a permitir funcionar. De tal manera que más que nada se está garantizando la independencia en la ejecución del presupuesto de cada organismo que no dependen del presupuesto central.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Yo pienso que la inquietud formulada por el diputado Delgado es adecuada, señor Presidente, porque y creo que la última parte del inciso tercero más bien contradice la afirmación que acaba de hacer el diputado Frixone, porque si la entidad va a tener la suficiente potestad para la programación y le ponemos un condicionamiento para la aprobación del Ministerio, ese principio está contradicho en la misma argumentación; no sé, a lo mejor está le da excesivo manejo al Ministerio de Finanzas, para que pueda retener, para que pueda controlar los recursos, no necesariamente en virtud de factores que lo justifiquen a cada una de las entidades, sino a lo mejor porque una coyuntura determinada por políticas fiscales de carácter general el Ministerio de Finanzas tiene el suficiente poder como para retener, pongamos el circulante; yo no soy economista ni mucho menos, señor Presidente, pero bien sabemos que el arbitrio, el mecanismo de la política monetarista en la sociedad contemporánea tiende, dizqué, a solucionar el problema de la inflación no tanto solucionando el problema de la producción, de la productividad, de la oferta sino simplemente colocando un dique cada vez más infranqueable al gasto público. Pienso que a lo mejor con esta disposición el Ministerio de Finanzas y estamos analizando en perspectiva de largo plazo y esto es para los compañeros diputados que representan legítimamente los intereses del gobierno que no lo califico negativamente, veámoslo en perspectiva de largo plazo, en el largo plazo en que a lo mejor le estamos dando una potestad a un Ministro para que pueda controlar el flujo, cuando en momentos puede ser necesario un flujo determinado por la programación que establece la entidad que está más cerca del hecho, más cerca del gasto, más cerca de la demanda de carácter social. Esta observación lo hago simplemente por previsión hacia el futuro, de ninguna manera por poner obstáculos

./.

a una ley que hemos dicho es necesaria para el país con todas las enmiendas que deban recoger los cuestionamientos que han hecho importantísimos sectores sociales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente. Programación de Cajas significa la liquidez que tiene cada una de las entidades, esto quiere decir, lo que van a tener las entidades en los bancos para gastar en un mes, en quince días, en tres semanas o en seis meses. Yo creo que efectivamente la palabra "aprobación" es demás, porque no puede el Ministerio de Finanzas aprobar la liquidez de caja y la programación de caja de cada una de las entidades de todo el sector público. Por lo tanto la comisión cree pertinente que en vez de aprobación ponga conocimiento, para conocer el flujo de la liquidez monetaria que puede salir en un mes dado por presupuesto general del sector público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál es su moción concreta, diputado?-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Que en vez de aprobación se diga "conocimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el tercer inciso?-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En vez de "para su aprobación" para su "conocimiento". Existe respaldo a la moción del diputado Cárdenas. Sírvase tomar votación para el cambio de texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén con el cambio propuesto en el tercer inciso, que se sirvan levantar el brazo. Unánime, dieciocho, de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, habiéndose aprobado la moción sobre el tercer inciso, para que en vez de que diga para su aprobación, es para su conocimiento. Sírvase tomar votación para el artículo en su totalidad, porque no se han tocado el resto de incisos de este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo ventisiete, con la corrección aprobada, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veintisiete. Continúe con el Artículo veintiocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- Créditos Presupuestarios.-

El Ministerio de Finanzas y Crédito Público utilizará la programación de caja para definir los créditos presupuestarios que le correspondan ejercer a cada una de las entidades y organismos que reciben recursos del presupuesto del Gobierno central. Los créditos presupuestarios se darán a conocer al banco depositario de los fondos públicos y por sí mismo o a través de su banco corresponsales en la red bancaria nacional, se pondrá a disposición de las entidades y organismos ejecutores de recursos del Gobierno central. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 57, 58 y 59 de esta ley podrá realizar ajustes a las asignaciones programadas considerando las necesidades de los recursos y la situación de las finanzas públicas, de esos ajustes informará oportunamente a las entidades y organismos ejecutores. Las entidades y organismos públicos que no dependan parcial o totalmente del presupuesto del Gobierno central, utilizarán sus programaciones de caja para determinar los créditos presupuestarios que le corresponderán ejercer durante el ejercicio presupuestario". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintiocho, para segundo debate. Diputada María Eugenia Lima, tiene el uso de la palabra.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente. En este artículo en el párrafo tres hay algo que me preocupa, dice: "podrá realizar ajustes a las designaciones programadas". Considero que esta atribución que se da al Ministro de Finanzas, corre un riesgo muy grave, porque él podrá definir la utilización de recursos importantes para diferentes instituciones, provincias, etcétera, para ser destinados de acuerdo a su criterio para otros menesteres, dejando inconclusos proyectos, actividades o construcciones que sean valiosas para una provincia; considero que esta atribución es muy grande, demasiado, digamos, exagerada en la posibilidad que debe este artículo al Ministro de Finanzas. Considero que debería eliminarse esta parte, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Sí; señor Presidente. Para efectos de una mejor aclaración, yo solicito que usted disponga que por Secretaría se lean rápidamente los artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de esta ley, que está mencionando desde el Artículo veintiocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar trámite a la lectura de los artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de esta ley, que está incluido en el Artículo veintiocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 57.- Incrementos en los Créditos.-

Los aumentos en los créditos serán aprobados por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, cuando se han originado por incrementos no previstos en los precios de los bienes y servicios, aumentos de gastos de servicio de la deuda pública por situaciones de emergencia local, regional o nacional declarado por el Presidente de la República, de conformidad con la Constitución Política y por aumentos en las remuneraciones que se ordenen por ley o por decreto. Los demás incrementos en los créditos serán aprobado por el Presidente de la República, previo informe obligatorio por parte del Ministro de Finanzas y Crédito Público. Para estos efectos deberán realizar los ajustes en la programación de caja, en la forma que dispone el Artículo 27 de la presente ley. En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los créditos del presupuesto aprobado, deberá contar con el respectivo financiamiento". "Artículo 58.- Decrementos en los Créditos. El Presidente de la República a propuesta del Ministro de Finanzas y Crédito Público ordenará disminuciones en los créditos presupuestarios de las entidades y organismos citados en el Artículo 2 de esta ley, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzan los flujos de ingresos y de financiamientos del presupuesto. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos y deberá ajustarse la programación de caja en la forma que dispone el Artículo 27 de la presente ley". "Artículo 59.- Traspaso en los Créditos.-

Para los traspaso en los créditos de los presupuestos aprobados se observarán las normas técnicas que edita el Ministerio de

./.

Finanzas y Crédito Público y se ajustará la programación de caja en la forma que dispone el Artículo 27 de la presente ley, las mismas que se fundamentarán en las disposiciones siguientes: a) Los trasposos de los créditos programados en el presupuesto del Gobierno central solicitado por las entidades y organismos manifestados en el Artículo 2 de esta ley, serán aprobados por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, excepto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; b) Los trasposos de los créditos entre distintas actividades y proyectos así como los presupuestos corrientes de capital, de inversión y de financiamiento serán aprobados conforme a las normas técnicas que emita el Ministerio de Finanzas y Crédito Público; c) Los trasposos de créditos dentro de una misma actividad y proyectos, siempre y cuando no se afecten el destino de los presupuestos corrientes de capital, de inversión o de financiamiento y las asignaciones para las remuneraciones, servicios básicos y transferencias se aprobarán por los titulares o por los organismos superiores de administración, según corresponda de las entidades y organismos citados en el Artículo 2 de la presente ley". Hasta aquí los artículos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Yo pedía la lectura de estos artículos, porque creo que aclara lo suficiente la aplicación de lo dispuesto en el Artículo veintiocho y sobre todo la preocupación con justa razón que tiene la diputada Lima. Creo, señor Presidente, que se determina que por situaciones de emergencia en el país, es el Presidente de la República el que puede producir este tipo de modificaciones, incrementos o decrementos y en las entidades que no dependan directamente su presupuesto, el Gobierno central, serán las autoridades de esas entidades las que de acuerdo a las normas que dicta el Ministerio de Finanzas esas autoridades responsables, las que tomen la decisión de hacer las modificaciones de su propio presupuesto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Aquí yo sin repetir lo que señalé en ocasión anterior, quiero formular una reserva, creo que esto bien puede

./.

afectar en última instancia a la capacidad de acción de las entidades u organismos que ejecutan obras, obras de naturaleza social, obras de infraestructura; pero aquí no sé si sea pertinente, señor Presidente, aprobar un artículo, que da por hecho aprobado tres artículos ulteriores, el aceptar este artículo significa que estamos aceptando tres artículos posteriores, cuyo debate y cuya votación no se suscita. Quisiera formular como planteamiento, señor Presidente, si es que la sala estima adecuado, que no necesariamente es negar, dejar este artículo en suspenso hasta que aprobemos, hasta que se debate y se apruebe el cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, porque específicamente por dar un ejemplo, el mismo Artículo cincuenta y siete, está diciendo relación a un asunto que ha sido elemento de controversia por las declaraciones realizadas por compañeros de la Comisión de Presupuesto y específicamente por su Presidente, el momento en que dice, que los argumentos de los créditos serán aprobados por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, cuando sean originados por incrementos no previstos en los precios, etcétera o aumentos de gastos del servicio de la deuda pública; hemos tenido pronunciamientos de miembros de la Comisión de Presupuesto, que en lo personal me han parecido socialmente legítimos, cuando se dice: "en la proforma presupuestaria de mil novecientos noventa y tres no pongan tal porcentaje destinado al servicio de la deuda", por qué no nos preocupamos más de los desafíos de carácter interno, social que ha sido declaraciones de la diputada Teresa Minuche, que me parecieron muy sensatos, que interpretan el sentimiento de grupos sociales del Ecuador. Si aprobamos este artículo como está veintiocho, significa que de hecho estamos aprobando el cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, porque dice de conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve que no están aprobados todavía. El momento en que aprobemos la circunstancia de carácter general, el cuadro general que se establece para el arbitrio de realizar reajustes, ahí sí sería pertinente dar una opinión y un voto favorable a lo relativo a los créditos presupuestarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe la moción del diputado Rivera, en el sentido de que luego de aprobar el Artículo cincuenta y siete,

./.

cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, se proceda a aprobar el Artículo veintiocho, es decir dejarlo en suspenso hasta la aprobación de estos artículos. Pregunto a la sala si existe apoyo para la moción del diputado Rivera. Existiendo el apoyo para la moción del diputado Rivera, sírvase someter a votación, para que se quede suspenso el Artículo veintiocho hasta la aprobación de los Artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor legislador Rivera, que se sirvan levantar el brazo. Dos, de dieciocho legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada su moción, señor diputado Rivera. Alguien acoge la moción planteada por la diputada María Eugenia Lima. Sí, diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. La inquietud que hace relación al tercer inciso del Artículo veintiocho, permite la posibilidad de realizar ajustes a las asignaciones programadas y que se supone que son de otras instituciones o entidades. Yo quisiera que se dé una relación respecto de los alcances que tendría esta atribución el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, porque lo que sucede es que aquello podría también implicar determinadas consecuencias para otras entidades. Yo quisiera rogarle que o la señora Presidenta o los señores miembros de la comisión, nos permita tener una percepción exacta de lo que implica este tercer inciso; entonces me gustaría tener una información previa sobre esto que realmente me produce algunas reservas, dado el hecho de que es una atribución y es la situación excepcional sobre determinadas situaciones programadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. El tercer inciso del Artículo veintiocho, señor Presidente, se refiere a que el Ministerio de Finanzas pueda realizar ajustes en las asignaciones programadas, pero esos ajustes están regulados por lo que está dispuesto en los Artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve. Todos hemos oído aquí en el Congreso Nacional, señor Presidente, y todos hemos escu-

./.

chado por ejemplo a los alcaldes, presidentes de municipios, prefectos provinciales, que cuando se producen medidas como por ejemplo el aumento de sueldos y salarios, esos organismos seccionales no tienen de dónde financiar esas diferencias; cuando se producen aumentos de precio en el combustible, por decir, resulta de que causa un impacto en los presupuestos de esas instituciones porque no tienen cómo financiar esa diferencia; cuando se producen situaciones de catástrofe, inundaciones, sequías, terremotos, etcétera, obviamente que los efectos de esos fenómenos muchas ocasiones causan una serie de perjuicios en cuanto a obra pública, destrucciones de sistemas de comunicación, carreteras, en fin, y eso demanda, señor Presidente y honorables diputados, de asignaciones inmediatas para entrar a hacer reparaciones de carácter emergente que no fueron consideradas en el presupuesto general del Estado, en el presupuesto del Gobierno central, entonces, obviamente que de alguna parte hay que tomar esos recursos para enfrentar ese tipo de problemas. Entonces, a este tipo de situaciones es que se refiere el inciso tercero del Artículo veintiocho. En el caso específico de traspasos de créditos, señor Presidente, hemos visto de que procuramos de que esta ley se convierta en un organismos de descentralización eficiente, efectiva, oportuna y se lo está dando la facultad y la responsabilidad para que aquellas entidades cuyos presupuestos no son parte del presupuesto del Gobierno central, esas entidades a través de sus autoridades responsables, son quienes tienen que administrar su propio presupuesto y desarrollar sus propias programaciones de caja; pero si por algún tipo de circunstancias como las señaladas anteriormente, las entidades también necesitan hacer traspasos de créditos, es obvio de que pueda hacerlo a través de una norma o a través de un reglamento que para el efecto dicte el Ministerio de Finanzas. Yo aspiro con esto que, señor Presidente, haber disipado un poco las inquietudes o las preguntas planteadas por el diputado Delgado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado tiene el uso de la palabra y le pregunto si va a plantear alguna moción con respecto a su artículo para someterlo a consideración en la sala.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, dada la explicación del

./.

señor diputado, lo lógico es de que el ajuste implicará necesariamente sólo agregar recursos, porque el ajuste también puede significar reducir recursos, las dos posibilidades están necesariamente concebidas en el término económico ya de ajustes. Entonces, lo que quisiera señalar, señor Presidente, en vez de decir "podrá realizar ajustes", diga: "podrá entregar recursos adicionales". Perdón, una cosita, significaría que hay instituciones que estarán sujetas a la reducción de recursos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cuál es su moción concreta, diputado Delgado?. Diríjase a la Presidencia, por favor.-----

EL H. DELGADO JARA: No sé si tenga apoyo pero debería decir "podrá entregar recursos adicionales, o sea limitar la posibilidad de que le corte recursos a las instituciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe apoyo a la moción del diputado Diego Delgado. Existiendo el apoyo. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor legislador Delgado, para que diga: "podrá entregar recursos adicionales", en vez de "podrá realizar ajustes a las asignaciones programadas"; que se sirvan levantar el brazo. Dos legisladores, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación sobre el Artículo veintiocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veintiocho, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veintiocho. Continúe con el Artículo veintinueve, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29.- Excedentes de Caja.- El Presidente de la República, a través del Ministro de Finanzas y Crédito Público, podrá ordenar el traspaso al presupuesto del Gobierno central de excedentes de caja de las entidades y organismos a que se refieren los literales a) y b) del Artículo dos de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintinueve.

./.

Diputado Mario Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Señor Presidente, honorables legisladores: muchas instituciones no podrán utilizar los recursos y sus partidas hasta el treinta y uno de diciembre en su totalidad y cuando esto ocurre, pueden utilizarlo alguna de estas partidas en el próximo año, pero su es que hasta el treinta y uno de octubre no lo utilizan con este artículo prácticamente todos los recursos van a revertirse al Estado, y si es que a partir del siguiente año, en el caso por ejemplo, de una partida especial de sueldos, no se aprueba inmediatamente el presupuesto, se corre el riesgo de que hasta que se apruebe el presupuesto, tendrán que esperar el pago de sueldos, y de esta forma, pues, podría ser también otras partidas. Por eso no me parece que está bien este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Teresa Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente. Esto guarda concordancia con lo que debe hacer el país, muchas veces el Gobierno central no tiene un sucre para pagar sueldos; hay instituciones como la Superintendencia de Compañías y todas las que están consideradas en el literal b) que tienen excedentes y que no los han utilizado, señor Presidente, no se refiere a lo que dice el compañero diputado, en el caso de que haya necesidad de pagar sueldos y no haya el presupuesto, sigue vigente el presupuesto anterior, son cosas totalmente distintas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada María Eugenia Lima, pido silencio por favor, para poder continuar con la sesión.-----

LA H. LIMA GARZON: La preocupación que yo tenía, el funcionamiento de entrega de recursos de parte del Estado, usualmente los recursos que se entrega de parte del Estado, no se los entrega hasta el treinta y uno de diciembre, señor Presidente, y se los entrega en meses posteriores al año del presupuesto establecido y eso significará que no por falta de agilidad de las entidades o instituciones que les corresponde hacer el ejercicio de esos presupuestos sino por responsabilidad del Estado, esos presupuestos no han llegado a tiempo, es decir se está utilizando una arma de doble filo, que significará la posibilidad de que muchísimos recursos

./. .

no entregados por el Estado sean en beneficio del propio Estado. Esa es mi preocupación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Crow, tiene la palabra. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Ya existe una norma presupuestaria en el presupuesto general del Estado, de todos los años que hemos venido tratando, de que los excedentes de caja del Gobierno central, pasan a la cuenta única del Tesoro, porque salen, solamente ahora se incrementa el literal b), que son las entidades Tribunal Supremo Electoral y organismos de control. Entonces, los que no podemos darnos el lujo, señor Presidente, si hasta el treinta y uno de diciembre en un país pobre, no se utilizan los fondos, esos fondos pueden congelarlos para el próximo año de la proforma presupuestaria, y hay otra proforma presupuestaria, todo va a caja y de allí nace el nuevo presupuesto. Eso es todo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Señor Presidente. Estamos hablando es de la caja, o sea el dinero que tienen las instituciones en efectivo, se sobrentiende que es el dinero que ya han recibido estas instituciones y que los tienen con carácter de ocioso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor Secretario, sobre el Artículo veintinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veintinueve, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veintinueve. Continúe con el Artículo treinta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 30.- Superávit.- El Presidente de la República podrá autorizar el traspaso al presupuesto del Gobierno central del superávit que arrojen los estados de resultados anuales de las empresas públicas y de las entidades financieras públicas, citadas en los literales d) y e) del Artículo 2 de la presente ley, siempre que no estén comprometidas para cubrir capitalizaciones previamente aprobadas. Los estados de

./.

resultados anuales deberán presentarse dentro del plazo de tres meses contados después del cierre del ejercicio conforme lo señala el Artículo 22 de esta ley. El Presidente de la República podrá ordenar el traspaso de anticipos de dichos superávits al presupuesto del Gobierno central. Si los anticipos efectuados resultaren superiores al monto de los superávits que corresponda traspasar, el exceso constituirá un crédito contra el fisco que podrá aplicarse a traspasos futuros. En el caso del presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los excedentes de caja y superávit, en caso de producirse serán considerados como ingresos del siguiente ejercicio presupuestario y bajo ninguna circunstancia se podrán trasladar al presupuesto del Gobierno central". Hasta aquí el Artículo treinta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo treinta. Continúe con el Artículo treinta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 31.- Sección Segunda.- Del Establecimiento de Compromisos.- Establecimiento de Compromisos.-

Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el monto en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso decida la realización de los gastos, con o sin contra prestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso". Hasta aquí el Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y

./.

uno. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y uno, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo treinta y uno. Continúe con el Artículo treinta y dos, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32.- Compromisos Pendientes.- Los compromisos que al último día de diciembre de cada año no se hayan transferido total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados. Corresponderá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, la convalidación de estos compromisos, con cargo a créditos presupuestarios del Gobierno central, para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el reglamento de la presente ley establezca".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y dos. Sin observaciones. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y dos, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de diecinueve legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo treinta y dos. Continúe con el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33.- Competencia Funcional.- Conforme a las normas del funcionamiento de cada entidad u organismo del sector público, se determinarán los funcionamientos y sus ámbitos de competencia. Para comprometer gastos y realizar pagos con cargo a los presupuestos aprobados. De dicha determinación se informará al Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y exista el saldo disponible suficiente. Los funcionarios que violaren esta disposición, serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente". Hasta aquí el artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y tres, señores diputados, para segundo debate. Diputada Minuche, tiene la palabra. Diputado Rivera, tiene la palabra. Decía está

. / .

en consideración, para segundo debate, no estamos votando, no he ordenado votación, señores diputados, les pido poner atención, está en consideración, para segundo debate. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Yo quisiera hacer una consulta a los miembros de la comisión nuevamente: aquí se plantea la posibilidad de que los funcionarios que violaren, digamos aquí hay compromiso a nombre de la institución, sin haber la suficiente posibilidad para financiar para esta adquisición de compromiso, deberán ser destituidos y resultaran personal o pecuniariamente responsables. Yo le quisiera hacer una consulta y ¿qué pasa en la eventualidad de que por ejemplo habiendo partidas, habiendo asignaciones y muchas de las veces, hasta ahora al menos acontecido, que esas partidas no salen, no egresan del Ministerio de Finanzas? Es decir existe alguna posibilidad de ejercitar algún control respecto de la morosidad también que muchas de las veces tiene el Ministerio de Finanzas; quisiera hacer esa consulta, porque me parece muy lógico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores miembros de la Comisión de Presupuesto, ante la inquietud del diputado Delgado, por favor, esclarecerla. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: En primer lugar, señor Presidente, el sistema es totalmente diferente. Como ya hay una programación de caja, no puede haber una decisión a nivel del Ministerio, de no aplicar los fondos. Esa programación de caja de acuerdo a lo que se ha aprobado dentro de los primeros quince días del mes de enero, ya está establecida y automáticamente se van entregando los fondos; sin embargo, por cualquier circunstancia de este tipo, en el Artículo cincuenta y nueve y en el Artículo sesenta, se establecen las limitaciones, en el caso de traspasos o decrementos, de tal manera que esta situación que anteriormente era muy frecuente, se termina en este nuevo sistema de presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Espero que haya sido lo suficientemente claro el diputado Frixone. Diputado Delgado. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por

./.

el Artículo treinta y tres, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo treinta y tres. Continúe con el Artículo treinta y cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34.- Sección Tercera.- Del Pago de las Obligaciones.- Afectaciones Presupuestarias.- Los pagos y en general todo tipo de operación, inclusive aquellas en las que no exista pago efectivo, así como las modificaciones presupuestarias que sean autorizadas en los términos de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del presente título, afectarán invariablemente a los saldos de los presupuestos aprobados". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y cuatro. Sin observaciones. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo treinta y cuatro. Continúe con el Artículo treinta y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 35.- Requisitos para el Pago.- Para el pago de las obligaciones que efectúen las entidades y organismos a que se refiere el Artículo segundo de la presente ley, se observarán las disposiciones siguientes: a) Todo pago corresponderá a un compromiso devengado legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos legales y contratos debidamente suscritos; b) Los pagos que se efectúen deberán estar dentro de los límites de la programación de caja autorizada; y, c) Los pagos deberán encontrarse debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados. Los pagos se harán directamente a los beneficiarios, a excepción

./.

de las remuneraciones. Se prohíben pagos a favor de personas y funcionarios responsables de la administración de los recursos de las entidades y organismos del sector público. Así mismo, bajo ninguna consideración se podrán realizar pagos a través de la emisión de cheques al portador ni pagos en efectivo, esto último, a excepción de los gastos que se realizan a través de la caja chica". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y cinco, señores diputados. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y cinco, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo treinta y cinco. Continúe con el Artículo treinta y seis, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 36.- Reconocimiento de Adeudos.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público y las demás entidades y organismos públicos, a que se refieren el Artículo segundo de la presente ley, no reconocerán adeudos o pagos que no se hayan incorporado en los presupuestos aprobados respectivos". Hasta aquí el Artículo treinta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y seis. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y seis, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Continúe con el Artículo treinta y siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 37.- Entrega de Fondos.- La administración de fondos con cargo al presupuesto del Gobierno central se fundamentará en la programación de caja a que hace referencia el Artículo 28 de la presente ley, para lo cual el Ministerio de Finanzas y Crédito Público comunicará al banco depositario de los fondos públicos, los créditos presupuestarios

./.

con cargo a la cuenta corriente única y a las entidades y organismos, los respectivos niveles de gastos aprobados para el período correspondiente. Las entregas de fondos a que se refiere este artículo, se realizará mediante depósito en la cuenta corriente del beneficiario. Las administraciones de fondos del resto del sector público, se realizarán de acuerdo a sus propios presupuestos y disponibilidades". Hasta aquí el Artículo treinta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y siete, señores diputados. Tiene la palabra el diputado Nieto. Tiene la palabra el diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Una consulta a los compañeros de la Comisión de Presupuesto: ¿No se pensó en la posibilidad, por ejemplo, de que con este planteamiento y otros en efecto se soluciona, diríamos, al menos en el texto de la ley el peregrinaje de las autoridades seccionales, provinciales y cantonales que venían días a días a la capital para sacar exiguas rentas y gastar una parte de ellas en la estadía de la ciudad, no se pensó en la posibilidad de que a su vez el Ministerio de Finanzas tenga algún plazo, algún término, algún cronograma en virtud de los justificativos o de los gastos? Es una consulta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Sí, señor Presidente. Aprobamos ya el artículo en el cual el flujo de caja tiene que ser realizado dentro de los quince primeros días del año. De tal manera que ahí ya está regularizado todo el proceso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y siete, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo treinta y siete. Continúe con el Artículo treinta y ocho, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 38.- Pago de las Obligaciones.- Las entidades y organismos citados en el literal a) del Artículo dos de la presente ley, efectuarán el pago de sus obligaciones

./.

contra la cuenta corriente única a la que hace mención el Artículo veinticuatro de esta ley, siempre y cuando exista disponibilidad en sus saldos y una obligación legalmente exigible. El Ministro de Finanzas y Crédito Público, previa consulta con el Ministro de Defensa, expedirá las normas técnicas para el pago de gastos de las Fuerzas Armadas, con observancia de las normas técnicas de control interno. El Ministro de Finanzas y Crédito Público expedirá las normas técnicas que regulen los ingresos, compromisos y pagos en el exterior en divisas extranjeras. El banco estatal depositario de los fondos públicos efectuará el servicio de la deuda interna y retendrá los recursos necesarios para el servicio de la deuda pública externa. De los pagos y retenciones que se realicen por estos conceptos dicho banco informará permanentemente al Ministro de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y ocho, señores diputados. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Quisiera realizar una consulta. Entiendo que uno de los objetivos que afloró en el primer debate era el hecho de que la Comisión de Presupuesto conozca el conjunto de egresos de la República; y quisiera conocer en qué artículo del proyecto se encuentra esta posibilidad, dado el hecho de que aquí al menos de lo que se lee en este Artículo, existiría el conocimiento exclusivamente del Ministerio de Finanzas; quisiera saber si el Congreso Nacional que es el que a través de la Comisión de Presupuesto debe aprobar el presupuesto de todas las entidades del Estado, se me permita justamente disponer de esa información. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: En el Artículo veinte que ya aprobamos: "Aprobación de Presupuesto todos los presupuestos del sector público tienen que venir a conocimiento de la Comisión Legislativa de Presupuesto y aprobación del Congreso Nacional"; de tal manera que ahí está regularizado, que todos los presupuesto del sector público, en un solo presupuesto unificado viene a conocimiento del Congreso Nacional y a su aprobación, sin excepciones.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el Artículo treinta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y ocho, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo treinta y ocho. Continúe con el Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 39.- Prescripción de la obligación del Pago.- Los pagos que afecten a los presupuestos del sector público sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para su exigibilidad, conforme a la ley que en cada caso sea aplicable". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y nueve. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y nueve, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Continúe con el Artículo cuarenta, señor Secretario, habiéndose aprobado el Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 40.- Reintegro de Recursos.- Las entidades y organismos del sector público que hayan recibido transferencias del Gobierno central y que al último día hábil del mes de diciembre no lo hubieran devengado reintegrarán al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, durante los primeros quince días hábiles del año siguiente, los importes disponibles hasta por el saldo de caja de las transferencias recibidas. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público podrá aplicar los anteriores saldos de caja al monto de las transferencias correspondientes al ejercicio fiscal siguiente". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta, señores diputados. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarenta. Continúe con el Artículo cuarenta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 41.- Pasivos Pendientes de Pagos.- Concluida la vigencia de los presupuestos del sector público, las entidades y organismos a que se refieren el Artículo dos de la presente ley, sólo podrán efectuar pagos afectando los mismos, si se cumplen las condiciones siguientes: a) Que las operaciones respectivas se encuentran debidamente contabilizadas y devengadas al treinta y uno de diciembre del año correspondiente; b) Que exista disponibilidad en caja en el año que se devengaron; y, c) Que tratándose del presupuesto del Gobierno central se informe al Ministerio de Finanzas y Crédito Público del monto y características del pasivo circulante. Las obligaciones que no cumplan estas condiciones y que se encuentren pendientes al treinta y uno de diciembre de cada año, se aplicarán al siguiente ejercicio como pasivos pendientes de pago". Hasta aquí el Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate el Artículo cuarenta y uno. Tiene la palabra el diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. No he pedido la palabra.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y uno, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo cuarenta y uno. Continúe con el Artículo cuarenta y dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 42.- Remuneraciones, Adquisiciones y Donativos.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público dictará las normas técnicas para regular los créditos presupuestarios que se destinen a remuneraciones y a erogaciones vinculadas, con las mismas de los servidores y trabajadores que presten

./.

sus servicios en el sector público. Para las adquisiciones de bienes muebles y para los donativos que reciban las entidades y organismos referidos en el Artículo dos de la presente ley. Las normas técnicas deberán considerar, entre otras, las disposiciones siguientes: a) Se requerirá invariablemente la autorización del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, cuando esos gastos no estén contemplados en los presupuestos aprobados; b) Los donativos que reciban las entidades y organismos deberán informarse y registrarse a efecto de que no se dupliquen las erogaciones con cargo a los presupuestos aprobados". Hasta aquí el Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y dos. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Quisiera previamente a emitir un comentario, que los señores miembros de la Comisión de Presupuesto me ilustraron un poco. Yo entiendo que en lo que aquí se abre las posibilidades, de una manera podríamos incursionar en el campo de privatizar determinadas áreas o determinados bienes del sector público; quisiera exactamente conocer cuál es el alcance, perdón, el cuarenta y tres es la relación que quisiera, señores diputados, perdón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Napoleón Ycaza.-----

EL H. YCAZA CORDOVA: ... en qué plazo para pagar de alguna obra o algo por el estilo tiene el Ministerio de Finanzas para ordenar a algún consejo del pago de alguna obligación, porque es clásico y sabemos aquí en el país que cuando se hace una obra tiene que hacer un peregrinaje para aquí llegar al Ministerio de Finanzas; así que por favor si pregunto a la Comisión si existe el plazo o algo por el estilo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente. Hemos dicho que ya no hay el peregrinaje, cada institución maneja su presupuesto una vez acreditado los fondos en su respectiva cuenta bancaria; ya corresponde a la autonomía de los municipios, de los consejos provinciales y de las organizaciones en cuanto a su manejo presupuestario, la cancelación de todas esas operaciones, ya no

./.

tiene que venir al Ministerio de Finanzas ni justificativos, ni solicitudes del cupo, ni solicitudes de giro, se acreditan directamente en el banco y los responsables del manejo institucional ejecutan el presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el diputado Napoleón Ycaza.

EL H. YCAZA CORDOVA: Iría sólo a la norma técnica, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo leído, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y dos. Señor Secretario, continúe con el Artículo cuarenta y tres.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 43.- Enajenación de Activos.-

Las entidades y organismos del sector público, previa autorización del Ministro de Finanzas y Crédito Público podrán enajenar sus activos improductivos mediante el procedimiento a que se refiere el segundo párrafo de este artículo. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, previa consulta a la Contraloría General del Estado establecerá las normas técnicas de presupuesto para estos efectos, cuidando que el precio de venta refleje las condiciones de mercado. El Ministro de Finanzas y Crédito Público queda facultado para aumentar el presupuesto de la institución correspondiente, en todo o parte de los ingresos que se produzcan por este concepto, los que solo se destinarán para financiar proyectos de inversión. Dicho aumento no se considerará para los efectos del límite que establece el Artículo sesenta". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y tres. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Yo rogaría a uno de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, que nos ilustrara el alcance exacto antes de emitir, como les decía una opinión; además de que se lea el Artículo sesenta al que hace relación la última parte del tercer inciso del Artículo cuarenta y tres.--

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, en primer lugar que se lea el Artículo sesenta solicitado por el diputado Diego Delgado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 60.- Límites para las Modificaciones.- El Ministro de Finanzas y Crédito Público podrá autorizar aumentos y rebajas de créditos en el Presupuesto del Gobierno Central, respecto de las cifras aprobadas por el Congreso Nacional. De igual manera, las entidades y organismos señalados en los literales b) a la e) del Artículo dos de la presente ley, podrán realizar este género de modificaciones, con respecto a sus presupuestos aprobados por el Ministerio de Finanzas. Los aumentos de crédito no podrán exceder del cinco por ciento del monto global de los presupuestos respectivos. En el porcentaje señalado no se considerarán los valores para el pago de amortizaciones extraordinarias de la deuda pública, así como para atender gastos derivados de situaciones de emergencia nacional declaradas por el Presidente de la República, de conformidad con la Constitución y la ley. Los aumentos que excedan al porcentaje señalado serán aprobados o rechazados por la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional. La citada Comisión resolverá en un plazo de quince días, tratándose de aumentos a los presupuestos diferentes al del Gobierno central, se requerirá la autorización previa y expresa del Ministro de Finanzas y Crédito Público o del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Hasta aquí el Artículo sesenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra la diputada Teresa Minuche.

LA H. MINUCHE DE MERA: La diputada María Eugenia Lima me manifestaba la preocupación que ella tenía respecto de que a través de esta disposición se iban hacer las privatizaciones; y yo quiero decirles a los compañeros diputados de tendencia de izquierda, que el Gobierno de Sixto Durán Ballén, y yo creo que los diputados de derecha no vamos a utilizar esta ley para aplicar un procedimiento que hemos enunciado que es conveniente para el país, sino a través de una ley específica, a través de lo cual se regule todos los procedimientos necesarios para hacerlo en forma transparente y beneficiosa para el país, cuando

. / .

sea conveniente. Le explicaba a María Eugenia y decía ¿por qué tiene que haber esta autorización previa del Ministro de Finanzas? Porque si una institución, por ejemplo, la Superintendencia de Compañías tiene que vender un terreno que tiene sin utilizar por más de quince años, en la calle Amazonas, eso va a significar mayores ingresos para la institución y se va a incrementar el presupuesto de la Superintendencia de Compañías y por lo mismo tiene que haber una aprobación previa del Ministerio de Finanzas, porque hay un efecto en el presupuesto de la institución que va a vender ese bien; y adicionalmente hemos tomado el cuidado de que esos recursos que se recuperen no van a servir como han utilizado hasta ahora, para incrementar el gasto corriente de las instituciones sino para gastos de inversión. Señor Presidente, creo que con eso al diputado Delgado le he explicado el motivo de esa disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. A mí me parece que puede resultar inconveniente la existencia de un artículo de este género; pero además entre las atribuciones tan grandes que se le otorgna al Ministerio de Finanzas, prácticamente esta atribución queda en el propio Ministerio, lo menos que se podía haberse puesto es que las normas las podrían regular si acaso existe esta posibilidad de que hayan instituciones que tengan activos improductivos, y si son bastantes, lo lógico sería que haya un límite de lo que podrían hacer en ese campo; y, además de ello, lo lógico sería que la Contraloría sea uno de los elementos que pueda participar en la formulación de la elaboración de esas normas técnicas. En el segundo inciso lo que se señala es que se consultará a la Contraloría, pero quien decide definitivamente como en casi todo el proyecto, es el mismo Ministerio de Finanzas, yo creo que además lo menos que debe haber sobre lo que tiene que ver con el patrimonio y los recursos del país, es el conocimiento del Congreso Nacional a través de la Comisión correspondiente, me parece que debería tener el conocimiento también la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Diputado, plantea alguna moción concreta?.-

EL H. DELGADO JARA: Yo quisiera escuchar el criterio que tiene

./.

el señor diputado Bruno Frixone, que tiene algunas inquietudes al respecto, para ver si es que.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le pregunto, si existe alguna moción concreta, diputado.....

EL H. DELGADO JARA: Por principio, señor Presidente, yo estoy en contra que lo que es patrimonio social pase a manos privadas.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ramiro Rivera.....

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente. Este artículo fue duramente debatido y criticado en el primer debate, tengo hasta la ayuda memoria al lado del artículo, y las observaciones que se formularon en ese momento y que son totalmente actuales, es la relacionada a que cuál es la institución, cuál es el organismo encargado de calificar un bien del Estado como activo improductivo. El término improductivo es tan genérico, que muy eventualmente pueda prestarse para cualquier interpretación; si eventualmente el día de mañana, un ministro de turno califica como bien improductivo tal bien del Estado, y lo enajena, lo vende, los transfiere del dominio público de la sociedad del Estado a las manos privadas y eso tiene por nombre privatización. Sin embargo, creo que es muy importante lo que la diputada Teresa Minuche ha acabado de decir, creo que es muy importante para la historia de la ley, y ella ha dicho dos elementos que me parecen muy interesantes, el uno: de ninguna manera, de ninguna manera lo establecido en el Artículo cuarenta y tres puede servir de patente como para que las autoridades del Gobierno pretendan en el futuro disfrazar mecanismos de privatización a través de esta frágil norma legal. La privatización tendrá que ser transparente y a través de un ordenamiento legal muy específico, la ley de privatización. De tal manera que aunque se apruebe el artículo como está, lo que ha dicho la Presidenta de la Comisión de Presupuesto, es muy importante para la historia de la ley. El cuestionamiento que yo tengo, señor Presidente, es que habría sido conveniente que más o menos este artículo logre precisar con mayor claridad, lo que ha de entenderse como bien o como activo improductivo, que en el mismo ejemplo de la Presidenta de la Comisión de Presupuesto dijo, un inmueble no utilizado o un terreno no utilizado durante los últimos quince años.

./.

Si eso es un activo improductivo, totalmente de acuerdo, totalmente de acuerdo, porque no es utilizado, porque no genera un beneficio, porque no sirve para el Estado, ni mucho menos genera rentabilidad, pero no bastará esto en la disposición legal. Lo que va a quedar en la disposición es activos improductivos, es decir dos palabras tan genéricas, que bien pueden ser tan flexibles de manipulación, de interpretación y en consecuencia de utilización no lícita, no legítima para que pueda hacerse la transferencia de otros bienes calificados como improductivos por la interpretación arbitraria de la autoridad de turno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores periodistas, le pedimos que nos quiten los reflectores para poder dirigir la sesión. Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Existe un reglamento de bienes del sector público, señor Presidente, en el que se establece algunas precisiones que causan inquietudes a los honorables legisladores, en primer lugar. En segundo lugar, señor Presidente, la ley tiene normas de carácter general, de hecho esta ley incluso ya establece precisiones en muchos aspectos. Pero no olvidemos un detalle, señor Presidente, a esta ley tiene que expedirse un reglamento, y para el caso específico el segundo inciso del Artículo cuarenta y tres, señala que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, previa consulta con la Contraloría General del Estado, establecerá las normas técnicas en el presupuesto para estos efectos, refiriéndose precisamente a la posibilidad de enajenación de activos improductivos, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente. Lamentablemente, cuando esta ley llegue a manos de otra persona o del propio Ministro de Finanzas, no podrá haber la explicación detallada de los miembros de la Comisión y de las buenas intenciones que se evidencia en algunos de ellos. Considero que ese es uno de los problemas serios que tenemos que tomar en cuenta, cuando existen disposiciones tan generales, pueden ser utilizadas con otros menesteres y esta es mi preocupación central. Lo que decía el diputado Rivera, me parece válido, quién puede definir un activo improductivo, el Ministro, en base a qué criterio, y esa es

./.

otra de las cosas que también es tan relativo, eso de establecer un activo como improductivo, porque es un momento determinado un terreno que no es utilizado puede ser más adelante con una visión futura, utilizado adecuadamente y por lo tanto el Estado perdería esa posibilidad de incluso construir allí un edificio, lo que sea, es decir es relativísimo este asunto de definir como improductivo un bien o un activo, señor Presidente. Yo considero que hay mucho riesgo al aprobar esta artículo cuarenta y tres, porque si bien el Gobierno ha hablado de privatización y que está dispuesto a hacerlo de una manera transparente, yo siento ciertas dudas, porque lamentablemente el señor Presidente, en varias oportunidades se ha pronunciado, incluso comprometiendo su palabra, y en el caso por ejemplo de mi provincia que anunciara en un acto público su compromiso y el giro que hacía de recursos a mi provincia, hasta ahora no ha llegado, es decir es tan relativo también eso de los compromisos que los seres humanos adoptan, que me preocupa sobre manera este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concluido el debate. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y tres, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y tres. Continúe, con el Artículo cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 44.- Inversiones Financieras.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público regulará las inversiones financieras provenientes del Presupuesto de las entidades y organismos del sector público no financiero. Para ello establecerá las normas técnicas previas consulta con la Junta Monetaria. Se exceptúa de esta disposición al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate el Artículo cuarenta y cuatro. Tiene la palabra el diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Quisiera plantear formal-

./.

mente para el final, la reconsideración del Artículo cuarenta y tres. Voy a mocionar su eliminación, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para reconsideración al final, señor Secretario, que se sirva tener en cuenta el Artículo cuarenta y cuatro. Perdón, cuarenta y tres. Reconsideración Artículo cuarenta y tres. Pido a los señores legisladores pronunciarse para segundo debate sobre el Artículo cuarenta y cuatro. Sírvase tomar votación, señor Secretario, sobre el Artículo cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y cuatro. Sírvase continuar, señor Secretario, el Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 45.- Créditos Externos.- Para iniciar gestiones o negociaciones de créditos externos. Convenios nacional o internacionales, así como para su contratación. Las entidades y organismos del sector público no financiero requerirá además esta autorización previa y expresa de la Secretaría General de Planificación y del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. En ningún caso el presupuesto del Gobierno central asumirá el pago de obligaciones provenientes de endeudamiento interno o externo, incluido el diferencial cambiario contraído por las entidades y organismos a que se refiere en el Artículo segundo de la presente ley. Se exceptúa de esta disposición a las obligaciones que deriven del Programa de Desarrollo Municipal o Infraestructura Urbana PDM". Hasta aquí el Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y cinco, para segundo debate. Tiene la palabra la diputada María Eugenia Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Sobre el Artículo cuarenta y cuatro. Quería pronunciarme, lamentablemente no me dio la palabra. Consideraba que era importante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No la pidió oportunamente, por eso no se la di, diputada María Eugenia Lima.-----

./. .

LA H. LIMA GARZON: Es posible, señor Presidente. Consideraba que era necesario incluir en la última parte y otras entidades autónomas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya ha sido aprobado el Artículo cuarenta y cuatro. En consideración el Artículo cuarenta y cinco, señores diputados. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Yo quisiera establecer algunas, quisiera una proposición concretamente. En el sentido que debe haber un límite al pago de lo que tiene que ver con deuda externa. Y quisiera, señor Presidente, escuchar cuáles son los criterios que al respecto pueda tener la Comisión, pero a mí me parece que en lo que tiene que ver con las obligaciones del país, no puede ser que se abra un espacio tan grande, como para que más de aproximadamente, cuarenta de cada cien sucres de los recursos del país, de lo que va a gastar la República, pueda ir con este destino. A mí me parece que no es solamente importante que para iniciar gestiones o negociaciones de créditos externos, exista la autorización previa y expresa de la Secretaría General de Planificación del Ministerio de Finanzas, sino que debería también tener conocimiento la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional. ¿Por qué razón, señor Presidente? Si uno de los organismos que aprueba el presupuesto del Estado ecuatoriano, es el Congreso Nacional, a través de la Comisión de Presupuesto del Congreso, lo lógico es que disponga la información suficiente la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, no estamos señalando que va a tener que aprobar que es el caso que se establece del Ministerio de Finanzas respecto a otras entidades. Yo quisiera por lo tanto mocionar, en el sentido que para iniciar gestiones o negociaciones de créditos externos deba tener también conocimiento la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional; además de ello de que exista la posibilidad de que en la Ley de Presupuesto del Sector Público, exista un límite al pago de las obligaciones de la deuda externa, no puede ser que le sacrifique a un país y no exista ningún tipo de límite para el pago de la deuda externa. Esas dos consideraciones quiero poner aquí en conocimiento del conjunto de

. / .

los legisladores; y en cuanto al primer inciso, señor Presidente, yo me permitiría mocionar concretamente, de que sea por el conocimiento de la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Uno de los diputados de la Comisión de Presupuesto. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente. No es el caso en esta ley de establecer esa responsabilidad al Congreso Nacional, es facultativo del Ejecutivo, el manejar todo lo correspondiente a la deuda externa. La Comisión de Presupuesto y el Congreso Nacional podrán tomar acción sobre la determinación de pago de deuda, cuando el presupuesto de cada año, la proforma respectiva tenga aprobación del Congreso Nacional, ahí es donde el Congreso tiene la facultad de estudiar que niveles de pagos son los convenientes o en que está afectando el pago de la deuda externa al desarrollo interno del país, y esta facultad de aprobación del presupuesto, lo tiene permanentemente el Congreso Nacional, de acuerdo a la Constitución. No puede estar en la ley aquí fijar un límite porque tampoco nosotros podemos determinar a esta ley cuáles son los límites que podríamos fijar, ni tampoco podemos saber qué capacidad de pago pueda tener el país, ahora de lo que pueda pasar en el futuro. Por eso es que es una exposición de carácter general y la facultad de control lo tiene el Congreso cuando viene la proforma presupuestaria, estudio del mismo y aprobación del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Gracias, señor Presidente. Una inquietud sobre todo para la Comisión de Presupuesto, que desearía pues se aclare esta inquietud. En el inciso segundo del Artículo cuarenta y cinco, se menciona al Programa de Desarrollo Municipal de Infraestructura Urbana, y se exceptúa más bien dicho, y la inquietud van en el sentido de por qué o bajo que consideraciones se exceptúa el Programa de Desarrollo Municipal y no se toma en consideración el Programa de Desarrollo Provincial, FONDEPRO, que tiene más o menos los mismos objetivos, las mismas metas, aunque el origen de los fondos, en

el un caso, y en el otro es diferente el uno depende del Presupuesto del Estado, el otro, de un crédito internacional, pero las metas, un porcentaje está destinado para la capitalización del Banco del Estado en beneficio de los gobiernos seccionales, tanto de los gobiernos municipales cuanto de los consejos provinciales. De tal manera que las metas y los objetivos son más o menos similares y, sin embargo, se exceptúa solamente al Programa de Desarrollo Municipal. No sé cuál, esta es la inquietud, una explicación, el por qué no se efectúa a FONDEPRO o al Fondo de Desarrollo Provincial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente. El procedimiento como se viene haciendo el crédito externo para las diferentes instituciones del gobierno, es decir el IETEL o EMETEL necesita una ampliación de una central telefónica, hace la adquisición de esa central telefónica, la licitación, etcétera, etcétera, con un crédito externo, ese crédito va a un comité de crédito externo, en donde hay una representación de varias instituciones que tienen que ver con crédito externo en el país; lo que se aumenta en este artículo es la autorización previa y expresa, es decir el informe de la Secretaría General de Planificación y del Ministerio de Finanzas, eso dentro del primer párrafo. En el segundo párrafo, se elimina esto del diferencial cambiario, incluir el diferencial cambiario, porque ha habido abusos, señor Presidente, en el sector público, hay empresas mixtas, empresas que casi nada tienen que ver con el Estado, que realizan créditos externos y el diferencial cambiario está asumiendo el Gobierno central. Por lo tanto, simplemente se le pone al Programa de Desarrollo Municipal de Infraestructura Urbana, porque tiene un crédito de trescientos millones de dólares del Banco Interamericano de Desarrollo, actualmente no hay otro crédito, éste es un crédito que se piensa ejecutar en los próximos cinco años y este diferencial cambiario no se lo puede cargar, ni a los municipios ni al Banco Ecuatoriano de Desarrollo, porque se descapitalizaría. Esta es la razón porque se ha incluido este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Primero, señor Presidente, el diputado

./.

Diego Delgado, ha hecho un planteamiento, que entiendo probablemente lo va a elevar a moción, creo que sobre este planteamiento, señor Presidente, el Congreso Nacional, la Función Legislativa no debería tener ingerencia en las facultades de conducción económica de un gobierno, el gobierno tiene la responsabilidad primera, inicial y fundamental conferida por la Constitución Política del Estado para conducir la economía nacional, el momento en que le ponemos al Congreso Nacional en pleno o a la Comisión de Presupuesto la facultad de emitir un informe, de cuestionar, no tienen sentido, se supone que el mismo Artículo setenta de la Constitución Política del Estado, ya le confiere al Congreso Nacional una capacidad de control en el presupuesto; porque desde que vinieron las sociedades liberales con la Revolución Francesa, el control de la Función Legislativa, hacia el gobierno o al Ejecutivo no solamente es un control político, no solamente es un control fiscalizador, ese control político y ese control fiscalizador llega al ámbito de la política presupuestaria, para eso se establecer el mecanismo del Artículo setenta de la Constitución, para que la Comisión de Presupuesto conjuntamente con una Comisión del Ministerio de Finanzas, se pongan de acuerdo, ya depende del papel que tenga la Comisión de Presupuesto, que podría cuestionar una partida sobredimensionada para el servicio de la deuda externa, no aprobar y elevar a resolución de Pleno del Congreso una decisión en materia presupuestaria, en ese sentido no creo que una disposición de esta naturaleza haya de entregarle al Congreso la facultad de establecer límites en compromisos financieros o en la cantidad que haya de establecer para el servicio de la deuda externa. Muchos de los ecuatorianos y para comenzar, los miembros de la Comisión de Presupuesto han criticado la proforma presupuestaria para mil novecientos noventa y tres, con la sobreasignación de treinta por ciento y más del Presupuesto General del Estado, para el servicio de la deuda, pero la solución a este problema lo tiene la misma Comisión de Presupuesto. De tal manera que esa crítica, ese cuestionamiento, deberá ser firme y reflejarse en una decisión de la misma. Una duda tengo y aquí para los compañeros colegas diputados de la Comisión de Presupuesto. ¿Qué pasa si es que en relación a la autorización previa y expresa de la

./.

Secretaría General de Planificación y del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, qué pasa si es que en unos casos el veredicto o la autorización es positiva por parte de la Secretaría General de Planificación y negativa del Ministerio o a la inversa negativa la resolución de la Secretaría Nacional de Planificación o positiva del Ministerio de Finanzas? ¿Cuál es la que tiene preminencia, cuál es la decisión que tiene valor? Probablemente ahí hay una crisis, hay un conflicto de, no solamente de interés, un conflicto de criterios, de prioridades que establece-se.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado, va a plantear usted una moción.-----

EL H. DELGADO JARA: Sí, señor Presidente. En los siguientes términos: primero quisiera fundamentar muy brevemente, ¿por qué es importante que el Congreso Nacional sea informado y oportunamente? ¿Por qué las posibilidades de fiscalización también pueden darse en base de la información que se debe disponer? Si hay una ley en la cual necesariamente se está estableciendo sobre la formulación del presupuesto del sector público, si el organismo generador, regulador y corresponsable de la elaboración de los presupuestos en el sector público, es la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, lo lógico es que todas las gestiones que en este campo quieran hacerse no solamente tengan el conocimiento del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, que es el organismo de alguna manera ejecutor a nombre de la dirección del país, pues. Entonces, yo quisiera sugerir y mocionar lo siguiente: en la parte final del primer inciso, donde dice "para iniciar gestiones o negociaciones de créditos exterior, convenios nacionales o internacionales, así como para su contratación, las entidades y organismos del sector público no financiero requerirá además autorización previa y expresa de la Secretaría General de Planificación y del Ministerio de Finanzas y Crédito Público", que se agregue: "Estas gestiones o negociaciones y su evolución deberán ser notificadas a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional". ¿Por qué razón, señor Presidente?. Me parece que es importante que el Congreso conozca todo lo que significa la evolución económica y presupues

./.

taria que en este país va a darse, más aún, cuando se aprobó un artículo en la que establece que la Comisión de Presupuesto tendrá el personal suficiente y tendrá los recursos que le dará al propio Ministerio de Finanzas, pues. Me parece lógico que el Ministerio conozca y disponga de todo el material informativo; muchísimas cosas que pasan en el país, lamentablemente se hacen a espaldas del país y el Congreso Nacional, sólo se entera es notificado por alguna persona que tiene un interés patriótico o a veces otro tipo de interés, que también los existe. Yo creo que todo lo que tiene que ver con en el endeudamiento externo, con negociaciones y re negociaciones en ese campo debería ser notificado al Congreso Nacional, porque además debo indicarle, señor Presidente, cuando uno solicita información no le entregan, yo he solicitado mucha información al Ministerio de Finanzas y no me ha llegado ni la mitad de lo que he pedido de información. Entonces, yo creo que además debe el Congreso Nacional disponer de los mecanismos que garantice saber lo que está pasando en el caso de la economía. Por esa razón, señor Presidente, me permito sugerir, en el resumen, que se agregue la frase: "estas gestiones o negociaciones y su evolución deberán ser notificadas a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene respaldo la moción del diputado Diego Delgado. Está respaldada por el diputado Ledesma. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor legislador Diego Delgado, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Yo ruego que le esclarezca, y se le pida moción porque parece que no le han oído los miembros de la Comisión de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores miembros de la Comisión de Presupuesto, por favor poner atención. Señor Secretario continúe, lea la moción para someterla a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Que a continuación del primer inciso del Artículo cuarenta y cinco, diga: "Estas gestiones o negociaciones

./. .

y su evolución deberán ser notificadas a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional". Esa es la moción. Los señores legisladores que estén por la moción planteada, que se sirvan levantar el brazo. Tres legisladores, de diecinueve presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la moción. Sírvase tomar votación sobre el Artículo cuarenta y cinco, que ya ha sido suficientemente debatido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y cinco, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores a favor del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y cinco. Continúe con el Artículo cuarenta y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 46.- Capítulo IV.- Del Control y la Evaluación Presupuestaria.- Sección I.- Del Sistema de Control y Evaluación Presupuestaria. Artículo 46.- Control Externo.- El control externo de los recursos de los presupuestos del sector público, estará a cargo de la Contraloría General del Estado, que lo realizará obligatoriamente de manera previa durante y posterior al proceso de ejecución de los presupuestos, por sí o mediante la contratación con firmas privadas de auditoría". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y seis. Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Sí; señor Presidente, señores legisladores. Igualmente una inquietud pues una inquietud que quisiera la aclaración correspondiente por parte de la Comisión de Presupuesto. Acá como se está mencionando a todas las entidades del sector público, querría decir que la Contraloría General del Estado tendría obligatoriamente que ver con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y la inquietud viene en ese sentido de que el mismo Congreso, luego de un pronunciamiento del Tribunal de Garantías Constitucionales, ya se pronunciara al respecto, de la misma manera que la Ley del Seguro Social

./.

mantiene, excluyendo más bien dicho en su Artículo primero a la Contraloría General del Estado, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por otro lado, señor Presidente, la Contraloría pues exige un cinco por ciento por el, el cinco por mil, perdón, por el servicio de control sobre el presupuesto, y esto significaría pues ingentes sumas por parte del presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se aclare si ese cinco por mil corresponde a su presupuesto total o si corresponde a los gastos o inversiones o más bien dicho gastos exclusivamente de personal, una inquietud para la Comisión de Presupuesto, que sería necesario que se aclare, porque el mismo Congreso, y en julio de este mismo año, me parece, se pronunció ya sobre un pronunciamiento que hiciera el Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Yo estoy de acuerdo que la Contraloría intervenga, que no va a haber un solo organismo del Estado que no puede intervenir. Pero hay un problema importante que le ha tocado aquí el diputado Oswaldo Coronel. Cuando la Contraloría interviene, cobra el cinco por mil del presupuesto de la entidad; que resulta que en el caso del IESS el cinco por mil es una auténtica monstruosidad de cobro; si yo no me equivoco el presupuesto del Seguro Social debe estar por el billón de sucres. Entonces, para los matemáticos, el cinco por mil del billón de sucres. En realidad este ha sido un tema de discusión muy amplio en el Seguro Social, porque mucho más barato le saldría al Seguro Social contratar una auditoría interna de la mayor empresa internacional, que pagar eso, y en muchas ocasiones la Contraloría encontraba en esto, el método más fácil de tener excesiva plata. Alguna vez para el anecdotario del Congreso, cuando se habla del ingreso de la Contraloría, ya estaban cálculos que con esto podrían construir un club social, un club social que aquí cabría, que se ponga alguna disposición que limite el monto que se le cobra al Seguro, sea éste el uno por mil o cualquier otra que los técnicos de la Comisión de Presupuesto podrían expresarlo con mucho mayor criterio. De mi planteamiento respaldando el de Oswaldo Coronel, es que no sea aplicable en el caso del Seguro el cobro del cinco

./.

por mil sobre el presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Quiero incluir en este artículo que diga así: "para el cálculo de la contribución que deberá pagar el IESS a la Contraloría General del Estado, no se tomará en cuenta su presupuesto de prestaciones y servicios y de inversiones, es decir que pague la contribución solamente sobre el presupuesto operativo de personal de la Contraloría, porque lo otro no debería tomarse en cuenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si lo eleva a moción diputada Minuche, para que se incluya en el Artículo cuarenta y seis. Pregunto a la Sala, si tiene apoyo la moción de la diputada Teresa Minuche. Teniendo el apoyo la moción planteada por la diputada Teresa Minuche, sométalo a votación, señor Secretario, recordándole que tiene que tener las dos terceras partes de los miembros del Plenario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la moción. Votemos por el Artículo cuarenta y seis. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el Artículo cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y seis, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y seis, con la moción planteada por la diputada Teresa Minuche. Continúe con el Artículo cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 47.- Cobertura del Sistema.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General del Estado, emitirá las normas técnicas para el control y evaluación del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y siete. Diputado Carrillo.-----

./.

EL H. CARRILLO VARGAS: Señor Presidente, señores legisladores: tengo una inquietud, en el artículo anterior, se le da todas las facultades a la Contraloría para que previo al proceso de control durante y posterior realice todos los trabajos. Con este artículo en cambio, se le resta autoridad a la Contraloría, por cuanto dice: "emitirá las normas técnicas para el desarrollo, control y evaluación el Ministerio de Finanzas", es decir, en el artículo anterior le dan todas las facultades y en este artículo, en cambio...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado, estamos en el Artículo cuarenta y ocho.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Cuarenta y siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el Artículo cuarenta y siete, ya aprobamos el cuarenta y seis.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Sí, por eso el Artículo cuarenta y siete, le resta autoridad a la Contraloría, entonces pues, que haya una correlación entre el uno y el otro, quisiera alguna explicación al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente. Se trata de otro tipo de control, es un control complementario, se trata del control y evaluación del sistema nacional de presupuesto, que tiene que tener un control adicional al control y a la fiscalización de la Contraloría, se debe a todo el sistema operativo que tiene que implementarse para la ejecución del nuevo sistema presupuestario en el país, y este tipo de control que es eminentemente técnico, y que tiene que ver con el manejo presupuestario, lo tiene que hacer el Ministerio de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor Secretario, sobre el Artículo cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y siete, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo cuarenta y siete. Sírvase dar lectura al Artículo cuarenta y ocho, para segundo debate.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 48.- Control Interno.- Las entidades y organismos del sector público efectuarán el control interno de sus recursos. Para esos efectos las auditorías internas realizarán permanentemente auditorías operacionales, de cuyos resultados informarán a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí el Artículo cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y ocho. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y ocho, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y ocho. Continúe con el Artículo cuarenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 49.- Control de Gestión.- Se faculta al Ministerio de Finanzas y Crédito Público verificar y evaluar el cumplimiento de los fines y la obtención de las metgas establecidas en los presupuestos del sector público. Para dar cumplimiento a esta disposición, podrá contratar servicios profesionales con consultores o firmas independientes. El Ministro de Finanzas y Crédito Público, podrá solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de auditorías o exámenes especiales a las entidades y organismos del sector público". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y nueve. Sin observaciones, el Artículo cuarenta y nueve. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y nueve, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y nueve. Sírvase dar lectura al Artículo cincuenta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 50.- Controles Aleatorios.- La Contraloría General del Estado, de conformidad a sus atribuciones establecerá y ejecutará anualmente un programa de auditorías,

./.

que tendrá un carácter selectivo, concurrente y aleatorio. Del resultado de dicho programa se informará al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y a la máxima autoridad de la entidad u organismo respectivo". Hasta aquí el Artículo cincuenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta, para segundo debate. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cincuenta. Sírvase dar lectura al Artículo cincuenta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 51.- Registros.- Cada entidad y organismo público llevará registros de sus operaciones financieras, de acuerdo con las normas técnicas que para este efecto expida el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Los registros contables se llevarán en cada entidad y organismo, de conformidad con las disposiciones previstas en el Título VI de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y demás ordenamientos legales aplicables en materia de contabilidad gubernamental". Hasta aquí el Artículo cincuenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate, el Artículo cincuenta y uno, señores diputados. Diputado Coronel.

EL H. CORONEL ARELLANO: Gracias, señor Presidente. Solamente para información, que se lea a través de Secretaría el Título Sexto de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se dé lectura al Título Sexto de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Título VI.- Específicamente algún artículo o todo el Título que contiene varios artículos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, sírvase precisar cuál es la intencionalidad de su planteamiento.-----

./.

EL H. CORONEL ARELLANO: Lo que tiene que ver con este artículo que estamos debatiendo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario, hasta que el diputado se sienta satisfecho, con lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título VI.- Sistema de Contabilidad Gubernamental.- Artículo 206.- Descripción.- El sistema de contabilidad gubernamental es parte de la organización financiera, comprende el proceso de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del sector público expresadas en términos financieros desde la entrada original a los registros de contabilidad hasta el informe sobre ellas. La interpretación y consolidación contable, comprende además los documentos, los registros y archivos de las transacciones". "Artículo 207.- Finalidad.- Su finalidad es establecer, poner en operación y mantener en cada entidad y organismos del sector público, un sistema específico y único de contabilidad y de información gerencial, que integre las operaciones financieras, tanto patrimoniales como presupuestarias e incorpore los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables al sector público". "Artículo 208.- Objetivos.- Sus objetivos principales son: 1.- Posibilitar la entrega oportuna de la información financiera necesaria en forma concisa y clara, para la adopción de decisiones de alta dirección; 2. Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, oportuna y adecuada y confiable para fines de consolidación; 3. Conseguir un registro contable que facilite el control de todos los recursos financieros y materiales de las entidades y organismos del sector público; 4. Obtener la elaboración periódica de un conjunto de estados financieros de cada entidad y organismo que presente los resultados de sus operaciones, su situación financiera, los cambios operados en ella y su patrimonio; 5.- Posibilidad de elaboración de informes financieros mensuales para fines de gerencia interna; 6. Facilitar la determinación de los costos de las entidades y organismos del sector público a quienes compete la realización de los programas; 7.- Lograr un informe consolidado de las operaciones patrimoniales y presupuestarias mediante clasificación y registros comunes que posibiliten su presentación en forma comparativa; 8.- Determinar oportunamente las

./.

desviaciones significativas de los planes y programas financieros y sus causas; 9.- Producir información financiera que dé posibilidad a las entidades y organismos del sector público para efectuar las evaluaciones presupuestarias; y, 10.- Hacer posible que la información financiera sea consolidada dentro de diferentes ámbitos de gobierno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo cincuenta y uno, señores diputados. No existiendo observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y uno, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cincuenta y uno. Sírvase dar lectura al Artículo cincuenta y dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 52.- Informes de Control.- Conforme a los resultados del control presupuestario, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público informará a las autoridades competentes a fin de que se adopten las medidas correctivas y las recomendaciones y políticas de ese Ministerio". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta y dos. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y dos, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cincuenta y dos. Sírvase dar lectura al Artículo cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 53.- Publicación de Estados Financieros.- Las empresas públicas, entidades financieras públicas y, en general los organismos productores o comercializadores de bienes y servicios deberán publicar sus estados financieros debidamente auditados. La forma, contenido y oportunidad de la publicación, serán los mismos que se exigen a las compañías anónimas. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público en coordi-

. / .

nación con los organismos de control correspondientes de establecer normas técnicas al respecto". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta y tres. Diputada María Eugenia Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Como se está discutiendo sobre el control que se debe realizar, quisiera proponer que antes de este Artículo cincuenta y tres, se incluya algo que tiene que ver con la inversión de la deuda externa en el país. Con todos los préstamos que nuestro país ha realizado a organizaciones internacionales, se habría solucionado prácticamente todos los problemas de este país en vialidad, salud, vivienda, etcétera, etcétera. Considero que debería incluirse un artículo en donde diga que el Gobierno nacional debe hacer conocer la inversión que realiza del endeudamiento externo al Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguno de los diputados acoge la inquietud de la diputada María Eugenia Lima, para mocionarlo en el seno del Plenario?. Diputado Bustamante, usted acoge el planteamiento de la diputada Lima?.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: No, señor Presidente. Yo estoy solicitando intervenir un poco porque quiero aportar con algunos criterios.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Previamente tiene la palabra el diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Las razones por las que voy a apoyar son las siguientes: primero, en este país una de las cosas que jamás se le ha informado adecuadamente a la República es el problema de la deuda externa. Del monto global de la deuda externa, existe como mil seiscientos millones que fueron endosados para que asuma el país, como deuda propia, siendo créditos contraídos por personas particulares e incluso por compañías fantasmas. La razón estribaba fundamentalmente en que los organismos acreedores que habían prestado dinero a personas particulares exigieron como condición para recalendarizar o atrasar pagos al país, de que el Estado asuma esas obligaciones, primera cosa; segunda razón: me parece correcto de que el país sepa exactamente de qué manera se ha gastado la deuda porque es un país en alguna situación privilegiado, no ha tenido

./.

sólo endeudamiento pues, el Ecuador ha tenido otro tipo de ingresos, no ha tenido el problema del Perú o de Bolivia que gran parte de sus recursos tuvieron que gastarse en lo que llamaríamos la compra de energía o la compra de derivados de petróleo o de petróleo, el Ecuador ha tenido petróleo; hay estudios que establecen que el Ecuador habría recibido como veintitrés mil millones de dólares en petróleo fuera del monto de la deuda; entonces, es lógico que un país que ha tenido este tipo de ingresos, cuando menos pueda conocer información. En esa medida la proposición que ha hecho aquí la diputada María Eugenia Lima, me parece absolutamente razonable. En este país en el que todo el mundo habla de que es necesario establecer los controles, lo menos que puede pedirse para que el control se desarrolle es la información. En esa medida, señor Presidente, con todo comedimiento, me permito acoger la moción. Como soy diputado que estoy actuando como principal, no sé si tengo el apoyo de otro diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concrete la moción, porque tan sólo planteó una inquietud la diputada María Eugenia Lima.-----

EL H. DELGADO JARA: La moción de la diputada Lima, está en el sentido de que toda la información respecto a los gastos de la deuda externa, la inversión en base de los créditos de la deuda externa, sean informados al Congreso Nacional, anualmente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tomó nota de la moción planteada por el diputado Diego Delgado?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, que se sirva remitirlo por escrito a la Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dado que es larga la moción, sírvase remitirla por escrito a Secretaría, para proceder a ponerla en consideración. Tiene la palabra el Diputado Simón Bustamante. Punto de orden, señor diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente. Quiero informarle al diputado Delgado, que todo el desglose de la deuda externa consta en el Presupuesto General del Estado, que es enviado al Congreso Nacional, por lo tanto, esa moción no tiene razón de ser.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es un planteamiento del diputado Diego Delgado y tiene derecho a mocionar y lo someteremos a consideración en el momento oportuno. El diputado Simón Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente. Yo me iba a referir precisamente a ello. En la proforma presupuestaria que hasta ahora viene enviándose normalmente al Congreso Nacional, consta el capítulo de la deuda pública, en donde está perfectamente detallado cada uno de los compromisos tanto de la deuda externa como de la deuda interna, se señalan incluso los decretos ejecutivos y o los decretos autorizan el que se realicen los contratos para esos compromisos, y no solamente eso, señor Presidente, sino que una vez que se aprueba el presupuesto por parte del Congreso Nacional, se publica en el Registro Oficial, el presupuesto en donde constan así todos los detalles, señor Presidente, de tal manera que me parece improcedente la moción presentada. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto al diputado Diego Delgado, luego de la explicación brindada por el diputado Simón Bustamante, insiste en que se dé trámite a esa moción?-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Alguna alternativa ciertamente, yo quisiera aquí hacer una precisión; y la precisión es la siguiente, es cierto que en el Presupuesto General del Estado se publican obligaciones que se están honrando, como dicen, o se se están abonando con dinero del Estado ecuatoriano, eso es muy cierto; pero lo que se está señalando en el Presupuesto de cada año, es una parte del conjunto de la deuda del país. Yo quisiera, entonces, que se le indique con absoluta precisión, la diferencia que existe, porque lo que cada año se publica fundamentalmente es los créditos que van a ser abonados, las deudas que van a ser pagadas en la proporción del pago que va a realizarse, no de otra manera, porque allí constan en el rubro de "Egresos" justamente, ¿cuál es la cantidad que el conjunto de recursos del país tiene que hacerse. Lo que la señora diputada había sugerido es que le den una información, hemos redactado aquí de manera conjunta, de todos los gastos, utilización e inversión de la deuda externa del país, en términos

./.

globales, no sólo de lo que se publica en términos de egresos cada año, sean notificado al Congreso Nacional cada año, el conjunto de la deuda externa de este país, de lo que tiene cada año pendiente. ¿Por qué razón, señor Presidente? Porque hay una diferencia en el un caso sólo es el monto de los egresos que constan en el Presupuesto General del Estado; en el caso de lo que ha sido motivo de la inquietud de la diputada María Eugenia Lima, hace relación al conjunto del monto global de la deuda; me explico, el Ecuador debe este rato más de doce mil quinientos millones de dólares, habrá que desglosar de qué manera eso se utilizó, eso es lo que pide ella; ¿cuánto va a pagarse este año para deuda externa? Aproximadamente, un millón quinientos mil millones, que es una cantidad, pero en sucres, que es una cantidad pequeña y muy parcial, entonces lo que pide la diputada, me parece muy lógico y en ese sentido me permito levantar la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase hacer llegar la moción a Secretaría para someterla a consideración. Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente. No procede esa moción. Si la diputada Lima o el diputado Delgado, no han podido de acuerdo a las disposiciones de la ley conseguir información, yo como Presidenta de la Comisión de Presupuesto puedo pedirla al Banco Central y dársela, no hay necesidad de ponerla aquí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura, señor Secretario a la moción presentada, para saber si existe apoyo o no. Creo que ha sido suficientemente debatido en el seno del Plenario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Todos los gastos, utilización e inversión de la deuda externa del país será notificada al Congreso Nacional cada año". Hasta ahí el texto de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguien apoya la moción del diputado Delgado?. Dígame, diputada María Eugenia Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Quiero explicar un poco más cuál es el pedido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No procede el punto de orden, creo que ha sido suficientemente debatido. No existiendo el apoyo para la moción del diputado Diego Delgado, no se la considera. Sírvase

./.

tomar votación sobre el Artículo cincuenta y tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y tres, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cincuenta y tres. Continúe con el cincuenta y cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 54.- Sección Segunda.- De las Modificaciones Presupuestarias.- Régimen de Modificaciones. Los presupuestos de la entidades y organismo a que se refiere el Artículo dos de la presente ley estarán sujetas a las normas técnicas que sobre el régimen de modificaciones presupuestarias emita el Ministerio de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta y cuatro, señores diputados. Sin observaciones, Artículo cincuenta y cuatro, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cincuenta y cuatro. Sírvase dar lectura al Artículo cincuenta y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 55.- Solicitudes.- Solamente como resultado del sistema de control y evaluación, las entidades y organismos del sector público podrán solicitar al Ministerio de Finanzas y Crédito Público modificaciones a sus presupuestos aprobados, siempre y cuando demuestren un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas. En el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ésta autorización la emitirá el Consejo Superior. Tratándose de solicitudes de modificación que incidan en las metas y costos de los proyectos de inversión, se requerirá adicionalmente el dictamen previo y expreso de la Secretaría General de Planificación o del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su caso". Hasta aquí el artículo.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta y cinco, señores diputados. Sin observaciones el Artículo cincuenta y cinco. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y cinco, sírvanse levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo cincuenta y cinco. Sírvase dar lectura al Artículo cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 56.- Modificaciones de Créditos.- Las normas sobre traspasos, incrementos o reducciones y demás modificaciones presupuestarias, las establecerá el Ministro de Finanzas y Crédito Público en el régimen de modificación al que hace mención el Artículo cincuenta y cuatro de esta ley. Se prohíbe el traspaso de recursos destinados a inversión para cubrir gastos corrientes en todos los casos". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta y seis, para segundo debate, señores diputados. Sin observaciones el Artículo cincuenta y seis. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y seis, favor levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cincuenta y seis. Sírvase dar lectura al Artículo cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 57.- Incrementos en los Créditos.- Los aumentos en los créditos serán aprobados por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, cuando sean orientados por incrementos no previstos en los precios de los bienes y servicios, aumentos de gastos al servicio de la deuda pública, por situaciones de emergencia local, regional o nacional declaradas por el Presidente de la República, de conformidad con la Constitución Política y por aumentos en las remuneraciones que se ordenen por ley o por decreto. Los demás incrementos en los créditos serán aprobados por el Presidente de la República,

previo informe obligatorio por parte del Ministro de Finanzas y Crédito Público. Para estos efectos se deberá realizar los ajustes en la programación de caja, en la forma que dispone el Artículo veintisiete de la presente ley. En todos los casos, sin excepción alguna, todo incremento de los créditos de los presupuestos aprobados deberá constar con el respectivo financiamiento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta y siete, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y siete, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciocho diputados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Su voto no fue considerado, diputada Minuche Aprobado el Artículo cincuenta y siete. Sírvase dar lectura al Artículo cincuenta y ocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 58.- Decrementos en los Créditos.- El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Finanzas y Crédito Público ordenará disminuciones en los créditos presupuestarios de las entidades y organismos citados en el Artículo dos de esta ley. Cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento del presupuesto, estos decrementos no podrán financiarse nuevos ingresos y deberán ajustarse a la programación de caja, en la forma que dispone el Artículo veintisiete de la presente ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta y ocho, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y ocho, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cincuenta y ocho. Sírvase dar lectura al Artículo cincuenta y nueve, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 59.- Traspasos en los Créditos.-

. / .

Para los trasposos en los créditos de los presupuestos aprobados, se observarán las normas técnicas que dicte el Ministerio de Finanzas y Crédito Público y se ajustará a la programación de caja en la forma que dispone el Artículo veintisiete de la presente ley, las mismas que se fundamentarán en las disposiciones siguientes: a) Los trasposos de los créditos programados en el presupuestos del Gobierno central solicitados por las entidades y organismos, manifestados en el Artículo dos de esta ley, serán aprobados por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, excepto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; b) Los trasposos en los créditos entre distintas actividades y proyectos, así como los presupuestos corrientes de capital de inversión y de financiamiento serán aprobados conforme a las normas técnicas que emita el Ministerio de Finanzas y Crédito Público; c) Los trasposos de crédito dentro de una misma actividad y proyecto siempre y cuando no se afecte el destino de los presupuestos corrientes de capital de inversión o de financiamiento y las asignaciones para remuneraciones, servicios básicos y transferencias se aprobarán por los titulares o los órganos superiores de administración según corresponda de las entidades y organismos citados en el Artículo dos de la presente ley". Hasta aquí el Artículo cincuenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cincuenta y nueve, para segundo debate. Tiene la palabra la diputada Teresa Minuche. Al iniciar la lectura observé que tenía el brazo levantado, diputada Teresa Minuche. En consideración, para segundo debate, si no desea la palabra. No existiendo observaciones, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y nueve, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cincuenta y nueve. Sírvase dar lectura al Artículo sesenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 60.- Límites para las Modificaciones.- El Ministro de Finanzas y Crédito Público podrá autorizar aumentos y rebajas de créditos en el Presupuesto del Gobierno central, respecto de las cifras aprobadas por el Congreso Nacio-

./.

nal, de igual manera, las entidades y organismos señalados en los literales b) a la e) del Artículo dos de la presente ley, podrá realizar este género de modificaciones, con respecto de sus presupuestos aprobados por el Ministerio de Finanzas. Los aumentos de créditos no podrán exceder el cinco por ciento del monto global de los presupuestos respectivos. En el porcentaje señalado, no se considerarán los valores para el pago de amortizaciones extraordinarias de la deuda pública, así como para atender gastos derivados de emergencia nacional declarada por el Presidente de la República, de conformidad con la Constitución y la ley. Los aumentos que excedan el porcentaje señalado serán aprobados o rechazados por la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional. La citada Comisión resolverá en un plazo de quince días, tratándose de aumentos a los presupuestos diferentes a los del Gobierno central, se requerirá la autorización previa y expresa del Ministerio de Finanzas y Crédito Público o del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Hasta aquí el Artículo sesenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sesenta, para segundo debate, señores diputados. Diputada Teresa Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Yo creo que aquí queda claramente determinado que la Comisión de Presupuesto no va a perder el control de la aprobación de la proforma presupuestaria. Cuando exceda del cinco por ciento, queda expresamente facultado que tendrá que mandarse acá esa información para que nosotros en la Comisión de Presupuesto aprobemos o rechazemos esos aumentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo sesenta, para segundo debate, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta, sírvanse levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta. Sírvase dar lectura al Artículo sesenta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 61.- Sección Tercera.- De la

./.

Evaluación Presupuestaria. Cobertura de la Evaluación. La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sesenta y uno, señores diputados. Diputado Frixone. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta y uno, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores, sobre el Artículo sesenta y uno, mantener el brazo levantado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta y uno. Sírvase dar lectura al Artículo sesenta y dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 62.- Evaluación del Proceso Presupuestario.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público realizará la evaluación de los presupuestos del sector público, en función de sus objetivos y metas, considerando la situación económica y de las finanzas públicas y las remitirá al Presidente de la República y a través de éste al Congreso Nacional. Tratándose de la evaluación de los proyectos de inversión, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público se coordinará con la Secretaría General de Planificación y con el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tratándose de sus inversiones". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sesenta y dos, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta y dos, sírvanse levantar el brazo. Catorce, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta y

. / .

dos. Sírvase dar lectura al Artículo sesenta y tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 63.- Sistema de Información.-

El Ministerio de Finanzas y Crédito Público en forma conjunta con las demás entidades del sector público, elaborará un sistema de información que registre los resultados que se deriven de las operaciones presupuestarias, de forma compatible con el sistema de contabilidad gubernamental". Hasta aquí el artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sesenta y tres, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta y tres, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta y tres. Sírvase dar lectura al Artículo sesenta y cuatro. Previamente, quiero pedir a los medios de comunicación que por favor no nos interrumpan el desarrollo de la sesión. Continúe con el Artículo sesenta y cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 64.- Información.- Las entidades y organismos del sector público presentarán todo tipo de información sobre sus presupuestos en los plazos y condiciones que establezca el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. En caso de incumplimiento se establecerán las responsabilidades y sanciones en los términos dispuestos en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve de esta ley, y se suspenderá la entrega de recursos a las entidades y organismos que dependan del presupuesto del Gobierno central". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sesenta y cuatro, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación al Artículo sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta y cuatro. Sírvase dar lectura al Artículo sesenta y cinco.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 65.- Capítulo Quinto.- De la Liquidación. Condiciones de Clausura.- Los presupuestos del sector público se clausurarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Después de esa fecha los ingresos que se perciban se considerarán como del presupuesto vigente al momento que cobren, aunque la iliquidación o derecho de cobro se hayan originado en un período anterior. Después del treinta y uno de diciembre no se podrán contraer compromisos ni obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio fiscal anterior". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sesenta y cinco, señores diputados. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta y cinco, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta y cinco. Sírvase dar lectura al Artículo sesenta y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 66.- Liquidación del Presupuesto.- La liquidación del presupuesto del Gobierno central será expedida por acuerdo del Ministro de Finanzas y Crédito Público, hasta el treinta y uno de marzo del año siguiente y se remitirá de inmediato a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional. Al cierre del ejercicio, las demás entidades y organismos del sector público prepararán los estados financieros de acuerdo a lo previsto en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley Orgánica de Control y remitirá copias de los mismos al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional y presentará también la información sobre su producción de bienes y servicios, así como las inversiones efectivamente realizadas durante la ejecución presupuestaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate el Artículo sesenta y seis, señores diputados. Sin observaciones. Diputado Santos, usted desea tomar la palabra? Sin observaciones.

./.

Sírvase tomar votación sobre el Artículo sesenta y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta y seis, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis, de diecinueve legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta y seis. Sírvase dar lectura al Artículo sesenta y siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 67.- Cuentas Consolidadas. Durante el primer semestre del año siguiente al de la ejecución de los presupuestos del sector público, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público elaborará las cuentas consolidadas y las remitirá al Congreso Nacional". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sesenta y siete, señores diputados. No existiendo observaciones al Artículo sesenta y siete. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta y siete, favor levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta y siete. Dé lectura al Artículo sesenta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 68.- Título Cuarto.- De las Responsabilidades. La máxima autoridad en las entidades y organismos públicos y los responsables del manejo presupuestario deberán cumplir los objetivos y metas de sus presupuestos y observar estrictamente las asignaciones aprobadas aplicando las disposiciones contenidas en la presente ley". Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sesenta y ocho, para segundo debate. Diputada Minuche tiene la palabra. Yo les pido poner anteción, por favor, al avance de esta ley y que no nos interrumpan. Con todo respeto para los medios de comunicación. Un gran sacrificio están haciendo los diputados y consideramos que esa es una interrupción. Sírvase tomar votación al no existir observaciones al Artículo sesenta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta y ocho, favor levantar el brazo. Quince, de

./.

el Artículo setenta. Sin observaciones. Diputado Diego Delgado tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Yo quisiera hacer tres proposiciones, pero en torno a este artículo quisiera hacer la siguiente observación, aquí dice, el segundo inciso que: "Al Ministro de Finanzas se le faculta para solicitar la remoción de los funcionarios responsables de la administración de los presupuestos de las entidades y organismos del sector público, en los cargos de contravención de las políticas y normas presupuestarias o incapacidad debidamente demostrados". Yo entiendo que debería establecerse una regulación, debe haber un mecanismo, un reglamento, algo que de alguna manera permita que hay reglas de juego muy claras, no pueden los funcionarios ser sacados simplemente por una atribución discrecional de un funcionario, ni el Presidente de la República tiene esa capacidad respecto de un funcionario, a no se que esté claramente determinado en lo que establece la Ley de Administración Financiera, perdón, en la Ley de Régimen Administrativo casos de corrupción, etcétera. Yo creo que debería aquí establecerse el hecho mediante una reglamentación o una regulación para el efecto, es decir no debe haber ausencia de garantías para quienes puedan ser removidos, es decir aquí se les da una facultad tan grande al señor Ministro de Finanzas, que se le faculta solicitar una remoción; pero en todo caso valdría la pena aquí indicar lo siguiente: si se trata de corregir algo que está dañado o algo que está equivocado, lo lógico es que el Ministro de Finanzas tenga alguna atribución para no solamente hacer la observación pues, sino para que de manera documentada pueda él evidenciar, lo que es motivo de su crítica, yo creo que debe haber una regulación, no puede haber una facultad simplemente de carácter sugestivo del ministro. Entonces, yo quisiera que exista una reglamentación al respecto. Yo pediría que se le integre el hecho de que haya una regulación o reglas del juego muy claras por parte del Ministerio o por parte además de quienes manejan en este campo estas funciones, debe haber garantías, señor Presidente, porque en el Ecuador existe una Constitución y existen garantías también para los funcionarios, no es que estemos defendiendo a quienes van a cometer actos de incorrección o actos

. / .

diecinueve legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta y ocho. Sírvase dar lectura al Artículo sesenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 69.- Procesos de Asignación de Responsabilidades y de Sanciones Administrativas.- Por la no observancia de las disposiciones de la presente ley, se aplicará el proceso de determinación de responsabilidades establecidos en el Capítulo Cuarto del Título Octavo y el proceso de sanciones administrativas previstas en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control". Hasta aquí el Artículo sesenta y nueve.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo sesenta y nueve, señores diputados, observaciones al Artículo sesenta y nueve. Sin observaciones el Artículo sesenta y nueve. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta y nueve, levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, estamos votando, los que estén a favor del Artículo sesenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince, de diecinueve señores legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo sesenta y nueve. Dé lectura al Artículo setenta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 70.- Responsabilidad Presupuestaria. La máxima autoridad y los funcionarios que manejan los presupuestos de las entidades y organismos referidos en el Artículo segundo de la presente ley, serán responsables por la administración de sus presupuestos. En el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tal responsabilidad recaerá en el Consejo Superior, Director General y demás funcionarios que manejan su presupuesto. Al Ministro de Finanzas se le faculta para solicitar la remoción de los funcionarios responsables de la administración de los presupuestos en las entidades y organismos del sector público, en los casos de contravención de las políticas y normas presupuestarias o incapacidad debidamente demostrados". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores diputados

./.

que puedan resultar de omisión o negligencia, no, de ninguna manera, lo que quisiéramos es que hayan reglas de juego muy claras, esta es la proposición que quiero realizar. Y, señor Presidente, mientras se siga discutiendo, yo quisiera hacer dos proposiciones adicionales, porque se acaba prácticamente el último artículo se deriva responsabilidades, quisiera hacer una proposición que podríamos incluso discutir su redacción final, pero me gustaría, señor Presidente, yo no tuve ocasión de leer antes este proyecto, porque se nos entregó hoy al empezar la sesión, dos cosas: primero, ¿cuáles son las responsabilidades del Ministro de Finanzas?. Es decir, él una especie de Zeus, de Dios supremo del Olimpo financiero del Ecuador, él juzga a todo el mundo, nadie le puede pedir cuentas a él, entonces yo creo que eso también no es correcto, es decir, deberían haber determinadas responsabilidades en equivocaciones legales o en omisiones que pudieran de alguna manera llevar una inadecuada aplicación de una norma como la que está regulándose; y, una tercera observación, que yo quisiera realizar sobre el proyecto, dado el hecho de que se acaba el campo de responsabilidades, y no es que estoy refiriéndome a algún ministro en particular, es una ley de carácter general para regir para el futuro. Y, existe otro hecho, lo que tiene que ver con los gastos reservados. Señor Presidente, nosotros pedimos expresamente desde la lectura aparte de la lectura en el primer debate, y nosotros quisiéramos encarecer de que exista una norma que permita que los gastos reservados puedan ser controlados, que no solamente, es una especie de pozo ciego, entonces quisiéramos nosotros por ejemplo que todo lo que tiene que ver con las decenas de miles de millones de sucres que se maneja en una gestión gubernamental a través de la Presidencia de la República, a través del Ministerio de Gobierno, a través de determinadas instancias del poder, se dé cuenta al país. La señora Presidenta de la Comisión de Presupuesto, denunció algo que me parece grave, que en los últimos meses, en las últimas semanas del gobierno precedente, se habría gastado seis mil quinientos millones de sucres. Yo pregunto y cómo se establece un control sobre eso?, y cómo se establece una fiscalización sobre ello, quién le da información al propio Congreso Nacional, sobre los gastos re-

. / .

servados que hay en el país. Si uno de los objetivos que quiere la ley disponer es justamente el control total sobre el conjunto de egresos de la República. Yo quisiera, señor Presidente, solicitar, claro que se me dé un poquito de tiempo, para que la moción la pueda viabilizar de manera escrita, para que justamente se regulen las tres cosas: Primero. Aquí el inciso segundo del Artículo setenta que se le integre mediante la reglamentación correspondiente, eso sería toda la primera proposición en el inciso segundo del Artículo setenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado prepare las mociones y hasta eso le doy a otros diputados que le están solicitando, entre ellos la diputada Monserrat Butiñá. Tiene la palabra la diputada Butiñá.-----

LA H. BUTIÑA MARTINEZ: En el Artículo setenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le pido hacerlo de pie por favor.-----

LA H. BUTIÑA MARTINEZ: Sí, pero sería ubicar primero, porque me distraje. En el Artículo setenta, yo coincido con el diputado Delgado, en el sentido de que si quitamos nosotros la posibilidad al Ministro de nombrar a los funcionarios y a los directores financieros de cada institución de gobierno, se le quitó esa facultad también se le quite la facultad de solicitar la remoción, eso por un lado. O por otro lado, podría interpretarse paralelo a la redacción tal como está, en el sentido de que solicitar la remoción, no significa remover ni tener la capacidad de remoción sino simplemente pedir al funcionario que nombró a tal empleado, que lo remueva por tales y tales razones, o sea solicitar un enjuiciamiento, pero eso no significa en ningún caso que será removido por facultad del Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo tiene el uso de la palabra.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE: Señor Presidente. En ese artículo y en todo el proyecto de ley, se le ha dado tantos y tantos poderes al señor Ministro de Finanzas que incluso el propio Presidente de la República tiene que pedirle facultad para conceder si hay algún crédito, algún dinero al señor Ministro de Finanzas, el propio Congreso Nacional y todas las instituciones tienen

. / .

que solicitarle al señor Ministro de Finanzas, es decir es un superministro, un verdadero Supermán en el aspecto económico, que nadie podrá estar sobre él, incluso el propio Presidente de la República, casi tendría que estar bajo el mandato mismo del señor Ministro de Finanzas. En ese artículo en su última parte, se le faculta inclusive para solicitar la remoción de los funcionarios responsables, es decir pues se le da un nuevo poder más al señor Ministro de Finanzas, y como parte terminal le dice: "De acuerdo a la demostración debidamente demostrada", quién lo hace esta demostración, cuál es la garantía que tenga el funcionario para que sea removido o no. De esta manera yo quisiera, que ese artículo sea corregido, caso contrario pues, tiene poderes demasiadamente grandes el señor Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra la diputada Monserrat Butiñá.-----

LA H. BUTIÑA MARTINEZ: Yo creo que podría corregirse la redacción, porque el sentido de la comisión no fue, el que el Ministro solicite el cambio de funcionario o pueda removerlo, sino el sentido de la redacción fue precisamente que pueda pedir al jefe que nombró a tal funcionario, en base a tales pruebas su remoción. Entonces, yo diría que la remoción podría quedar en ese sentido: "al Ministro de Finanzas se le faculta para solicitar la consideración de la remoción, ante las autoridades respectivas de los funcionarios responsables de la administración, etcétera, etcétera, todo igual".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existirían algunas mociones. Voy a darle curso a la primera de ellas que ha sido presentada por la diputada Butiñá, si tiene apoyo. Pregunto a la sala si tiene apoyo. Sírvase leer, señor Secretario, la moción presentada por la diputada Butiñá.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice: "Al Ministro de Finanzas se le faculta para solicitar se considere la remoción de los funcionarios responsables, para solicitar la consideración de la remoción de los funcionarios responsables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si tiene apoyo la moción de la

. / .

diputada Butiñá. No existiendo apoyo. Perdón, apoya el doctor Carlos Julio Arosemena. Sírvase tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción de la legisladora Butiñá, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de veinte legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo obtenido las dos terceras partes de los votos, ha sido aprobada la moción planteada por la diputada Butiñá; no cabe someter a votación la moción que habían planteado el diputado Carrillo, en el sentido de que se elimine el segundo inciso del Artículo setenta. Pregunto, al diputado Diego Delgado, si ya tiene la redacción de su moción.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. El espíritu de la moción que hacía relación la diputada Butiñá, es exactamente a lo que yo solicitaba, porque lo que yo quería es que haya una reglamentación, entonces, el texto entiendo que podríamos quizás presentar de manera conjunta, porque el espíritu es exactamente el mismo, lo que yo solicitaba es de que esta facultad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene una moción concreta, diputado para dar el trámite. Le hemos esperado a que usted redacte una moción concreta, para darle el trámite.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Lo que el texto diría de la siguiente manera: Inciso dos: "Al Ministro de Finanzas se le faculta para solicitar a la entidad correspondiente, mediante reglamentación que se elaborará al respecto por parte de la Contraloría General del Estado, (que es el organismo de control) la remoción de los funcionarios responsables, etcétera, etcétera". Es decir lo que se integra y que recoge el espíritu, con lo que coincidimos plenamente con la señora diputada Monserrat Butiñá, es de que el señor Ministro, él debe solicitar y aquí se integra, a la entidad correspondiente, mediante reglamentación que se elaborará al respecto por parte de la Contraloría General del Estado, y el resto del artículo sigue exactamente lo mismo. ¿Por qué la Contraloría General, señor Presidente? Porque ese es el organismo de control de este país y deben haber reglas de juego muy claras para los funcionarios, para el Ministerio y para cualquier tipo de fallas que pudiera

./.

producirse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo sido aprobada la moción de la diputada Butiñá; pregunto diputada Butiñá si acepta para tomar votación independientemente la una de la otra moción, cuando debería realmente haber sido una sola moción; pregunto diputada Butiñá, si acepta.-----

LA H. BUTIÑA MARTINEZ: Acepto porque considero que es mucho mejor la redacción presentada por el diputado Delgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me veo obligado a someter a votación esta nueva moción planteada por el diputado Diego Delgado. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción dice: "Se le faculta solicitar. Al Ministro de Finanzas se le faculta solicitar a la entidad correspondiente mediante reglamentación que se elaborará al respecto por parte de la Contraloría General del Estado". Hasta aquí la moción, el resto del texto sigue igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el apoyo de la diputada Butiñá, para la moción del diputado Diego Delgado, sírvase someter a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada, dígnese levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor mantener el brazo levantado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintiuno, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la moción planteada por el diputado Diego Delgado, que reemplaza la que anteriormente habíamos aprobado por la diputada Butiñá. Sírvase someter a votación en su totalidad el Artículo setenta, con los cambios que se han efectuado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo setenta, con la modificación efectuada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando el Artículo setenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho, de veintiún diputados.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo setenta. Sírvase dar lectura al Artículo setenta y uno, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 71.- Título Quinto. Disposiciones Reformadas y Derogadas.- Artículo 71.- Reformas: a) Refórmase el Capítulo Cuarto "Del Régimen Económico y Financiero de la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus empresas filiales, en los términos siguientes: El literal b) del Artículo catorce sustitúyase por el siguiente: b) El saldo resultante después de las deducciones antes señaladas, se depositarán directamente en una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica, para ser administrados por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, manteniéndose los mismos derechos de los beneficiarios. En el Artículo 15 sustitúyase: "Y transferirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público el 25% del excedente" por lo siguiente: "Y transferirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público el excedente". Sustitúyase el primer inciso del Artículo 16, por el siguiente: "La Dirección Nacional de Hidrocarburos..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, le pido a usted para una mejor comprensión de los diputados, en la medida que vaya avanzando los artículos que van reformando, que se les vaya dando lectura, primero al artículo que se reforma y posteriormente a lo que se está planteando, así vamos a evitar muchísimo tiempo con los planteamientos que realizarán los diputados en sus intervenciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Literal b) Artículo 14. Literal b) Régimen Financiero de las Actividades Básicas. Para efecto de esta ley especial se consideran actividades básicas de PETROECUADOR, las relativas a la exploración, producción, transporte, almacenamiento, refinanciación y comercialización de petróleo, gases derivados cuyos regímenes financieros se sujetarán a la siguiente disposición; b) Del saldo resultante después de las deducciones antes señaladas se destinarán el 10% para el presupuesto de inversiones petroleras y el 90% restante para ser distribuido a través del Banco Central conforme a las leyes vigentes". Este es el literal b), que quedaría sustituido de la siguiente forma. "El saldo resultante después de las deducciones antes señaladas se depositará directamente en

./.

una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica, para ser administrado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, manteniéndose los mismos derechos de los beneficiarios". Hasta aquí el texto, señor Presidente, el literal b) del Artículo catorce.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siendo tan complejo, yo planteé para facilidad de los señores legisladores, abrir el debate sobre cada uno de estos incisos e ir revisando la votación. En consideración este inciso del Artículo setenta y uno, para segundo debate. No existiendo observaciones, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el inciso que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo setenta y uno en el literal a) primer inciso. Sírvase dar lectura al segundo inciso, señor Secretario, primer lugar el Artículo quince que se sustituye y posteriormente lo que plantea por parte de la Ley de Presupuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15.- Régimen Financiero de las Actividades Complementarias. En las actividades de industrialización de hidrocarburos, como la elaboración de aceites, lubricantes y petróleos y productos petroquímicos y la venta de servicios PETROECUADOR o sus productos petroquímicos y la venta de servicios PETROECUADOR o sus respectiva empresa filial, recupera sus puestos y la transferirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el 25% del excedente", Así dice el artículo original. La sustitución dice: "Y transferirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el 25% del excedente por lo siguiente: "Y transferirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el excedente". Hasta aquí inciso del literal a), el inciso segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un inciso del literal a) en consideración para segundo debate, señores diputados. Diputado Diego Delgado tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Quisiera que nos informe los señores miembros de la Comisión, cuáles son las repercusiones

./.

de este cambio. Yo recuerdo que cuando se leyó el proyecto originalmente, prácticamente se le subordinaba a PETROECUADOR a que el Ministerio de Finanzas, le autorice realizar determinados egresos, incluso para inversiones en términos de exploración y otras cosas adicionales, Entiendo que esa es la manera de controlarle a PETROECUADOR y dejarle en condiciones de absoluta imposibilidad de competir frente a otras empresas hidrocarburiíferas. Yo quisiera saber cuáles han sido los cambios que se han ido generando en cada uno de los incisos de estos artículos a los cuales había justamente motivo de inquietud y respecto a los cuales hay una reclamación social muy signigicativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas tiene la palabra, con relación al segundo debate, Artículo setenta y uno literal a) segundo inciso.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente. Actualmente no hay ninguna afectación a PETROECUADOR, este Artículo quince, se refiere a las actividades complementarias de PETROECUADOR. La única actividad complementaria que realiza en estos momentos PETROECUADOR, es la venta de aceites lubricantes. Actualmente los costos son igual al precio de venta, por lo tanto no existe ningún excedente, se está legislando para el futuro, si hubiera otras actividades complementarias que dejen una ventra superior, el costo de venta sobre el costo, actualmente no hay ninguna actividad complementaria, la única es aceites, lubricantes, cuyo costo es igual al precio de venta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa aclaración dada por uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el segundo inciso del literal a) del Artículo setenta y uno, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase mantener el brazo levantado, por favor, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho, de veintiún señores legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el inciso segundo del

./.

Artículo setenta y uno, literal a).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El primer inciso que va a ser sustituido en la ley, dice lo siguiente: "Artículo 16. Mecanismo de Retención y Distribución del Ingreso Petrolero.- La Dirección Nacional de Hidrocarburos a base de los estados financieros presentados por PETROECUADOR y otros parámetros que juzguen convenientes establecerá para cada trimestre calendario los valores provisionales correspondientes a regalías, costos y al diez por ciento para el presupuesto, perdón, sí, el presupuesto de las inversiones petroleras que serán comunicados con quince días de anticipación al inicio del trimestre tanto al Banco Central como a PETROECUADOR". El inciso a votarse es el siguiente: "Sustitúyase el primer inciso del Artículo 16 por el siguiente: "La Dirección Nacional de Hidrocarburos conjuntamente con el Ministerio de Finanzas establecerán para cada trimestre calendario los valores provisionales correspondientes a las regalías y costos. Sobre la base de los estados financieros presentados por la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR. Dichos valores serán comunicados con quince días de anticipación, al inicio del trimestre, tanto al Banco Central como a la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR". Hasta aquí el inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso tercero del literal a) del Artículo setenta y uno, para segundo debate, señores diputados. No existiendo observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el tercer inciso del literal a) del Artículo setenta y uno, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores diputados, Artículo setenta y uno, literal a), tercer inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete, de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el tercer inciso del Artículo setenta y uno. Sírvase dar lectura al cuarto inciso del literal a) Artículo setenta y uno, para segundo debate.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: El tercer inciso en la ley ya se ha reformado dice. Sí, señor Presidente, estoy leyendo el texto de la ley original tal como usted dispuso. "Los ingresos provenientes de las ventas de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducidos los costos y el diez por ciento para el presupuesto de inversiones petroleras correspondientes a PETROECUADOR, serán depositados semanalmente en el Banco Central del Ecuador, en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, en favor del Presupuesto General del Estado". El cuarto inciso del literal a) del Artículo setenta y uno, dice: en el inciso tercero del Artículo dieciséis, que dice: "Los ingresos provenientes de las ventas de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducidos los costos y el 10% para el Presupuesto de Inversiones Petroleras correspondientes a la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR, serán depositados semanalmente en el Banco Central del Ecuador, en... "debe decir: "Los ingresos provenientes de las ventas de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducidos los costos serán depositados semanalmente en una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica. Anualmente, la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR elaborará su programa de inversiones el que estará debidamente financiado". Hasta aquí el cuarto inciso a votarse, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, el cuarto inciso, literal a), Artículo setenta y uno. Tiene la palabra la diputada María Eugenia Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Le solicito, señor Presidente, que lea el Artículo dieciséis como era anteriormente, como se plantea y quisiera hacer una consulta a la Comisión de Presupuesto, el alcance que tiene este inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señora diputada, ya fue leído el Artículo dieciséis en su inciso tercero por parte de Secretaría ante instrucciones que se ha dado de la Presidencia, y en todos los incisos se han ido leyendo los artículos como estaban y las modificaciones que se están planteando diputada, en todo caso yo no tengo ninguna dificultad para que se de trámite por Secretaría, pero sí le pido que ponga atención para no ser repetitivos ni dilatar demasiado la discusión de cada uno de estos ar-

./. .

títulos y de estos incisos que estamos llevando a cabo. Vuelva a leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El inciso a ser reformado del Artículo dieciséis, dice: "Los ingresos provenientes de las ventas de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducidos los costos y el 10% para el presupuesto de inversiones petroleras correspondientes a PETROECUADOR, serán depositados semanalmente en el Banco Central del Ecuador, en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional a favor del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el inciso tercero de la ley del Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Quisiera que los miembros de la Comisión de Presupuesto me informe el alcance de esta propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un miembro de la Comisión de Presupuesto, por favor, que se sirva esclarecer el alcance de esta propuesta modificatoria al inciso tercero del Artículo dieciséis, con la Ley de Presupuesto. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente, en la discusión que hemos tenido con los técnicos del Ministerio de Finanzas, nos han indicado que los gastos de inversión que necesita PETROECUADOR, las inversiones petroleras no solamente pueden ser, sino que tienen que estar de acuerdo como dice aquí en la modificatoria, de acuerdo a lo que necesite, de acuerdo al plan de inversiones de PETROECUADOR y entonces se elimina el diez por ciento para el presupuesto de inversiones petroleras, se deja abierto para que esté de acuerdo con lo que se prevea en el plan general de inversiones de PETROECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente. Con toda claridad debo manifestar que en el estudio, cuando estudiábamos estos artículos a mí me asalta una tremenda duda en todos los numerales que está afectando a PETROECUADOR, porque he querido preguntar justamente lo que la diputada Lima plantea, en qué incidencia tiene, qué le afecta a la operabilidad de PETROECUADOR, las reducciones que se están planteando y no me ha sido presentada satisfactoria-

./.

conceptos claros sobre este tema. A mí me preocupa, señor Presidente, y tengo que decirlo con absoluta claridad, que suprimir estos ingresos sin tener un análisis y estudio completo de lo que representa para la empresa más importante del país en cuanto al regimiento petrolero, es inquietante. Yo quiero dejar manifestado aquí en el Plenario mi inquietud sobre todos estos artículos que están destinados a PETROECUADOR y que no tenemos claros los conceptos de lo que le pueden afectar, llegaría a estar tranquilo con mi conciencia si no expresara este criterio en el seno de la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Plantea alguna moción, diputado Frixone.----

EL H. FRIXONE FRANCO: Yo plantearía, señor Presidente, que en el caso que el Ministerio de Finanzas tuviera justificadamente razones para todas estas exenciones, derogaciones que afecten a PETROECUADOR, lo presente en un proyecto por la vía normal, con un estudio suficientemente justificado, que nos permita analizar si realmente estas disposiciones le afectan o no le afectan a la normal marcha de PETROECUADOR; yo creo que se merece que tenga un estudio mucho más profundo y detenido del que hemos tenido en el estudio de esta ley, señor, yo propondría que estos dos artículos que tienen que ver o los puntos que tienen que ver en este tema sean suspendidos o no aprobados para que sea mandado en otro proyecto de ley, en el cual tengamos más tiempo de estudiarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, implícitamente al momento de votar, sino tiene mayoría este inciso cuarto del literal a), Artículo setenta y uno, se vería obligado el Ejecutivo a enviarlo nuevamente ante el Congreso Nacional; creo yo que todos los diputados han hecho observaciones, inclusive todos los miembros de la Comisión de Presupuesto, respecto a la forma a que ha sido enviado este proyecto de ley, que amerita un mayor estudio. Creo yo que ha sido suficientemente debatido el inciso cuarto del Artículo setenta y uno, literal a). Sírvase, señor Secretario, someterlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el inciso cuarto del literal a), del Artículo setenta y uno, que se sirvan levantar el brazo.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone, usted pidió estar en contra de esto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el inciso cuarto del Artículo setenta y uno del literal a). Sírvase dar lectura al Artículo setenta y uno, literal b), señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El artículo que va a ser reformado de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, es el siguiente: "Artículo 5.- Las asignaciones de las rentas fiscales con cargo al presupuesto del Estado serán calculadas sobre el valor de los ingresos ordinarios netos del presupuesto inicial". El artículo del proyecto de ley, literal b) del Artículo setenta y uno, dice: "Agréguese en el Artículo cinco de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público el siguiente párrafo: "Los ingresos ordinarios netos se determinarán del monto de los ingresos corrientes brutos del presupuesto del Estado deduciendo el servicio de la deuda pública y las asignaciones que ingresen a la Cuenta Corriente Unica, destinadas por ley para fines específicos a excepción de lo impuesto en el Artículo seis de la ley que crea el Fondo de Desarrollo Seccional, FODESEC, y el Artículo primero que crea el Fondo de Desarrollo Provincial, FONDEPRO". El Artículo seis de la ley que crea el Fondo de Desarrollo Seccional, dice: "Créase el Fondo de Desarrollo Seccional, FODESEC en sustitución del FONAPAR con los siguiente ingresos y asignaciones que se depositarán en una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador: a) el dos por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto del Estado calculado a base de las cifras previstas en el presupuesto del Estado del año respectivo; b) la participación de tres mil millones de sucres anuales que en forma previa a la distribución de los ingresos que percibe el Estado por la producción y exportación de petróleo, el Banco Central del Ecuador acreditará al FODESEC en alícuotas mensuales, suma que a partir de mil novecientos noventa y uno se incrementará en forma acumulativa en un porcentaje igual a la variación anual

./.

al índice de precios al consumidor elaborado por el INEC; c) todos los ingresos que por disposición legales vigentes hasta la expedición de la presente ley, se destinaban a través del FONAPAR a los municipios y consejos provinciales; y, d) las asignaciones que en el futuro se establezcan con cargo al presupuesto del Estado para los municipios y consejos provinciales". El Artículo primero de FONDEPRO, de la ley que crea el Fondo de Desarrollo Provincial dice: "créase el Fondo de Desarrollo Provincial con una asignación equivalente al dos por ciento del monto total de los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado de cada ejercicio económico". Hasta aquí la información.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal b) del Artículo sesenta y uno, para segundo debate, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Sí, señor Presidente. Querría pues la ratificación por parte de la Comisión de Presupuesto, al interpretar el literal b), y luego de haber leído pues el artículo correspondiente del fondo de desarrollo seccional y del Fondo de Desarrollo Provincial, FONDEPRO, que se respete íntegramente tal como está concebida la ley, porque ya hubo el antecedente, en el ejercicio fiscal del año anterior, el que de los derechos que tenía el fondo de desarrollo provincial y la participación de cada uno de los consejos provinciales del país, se dedujo lo que correspondía a la deuda pública y resultaba perjudicado en alrededor de diez mil millones de sucres los consejos provinciales; incluso se hizo una consulta a Contraloría y a Procuraduría y prácticamente se declaró pues incompetente estos organismos y quedó al arbitrio de la interpretación del ex-Ministro de Finanzas. Yo quería pues una ratificación por parte de la Comisión de Presupuesto, de que esto quiere decir que se respeta íntegramente tal como está concebida la Ley de FONDEPRO, el Fondo de Desarrollo Provincial así como de fondo de desarrollo seccional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Teresa Minuche, tiene la palabra.--

LA H. MINUCHE DE MERA: Precisamente por eso, los miembros de

./.

la Comisión pusimos este adicional porque el proyecto que mandó el Ejecutivo estaba hasta la parte sin negrilla, todo lo de negrilla es puesto por la Comisión de Presupuesto para ratificar que los ingresos provenientes, más bien dicho los ingresos para el fondo de desarrollo seccional y el fondo de desarrollo provincial, se los calculará sin esas deducciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existiendo más observaciones. Hay una moción concreta. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el literal b) del Artículo setenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el literal b) del Artículo setenta y uno, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis, de veintidós legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el literal b) del Artículo setenta y uno. Sírvase dar lectura al literal c) del Artículo setenta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto que se va a reformar es el siguiente, del Decreto Supremo de mil novecientos ochenta y dos del Artículo siete de tal decreto: "Las regalías que se recaudarán y se distribuirán de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos. El decreto quinientos cuatro del catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial quinientos cincuenta y siete del veintiuno del mismo año y demás disposiciones legales vigentes. El cobro de las regalías en dinero lo realizará el Banco Central del Ecuador, del valor de las exportaciones de las compañías, cuyo cálculo se efectuará aplicando la tarifa respectiva sobre el ochenta y cinco por ciento de los precios de referencia deducidos los costos de transporte". El literal c) del Artículo setenta y uno del proyecto dice: "Al final del Artículo siete del Decreto Supremo novecientos ochenta y dos de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco publicado en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y cinco de diciembre cuatro del mismo año, sustitúyase predios de referencia deducidos los costos de transporte por los siguientes: precios efectivos de venta deducidos la tarifa de transporte impuestos adicionales a la tarifa y los costos de producción y comercialización". Hasta aquí el literal.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate, el literal c) del Artículo setenta y uno, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores, que estén por el Artículo -perdón- por el literal c) del Artículo setenta y uno, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve, de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el literal c) del Artículo setenta y uno. Sírvase dar lectura al literal d) del Artículo setenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo cincuenta y nueve, cuyo literal d) será modificado dice: "Derechos de los Servidores Públicos. Son derechos de los servidores públicos: d) Recibir las indemnizaciones previstas en esta ley, cuando cesaren en su puesto por supresión de partida presupuestaria". El literal d) del Artículo setenta y uno dice: "Sustitúyase el literal d) del Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, por el siguiente: Recibir la indemnización por supresión del puesto equivalente a un mes de la última remuneración más un mes por cada año de servicio en el sector público".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal d) del Artículo setenta y uno. Tiene la palabra la diputada María Eugenia Lima.--

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente. Considero que el literal d) debería contemplarse lo que significa años de serivios. Aquí deja abierto para cualquier, puede ser un mes o puede ser veinticinco o treinta años y realmente por tantos años de servicio me parece injusto que esa persona recibe el equivalente a un mes de la última remuneración más un mes por cada año de servicio en el sector público, considero que es demasiado bajo después de que un trabajador ha entregado parte de su vida a una entidad pública. Mi planteamiento sería de que se establezca una remuneración de por lo menos unos diez salarios y además un millón de sucres como indemnización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Sí, señor Presidente. En verdad existe

./.

una gran inquietud en cuanto a este literal, porque si un trabajador sale de su empleo se considera un sueldo y además un mes por cada año. Yo he considerado un promedio de cien mil sucres de un trabajador y si lo consideramos diez años, este trabajador tendría cien mil sucres de un sueldo y por diez años cien mil por año avanzaría a un millón, es decir tendría un millón cien mil; yo le considero que es una cantidad bastante baja. Quisiera que algún miembro de la comisión, dé una explicación sobre este particular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente. Nosotros corregimos la propuesta inicial del Ministerio de Finanzas, pero era precisamente para corregir un problema que hay en la Ley de Carrera Civil Administrativa, que determina para estos casos una indemnización equivalente a dos meses, frente a dos meses que existía en la ley hemos puesto esto averiguando si habría financiamiento, porque también no podemos poner cualquier cifra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvear.-----

EL H. ALVEAR LEON: Señor Presidente. Solamente un cambio en este literal, en vez de un mes sea dos meses, señor Presidente. Que la reforma, recibir la indemnización por supresión de puesto equivalente a un mes de la última remuneración más dos meses de la misma remuneración por cada año de servicio en el sector público, con un tope de veinte millones de sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente. La propuesta inicial del Ejecutivo contemplaba un mes y veinte días por cada año de servicio hasta ocho años; justamente la inquietud de la diputada Lima, es la que corrigió la Comisión, a no poner ningún tipo de límite, nosotros hemos mejorado sustancialmente la posibilidad de contar con algún tipo de indemnización o de seguridad para los funcionarios públicos que puedan ser afectados con la supresión de una partida presupuestaria. La Ley de Carrera Administrativa contempla exclusivamente dos meses, y aquí estamos poniendo justamente un mes y un mes, una remuneración primero y una remuneración mensual por cada año de trabajo sin límite

./.

de años, sino por el tiempo que haya tenido en el servicio público, que ya significa una muy buena mejora y una buena protección para los servidores públicos; habida cuenta este artículo fue uno de los más discutidos por el Ministerio de Finanzas, porque conseguir poner este valor significaba un sacrificio económico al Estado muy grande, el promedio no es de cien mil sucres, el promedio es bastante más alto que cien mil sucres en los sueldos del Estado, de tal manera que la remuneración que se está reconociendo aquí, mensual por cada año, ya le significa una protección frente a lo que no existía, frente a la desprotección total que tenía el trabajador del sector público, frente a esta posibilidad. La otra situación que es importante analizar aquí en este artículo, es que el tratamiento es igual para todos los servidores públicos, no solamente para aquellos que están dentro de la administración central sino para todos los trabajadores del sector público reglamentando en forma total lo que se refiere a la supresión de funciones de los servidores del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra la diputado Monserrat Butiñá.

LA H. BUTIÑA MARTINEZ: Señor Presidente. Yo quisiera hacer una consulta nuevamente a los compañeros aquí presentes, por algunos cálculos que tengo en mis manos y que tendría pues que confirmarse. Sería: sustitúyase el literal d) del Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, por el siguiente: "Recibir la indemnización por supresión de puestos, supresión de puestos, que no es compra de renunciadas ni mucho menos sino eliminar una partida o una plaza de trabajo, equivalente a un mes de la última remuneración más dos meses de la misma remuneración por cada año de servicio del sector público y nada más, y nada más. ¿Por qué razón? La consulta que quiero hacer de acuerdo a los datos que tengo son estos; dos meses de sueldo por cinco años son el sesenta por ciento de los empleados públicos de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Yo quisiera que esto se tome nota para poder hacer el cálculo. Dos meses de remuneración por cada año, por diez años, son el veinte por ciento de los empleados de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; y dos meses, por

./.

veinte años, no llegan al diez por ciento. Entonces, con la propuesta inicial de un mes, una persona que se cierra su plaza de trabajo, porque no va a ser reemplazada por otra, un nuevo empleado, sino que simplemente se cierra esa plaza de trabajo, que esa es la idea, en diez años a un promedio de doscientos mil sucres mensuales cogería en los actuales momentos dos millones de sucres de indemnización aproximadamente, y con la reforma cogería cuatro millones, y en diez años representaría el veinte por ciento de los empleados públicos que se pudiesen despedir; en veinte años cogería de acuerdo al proyecto inicial cuatro millones y de acuerdo al proyecto que se presenta ocho millones de sucres y representaría apenas el diez por ciento de los empleados públicos que se despidan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente. Yo quiero dejar constancia que la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional discutió este problema y algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, quisimos sacar este artículo a la Ley de Presupuesto, que estamos aprobando; pero se nos ha hecho ver, señor Presidente, y si usted me permite que lea la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Con su perdón, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: El Artículo cincuenta y nueve, literal d) dice: "Recibir las indemnizaciones previstas en esta ley, cuando cesaren en su puesto por supresión de partidas presupuestarias...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Permítame detenerlo, señor Presidente. Pido silencio en la sala, a las personas que están en la barra baja, que tomen asiento, por favor, en la barra baja y que no interrumpen el desarrollo de los debates. Continúe, diputado.--

EL H. CARDENAS DAVALOS: Gracias, señor Presidente. Le decía que la Comisión de Presupuesto se preocupó tanto de este problema, que algunos miembros quisimos retirar este artículo del proyecto de ley; pero a pedido de muchos servidores dirigentes de los servidores públicos porque existe actualmente esta ley que usted me ha permitido leer, señor

./.

Presidente, y que lo voy a hacer. "Artículo cincuenta y nueve, literal d) Recibir las indemnizaciones previstas en esta ley, cuando cesaren en su puesto por supresión de partida presupuestaria". "Disposición Transitoria Quinta: Hasta que se dicten las reformas del régimen legal de la cesantía, establécese la indemnización de dos meses de sueldo en favor de los servidores que cesaren en sus puestos por supresión de partida presupuestaria". Al estar esto vigente, señor Presidente, y al no poner en la Ley de Presupuesto, este literal del Artículo setenta y uno, quedaban los servidores públicos desprotegidos totalmente. Por lo tanto, nosotros le habíamos expuesto, y me permite leer, señor Presidente. "Recibir la indemnización por supresión de puesto equivalente a un mes de la última remuneración más un mes por cada año de servicio en el sector público". Yo me permito si es que tengo apoyo, elevar a moción la siguiente modificación. "Recibir la indemnización por supresión de puesto equivalente a un mes de la última remuneración más uno punto cinco meses por cada año de servicio en el sector público hasta un límite de veinte millones de sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase hacer llegar la moción a Secretaría, para oportunamente procesar las diferentes mociones. Tiene la palabra el diputado Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente. Es cierta la disposición contenida en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; pero ha sido una disposición que no ha tenido mayor relevancia, porque hasta hace poco no ingresaba al ambiente nacional, la moda, la tendencia de la simplificación del Estado, es cierto que esto no es compra de renunciadas, pero no es menos cierto y no se puede negar de que este es un mecanismo más que se va instrumentalizar para sacar gente que sirve al Estado; no estoy queriendo decir con esto, señor Presidente, que quienes laboran en el Estado todos son necesarios, no porque las mediatizaciones políticas el cliente mismo político, los compromisos de quienes conducen en su turno, las instituciones han hecho posible que las mismas se fortalezcan a niveles de obesidad, averigüemos no más qué pasó de mil novecientos ochenta y cuatro a mil novecientos ochenta y ocho en el Banco Central, uno de los sabios de la economía de ese tiempo, que compartía la mesa de sabiduría

./.

con el actual Vicepresidente y el ex-Ministro de Finanzas Francisco Swet, simplemente duplicó la dimensión burocrática del Banco Central, de dos mil funcionarios y pico, casi a cinco mil funcionarios, en menos de cuatro años, de tal manera que en efecto en algunas instituciones del Estado se ha inflado la dimensión burocrática y eso no se puede desconocer. Pero de permanecer la disposición antigua de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, significa que en adelante que está de tanta baja la tendencia de desburocratización o simplificación del Estado, mucha gente va a salir y no van a salir los estratos burocráticos privilegiados, que con el arbitrio de las compras de renuncias recibieron cuarenta millones, en parejas de matrimonio ochenta millones, varias de los cuales eran funcionarios de libre remoción; quizás los miembros de la Comisión especial ocasional que designó el Presidente titular algún momento emitan el informe, para ver qué mismo pasó. El problema con funcionario de rango medio o inferior en el servicio de Estado, señor Presidente, es que este propio Estado que los va a sacar, está incapacitado de darles una alternativa ocupacional y productiva, créditos, asesorías alternativas ocupacionales para que puedan sobrevivir; si mucha gente de ésta entregó toda su vida al Estado, eficiente o deficientemente, pero al fin y al cabo su vida, no es posible que el Estado subvalore la vida que entregó con una indemnización tan pequeña. En consecuencia, señor Presidente, no siendo ideal la propuesta, yo me adhiero al contenido de la propuesta sugerida por la señora diputada Monserrat Butiñá, creo que no es la ideal, pero al menos mejora el beneficio para los trabajadores, no es posible que el hombre que laboró quince o veinte años, que luego sea expulsado con el arbitrio hábil de la supresión de puestos como un instrumento para la simplificación del Estado, reciba indemnizaciones exiguas que no le permita sino sobrevivir por pocos meses y luego probablemente vivir los pocos años que le quedan pagando las deudas y morir debiendo esas deudas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Ramiro Rivera, tengo entendido que usted mociona que lo que propuso para información la Comisión de Presupuesto, la diputada Butiñá, porque no lo alcanzó a mocionar, le pido a usted, se sirva dar lectura a su moción

. / .

o me haga llegar su moción, mientras le doy la palabra a la diputada Lima. Diputada Lima, tiene la palabra.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente. Yo quisiera recoger el planteamiento realizado de la siguiente manera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No lo puedo recoger. Tiene que recogerlo algún diputado del Plenario, señora diputada, porque desgraciadamente usted no es miembro con derecho a voto.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente. Voy a solicitar que un miembro del Plenario recoja la siguiente propuesta: "recibir la indemnización por supresión de puesto equivalente a un mes de la última remuneración más dos meses de la misma remuneración por cada año de servicio al sector público". Sin tope, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Si se trata de acoger una moción que además que aquí se ha señalado ha sido sugerida por un sector de servidores públicos, por un hecho que es evidente. Yo entiendo que es una equivocación poner un límite, señor Presidente. Aquí lo que señalaba el diputado Ramiro Rivera, es lógico. Qué hace un funcionario que ha estado quince, veinte años y que habrá que preguntar después de un año qué son veinte millones de sucres, para qué va a servir veinte millones, es una cantidad muy exigua; aquí han señalado algunas personas, algunos legisladores y entiendo que hay un espíritu de algunos legisladores para que en vez de ser el uno punto cinco, sea dos remuneraciones por cada año de servicio. La compañera diputada María Eugenia Lima, pide que la proposición que ha realizado sea acogida dado el hecho de que ella no está en el Plenario y lo estoy yo pues, me permito acoger la inquietud de ella, que además entiendo es idéntica a la que formuló la señora diputada Monserrat Butiñá, es decir que se sustituye el literal d) del Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa por el siguiente: "recibir la indemnización por supresión de puesto equivalente a un mes de la última remuneración más dos meses de la misma remuneración por cada año de servicio en el sector público". Punto final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si existe apoyo para la moción

./.

planteada por el diputado Diego Delgado, para someter a votación.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente. Apoyo el contenido exacto de la propuesta que he realizado. En consecuencia, me adhiero.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el apoyo para modificar el literal d) del Artículo setenta y uno. Sírvase tomar votación, señor Secretario, recordándole a los miembros del Plenario que son necesarios las dos terceras partes de los miembros presentes. Lea una vez más la moción planteada por el diputado Diego Delgado, respaldada por el Honorable Carlos Julio Arosemena y el diputado Ramiro Rivera, que fueron suficientemente claras y pido poner atención a los miembros del Plenario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sustitúyase el literal d) del Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa por el siguiente: Recibir la indemnización por supresión de puesto equivalente a un mes de la última remuneración más dos meses de la misma remuneración por cada año de servicio en el sector público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, estamos en votación sobre algo trascendental de importancia para los servidores públicos del Ecuador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete legisladores, de veintiún presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lamentablemente ha sido negada la moción planteada por el diputado Diego Delgado. Existe la moción planteada por el diputado Cárdenas. Sírvase dar lectura a la moción planteada por el diputado Cárdenas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Recibir la indemnización por supresión de puesto equivalente a un mes de la última remuneración más uno punto cinco meses por cada año de servicio en el sector público hasta un máximo de veinte millones". Esta es la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguien apoya la moción? Existiendo apoyo para esta moción. Sírvase tomar votación... Desea la palabra

./.

diputado Rivera? Yo creo que fue suficientemente debatido este tema, se planteó una moción que usted apoyó y no creo que debamos volver a debatir sobre lo que ya se ha debatido intensamente. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción, que ha sido leída, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase rectificar la votación, por favor, señor Secretario, porque muchos miembros que no son del Plenario están levantando el brazo y por favor poner orden allá atrás que no se interrumpa por favor la sesión, estamos en votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor legislador Cárdenas, que se sirvan levantar el brazo. Veintidós legisladores, de veintidós presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo setenta y uno en su literal d); con la moción reformativa planteada por el diputado Cárdenas, la expresión popular que han manifestado aquí del ahogado el sombrero, creo que es mejor diputado Delgado. Sírvase dar lectura al literal e) del Artículo setenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El literal e). "En el Artículo once de la Ley del Seguro Social Obligatorio codificada añádase lo siguiente: Previo informe favorable del Ministro de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el literal e) del Artículo setenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo once, señor Presidente, dice: "Atribución del Consejo Superior: Corresponde al Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además de lo dispuesto en el Artículo tres, lo siguiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, las personas que no son miembros del Plenario y que se encuentran ocupando puestos aquí en el Plenario, retirarse por favor, nos están interrumpiendo el de-

./.

sarrollo de la sesión, con todo respeto para ustedes señores que no son miembros del Plenario, continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "a) Expedir y reformar el estatuto, reglamentos, ordenanzas de carácter general y resoluciones relativas al funcionamiento del IESS. El estatuto puntualizará los reglamentos que deban expedirse; b) Interpretar con carácter generalmente obligatorio el estatuto, reglamento y más normas del Instituto; c) Conocer y aprobar el informe anual de labores y de la situación general del IESS, que será presentado por el Director General; d) Aprobar hasta el treinta y uno de diciembre de cada año el Presupuesto General para el ejercicio económico siguiente; e) Aprobar hasta el treinta y uno de diciembre de cada año el plan de inversiones del instituto; f) Resolver sobre las inversiones cuya cuantía exceda de los límites establecidos para las comisiones ejecutivas del instituto; g) Conocer y resolver sobre el balance de estados financiero y el presupuesto consolidado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Tiene que leérselo despacio no se puede oír, señor Presidente, no se alcanza a entender.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pido silencio una vez más a la sala, señores que están en la barra baja, hemos insistido en el evento de seguir interrumpiendo la sesión, me veré obligado a pedirle a la Escolta Legislativa retirar al público que se encuentra en la barra baja. Sírvase leer, señor Secretario, más despacio, por favor, nuevamente el Artículo once de la Ley de Seguro Social Obligatorio, la parte pertinente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once.- Atribuciones del Consejo Superior. Corresponde al Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además de lo dispuesto en el Artículo tres, lo siguiente: a) Expedir y reformar el estatuto, reglamentos, ordenanzas de carácter general y resoluciones relativas al funcionamiento del IESS. El estatuto puntualizará los reglamentos que deban expedirse; b) Interpretar con carácter generalmente obligatorio el estatuto, reglamentos y más normas del Instituto; c) Conocer y aprobar el informe anual de labores

./.

y de la situación general del IESS, que será presentado por el Director General; d) Aprobar hasta el treinta y uno de diciembre de cada año el presupuesto general para el ejercicio económico siguiente; e) Aprobar hasta el treinta y uno de diciembre de cada año el plan de inversiones del Instituto; f) Resolver sobre las inversiones cuya cuantía exceda de los límites establecidos para las Comisiones Ejecutivas del Instituto; g) Conocer y resolver sobre el balance de los estados financieros y el presupuesto consolidado presentados por el Director Nacional económico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: No hay necesidad de que se lea todo porque aquí hay un error mecanográfico, que pido disculpas. En el literal d) del Artículo once de la Ley de Seguridad es sólo eso, señor Presidente, en el literal d).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entiendo que por la falta de tiempo para discutir suficientemente esta ley, se produzcan esos errores y creo que debemos comprenderlo. Sírvase leer el literal d) del Artículo once y, con la corrección realizada por la diputada Minuche, debido al error mecanográfico, posteriormente dé lectura al literal e) del Artículo setenta y uno. Señor Secretario, lea el literal d) del Artículo once, al final del cual iría lo que se está planteando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El literal d) dice: "Aprobar hasta el treinta y uno de diciembre de cada año el presupuesto general para el ejercicio económico siguiente". El literal d) de la Ley, el literal e) del proyecto dice: "En el literal d), Artículo once de la Ley del Seguro Social Obligatorio codificada añádese lo siguiente: Previo informe favorable del Ministro de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra la diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente. Se ha debatido demasiado diría yo aquí en el Congreso Nacional sobre la necesidad de defender la autonomía del Seguro Social. Considero que el planteamiento realizado en este artículo, el inciso e) violenta precisamente esta autonomía, considero, señor Presidente, que

. / .

no puede someterse al Seguro Social a las definiciones de previo un informe favorable del señor Ministro de Finanzas, puesto que estaría violentándose la Constitución Política del Estado. Considero entonces, señor Presidente, si es que hay algún miembro del Plenario que acoja, que se suprima este inciso e) del Artículo setenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no tiene los votos favorables señora diputada, de hecho se suprimiría. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Existe un punto análogo que está pendiente y que solicitó el diputado Coronel y que apoyó el diputado Coronel, en el sentido que no diga que se requerirá "el informe favorable", sino un informe técnico que me parece lo lógico. Entonces, señor Presidente, para que guarde coherencia yo me permitiría hacer una sugerencia en el sentido que requiera un informe técnico del Ministro de Finanzas y Crédito Público, nada más, no tiene necesariamente por qué ser favorable porque allí es amarrarle al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al criterio favorable del señor Ministro de Finanzas y eso no puede ser, habiendo además, está ya pendiente para reconsiderar al final de la lectura este proyecto de ley, digamos una reconsideración para que conste el informe técnico y no informe favorable que tiene una diferencia significativa, puede haber un informe en la que el Ministro haga sus apreciaciones pero serán los organismos correspondientes del IESS los que de acuerdo a la Constitución elaborarán todo lo que tiene que ver con su política presupuestaria. Entonces, lo que yo quisiera solicitar a los señores legisladores, y elevaría a moción es que en vez de la palabra "favorable" diga "técnica", nada más, es decir no tiene porque forzosamente hacer un informe favorable y decir que no requiera el IESS del informe, ni el visto bueno del ministro, porque caso contrario no van a poder aprobar nada, entonces, se requiere que sea el informe técnico y nada más. Esa sería la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Yo quiero recordarles a los honorables diputados, que el Artículo dieciséis, señor Presidente, ya fue votado...-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la reconsideración, señor diputado, y al final del Artículo setenta y dos pondremos a tratamiento de los señores legisladores, la reconsideración planteada.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Sí, señor Presidente. Pero precisamente por el hecho de que ya fue votado y aprobado ese artículo, está planteada una reconsideración, esta reforma se refiere precisamente a lo mismo, señor Presidente. De tal manera que no procede la moción de modificar el texto de la reforma, la redacción de la reforma, señor Presidente, si la reforma se refiere a ese artículo que ya fue votado y aprobado hasta mientras no se reconsidere el artículo, señor Presidente, si es que es modificado el texto entonces allí tendríamos nosotros que pasar a modificar, de lo contrario habría una incongruencia en la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: ...Exactamente que el diputado ya presentó la moción no se la aceptó y esto es una consecuencia de lo que se aprobó, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. No es que no se aprobó o no tuvo mayoría, tuvo la mayoría, lo que pasa es que se requiere una mayoría especial cuando se trata de reforma en segundo debate, por mayoría los legisladores estuvieron de acuerdo de que no se le amarre al IESS a un visto bueno del Ministro de Finanzas, sino que pueda haber informe técnico nada más. La proposición que realizó el legislador aquí fue de que no sea un informe favorable del ministerio, sino que diga un informe técnico, lo que parece justo, el ministerio establecerá con claridad cuáles son sus apreciaciones, sus consideraciones, además la ley regula y establece una serie de posibilidades de control. Entonces de lo que aquí se trata es de guardando coherencia si se quiere, digamos atendiendo a la petición de los dos distinguidos señores legisladores, yo pediría, señor Presidente, que esto votemos al final, dado el hecho que guarda coherencia con algo que está planteado en la reconsideración,

./.

porque planteamos la reconsideración nosotros, quisiéramos entonces, señor Presidente, pedirle a usted que dado que va, que está en reconsideración no porque se perdió, no, se ganó en voluntad del Plenario lo que pasa es que no se tuvieron los dos tercios, entiendo que ese momento estaban diecinueve y hubo once votos, es decir no hubo los dos tercios pero mayoría de diputados sí hubo, además si nosotros reparamos en lo que planteó el diputado Javier Ledesma y que apoyamos la mayoría de los legisladores, también guarda coherencia con el Artículo dos. Entonces yo pediría de que evidentemente con aras de la coherencia que aquí se ha argumentado dejemos esto para la votación al final cuando se conozcan las reconsideraciones. Esta sería la petición de ser procedente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el diputado Marcelo Santos.

EL H. SANTOS VERA: ...Dando cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento, en vista de que ya va a concluir el estudio de la totalidad de los artículos del proyecto, plantear la reconsideración del Artículo tercero del proyecto que hemos, que estamos estudiando y aprobando, para que sea votado y considerada el momento oportuno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir su planteamiento sería que se suspenda el tratamiento de este literal e), diputado Santos? Entonces, no procede porque la reconsideración igual la haremos al final del Artículo setenta y dos y recién estamos en el Artículo setenta y uno, literal e), diputado Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente. Es que para dar cumplimiento a la norma reglamentaria que señala que solamente puedo plantear las reconsideraciones antes de que se haya concluido la discusión de la totalidad del proyecto, como vamos a llegar al último artículo, yo dejo como otros diputados, planteada la reconsideración...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo diputado. Si existe apoyo al planteamiento realizado por el diputado Santos, oportunamente pondremos a conocimiento de la sala la reconsideración. Existe el apoyo, oportunamente lo haremos diputado Santos. Existe una moción planteada por el diputado Diego Delgado, en el sentido

./.

de que se suspenda el tratamiento del literal e) del Artículo setenta y uno hasta que se conozcan las reconsideraciones planteadas. Es la moción exactamente diputado Delgado?-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. El señor diputado Santos ha pedido se reconsidere el Artículo tres, para la grabación, eso hay que respetarlo; pero lo que yo quisiera señalar es de que lo único que estaba en reconsideración es lo que planteó el diputado Coronel, en el sentido de que en vez de decir "informe favorable" diga "informe técnico". Entonces, nosotros estamos de acuerdo que no se le amarre al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la aprobación de un visto bueno del ministerio sino que haya un informe técnico, nada más. Eso es, señor Presidente, y por lo tanto podemos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación para que en vez de "favorable" diga "técnico", señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción de que en vez de "favorable" diga "técnico" en este literal, que se sirvan levantar el brazo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación sobre la moción planteada por el diputado Diego Delgado, para que en vez de "informe favorable", diga "informe técnico". Señores legisladores sírvanse tener levantado el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete, de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la moción del diputado Delgado. Sírvase tomar votación sobre el literal e) del Artículo setenta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el literal e) del Artículo setenta y uno, sírvanse levantar el brazo. Quince, de veintidós legisladores, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el literal e) del Artículo setenta y uno. Sírvase tomar votación sobre la totalidad del Artículo setenta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo setenta y uno en su totalidad, con las modificaciones aprobadas, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete, de veintidós

./.

legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo setenta y uno. Sírvase dar lectura al Artículo setenta y dos, señor Secretario. Señor diputado Diego Delgado, tiene el uso de la palabra.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo quisiera que quede constancia del Artículo setenta y uno para la historia de la ley, de mi disconformidad por varios literal que hay allí, entre otras cosas pienso que es inconveniente a los intereses del país amarrarle a PETROECUADOR, respecto a la competición de otras empresas; en segundo lugar, me parece de que si bien yo levanté y apoyé como aquí decía del lobo un pelo y del ahogado el sombrero, me parece absolutamente insuficiente el hecho de que se pueda indemnizar a alguien despojándolo del trabajo de una política que consideramos profundamente antipopular, hubo trece, de veintiún legisladores y dirigentes de los propios servidores públicos pidieron que se levante la mano a favor de ellos. Yo he levantado la mano por ayudarles no porque tenga el convencimiento de que lo se hizo es suficiente; y en tercer lugar, señor Presidente, creo que no es conveniente de que se le amarre a una entidad mediante una ley, cuando la Constitución le otorga autonomía, como el IESS. Me decía un distinguido legislador, que los informes no puede ser calificados a no ser que exista una internacionalidad de otro género; cuando el fiscal da un informe, da el informe simplemente, no puede ser ni un informe descriptivo ni bucólico, entonces en la misma línea, señor Presidente, yo pediría de que se consideren las repercusiones de lo que implica la aprobación de un proyecto y de un artículo sobre todo que tiene tantas consecuencias para el país a través de los servidores públicos y para una institución tan importante para el país, como es la que atiende a sectores pobres o de limitados recursos, como es el caso del IESS. Por esas razones, quiero que conste, señor Presidente, al discutirse el conjunto de este artículo justamente mi oposición para que quede solo constancia en la historia de la ley, que entiendo nadie lo leerá, quizá.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En cada uno de los literales existen sus observaciones diputado. Continúe con el Artículo setenta y dos,

./.

señor Secretario, por favor a los medios de comunicación que nos permitan ver a los diputados porque la luz no nos deja ver definitivamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 72.- Derogatoria.- Se derogan a) El Artículo diecinueve de la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR, y sus empresas filiales". El artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el Artículo diecinueve de la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, que se deroga con este Artículo setenta y dos, literal a).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo diecinueve a derogarse es: "Exoneraciones. Petroecuador y sus empresas filiales en sus actos y contratos gozarán de exoneraciones de toda clase de gravámenes e impuestos fiscales, municipales, especiales y adicionales. También estarán exoneradas del pago de los recargos de estabilización monetaria, derechos arancelarios, consulares, del impuesto a las transacciones mercantiles y demás gravámenes a la importación de equipos, maquinarias, repuestos y demás implementos principales, accesorios y suplementarios que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, así como de aquellos que afecten a la importación de hidrocarburos, con excepción de las regalías PETROECUADOR y sus empresas filiales no estarán obligados a satisfacer los ingresos estatales señalados en el Capítulo Quinto de la Ley de Hidrocarburos cuando realice por su exclusiva cuenta la exploración y explotación de hidrocarburos". Hasta aquí el Artículo diecinueve a ser derogado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo setenta y dos, en su literal a), para segundo debate. Diputado Frixone.----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente, vuelvo a mi planteamiento inicial, yo creo que todas estas disposiciones que afectan a PETROECUADOR no pueden ser tratados sin conocimiento de qué alcance tienen dentro de PETROECUADOR. Yo pediría que este artículo diecinueve, señor Presidente, este numeral no sea aprobado hasta que no tengamos un conocimiento exacto de cuál es la dimensión de la afectación en los costos de PETROECUADOR, porque

./.

ésto automáticamente puede impactar también en los costos de la gasolina y puede significar la necesidad de un aumento de precios de combustible, que yo creo que ya no va a poder soportar el país. De tal manera, señor Presidente, que pienso yo que si en todo caso hubiera que hacer este planteamiento debiera ser con un estudio más detenido y más profundo que lo que se está disponiendo en esta ley. De tal manera, señor Presidente, que yo pediría a los señores legisladores que este numeral a) no sea tratado, no sea aprobado en esta oportunidad y dejar que el Ejecutivo nos presente otro proyecto en el cual nos dé claramente la oportunidad de analizar la dimensión y la afectación del mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente. Me adhiero a la propuesta del diputado Bruno Frixone. La comisión merece creo una felicitación al haber cambiado sustancialmente al menos los Artículos setenta y uno y setenta y dos, donde prácticamente estaban las bombas activadas como para que explote el país, y hemos visto como nunca antes que esta última semana han habido una variedad de movilizaciones populares, espontáneas, orgánicas, conscientes y una sociedad democrática, señor Presidente y compañeros diputados, es gobernable en la medida en que tomemos en cuenta y la asignemos un poco de importancia a la protesta popular, porque de algo protestan. Si es que habría que establecer cuál es la empresa más importante de los ecuatorianos y del Estado ecuatoriano, no cabe duda que es PETROECUADOR. Yo no quiero emitir un juicio de valor sobre la empresa, pero esta es la empresa donde está el capital social de los ecuatorianos, donde está la inversión de generaciones de ecuatorianos, allá con los intereses no confesables que un Ministro de Energía ande anunciando la privatización de las distintas fases componentes de la empresa, cuántos miles de millones y cuánto esfuerzo está invertido en esa empresa, no es entonces al menos comprensible de manera clara y me sumo a la inquietud del diputado Frixone de aprobar una disposición sin que tengamos un análisis, sin que el Congreso conozca siquiera cuál es la opinión de la empresa, que no son de los trabajadores de ella, son del Estado ecuatoriano para cuantificar su viabilidad o que acaso a lo mejor es funcio-

./.

nal una estrategia orientada a debilitar la empresa para que se haga factible una propuesta privatizadora? Esa puede ser la sospecha de los ecuatorianos, sin que se excluya, señor Presidente y señores diputados, que este tema se tenga que conocer porque hay que conocer y el Congreso no puede sustraerse de su obligación de analizar la viabilidad de este tipo de empresa, más aún de una empresa que tiene sustento en la ley, al aprobar un artículo de esta naturaleza tan precipitadamente sin conocer la opinión de la comunidad que conduce ella, sin tener la información técnica, financiero proyectiva, aprobar un artículo que le afecta, que la mutila, que la debilita, es posible si es que existe la intencionalidad de liquidarle, no es posible ni justa si es que tenemos la obligación de preservarla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Nadie duda aquí, señor Presidente, de la importancia que tiene la empresa PETROECUADOR para el país, no se trata de eso, pero yo creo que de lo que sí se trata, señor Presidente, de alguna forma también de terminar con privilegios que crean diferencias odiosas abismales en el sector público; así como no ponemos en tela de duda el rol fundamental, vital para el país de esta empresa, también, señor Presidente, todos los ecuatorianos saben que el sector de la burocracia que labora en PETROECUADOR, quizá con honrosas excepciones, constituye quizás uno de los más privilegiados del país. Yo creo, señor Presidente, que definitivamente no se justifica que se establezca este régimen de exoneraciones para PETROECUADOR y más bien esta ley está obligando a que esta empresa presente para conocimiento del Congreso Nacional, para conocimiento del país un presupuesto en donde tiene que determinarse sus ingresos contra los egresos, eso significa de que PETROECUADOR tendrá que justificar plenamente todo su programa de acción, todo su programa de gastos a través de la explotación, exploración, etcétera y en todas sus actividades; pero precisamente dentro de ese presupuesto perfectamente bien puede y debe incluir estos costos adicionales que le significa pagar todos aquellos gravámenes e impuestos fiscales, municipales, especiales, adicionales que también va a significar un

./.

aumento de ingresos para el Estado ecuatoriano y para financiar los presupuestos del sector público; por ejemplo, para financiar un mejor funcionamiento y servicio de hospitales, señor Presidente, para poder financiar la construcción de locales escolares y terminar así las condiciones infrahumanas que en muchos sectores del país, niños reciben su clase, señor Presidente. De tal manera de que está bien que se trate de defender a PETROECUADOR, señor Presidente, creo que todos estamos en la obligación de hacerlo, pero lo que no está bien es que se pretenda seguir manteniendo un nivel de privilegio absurdo en el país. Yo, señor Presidente, estoy por la tesis de que se mantenga la derogatoria planteada en el Artículo setenta y dos, literal a), respecto del Artículo diecinueve de la Ley de PETROECUADOR, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Belletini. Diputada Minuche.

LA H. MINUCHE DE MERA: Cuando recibimos viernes, este proyecto de ley, yo lo leí rápidamente. Me tome la atribución de mandarlo al señor Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR, para que informara a la comisión, qué explicaciones podría tener para esta Institución esta ley; hasta ahora no hemos recibido ninguna respuesta de PETROECUADOR.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Eso tiene una explicación muy lógica. Dice Agata Cristi, que cuando se lee las novelas policiales y la gente se pregunta quién es el criminal, hay que preguntar a quien favorece el crimen, obvio. Si le nombraron de dispensero al gato, es obvio lo que va a suponer pues; PETROECUADOR que iba a decir, si le pusieron de gerente de PETROECUADOR a alguien que representaba una compañía que era deudora al propio PETROECUADOR. Entonces, es como amarrar a un perro con longaniza, señor Presidente. Yo quisiera hacer algunas reflexiones: es cierto, aquí se ha dicho por una parte de que van a ingresar algunos dineros, porque van a pagar ahora determinados impuestos, ese es el un lado de la medalla. Miremos el otro lado de la medalla: van a decir en el mes de enero que hay que elevar nuevamente el precio de los combustibles porque las operaciones de PETROECUADOR se han encarecido terriblemente, y van a decir que hay

./.

que subir no solamente la gasolina sino el gas porque el gas no se autoabastece el país, y parte lo importa, y van a decir que es necesario porque también otros servicios sirven con derivados del petróleo, como en parte sucede con la electricidad porque en el país una parte genera electricidad con derivados del petróleo y subirán otras cosas más como el flete porque dirán que ahora las compañías que tienen que cargar el petróleo en los puertos, lo hacen con diesel que es mucho más caro y así sucesivamente. Entonces, qué es lo que sucede señor Presidente? Yo creo que primero debemos de establecer aquí con claridad; no he intervenido yo en los otros artículos realmente como me habría gustado, porque no quería bajo ningún concepto que la ley pueda salir en los términos que originalmente vino, que eso era lo peor de lo peor, creo que han habido mejoras en comparación con este proyecto mucha pero no es que esté conforme con el proyecto como está, señor Presidente. Y quisiera dar algunas argumentaciones, mire usted, por eso el Congreso Nacional es un espacio de discusión, es un escenario político porque aquí afloran los criterios, aquí vamos a ver cuáles son los criterios que nos mueven a los diversos sectores y a los seres humanos que estamos aquí representando en el Congreso Nacional. Primero: Qué es PETROECUADOR? Es una compañía caso de fulano, sutano o mengano, o es un patrimonio de carácter social, que es un patrimonio de la nación ecuatoriana. Claro, existe dentro de la fiebre privatizadora el ánimo, señor Presidente, de que todo pase a manos privadas, por eso yacimientos petroleros argentinos hoy son patrimonio privado, porque esas son parte de las recomendaciones sucesivas del Fondo Monetario Internacional, pues, a parte de las medidas tradicionales que se han conocido, ahora se anuncian las nuevas modalidades, entre estas las privatizaciones, el envío a decenas de miles de seres humanos a su casa aunque se mueran de hambre porque hay que supuestamente ahorrar dinero para pagar el crédito externo, y otros señalan que además es preciso y el Secretario Nacional del CONADE, Secretario del CONADE, dice que hay que además privatizar las universidades. Mire usted, señor Presidente. ¿Qué es lo que está pasando en el país? Estamos en una campaña ideológica que durante mucho tiempo y durante muchos años se ha hecho de que supuestamente lo único bueno es precisamente los sectores privados, y

./.

se olvidan que muchas empresas privadas que estaban yendo a quiebra tuvieron que vender justamente al Estado y con sobreprecio y con coimas muchas veces empresas en quiebra ¿para qué? Para que justamente se salven de la quiebra quienes eran los accionistas. Esa es también la verdad, la otra cara de la medalla en el Ecuador, pues, señor Presidente, y qué es lo que sucede en el caso de PETROECUADOR? Que tiene muchos defectos, es posible; que tiene personas que son malos funcionarios, muy posible también. Pero eso es patrimonio social pues, a dónde van todas las orientaciones de los caminos en los que nos vamos desarrollando, vamos a la privatización de todo en el país; ya se anuncia la privatización de carreteras y de otras cosas más como en Argentina, exactamente igual, porque las medidas para cada país de América Latina son idénticas, cada país de América Latina, para los acreedores de nuestro continente son como pequeñas provincias de una sola gran república, nada más; ahora tenemos un nuevo César y hay un nuevo Washington hay una nueva Roma que está en Washington, esa es la gran verdad. Pero, señor Presidente, precisamente por eso porque no tiene sentido de que nosotros le exponemos de determinadas ventajas a una institución que es del país, no es PETROECUADOR de una persona determinada y cuando alguna vez se quiera privatizar en este país las múltiples empresas que se anuncian todos los días que es necesario privatizar, habrá que preguntar si de cada diez mil ecuatorianos cuántos podrán participar como supuestamente miembros o aspirantes a ese tipo de licitaciones o concurso de precios, de cada diez mil habrá uno, dos, tres, esa es la democracia a la que nos quieren llevar determinados sectores políticos. Yo pienso, señor Presidente, de que tras de estos hechos existen obviamente expresiones ideológicas, percepciones y concepciones sobre lo que debe ser el Ecuador y nuestra realidad. Obviamente yo respeto el criterio de quienes aquí en el Congreso creen que todo debe estar en manos privadas, es una visión de ellos, pero que eso no es lo correcto. Habría que preguntar qué habría sucedido si el petróleo hubiera sido de una compañía particular habría servido a pesar de todas las irregularidades del sector público cuando menos para las cosas que se han hecho en el país con los recursos petroleros, es obvio que tenemos que reflexionar de esa manera. Por eso, señor Presidente, yo me voy a permi-

./.

tir hacer una moción concreta, yo no quisiera de que no triunfe la moción, porque no hay el número suficiente de votos, no existirán doce, de veintidós para aprobar el literal a) del Artículo setenta y dos, que es el último de los artículos que están dentro del cuerpo previo a las Disposiciones Transitorias, yo quisiera de que incluso votemos, me gustaría lo que es un decir, lo que es un soñar, podríamos repetir lo que decía alguna vez Martin Luther King, tengo un sueño, no quiero contarles cuál es el sueño, porque tendríamos mayoría los socialistas. ¿Qué es lo que pasa, señor Presidente? Yo creo que no podemos nosotros irnos contra lo que es patrimonio social, lo que es patrimonio nacional, alguna vez para concluir esta proposición de esta moción, señor Presidente, quisiera recordar lo que respondió Exening, uno de los más grandes directores del cine en mil novecientos treinta y dos, el autor de una de las diez obras maestras de la cinematografía del Acorazado, le dijeron dándole seis millones de dólares que le darían esa cantidad y el doble si se queda cada año en los Estados Unidos, y ese hombre que era un hombre de extracción humilde, de lo que entonces había la Unión Soviética, dijo -saben una cosa- yo no necesito esos millones de dólares, porque yo estoy viviendo en un país donde soy dueño de todas las montañas; soy condueño de todos los ríos; soy condueño de todas las tierras; soy condueño de todos los mares; soy condueño de todas las minas. Señor Presidente, yo tengo un sueño de que en parte hace de que todos seamos coparticipes, hermanos en una sola gran nación. Yo no creo que lo que tengamos como patrimonio social lo tengamos que subastar, por eso mociono aunque nos quedemos en minoría otra vez y hasta el último de que ese literal debe ser rechazado, y por lo tanto mociono de que se niegue este literal. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al momento de someter al Artículo setenta y dos, literal a), de no tener la mayoría de los votos, de hecho está negado diputado. Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Sí, señor Presidente. Había pues una insinuación del diputado Frixone, era para adherirme a la insinuación que había hecho el diputado Frixone.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siendo lo suficientemente debatido el Ar-

./. .

tículo setenta y dos en su literal a). Sírvase someterlo a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el literal a) del Artículo setenta y dos, sírvanse levantar el brazo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame el resultado, señor Secretario. No hay ninguna moción. Estamos votando por el Artículo setenta y dos, literal a). ¿Cuántos votos, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ocho votos, de veintidós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado el Artículo setenta y dos, literal a) por ocho votos, de veintidós votos. Diputado Santos tiene la palabra.-----

EL H. SANTOS VERA: Pido la rectificación de la votación, señor Presidente, no sabíamos por qué estábamos votando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay que poner atención diputados. Dele trámite a la rectificación de la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del literal a) del Artículo setenta y dos, que se ha dado lectura y ha sido debatido, se sirvan levantar el brazo. Doce, de veinticuatro legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existe la mayoría, no ha sido aprobado el literal a) del Artículo setenta y dos. Proceda a dar lectura al literal b) del Artículo setenta y dos, señor Secretario. Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: ... del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la reconsideración. Lo haremos al final del Artículo setenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal b) Derógase el Artículo 44 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. El Artículo 44 a ser derogado dice lo siguiente: "El Banco Central puede actuar como agente o corresponsal de otros bancos centrales, de instituciones bancarias internacionales y de bancos extranjeros de primer orden y nombrar a tales entidades como sus agentes y corresponsales en el exterior. El Banco Central puede asimismo abrir o recibir cartas de crédito y aceptar garantías en monedas

./.

extranjeras, actuando por cuenta de sus corresponsales o de sus clientes". Este es el artículo original a ser derogado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración literal b) del Artículo setenta y dos, que se plantea la derogatoria del Artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Monetario y Bancos del Estado, para segundo debate. Diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente. Es indudable que este artículo no tiene absolutamente nada que ver con el tema de presupuesto. El Artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Monetario que acaba de ser leído no tiene absolutamente nada que ver con este tema y sería un absurdo derogarlo porque estaría evitando que el Banco Central pueda cumplir con funciones irremplazables que están señaladas en ese artículo. Yo le ruego que los señores legisladores tomen en cuenta esto para que no se cometa el error de derogar algo que no tiene nada que ver con la Ley de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra al diputada Teresa Minuche.

LA H. MINUCHE DE MERA: Me parece que están leyendo la Ley de Régimen Monetario, que no está vigente. Es la Ley de Régimen Monetario y de Bancos del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les pedimos paciencia, con tal cantidad de leyes, el personal de Secretaría se ha confundido. Sí, la tiene usted honorable diputada, por favor, facilítémosla. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente. En la revisión que hicimos este artículo se refiere a la aprobación de presupuestos, que ya no es facultad de los organismos mencionados en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone, tiene usted la ley y el texto?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo cuarenta y cuatro dice, de la Ley de Régimen Monetario y Bancos del Estado: "EL anteproyecto de proforma del presupuesto del Estado y los anteproyectos de proformas de las demás instituciones y empresas del sector público, serán puestas en conocimiento de la Junta Monetaria, por lo menos treinta días antes de que sean remitidas al Congreso Nacional, y si contemplaren financiamiento interno o externo de-

./.

berán contar obligatoriamente con la opinión favorable de aquella en lo que respecta al financiamiento. La Junta Monetaria deberá pronunciarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que hubiere recibido la documentación respectiva. Una vez aprobado por la Junta Monetaria, el programa monetario y financiero, el monto del crédito neto previsto que otorgue el Banco del Estado al sector público durante el ejercicio económico sólo podrá ser modificado por la propia Junta, con el voto favorable de seis de sus miembros. De efectuarse ajustes posteriores al presupuesto inicial de gastos del Estado y al de las demás instituciones y empresas públicas, estos serán comunicados oportunamente a la Junta Monetaria. Los incrementos de gastos deberán contar con el financiamiento apropiado". Hasta aquí el texto del Artículo cuarenta y cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate, la derogatoria del Artículo cuarenta y cuatro. Diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente. Yo le pediría que vuelvan a leer el artículo, porque no se refiere a que la Junta Monetaria tenga facultad de aprobación de los presupuestos, es que se refiere a un informe de la Junta Monetaria cuando los presupuestos contemplen financiamiento y es lógico que se pida este requisito, porque como la Junta Monetaria tiene obligatoriamente que emitir informe cuando se trata de la contratación de un crédito para una entidad pública, lo que se está haciendo es anticipando la posibilidad, de tal manera que no suceda como sucede muchas veces, que no existe la opinión de la Junta Monetaria, que se contratan créditos por parte de organismos del sector público y que esos créditos luego obtienen un informe desfavorable de la Junta Monetaria, cuando ya se ha cumplido con todo el trámite. El objeto de esta disposición es que haya al anticipación de que cuando en el sector público exista la necesidad o la intención de contratación de crédito externo, este esté contemplado dentro de los planes macroeconómicos del país, que necesariamente tiene que aprobarlo la Junta Monetaria, de tal manera que no existe ninguna contraposición de funciones y ningún otro objetivo que no sea el de evitar que suceda lo que sucede con mucha frecuencia, los organismos contratan crédito y todo el proceso fracasa en el momento en que llega la Junta

./.

Monetaria que emite un dictamen desfavorable porque no estaba contemplado dentro de los niveles de endeudamiento en los planes monetarios o macroeconómicos correspondientes a ese ejercicio. Yo por eso pido que se vuelva a leer el artículo que se intenta derogar, porque me parece que no tiene razón de ser la derogatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Teresa Minuche. Previamente dele trámite al pedido del diputado Andrés Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 44.- El proyecto de proforma de presupuesto del Estado y los anteproyectos de proformas de las demás instituciones y empresas del sector público, serán puestas en conocimiento de la Junta Monetaria, por lo menos treinta días antes de que sean remitidas al Congreso Nacional y si contemplaren financiamiento interno o externo deberán contar obligatoriamente con la opinión favorable de aquella en lo que respecta al financiamiento. La Junta Monetaria deberá pronunciarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que hubiere recibido la documentación respectiva. Una vez aprobado por la Junta Monetaria el programa monetaria y financiero el monto de crédito neto previsto que otorgue el Banco del Estado al sector público durante el ejercicio económico, sólo podrá ser modificado por la propia Junta con el voto favorable de seis de sus miembros. De efectuarse ajustes posteriores al presupuesto inicial de gastos del Estado y al de las demás instituciones y empresas públicas, estos serán comunicados oportunamente a la Junta Monetaria. Los incrementos de gastos deberán constar con financiamiento apropiado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Teresa Minuche, tiene la palabra.---

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente. El problema no está en que se incluyan los créditos en la proforma, el problema está en los trámites previos para la aprobación de los créditos, donde obligatoriamente tiene que opinar el Banco Central y la Junta Monetaria. Yo creo que estamos dando un paso más que al final significa que no podamos tener a disponibilidad del Congreso la proforma presupuestaria en el tiempo oportuno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaro cerrado el debate. Señor Secretario, sírvase tomar votación del Artículo setenta y dos, literal b).---

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el literal b), que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de veintitrés legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo setenta y dos, literal b). Sírvase dar lectura al literal c).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal c) Decreto Supremo 3563, promulgado en el Registro Oficial número 870 de 9 de julio de 1979, excepto el Artículo diez. Las siguientes reformas a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, publicada en el Registro Oficial 337, de 16 de mayo de 1977. Artículo 1.- Al final del Artículo 243 agregar un inciso que diga "En las Fuerzas Armadas, la coordinación será con la auditoría interna con el Ministerio de Defensa Nacional. Artículo 2.- El Artículo 267, dirá: "Auditoría Interna.- La auditoría interna consiste en el examen y evaluación de las transacciones y operaciones financieras y administrativas de una entidad u organismo del sector público como un servicio a la alta dirección realizada por auditores designados por el Contralor General, organizados en una entidad administrativa de auditoría interna, con las finalidades determinadas en el Artículo 257 de esta ley. Las funciones de estos auditores deberán estar completamente desligadas de las actividades sujetas a su examen. Las auditorías internas además de sus funciones específicas proporcionarán la asesoría técnica y administrativa que le sea solicitada. Artículo 3. El Artículo 268 dirá: Organización. La auditoría interna de cada entidad u organismo del sector público dependerá directamente de la Contraloría General y será establecida de acuerdo con las necesidades y los recursos que deban controlarse en razón del volumen y complejidad de las transacciones y operaciones de la respectiva entidad u organismo. Artículo 4. En el Artículo 275 los dos primeros incisos sustitúyanse por los siguientes: Personal.-

La auditoría interna de las entidades y organismos del Gobierno Nacional estará integrada por servidores de la Contraloría designado por el Contralor General de quien dependerá directamente. Las auditorías internas de las demás entidades y organismos del sector público estarán conformadas así: a) El auditor interno jefe designado por el Contralor General de ternas que someterán a su consideración, los cuerpos colegiados o máximas autoridades

./.

de las respectivas entidades u organismos; b) El personal de auditores requerido designado por el Contralor General; y, c) El personal administrativo y de servicios designado por la correspondiente autoridad nominadora de la entidad u organismo de acuerdo con la ley y a pedido del auditor interno jefe. El personal al que se refiere el inciso anterior sólo podrá ser sancionado, destituido, o trasladado por el Contralor General de quien dependerá funcionalmente en lo presupuestario, este personal y los gastos que demande el funcionamiento de la auditoría interna corresponderá a las respectivas entidades u organismos, la misma autoridad prestará las facilidades materiales requeridas por dichas auditorías. La organización y designación en la auditoría interna de las auditorías internas de las Fuerzas Armadas, se harán de común acuerdo con el Contralor General. En este mismo artículo agregar un inciso que diga: "La auditoría interna del Ministerio de Defensa Nacional funcionará conforme al decreto y reglamentos establecidos, al igual que las auditorías internas en cada rama de las Fuerzas Armadas. El personal de dichas auditorías será designado por el Ministerio de Defensa Nacional. Artículo 5. Suprímase la Sección Tercera, del Capítulo Cuarto del Título Octavo, Sección que trata de la auditoría por medio de firmas privadas y comprende los artículos 280 al 289. Artículo 6.- El Artículo 324, dirá: "Contratación de Asesoría Técnica.- El Contralor General podrá contratar cuando no cuente con especialista los servicios de auditoría y de asistencia técnica sobre cualquier materia o asunto específico pertinente a sus funciones. Los especialistas contratados, sobre todo los extranjeros deberán adiestrar al personal nacional de la Contraloría según se establecerá en los respectivos contratos; sin embargo cuando compromisos internacionales asumidos por el Gobierno Nacional o con su intervención obliguen a que las labores de auditoría o de control de proyectos de obras públicas que cumplan por medio de firmas privadas profesionales o independientes, ellas deberán ser seleccionadas, calificadas y contratadas por el Contralor conforme al reglamento especial que dictará para el efecto. Tales firmas laborarán formando equipos únicos de auditoría con personal de la Contraloría, bajo la supervisión directa y continua del servidor que designe el Con-

./.

tralor y los informes que se emitan se someterán a la aprobación del Contralor para los efectos consiguientes. Salvo el caso señalado en el inciso anterior el control de los servicios públicos no podrán confiarse contractualmente a particulares. Artículo 7.- En el Artículo 327, después de "serán responsables" intercálese en primer término. Artículo 8.- Al final del inciso primero del Artículo 328 sustitúyase lo dispuesto en el artículo siguiente por: "que hubiese objetado por escrito tales órdenes. El inciso segundo del Artículo 328 sustitúyase "impartido" por "insistido" por escrito en. Artículo 9.- El Artículo 329 dirá: "Objeciones e insistencia.- Los funcionarios o empleados a quienes compete el uso, manejo, custodia o tenencia de bienes o recursos públicos o el control previo en el proceso financiero de los compromisos, obligaciones y desembolsos de fondos de la entidad u organismo podrán objetar por escrito las órdenes ilegales, incorrectas o impropias de la autoridad que las libró expresando las razones que les asistan. Si la autoridad insistiere por escrito en el compromiso, en la obligación, en el desembolso o en el uso, dichos funcionarios o empleados cumplirán la orden pero la responsabilidad consiguiente recaerá exclusivamente en la persona que haya insistido. Los funcionarios o empleados que hubieren hecho las objeciones a que se refiere este artículo gozarán de la garantía establecida en el inciso segundo del Artículo 273. Artículo 10.- Este artículo se indica que se exceptúa de la disposición. Después del Artículo 345, agréguese el siguiente artículo. Limitación Constitucional.- Cuando en los casos de los artículos 340 al 345 de esta ley aparezcan indicios de responsabilidad de algunos de los funcionarios cuyo juzgamiento corresponde a la legislatura, el Contralor General se limitará a participar documentadamente los hechos al Presidente de la República y al referirlo a ello en su informe de la Función Legislativa, sin perjuicio del trámite de las demás responsabilidades respecto de otros servidores implicados. Artículo 11.- En el Artículo 372 en lugar de "custodia e inversión" dirá: "custodia o inversión" y agréguese los siguientes incisos: Corresponde privativamente al Contralor General determinar la cuantía, clases y contenido de las cauciones, calificar la suficiencia de las mismas, aceptar, registrar, archivar y

./.

cancelarlas de conformidad con el reglamento que dictará para el efecto. En las Fuerzas Armadas dichas facultades corresponderán al Ministro de Defensa de acuerdo con el reglamento respectivo. Las garantías que conforme a la ley deban otorgarse para asegurar el cumplimiento de los contratos o convenios que celebren las entidades y organismos del sector público, deberán registrarse en la Contraloría General bajo responsabilidad del funcionario que represente la entidad contratante. Artículo 12.- En el Artículo 377 dirá: Imposición de Sanciones.- Las sanciones administrativas a que se refiere el artículo anterior según la jerarquía del funcionario o empleado responsable se impondrán de oficio o a pedido del Contralor General por la legislatura. El Presidente de la República, el correspondiente Ministro de Estado, cualquier otra entidad nominadora, el cuerpo colegiado que dirija la respectiva entidad u organismo o el funcionario administrativo superior, salvo en el Artículo 345 literal a). Si las sanciones no se imponen las podrá imponer el Contralor General. Las sanciones impondrán graduándose entre el mínimo y el máximo establecido en esta ley, de acuerdo con los siguientes criterios: 1) La gravedad de la violación de las normas según la importancia del interés protegido por ella; 2) El volumen e importancia de los recursos comprometidos en el hecho materia de la responsabilidad.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les pido a los diputados poner atención, por favor.....

EL SEÑOR SECRETARIO: "3.- Las circunstancias de haber realizado el hecho por primera vez en forma reiterada. 4) El desorden o desviación administrativa que haya producido el hecho; 5) La jerarquía del funcionario implicado; y, 6) Otros elementos de juicio que a criterio de la autoridad competente deban tomarse en cuenta en cada caso. Disposiciones Transitorias.- Primera.- Auditoría Interna.- Las unidades de auditoría interna del sector público que se fusionen a la vigencia de esta ley, continuarán a cargo de la respectiva entidad u organismo. En lo funcional dependerá exclusivamente del Contralor General. A partir del primero de enero de 1980, el financiamiento de las unidades de auditoría de los Ministerio de Estado y demás entidades y organismos de Gobierno Nacional contarán en el Presupuesto de la Contraloría General, para lo cual el Ministro de Finanzas

./.

transferirá o asignará a ella fondos necesarios tomándolo de los recursos asignados al funcionamiento de tales unidades. El titular de la respectiva entidad u organismo del sector público dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de este Decreto someterá al Contralor General la nómina completa que labora en la respectiva auditoría interna con indicación de sus remuneraciones y con los documetos que justifiquen los requisitos mínimos y experiencia de ese personal. Prohíbese en el presente ejercicio financiero realizar cualquier reforma que disminuya el monto de las asignaciones actuales para el funcionamiento de las auditorías internas. Segunda.- Cauciones. A partir de la vigencia del presente Decreto no se registrarán nombramientos ni contratos para el ejercicio de funciones sujetas a caución conforme a Reglamento de Cauciones, mientras el Contralor General no certifique haber aceptado y registrado el correspondiente instrumento. Las entidades y organismos del sector público en el plazo de 45 días entregarán a la Contraloría General del Estado, los registros y expedientes de sus respectivos servidores mediante actas levantadas por delegados de ambas instituciones. Las cauciones vigentes a la fecha serán canceladas exclusivamente por el Contralor, cuando ello proceda de acuerdo con la ley y los reglamentos. El registro de garantías y contratos que celebre el sector público se efectuará de acuerdo con las normas que expedirá el Contralor General para el efecto. Artículo Final.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus normas prevalecerán sobre las otras leyes y decretos, sean éstas de carácter general o especial. Este decreto se dio en el Palacio Nacional en Quito, a 20 de junio de 1979". Hasta aquí el decreto a derogarse, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el decreto a derogarse como artículo setenta y dos, literal c). Tiene la palabra el diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente. Se me ha explicado por parte de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, que la intención de esta derogatoria es evitar que determinadas normas de auditoría se hayan convertido más bien en una dificultad para realizar la auditoría, desde ese punto de vista parece

./.

que sería razonable; sin embargo yo tengo dos preocupaciones: la una realizada con el hecho de que este Decreto Supremo dictado en el año setenta y nueve lo que hizo es modificar artículos expresos de una ley. Y estas disposiciones del artículo están incorporadas en esos artículos, y lo lógico y como norma elemental de técnica jurídica, sería que se deroguen las disposiciones de la ley y no la de un Decreto Supremo del cual se preserva una sola de las disposiciones, porque esto va a crear una confusión de los mil demonios. La recomendación sería que se especifique los artículos que se derogan y que no se haga a la inversa, que se diga que se deroga un decreto supremo que reformó muchos artículos de una ley y que se deje vigente uno solo de ellos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra la diputada Teresa Minuche.

LA H. MINUCHE DE MERA: No, era para explicar que para realizar la auditoría interna que está puesta en esta ley, el mismo Contralor solicitó que se derogue ese decreto ejecutivo porque quería que los auditores internos no dependan de la Contraloría porque no hay necesidad para que ralicen un trabajo eficiente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Declaro cerrado el debate sobre el Artículo setenta y dos, literal c), señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el literal c) del Artículo setenta y dos, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete, de veintitrés legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo setenta y dos en el literal c). Por ende ha sido aprobado todo el artículo setenta y dos. Sírvase dar trámite a las reconsideraciones planteadas. Tiene la palabra el diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Antes de las reconsideraciones yo quisiera proponer un artículo adicional, que vaya después del Artículo setenta, y que hace relación con los gastos reservados. Quisiera proponer un artículo que diga lo siguiente: "Los gastos reservados y sus justificativos serán analizados por la Contraloría General del Estado y un detalle pormenorizado de los mismos serán enviados al Congreso Nacional". Señor

./.

Presidente, en el país existen determinados gastos que se suponen no están regidos por el común de las leyes; además de ello, señor Presidente, hay otro hecho que me parece importante, todo el mundo sabe para qué sirven los gastos reservados, los gastos reservados han servido la mayoría de las veces para comprar incluso diputados, para hacer mayorías, porque son los gastos con los cuales se supone del que nadie va a dar cuenta ni caer en cuenta cómo se ha gastado ese dinero, pero es dinero del pueblo ecuatoriano. Entonces yo quisiera, señor Presidente, mocionar el hecho de que si se está aprobando una Ley de Presupuesto del Sector Público, no exista pues una parte de recursos que de alguna forma son manejados a veces no de la mejor forma. en término de que no tienen finalidades cívicas, muchas de las veces son para determinados manejos no transparentes, porque tiene finalidades que muchas de las veces están reñidos con la convivencia civilizada del pueblo ecuatoriano. Entonces en esa medida, creo que no pueden haber gastos reservados en este país, todo debería ser clara y transparentemente manejado como gastos con fines lícitos, porque determinadas finalidades de los gastos reservados no puede leerlo desde la década del cincuenta, sesenta, setenta, ochenta, casi siempre ese tipo de recursos se utilizan hasta para mandar a dar palo y agredir a los opositores políticos, y eso no puede ser, cómo puede ser un país que se precia de ser civilizado haber miles o decenas de miles de millones de sucres destinados para gastos reservados. No creo que puede en este país, si es civilizado tener determinado porcentaje o determinadas decenas de millones de sucres para fines que no son ni cívicos ni civilizados. En ese sentido, señor Presidente, esa moción respecto a un artículo que deberá ir después del Artículo setenta. Eso es lo que este momentito planteo previo a las otras cosas que he solicitado.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Después del Artículo setenta y dos, sería diputado.....

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Quizás podría ir después del Artículo setenta y dos también, pero me parece dada la estructura de la ley, que quizá podría ir después del Artículo setenta, dado el hecho que el setenta y uno y setenta y dos

./.

habla de las derogaciones. En cambio el Artículo setenta tiene que ver con algo que.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Haga llegar la moción a Secretaría, para someterla a consideración, señor diputado.....

EL H. DELGADO JARA: Está por escrito y entregado.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Belletini.....

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Señor Presidente, señores legisladores: al respecto de los gastos reservados, el hecho de que sean reservados no quiere decir que no son contralados y vigilados por la Contraloría. La democracia, señor Presidente, tiene enemigos que le permiten libertades a los que defienden a la democracia y a los que son enemigos de la democracia. Aquí en este Congreso, existen legisladores con ideas totalitarias, obviamente que la democracia se tiene que defender y yo sí creo de que como una defensa de la democracia los gastos reservados tienen que ser reservados, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura a la moción del diputado Diego Delgado. Creo que hay hay suficientes exposiciones sobre el planteamiento del diputado Diego Delgado. Dé lectura a la moción, para si es que se incluye como un artículo adicional el planteado por el diputado Diego Delgado.....

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los gastos reservados y sus justificaciones serán analizados por la Contraloría General del Estado y en detalle, un detalle pormenorizado de los mismos serán enviados al Congreso Nacional". Hasta aquí la moción.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si existe apoyo por la moción del diputado Diego Delgado. Existiendo el apoyo del diputado Antonio Andrade. Sírvase tomar votación, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada, que se sirvan levantar el brazo. Cuatro, de veintitrés legisladores, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la moción. Pase a darle trámite a las reconsideraciones, señor Secretario. Diputado Cárdenas.....

EL H. CARDENAS DAVALOS: Yo creo que en esto de gastos reservados, sí hay un abuso, y yo quisiera ver si es que el diputado

./.

Delgado, o si es que se pone un límite a los gastos reservados. No puede ser, señor Presidente, y somos testigos de que en el año mil novecientos ochenta y ocho, se hayan gastado cuatrocientos millones de sucres en gastos reservados; y, en mil novecientos noventa y dos, seis mil doscientos millones de sucres en gastos reservados. Una cosa es preservar la democracia, otra cosa es irse contra el totalitarismo, etcétera, etcétera. Pero, señor Presidente, no puede gastarse miles de millones de sucres en gastos reservados. Por lo tanto yo sí creo que puede constar aquí un artículo que ponga un límite en salarios mínimos vitales a los gastos reservados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Planteé la moción diputado, para darle trámite.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Podría ser los gastos reservados no excederán de quinientos salarios mínimos vitales al año. Eso es trescientos millones de sucres. O bueno, alrededor, poner una cifra, yo este rato estoy diciendo algo, señor Presidente, pero que sea una cifra razonable, porque no se puede gastar seis mil doscientos millones de sucres en gastos reservados y abrir las puertas para que esto suceda. Yo creo que ahí hay tiempo de poner este límite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pido que se plantee una moción concreta para someter a consideración del Plenario, señores diputados. Para no apurarlo, diputado Cárdenas, vamos a tratar primero las reconsideraciones y luego la moción que usted planteará. Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El señor legislador Diego Delgado, mocionó la reconsideración del Artículo tres, literal a).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Nosotros habíamos indicado que debería haber el caso de excepción en lo que hace relación a las instituciones que están protegidas por la misma norma constitucional, con su autonomía, y nos decía y las demás instituciones que están protegidas o tienen calidad digamos de, el tenor literal están entregado porque se votó, señor Presidente, entonces yo lo que quisiera sobre todo es preservar instituciones que no pueden estar reguladas en determinadas cantidades.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Sólo para orientar este, señor Presidente, la reconsideración del diputado Delgado fue al Artículo dieciséis, no al tres a).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No a lugar el punto de orden. Es más el mismo diputado Marcelo Santos planteó también la reconsideración del Artículo tercero. Así es por Secretaría existe la reconsideración del Artículo tres, literal a).-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Yo plantié varias reconsideraciones. El Artículo cuarenta y tres también me parece que abre las puertas a las privatizaciones. Yo plantié, señor Presidente, que el Artículo veintiocho que es fundamentalmente lo que me preocupaba aparte de otras instituciones, creo que garantiza la posibilidad de que las universidades y escuelas técnicas tanto oficiales como particulares son autónomas y se regirán por la ley y su propio estatuto. Existe la Ley de Universidades aprobada por el Congreso Nacional, y existe además de ello el inciso cuarto del Artículo veintiocho, en la que dice no podrán el Ejecutivo ni ninguno de sus órganos, autoridades o funcionarios clausurarlas ni reorganizarlas total o parcialmente, ni privarlas de sus rentas o asignaciones presupuestarias. Lo que aquí se había señalado era justamente la necesidad de que las entidades autónomas, las instituciones cuyo estatuto si cabe el término, cuya condición más exactamente están amparadas y protegidas por la Constitución Política estén en el caso de esa excepción. Nosotros habíamos señalado que precisamente el Artículo tres de la ley en referencia señalaba que las atribuciones presupuestarias básicas del señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente ley, al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público le corresponde: a) Establecer las políticas, normas técnicas, acciones y métodos para elaborar, ejecutar, coordinar, evaluar y liquidar los presupuestos del sector público. Entre las excepciones que se ponía era el caso de las universidades, sin nombrarle, es decir a las instituciones que tienen esta condición especial. Nos habíamos permitido dar un texto escrito para que sea votado. Yo había señalado, señor

./.

Presidente, que evidentemente pensábamos que la Constitución Política y estamos convencidos además desde la doctrina del derecho, analizamos a Kelsen, su pirámide del derecho, etcétera, podíamos analizar una serie de tratadistas del derecho y establecen la supremacía en el campo de la doctrina, la Constitución; pero además en el propio derecho positivo, la misma Constitución Política dispone de una disposición muy clara respecto a que la Constitución primará sobre todas las otras normas del país, y es el Artículo ciento treinta y siete dice la Constitución, señor Presidente, con su venia me permitiré leer el Artículo ciento treinta y siete: "La Constitución es la Ley Suprema del Estado. Las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales, no tienen valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales, que de cualquier modo estuvieren en contradicción con la Constitución o alteren sus prescripciones. Yo creo, señor Presidente, de que existe contradicción al no establecer una excepción en el literal a) del Artículo tres con la condición especial que le otorga a las universidades la Constitución Política. Por eso me permití solicitar la reconsideración. Señor Presidente, si pierdo en la votación, no importa, esto para mí es un asunto de principios y yo creo que mi obligación moral defender algo de lo que estoy convencido. Por eso he pedido y en mi calidad de miembros del Plenario, con voto, solicito, señor Presidente, que se lea y que votemos no importa perder, grave sería que me quede sin defender lo que creo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El literal a) del Artículo tres. A partir de: establecer las políticas, normas técnicas, acciones o métodos para elaborar ejecutar, coordinar, evaluar los presupuestos del sector público, excepto el IESS y las demás entidades autónomas contempladas en la Constitución Política de la República y demás instituciones autónomas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche, de acuerdo al Artículo ochenta y cinco. Plantea una reconsideración, ningún legislador, con excepción del proponente podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado. Para información diputada

./.

Minuche, no le puedo dar el uso de la palabra. Señor Secretario, sírvase someter a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada al literal a) del Artículo tres, dígnense levantar la mano. Tres, de veintitrés, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la reconsideración al Artículo tres literal a), que debía de haber obtenido las dos terceras partes de los votos. Continúe con la siguiente reconsideración planteada por el diputado Santos, me parece en el Artículo tres.

EL SEÑOR SECRETARIO: El señor legislador Marcelo Santos planteó la reconsideración del Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el honorable Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente, señores diputados: en el debate del Artículo tercero del proyecto que estamos aprobando, el honorable diputado Javier Ledesma introdujo un agregado a su literal a) del Artículo tercero, dice: Establecer las políticas, normas técnicas, acciones y métodos para elaborar, ejecutar, coordinar, evaluar y liquidar los presupuestos del sector público. Así decía originalmente. Se aprobó con el agregado del diputado Ledesma, excepto el IESS. La reconsideración que yo voy a plantear está orientada a suprimir aquel agregado con que se aprobó el literal a) del Artículo tercero, porque aparte de ser innecesario, porque en el contexto del proyecto se garantiza plenamente la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desarticula la intención y la eficiencia de la norma que aprobamos en este literal del Artículo tercero, que no tiene nada que ver con la autonomía del IESS, que está debidamente garantizada en los Artículos veintinueve y ciento veinticinco de la Constitución de la República. Se refiere concretamente el literal a) del Artículo tercero al establecimiento de políticas, normas, acciones y métodos para elaborar, ejecutar, coordinar, evaluar y liquidar presupuestos, es política y técnicas de elaboración de presupuestos. Alguien decía en el debate anterior, que se corría el peligro de que por ejemplo para el IESS o para las universidades, el Ministerio de Finanzas en virtud de esta disposición tuviera facultades para decir qué porcentaje de sus fondos se destina a qué actividad. Se citó el caso de las atribuciones propias de la autonomía universitaria,

./.

de determinar el pénsam, de decidir hacia dónde se orientan más los recursos económicos de acuerdo con las necesidades de implementación o mejoramiento del adelanto, del progreso académico en determinadas áreas, nada de eso está tocado en este literal, este literal se refiere exclusivamente a aspectos de técnicas, de elaboración de políticas del manejo presupuestario. La universidad decide lo que hace con sus fondos; pero para elaborar sus presupuestos tiene que consultar y tiene que someterse a la política, a las técnicas de ejecución, a las normas, a las acciones y métodos que están debidamente coordinados a través de la política presupuestaria, que trata de establecer esta ley. Esta ley es una ley que pretende ordenar un caos, que era el manejo presupuestario en el país; por lo demás, no es verdad que el IESS ha estado liberado de todo control de los organismos y de los sistemas de control administrativo vigentes en el Ecuador. Para terminar mi argumentación, le voy a rogar, señor Presidente, que me permita leer una parte de un trabajo elaborado en el Ministerio de Finanzas y en el cual se corrobora esta afirmación mía. Por ejemplo, la anterior ley de Régimen Monetario vigente en el país, por más de cuarenta años, mantuvo hasta mayo del presente año disposiciones que obligan al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según las tendencias inflacionarias a mantener en el Banco Central fondos temporalmente estirilizados que no podrán ser colocados en préstamos o en inversiones públicas o privadas de ninguna naturaleza, era el Artículo noventa y seis. Era una manera de ejercer cierto control, que no se violaba ni el Artículo veintinueve ni el Artículo ciento veinticinco de la Constitución. La vigente Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, aparte de recoger estos principios establece que toda entidad del sector público y el IESS es una de ellas, está obligada a obtener dictamen favorable de la Junta Monetaria cuando contraten empréstitos, obligaciones financieras o créditos externos de proveedores, dictamen que versa sobre las condiciones financieras del endeudamiento y su impacto en el programa monetario y financiero. El Artículo cuarenta y cuatro de la misma ley exige que el anteproyecto de proformas de presupuesto de cualquier institución del sector público y el IESS es una de ellas, debe ser puesto

./. .

en conocimiento de la Junta Monetaria, eso lo estamos derogando ahora, y si existe el financiamiento interno o externo contar con la opinión favorable de aquella. Los ajustes posteriores al presupuesto de las entidades públicas deben ser comunicados a la Junta Monetaria, incluyendo los incrementos de gastos que deben contar con financiamiento apropiado. Los cobros y pagos al exterior que realiza el IESS deben hacerse de acuerdo con las normas que dicte la Junta Monetaria. Precisamente llama la atención que cuando se expidió esta nueva ley, hace pocos meses, ni el Director del IESS, ni los dirigentes de alrededor de ciento veinte sindicatos que existen en el IESS expresaron ninguna preocupación u objeción sobre el supuesto inconstitucionalidad de esos artículos, cuyos principios son recogidos en la nueva Ley de Presupuesto del Sector Público y por ello se derogan los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento veintiuno de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, entonces no hay el menor peligro de que la autonomía, la independencia del IESS se vea vulnerada excluyéndolo de que esté involucrado en este manejo técnico del Presupuesto que tratamos de establecer en el literal a) del Artículo tres del proyecto. Por otro lado, el Artículo trece aprobado ya garantiza debidamente la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en cuanto al manejo de su política financiera. En el caso de las entidades financieras dice el inciso segundo del Artículo tres organismos de control y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el establecimiento de dichos límites, se hará de acuerdo con sus funciones específicas y velando que satisfagan la mayor efectividad, eficiencia y economía en sus gestiones administrativas, financieras o de servicios; o sea que en el Artículo trece queda plenamente garantizada la autonomía del IESS, lo que hace innecesario sacarlo de este control, de este manejo técnico de la elaboración, de la ejecución presupuestaria del IESS. Ese es el alcance de la reconsideración que yo someto a consideración de los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo considero que es una reconsideración de una reconsideración, señor diputado Marcelo Santos, porque ya se planteo la reconsideración del Artículo tres, literal a)

./.

por parte del diputado Diego Delgado; de igual manera es necesario una vez más, me pide la palabra la diputada Teresa Minuche. Sírvase leer el Artículo ochenta y cinco en su primer inciso para sustentar por qué razón no le doy la palabra a la diputada Teresa Minuche.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ochenta y cinco...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Posteriormente, señor diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 85.- Planteada una reconsideración..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ningún legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir, sino después de que el Congreso lo haya aprobado". Hasta aquí el primer inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señora diputada compréndame, no es que no le quierodar la palabra, me lo prohíbe el Reglamento. Tercer inciso del Artículo ochenta y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Para aprobar una reconsideración se necesitará el voto conforme de por lo menos las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración se abrirá nuevamente el debate sobre el punto materia de la misma. Prohíbese reconsiderar una reconsideración, salvo el caso de que estuvieren por ella la totalidad de los concurrentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiéndose sometido y planteado una reconsideración, por parte del diputado Diego Delgado, que fue negada por la sala, creo yo que es una reconsideración de una reconsideración. Su punto de orden, diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente. Solicité el uso de la palabra. Es una interpretación. Permítame a usted decírselo absolutamente equivocada, señor Presidente, es un asunto totalmente diferente al que motivó la reconsideración del honorable diputado Delgado. El se refería a agregar a lo ya aprobado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, la reconsideración era al texto aprobado. Nada más. Era una reconsideración al texto aprobado. No hay ninguna otra cosa, señor diputado. No cabía ninguna otra cosa.-----

./.

EL H. SANTOS VERA: No, señor Presidente. Se podía haber planteado reconsideración al literal d) del mismo artículo, que no tenía nada que ver con el.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por eso le di la palabra, porque pensaba que iba a plantear la reconsideración de otro literal del Artículo tercero.....

EL H. SANTOS VERA: El planteamiento del diputado Delgado, era la incorporación a lo ya aprobado de una nueva excepción de nuevas exoneraciones, algo totalmente diferente de lo que yo acabo de plantear, que es más bien retirar del texto aprobado lo que ya se agregó en el debate anterior, son cosas totalmente distintas, señor Presidente. Le ruego poner usted en consideración esta circunstancia y proceder de acuerdo con lo que.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, considero que lo que se reconsideró fue el Artículo tercero, literal a), independientemente, no existe punto de orden, al punto de orden honorable diputada, con todo el respeto que usted se merece, posteriormente la votación abriré el debate si es aprobada la moción de reconsideración. Señor Secretario, sírvase tomar votación.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada por el señor diputado Marcelos Santos, dígnese levantar el brazo. Quince, de veintiún legisladores, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: No ha sido aprobada, no ha existido unanimidad. Sírvase pasar a la siguiente reconsideración, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO: "Al Artículo dieciséis, en la parte final del inciso cuarto que se cambie la palabra con cuyo informe técnico pasará a la aprobación del Consejo Superior, suprimiéndose la palabra favorable".....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado tiene el uso de la palabra para fundamentar su reconsideración.....

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Habíamos planteado la reconsideración del Artículo dieciséis, inciso cuarto, porque consideramos que en los términos que están establecidos, que me permito refrescar la memoria de los señores legisladores,

./.

son tres líneas y media, dice lo siguiente: En el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la proforma presupuestaria será elaborada por la Dirección General y enviada al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, con cuyo informe favorable pasará a la aprobación del Consejo Superior. Lo que yo quisiera señor Presidente, es recordar tres cosas: primero, que esta proposición de cambio de informe favorable, por informe técnico, en la que estaba de acuerdo el señor diputado Coronel y otros legisladores, tuvo más de la mitad de los votos, no se aceptó ese cambios porque no habían los dos tercios que requiere justamente de acuerdo a las disposiciones reglamentarias el cambio de un informe de comisión de mayoría o de la comisión en su conjunto, que es conocida en segundo debate, para segundo debate se requieren los dos tercios, y entonces habiendo existido la mayoría, yo quisiera insistir en los argumentos que aquí se trajeron cuando esto se discutió y se debatió; primero, es evidente de que ponerle como condición para que se pueda aprobar una proforma presupuestaria en el sentido de que el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público emita un informe favorable como paso previo a la aprobación del Consejo Superior, es sin duda alguna quebrantar una disposición de carácter constitucional que garantiza la autonomía, no se está aquí ni obstruyendo, ni obstaculizando el control o el manejo, o lo que significaría la supervisión sobre el manejo económico de los recursos de los afiliados o de lo que tiene que ver con la gestión propia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en segundo lugar, señor Presidente, se consideraba de que todos los organismos de control iban a desarrollarse en función precisamente de lo que tiene que ver con estos recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por una consideración sobre todo, son fondos del Estado o de quien son los fondos de los afiliados al IESS, que es el problema central, esos fondos son de los trabajadores, eso es participación para las prestaciones de carácter social, en base al esfuerzo de los trabajadores con relación de dependencia o ese es dinero que directamente el Estado entrega para que sea manejado por otra institución, no es el caso del IESS, el caso de otras instituciones pues; no es el caso del Ministerio de Energía y Minas; no es el caso del Ministerio de Educación; no es el caso de cualquier otro ministerio donde del presupuesto

./.

del Estado se desgaja o se da una parte de los recursos para que esa institución sea justamente la que administre aquello. Los fondos fundamentalmente del Instituto de Seguridad Social, son fondos cuyo origen no son pues directamente y exclusivamente del Estado, son recursos que sobre todo tienen que ver con el aporte de los afiliados, es decir de quienes tenemos relación de dependencia en el país, somos los que una parte de esas remuneraciones se nos retienen para determinadas prestaciones de carácter social, eso es lo que en la realidad sucede, en base a esos dos elementos aquí se solicitó por parte de un distinguido legislador de que se cambie la palabra favorable por informe técnico; habría que agregar una tercera consideración: un fiscal da un informe, él sabrá de que manera establece las consideraciones, pero no solamente que aparte de las consideraciones de carácter jurídico, en este campo, el juez tiene la posibilidad de mirar cuál es de acuerdo a la más equilibrada percepción que de la justicia y la equidad tenga su forma de aplicar la justicia en la sentencia; en el caso concreto de la organización presupuestaria de la institución como el IESS, el Consejo Superior del IESS es precisamente el que deberá elaborar siguiendo y acatándose supone las recomendaciones, los criterios, las opiniones, las percepciones de lo que técnicamente es más eficiente para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pero no necesariamente un informe que tendría la capacidad de veto, o un informe que sería una especie de retén, respecto a las aspiraciones que el Instituto de Seguridad Social. Por eso, señor Presidente, yo me permití plantear la reconsideración al final de esta discusión de la parte orgánica y adicionalmente por las disposiciones transitorias y en esa medida, señor Presidente, me permito proponer que los señores legisladores permitan disponer de los suficientes votos como para ahora además de haber ganado la votación anterior, se disponga de los dos tercios que requiere justamente no sólo una reconsideración, sino el hecho de aprobar el cambio de informe favorable por informe técnico del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Esas son las razones, esas son las consideraciones, eso es lo que en definitiva propongo, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación la reconsideración plan-

./.

teada por el diputado Diego Delgado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada, sírvanse levantar el brazo. Cinco, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Seis, con el doctor Arosemena. Ha sido negada la reconsideración en el Artículo dieciséis. Siguientes reconsideraciones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarenta y tres...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de continuar, sírvase dar lectura al Artículo ochenta y cinco por favor en su primer inciso, señor Secretario, del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 85.- Planteada una reconsideración, ningún legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No lo aprobaron, no han aprobado la reconsideración, no si ha sido aprobada la reconsideración, ha sido negada la reconsideración, no puede abrir el debate sobre algo que no ha sido aprobado. Continúe con la siguiente reconsideración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo, la reconsideración hecha por el legislador Diego Delgado es al Artículo cuarenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente. Efectivamente la ley dispone que se abrirá el debate si la reconsideración es aceptada es lo lógico, por eso quisiera para que todos participemos en el debate, todos apoyen la reconsideración. Cuál es señor Presidente las fundamentaciones de esta reconsideración del Artículo cuarenta y tres, hace relación a la enajenación de activos, dice textualmente lo que fue aprobado sobre todo los dos incisos a los que quiero hacer relación, dice las entidades y organismos del sector público, podrá enajenar sus activos improductivos, mediante el procedimiento a que se refiere el segundo párrafo de este artículo. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público previa consulta con la Contraloría General del Estado, establecerá las normas técnicas de presupuesto para estos efectos cui-

./.

dando que el precio de venta refleje las condiciones de mercado. Cuáles son las consideraciones, señor Presidente, por las cuales me permito plantear la reconsideración; cuáles son las opiniones, señor Presidente. Primero. Dice que podrán enajenar sus activos improductivos, cualquier entidad, pero no se establece mediante ley, cuáles son las consideraciones para considerar activos improductivos. La señora Presidenta de la Comisión de Presupuesto dio un ejemplo y dijo, por decir algo, un edificio que está quince años sin ser ocupado, con todo comedimiento, con todo respeto y consideración cómo podríamos nosotros saber que un edificio en quince años no ha estado siendo ocupado por ejemplo. Disculpe, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe usted, señor diputado y diríjase a la Presidencia.....

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente no tengo ánimo de alterar las palabras, que me excuse si no es edificio, sino terreno; yo quisiera hacer las siguientes consideraciones eso no cambia en el fondo las razones, es decir el hecho de que una institución tenga un terreno no significa de ninguna manera de que ese terreno le resulte improductivo, por las siguientes razones de carácter legal; primero: el hecho de que exista un bien raíz no significa en el caso del patrimonio social de que se va a utilizar para la especulación, primera cosa; segundo: tiene una plusvalía que cada vez hace que ese terreno tenga un valor adicional, es decir si alguien tenía cuatro hectáreas en Quito y por obra de lo que significa el desarrollo urbano, las urbanizaciones, lotizaciones, esas cuatro hectáreas no significa que con el paso de los años resultan improductivas al edificio, o perdón a la institución, porque sencillamente es un activo que se va revalorizando cada año; además los bienes no tienen el proceso de despreñar de pérdida de precio como puede suceder en el caso del dinero, y si alguien tiene dinero una devaluación monetaria, una pérdida en relación con monedas más poderosas o una pérdida de una capacidad adquisitiva por la, por el mismo proceso inflacionario, le significa allí si una pérdida, en cambio tener determinados bienes no significa forzosamente el hecho de que se esté perdiendo. Señor Presidente, pero cuál es sobre todo la reconsideración central, cuáles son los elementos, cuáles

./.

son las razones objetivas por las cuales pueden haber activos improductivos, puede ser quizá considerado como activos improductivos determinados bienes que no tienen una rentabilidad que podría tener en el mercado especulativo, es posible que alguien considere que eso le da la calidad de bien improductivo, señor Presidente, y yo creo que no puede el patrimonio social de este país sacarse a remate por la misma consideración que hace algunos minutos le habíamos señalado, cuántos ecuatorianos de cada diez mil, qué porcentaje están en capacidad de participar en ser los nuevos propietarios de bienes que pueden ser utilizados por el Estado ecuatoriano, cuando aquí se discutían sobre determinados bienes que no son utilizados, el hecho que una escuela, un colegio, un hospital tenga un terreno por ejemplo que es el ejemplo que aquí se extrajo, señor Presidente, vale la pena que hagamos la siguiente reflexión, cuando no se construye una escuela no es porque existan ejecutivos inútiles o exista negligencia en quien maneja un centro de educación o un hospital, puede ser también porque el Estado no le da los recursos para que allí se hubiese edificado y construido, eso no significa que pueda de esa manera manejarse en términos de que no existe una productividad adecuada de los bienes de instituciones del sector público, esa es, señor Presidente, la razón central y las consideraciones por las cuales en el primer inciso nosotros creemos que debería ser reconsiderado, que de haberse aprobado como se lo aprobó, es inconveniente a los intereses fiscales y sociales; y en el segundo inciso dice, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público previa consulta con la Contraloría General del Estado establecerá las normas técnicas de presupuesto para estos efectos cuidando que el precio de venta refleje las condiciones de mercado. Pero aquí, señor Presidente, no se limita absolutamente de ninguna manera lo que podría ser un proceso de privatización de determinados bienes de poco valor pues, se está abriendo la puerta bajo una modalidad no explícita a poder privatizar múltiples bienes que son patrimonio social y patrimonio del Estado, señor Presidente. Por esas consideraciones, porque no estamos de acuerdo con una modalidad que significa una de las imposiciones adicionales de los acreedores a través de sus representantes a este país de que se introduzca, señor

./.

Presidente, en este proyecto un artículo que abre las puertas a hechos sumamente dolorosos a lo que significa el patrimonio y los intereses fiscales y nacionales y es que planteamos la reconsideración, señor Presidente. Yo quisiera que los señores legisladores disculpen la terquedad o la tenacidad o la insistencia que tenga para defender estos criterios y estas posiciones. Pero, señor Presidente, creo que hay razones, hay argumentos, hay realidades sobre todo que de alguna manera son el sustento y son el soporte de estas peticiones y, señor Presidente, no importa que nuevamente perdamos, alguna vez lo decía aquí mismo en este recinto el destino de los pueblos de América Latina se parece a Aureliano Buendía personaje de Cien Años de Soledad, que perdió treinta y dos batallas, pero seguía peleando ese es el destino de los pueblos, un día ganaremos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quien no espera vencer, está vencido. Sírvase someter a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada por el señor legislador Diego Delgado, dígnese levantar el brazo. Dos, de veintiún legisladores, señor Presidente; discúlpeme, tres con el doctor Arosemena...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No disminuya los votos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuatro legisladores, de veintiún legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No ha sido aceptada la reconsideración plantedaa por el diputado Diego Delgado. Sírvase dar trámite a la siguiente reconsideración planteada por el señor diputado Simón Bustamante, si mal no recuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El señor legislador Bustamante pidió la reconsideración al literal a) del Artículo setenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el diputado Simón Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente, señores diputados. El Artículo setenta y dos derogatorias se derogan, literal a) El Artículo diecinueve de la Ley Especial de la Empresa Esta-

./.

tal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus empresas filiales, esto fue negado en su tramitación, señor Presidente. Mi reconsideración es a esa resolución a efectos de que el Congreso Nacional se pronuncie afirmativamente y finalmente se apruebe el texto de este proyecto de ley, señor Presidente, y yo voy a fundamentar. El Artículo diecinueve de la Ley de PETROECUADOR textualmente dice lo siguiente, con su venia, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Exoneraciones, PETROECUADOR y sus empresas filiales en su actos y contratos gozarán de exoneración de toda clase de gravámenes e impuestos fiscales, municipales, especiales y adicionales, también estarán exonerados del pago de los recargos de estabilización monetaria, derechos arancelarios, consulares, del impuesto a las transacciones mercantiles y demás gravámenes a la importación de equipos, maquinarias, repuestos y demás implementos principales accesorios y suplementarios que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, así como de aquellos que afecten a la importación de hidrocarburos, señor Presidente, esto significa que PETROECUADOR está exonerado incluso del pago de impuestos a municipios que están por la región amazónica y que en estos días han realizado marchas a la ciudad de Quito, sus representantes han estado en el Congreso Nacional, a quejarse, señor Presidente, entre otras cosas de la falta de rentas, de la falta de ingresos, de la paralización de sus obras y servicios; sin embargo PETROECUADOR, señor Presidente y señores diputados, en las regiones, en la Provincia de la Región Amazónica en donde tiene instalaciones, etcétera, que por ley debería pagar impuestos a esos municipios que le podrían significar un ingreso adicional, no lo hacen porque está exonerado por la ley; adicionalmente también está liberada del pago de aranceles a la importación de equipos con el consecuente perjuicio al Estado ecuatoriano, toda vez que deja de percibir ingresos para financiar presupuestos, para financiar el presupuesto y por esa vía lograr llevar adelante una serie de programas obras en todo el país, señor Presidente. Pero el segundo inciso del Artículo diecinueve dice lo siguiente, señor Presidente, con excepción de las regalías PETROECUADOR y sus empresas filiales no estarán obligadas a satisfacer los ingresos

./.

estatales señalados en el Capítulo Quinto de la Ley de Hidrocarburos cuando realicen por su exclusiva cuenta la exploración y explotación de hidrocarburos. Yo creo, señor Presidente y honorables diputados, que esto también requiere de una explicación e información adicional para los honorables legisladores, qué es lo que deja de aportar PETROECUADOR al Estado ecuatoriano. El Capítulo Quinto en la Ley de Hidrocarburos comprende varios artículos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Se refiere a los ingresos estatales y yo me voy a permitir leer dos otros, señor Presidente; el Artículo cuarenta y cuatro dice: "El Estado percibirá por concepto de la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos por lo menos la prima de entrada, derechos superficiarios regalías, pagos de compensación y aporte en obras de compensación y por el transporte, participaciones en las tarifas". Esto deja de recibir el Estado ecuatoriano por obra gracia del Artículo diecinueve de la Ley Especial de PETROECUADOR. El Artículo cuarenta y nueve, señor Presidente, honorables diputados, igualmente señala el Estado recibirá mensualmente un regalía no inferior al dos y medio por ciento sobre la producción bruta de petróleo crudo medido en los tanques de almacenamiento de los centros de recolección después de separar el agua y materia extraña cuando la producción promedial del mes respectivo no llegue a treinta mil barriles diarios, las regalías se elevará a un mínimo de catorce por ciento cuando la producción promedial en el mes sea de treinta mil o más y no llegue a sesenta mil barriles diarios, y subirá a un mínimo de dieciocho y medio por ciento cuando la producción promedial en el mes sea de sesenta mil o más barriles por día; y el tercer inciso del mismo artículo, señor Presidente, honorables diputados, por el gas de los yacimientos de gas líquido y por los productos que de él se obtengan se pagará mensualmente una regalía mínima de dieciséis por ciento; el último inciso del Artículo cuarenta y nueve, señor Presidente, dice: en los contratos de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos los contratistas como operadores de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE, no están sujetos al pago de regalías, como

./.

la totalidad de la producción del área del contrato es de propiedad de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE, ésta deberá entregar de la producción neta el porcentaje equivalente a las regalías en favor del presupuesto general del Estado, a ésto se refiere honorable diputados, el Artículo diecinueve que fue negado por el Congreso Nacional, es decir por falta de información, señor Presidente, yo creo que los honorables diputados temerosos a pretexto de que si PETROECUADOR comienza a pagar aranceles, impuestos, etcétera, aumentan los costos, situación que ya va a ser ampliamente debatida, conocida y demostrada en el juicio política al Ministro de Energía y Minas, Andrés Barreiro, y ahí veremos cuál va a ser la posición del Bloque Social Cristiano, pero que no se venga a poner aquí como pretexto, señor Presidente, de que si se elimina el Artículo diecinueve, esa va a ser la causal para aumentar el precio de los combustibles, el fondo es aquello que yo he explicado, señor Presidente. No es posible que siendo PETROECUADOR una entidad estatal definitivamente cause un perjuicio tan serio, al financiamiento del presupuesto general del Estado, que le niegue el derecho que tiene el Estado ecuatoriano de recibir recursos adicionales para poder llevar adelante proyectos y obras de carácter social por ejemplo, en el área de educación, en el área de salud, todos los días vemos como los diferentes representantes de estas entidades del sector público, dar a conocer al país las penurias económicas, señor Presidente; sin embargo, insisto desgraciadamente tal vez por el apuro, por falta de información por el proceso que ha seguido la tramitación de este proyecto de ley, los honorables legisladores se pronunciaron rechazando la derogatoria del Artículo diecinueve de la ley especial de PETROECUADOR. Por esas consideraciones, señor Presidente, yo planteo formalmente la reconsideración de este artículo y pido al Congreso Nacional de que el artículo sea aprobado tal como está contenido en el texto del proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor legislador, ha planteado su reconsideración y la ha sustentado, para conocimiento y recordarles a los honorables diputados, el Artículo setenta y dos en su literal a) tuvo doce votos, de veinticuatro votos, en teoría existe un empate, la Presidencia consideró que no estaba aprobado

./.

de acuerdo al Artículo ciento cuarenta y seis del Reglamento, como el voto dirimente, someta a votación señor Secretario, la reconsideración planteada por el honorable Bustamante, la misma que deberá de tener las dos terceras partes de los miembros del Plenario, para ser aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración plantada, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de veintiún legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado la reconsideración del Artículo setenta y dos, literal a), de acuerdo a lo que ha solicitado el diputado Simón Bustamante. Abro el debate de acuerdo al Artículo ochenta y cinco, segundo inciso. Diputado Frixone.---

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente. Pido la ratificación de la rectificación de la votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectificación de la votación, señor Secretario. Una vez más le recuerdo que en la primera votación existieron doce, de veinticuatro.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Las argumentaciones del diputado Bustamante...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted pierde, una rectificación de la votación, nada más. Señor Secretario, sírvase rectificar la votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada por el señor diputado Simón Bustamante. Dieciséis, de veintiún diputados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dieciséis, de veintiún legisladores. Señores diputados, ha sido aprobada la reconsideración planteada por el diputado Simón Bustamante. Abro el debate. Tener de dieciséis a veintiuno significa que muchos diputados que inicialmente no votaron a favor del Artículo setenta y dos, literal a), ahora están en contra. Tan claro y sencillo como eso. Las personas que deseen solicitar la palabra porque se abra el debate, sobre la reconsideración Artículo setenta y dos, literal a). Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente. Vuelvo a insistir en el hecho que el derogar estas exoneraciones a PETROECUADOR, va

./.

a significar un incremento de costos, que automáticamente justificará el aumento de los precios de los combustibles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Ya está aprobada la reconsideración del honorable Bustamante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted razón. Ha sido aprobada la reconsideración del diputado Bustamante, por eso nuevamente abrimos el debate, y tienen derechos los legisladores a solicitar la palabra. No procede el punto de orden, diputado Belletini.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente. Si esta incidencia definitivamente va a significar una justificación adicional a cortísimo plazo, para que nuevamente de acuerdo a las disposiciones de la ley, se incluya los pagos que tendrá que hacer PETROECUADOR, por efectos de los pagos de estos impuestos como parte del costo y automáticamente por ser parte del costo significará un aumento del precio de los combustibles. Yo creo, señor Presidente, que los argumentos dados por el diputado Bustamante, no tienen razón de ser, porque obviamente que PETROECUADOR es una empresa del Estado y que cualquier cobro que se le dé a esa empresa en el campo de exploración de los pozos petroleros, por ejemplo, en definitiva lo único que va a hacer es disminuir los montos que el mismo Estado va a recibir para el presupuesto del Estado. Cualquier afectación a los costos que tiene PETROECUADOR disminuye los ingresos en el presupuesto del Estado, señor Presidente. En el caso de la comercialización de los hidrocarburos internos en el país, PETROECUADOR entrega el noventa por ciento de la utilidad que ellos generan, y solamente mantiene el diez por ciento destinado a la exploración de nuevos pozos, que es una de las tareas fundamentales que tiene que realizar esta empresa estatal, en el afán de aumentar las reservas petroleras. Igualmente, señor Presidente, si se aumenta estos impuestos, que tienen que ser pagados, el costo de exploración va a ser mucho mayor, y al momento que del golpe le estamos quitando esas exoneraciones, sin un estudio concienzudo, sin un análisis de lo que económicamente representa, sin duda ninguna va a haber un impacto económico a la empresa que le va a impedir seguir con su planificación y con su programa de exploración

./.

y de explotación, y aquello va a perjudicar al Presupuesto del Estado, que en vez de causarle un bien, con mayores ingresos le va a causar menores ingresos. Por eso, señor diputados, vuelvo a insistir en la necesidad de que si en caso se justificara aquello, porque hubiera algún tipo de producción beneficiosa para el Estado ecuatoriano, debería ser presentado por el Ejecutivo, por el mismo Ministerio de Finanzas, en otro proyecto de decreto que nos permita realmente conocer las afectaciones que va a tener el cobro de estos impuestos en la operación de exploración, de explotación y de administración de los recursos hidrocarburíferos del país, señor Presidente. Yo tengo verdaderamente preocupación de que esto le afecte tanto al Presupuesto operativo de PETROECUADOR, que en definitiva tenga que paralizar esas acciones que son fundamentales para el Estado ecuatoriano. No debemos olvidarnos, señor Presidente, que el Estado ecuatoriano está recibiendo el sesenta por ciento de toda la producción petrolera del país, en los pozos que explota PETROECUADOR o cualquier compañía del país, y cualquier aumento de costos o cualquier disminución de actividad que pueda incidir en la producción de PETROECUADOR va a determinar también reducción del costo, de presupuesto para el Estado y también para una serie de otros partícipes que del cuarenta por ciento restante reciben beneficios de sus presupuesto que van a ser afectados igualmente por la reducción que van a tener en sus ingresos. Esta medida puede tener consecuencias colaterales graves a una serie de instituciones; aquí los señores legisladores han defendido con muchísima razón, a los consejos provinciales, a los concejos municipales, cualquier disminución o aumento de costos va a disminuir la participación que esos organismos reciben del cuarenta por ciento, que queda para ser distribuido dentro de las instituciones del Estado ecuatoriano, si hay aumento de costo va a haber menos participación para todas las organizaciones del Estado, y esto va a afectar indudablemente a esta poca cantidad que ya es realmente insuficiente que del petróleo se destine a ser distribuido a los consejos provinciales y a los concejos municipales. Yo pienso, por esto, señor Presidente, que hay que hacer un estudio mucho más exhaustivo del impacto que va a presentar o a significar la derogatoria de las exoneraciones

./.

que están dándosele a PETROECUADOR, no podemos de la noche a la mañana afectar a un presupuesto de inversión y de operación de la principal empresa productora del país, de donde se está nutriendo el presupuesto del Estado, de dónde se está nutriendo la mayor parte de organizaciones que aquí han sido defendidas por todos y cada uno de los señores diputados, porque aparte de los consejos provinciales, aparte de los concejos municipales, también reciben participación las universidades, también reciben participación una serie de otros organismos del Estado, que pueden sentirse afectados en los ingresos que financia sus respectivos presupuestos. Yo planteo, señor Presidente, que en el momento en que volvamos a votar, volverles a pedir a los señores legisladores una meditación sobre esta resolución; no está suficientemente analizada, no está suficientemente explicado todo el alcance de esta medida, cuando la Comisión de Presupuesto discutía con los señores asesores y con el señor Ministro de Finanzas, sobre esta derogación, yo me permití preguntar si existía algún estudio que nos indique y nos haga conocer qué impacto iba a tener esta medida o esta disposición en todo conjunto económico que estaba afectado por la participación que tienen el Estado y los organismos del Estado, en los resultados del trabajo de PETROECUADOR y nadie le pudo explicar, nadie pudo darme un dato siquiera que diga qué es lo que está siendo afectado. Por eso considero que es precipitado en este momento aprobar una derogatoria que de hecho va a perjudicar a un presupuesto de operación a una actividad económica básica para el desarrollo del país, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Artículo setenta y dos, en su literal a), no fue aprobado inicialmente, habiendo tenido doce de veinticuatro votos. Se ha planteado para información de la sala, una reconsideración por parte del diputado Simón Bustamante. Lo que cabe en este instante es que planteó una moción, el diputado Simón Bustamante, la misma que deberá obtener las dos terceras partes de los miembros de la sala, para orientación de los señores miembros del Plenario. Señor diputado Bustamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Yo creo, señor Presidente, que las explicaciones dadas y los fundamentos que

./.

he expresado en base a las propias disposiciones de la ley han puesto en evidencia, señor Presidente, de que definitivamente, la vigencia del Artículo diecinueve, causa un perjuicio directo a los organismos seccionales y al Estado ecuatoriano, eso es incuestionable, es indudable, señor Presidente. Segundo, señor Presidente. En el reglamento se establece de manera muy clara que la reconsideración, señor Presidente, es la que requiere para ser aprobada por el voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes, hemos agotado esa etapa, señor Presidente, eso significa de que nuevamente está siendo debatido el Artículo setenta y dos, literal a), para su aprobación o negativa, señor Presidente, ya no se necesitan las dos terceras partes, porque no se está cambiando el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, fue negado ese texto, por eso su reconsideración que tuvo acogida. Las dos terceras partes de los votantes, y la moción que se planteé cualquiera que ésta sea necesita de igual manera, las dos terceras partes de los votantes, señor diputado.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente, perdóneme...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el trámite, la historia que existe aquí en el seno del Congreso, en el trámite de todos estos proyectos; me he preocupado, señor diputado, de averiguar al respecto.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente. En el Artículo ochenta y cinco no dice eso, con su venia, si usted me permite leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: "Planteada una reconsideración ningún legislador con excepción del proponente podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado. La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión si así lo pidiere el proponente, caso contrario la votación se realizará en la sesión siguiente. Para aprobar una reconsideración, se necesitará el voto conforme, de por lo menos las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración, se abrirá nuevamente el debate sobre el punto materia de la misma". Lo que sigue a continuación ya no tiene nada que ver con el tema, señor Presidente. Es decir, se aprobó ya la reconsideración

./.

con las dos terceras partes, señor Presidente, pero al momento de presentarse una moción, yo lo que quiero saber, señor Presidente, en qué parte de la ley o el reglamento se determina que se necesitan para ser moción las dos terceras partes, para la reconsideración sí se necesitan las dos terceras partes, y hemos agotado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cuál es su moción, señor diputado, para someter a votación?-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Elevo a moción, señor Presidente, que el Plenario de las Comisiones se pronuncie a favor y por la vigencia y por la aprobación del Artículo setenta y dos, literal a).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa moción fue sometida a consideración y fue negada, y fue negada en su oportunidad, por eso la reconsideración, y ahora necesitaría las dos terceras partes de los votos. Si es que existe coherencia en los señores diputados que apoyaron la reconsideración. Yo creo que usted, señor diputado, su moción, va a obtener los votos necesarios para que se apruebe el Artículo setenta y dos, literal a) como estaba previsto. Señores diputados, les pido a ustedes poner atención para el momento de votar. Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor legislador Bustamante, sírvanse levantar el brazo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Butiñá también está votando a favor, señor Secretario. Yo les pido mantener el brazo levantado por favor, porque se confunde el Secretario frente al grupo humano que está aquí, por favor, los legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince, de veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores, de veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase rectificar la votación, por favor.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor diputado Bustamante.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor mantener levantado el brazo los diputados que están a favor de la moción planteada por el diputado Simón Bustamante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis legisladores, de veintidós presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada su moción, señor diputado, por haber obtenido las dos terceras partes; dieciséis, de veintidós. Continúe con las disposiciones transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Disposiciones Transitorias.- PRIMERA: El Ministerio de Finanzas y Crédito Público y las demás entidades y organismos públicos tendrá un plazo de ciento ochenta días, para la elaboración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les pido a los legisladores por favor no abandonar la Sala, que no nos dejen sin quórum cuando ya estamos al final, de una ley tan importante. Señores legisladores, por favor, no abandonar la Sala; creo que hemos tenido una jornada maratónica, la mayoría de los diputados permaneciendo aquí cerca de diez horas, sobre el final no es justo que dejemos sin quórum el trámite en esta Ley de Presupuesto y una ley mucho más importante para los intereses populares como es el tratamiento de la objeción parcial del Presidente sobre el Décimo Sexto Sueldo, planteado por el diputado Arosemena. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La disposición transitoria primera fue leída, la repito. "El Ministerio de Finanzas y Crédito Público y las demás entidades y organismos públicos tendrá un plazo de ciento ochenta días para la elaboración de las normas técnicas previstas en la presente ley". Hasta aquí la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición transitoria primera, para segundo debate, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que están por la disposición leída, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Levantar el brazo que estamos en votación sobre la disposición transitoria primera. Las personas que estén

./.

a favor, levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete, de veintidós, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la primera disposición transitoria. Sírvase dar lectura la segunda de la disposición transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "SEGUNDA: Se faculta al Ministro de Finanzas y Crédito Público para reestructurar a las Subsecretarías de Presupuesto y del Tesoro y de contabilidad gubernamental y establecer el régimen especial de administración de recursos humanos y de remuneraciones para el personal que desarrolle funciones presupuestarias en ese Ministerio de Estado". Hasta aquí la segunda disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, para segundo debate. Tiene la palabra la diputada María Eugenia Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente. Cuando escucho esta disposición transitoria evidencia una contradicción en lo que manifestaba el honorable Bustamante que es odioso esas diferencias sustanciales entre los servidores públicos; retomando esas palabras, considero que no sería procedente aprobar una transitoria de esta naturaleza porque significará tener precisamente prebendas para el Ministerio de Finanzas y sus servidores, una ley de esta naturaleza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existiendo más. Perdón. Diputado Rivera.-

EL H. RIVERA MOLINA: Cortito, exáctamente lo mismo, señor Presidente. Esto no tiene ninguna consecuencia, ninguna lógica, ninguna lealtad con el discurso oficial. El Ministerio de Trabajo acaba de anunciarle al país, que va a establecer un sistema único de remuneraciones, a más de la disparidad de la incoherencia o de los desniveles que hay, queremos darle al señor Ministro la potestad para que pueda crear la élite de las élites de la burocracia, si esto está siendo criticado seamos coherentes. En consecuencia, señor Presidente, formulo como moción de tener respaldo, que el texto de la disposición transitoria segunda, quede en lo siguiente: "Se faculta al Ministro de Finanzas y Crédito Público para reestructurar a las Subsecretarías de Presupuesto y del Tesoro y contabilidad gubernamental estable-

./.

ciendo un régimen especial de administración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si tiene respaldo la moción del diputado Ramiro Rivera. Tiene respaldo del diputado Romo, el diputado Coronel. Sírvase someter a votación la misma. Diputada Butiñá. Diputado Andrade, diputado Arosemena respalda la moción. Sírvase someter a votación la moción planteada por el diputado Ramiro Rivera, la misma que deberá obtener las dos terceras partes de los presentes, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Rivera, lea una vez más la moción y le pido poner atención a los diputados. Sírvanse seguir la lectura de la disposición transitoria segunda, que lo que hace es disminuir el texto que tiene.-----

EL H. RIVERA MOLINA: "Se faculta al Ministro de Finanzas y Crédito Público para reestructurar a las Subsecretarías de Presupuesto y del Tesoro y de Contabilidad Gubernamental y establecer un régimen especial de administración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ... Para el personal que desarrolle funciones presupuestarias en ese Ministerio de Estado, y suprime en el Artículo "un" por "él". Sírvase tomar votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor legislador Ramiro Rivera, sírvanse levantar el brazo. Veintidós, de veintidós legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado por unanimidad. Continúe. La disposición transitoria segunda ha sido aprobada por unanimidad. Continúe con la disposición transitoria tercera, señor Secretario. La disposición transitoria tercera, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "TERCERA: La proforma de Presupuesto del Estado, para mil novecientos noventa y tres, se elaborará y ejecutará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, no obstante queda facultado el Ministro de Finanzas y Crédito Público para incorporar aquellos elementos que consideren convenientes y que se deriven de lo dispuesto en la presente ley". Hasta aquí la disposición transitoria tercera.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, la disposición transitoria tercera, señores legisladores, para el segundo debate. Sin observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la disposición transitoria tercera, favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores sobre la disposición transitoria tercera, los que estén a favor, levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete, de veinte y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobada la disposición transitoria tercera. Continúe, señor Secretario, con la disposición transitoria cuarta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarta: Los actos realizados y contratos celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley se sujetarán a las leyes y demás disposiciones vigentes a la fecha de su suscripción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, para segundo debate, la disposición transitoria cuarta. No existiendo observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la disposición transitoria cuarta, favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores, por favor, sírvanse consignar el voto los que estén a favor de la disposición transitoria cuarta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete, de veinte y tres legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la disposición transitoria cuarta. Sírvase dar lectura a la disposición final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Final: La presente ley tiene el carácter de especial y prevalecerá sobre cualesquiera otras generales o especiales que se le opusieren y no será modificada o derogada por otras leyes, si no se le menciona de manera expre-

./.

sa, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición transitoria final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la disposición final, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No he ordenado votación, señor Secretario. Está para debate la disposición transitoria final. No existiendo observaciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la disposición final, sírvansen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Las personas que estén de acuerdo con la disposición transitoria final, sírvansen consignar su voto.

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince, de veinte y tres legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada. Continúe, señor Secretario con los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Artículo setenta y uno de la Constitución Política de la República dispone que el Presupuesto se dictará anualmente y contendrá todos los ingresos y egresos del Estado, incluyendo las entidades autónomas destinadas a la atención de los servicios públicos y a la ejecución de los programa de desarrollo económico social a excepción de las sindicadas en las letras b) del Artículo 125, así como de las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos; Que para dar cumplimiento al mandato constitucional, es necesario contar con una ley, que en lo normativo regule el sistema de Presupuestos públicos; Que dentro del programa de modernización, de modernización del Estado en el que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional, se persigue llevar a la práctica el objeto de centralización normativa y descentralización operativa en materia presupuestaria pública; Que es indispensable modernizar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y las relacionadas con el sistema presupuestario público y, En ejerci-

./.

cio de sus atribuciones constitucionales, Expide las siguiente: Ley de Presupuesto del Sector Público". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someto a segundo debate los considerandos del proyecto de ley económico urgente planteado por el Ejecutivo y signado con el número noventa y dos ciento veinte y seis, en el seno del Congreso Nacional. No existiendo observaciones. Sírvase, tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, sírvansen levantar el brazo. Dieciséis, legisladores de veinte y tres presentes, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado los considerandos. Les pido a los diputados, por favor, no abandonar la sala. Les pido a los diputados no abandonar la sala, sé que se ha aprobado una ley de enorme importancia, les pido a los diputados no abandonar la sala, creo que es necesario independientemente del planteamiento de la Presidencia del Congreso Nacional, que se opone a la ley de Presupuesto por muchísimas razones, creo que la Comisión de Presupuesto ha realizado una tarea titánica, pero no es posible que se someta al Congreso Nacional a un tipo de trabajo como el que estamos realizando en este momento. Pido a los legisladores, exhorto que hay proyectos tan importantes también como el planteado por el Diputado Carlos Julio Arosemena, que se le debe dar trámite. Deseo consignar la felicitación a la Comisión de Presupuesto por su trabajo, por haber acogido con su criterio muchísimos de los planteamientos de los diferentes sectores de nuestro país, es necesario reconocerlo y que lo reconozca quién se opone a esta ley, eso creo yo que tiene alguna importancia, señores legisladores; mis felicitaciones a los miembros de la Comisión de Presupuesto, a los miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que en condiciones inhumanas, tal vez, han tenido que tramitar este proyecto. Yo les pido un sacrificio por unos minutos más. Pido un voto de aplauso para los miembros de la Comisión de Presupuesto, para doña Teresa Minuche encarnando a todos los miembros de la Comisión de Presupuesto. Diputada Minuche tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA. Señor Presidente. Probablemente esto

./.

que hemos hecho el día de hoy, no sea aliviado por los medios de comunicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estoy convencido de ello.-----

LA H. MINUCHE DE MERA. Cuando no hay quórum, estar aquí se pasan las cámaras por las sillas que están desocupadas, pero yo creo que nosotros convencidos como estamos de que esta ley es necesaria para el país, estamos demostrando que haciendo un gran esfuerzo, la hemos aprobado contra el tiempo. Aquí han habido muchas expresiones, señor Presidente y señores diputados, respecto a que se han atropellado autonomías y bajo ninguna circunstancia sucede eso. Las entidades autónomas, no pueden ser islas de ser parte del Estado ecuatoriano. Quiero decirles a los trabajadores del país, a quienes se los ha movilizado en estos días diciendo que iban a atropellarse sus derechos, que probablemente van a haber más recursos para atenderlos mejor y pagarles mejor y quiero decirles también que no afecta a la autonomía del IESS, bajo ninguna circunstancia; aquí hay varios artículos, señor Presidente, yo me he permitido resumirlo porque es importante que los oígan los trabajadores que están manipulados por los dirigentes que quieren simplemente manejar los recursos públicos a su antojo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con todo respeto, diputada Minuche sabiendo el trabajo descomunal que usted ha realizado de manera particular con todos los miembros de la Comisión, lo más concreto posible porque creo que hay algo importante que es el planteamiento del diputado Arosemena, que se viene postergando sin razón durante muchísimas sesiones, y en esta misma sesión, yo creo que se debe tratar.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente. Yo voy a pedir una reunión con los dirigentes de los trabajadores del IESS, para explicar esto pormenorizadamente; pero también quiero agradecer a los diputados que han trabajado para cumplir con este trabajo y agradecerle a usted por su conducción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchísimas gracias, diputada Teresa Minuche. Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente, yo le voy a rogar, que me permita interrumpir el orden del día, para proponer un acuerdo

./.

en honor de un ilustre ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que todos van a estar de acuerdo porque sé de quién se trata y se lo merece.-----

EL H. SANTOS VERA:... de un guayaquileño que honra...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, pido que por votación simple que se expresen sobre el acuerdo que va a plantear el diputado Marcelo Santos; un ex-Presidente del Congreso Nacional, ex-Rector de la Universidad de Guayaquil, que se encuentra en los últimos tramos de su vida. Les pido la venia para que el diputado Marcelo Santos, plantee una moción, un acuerdo a favor de un ilustrísimo ciudadano ecuatoriano. Los que estén de acuerdo por favor levantar el brazo.-----

EL H. SANTOS VERA: No voy a leer los considerandos, señor Presidente. Nos referimos al doctor Juan Alfredo Illingwort Baquerizo, ex-Presidente del Congreso Nacional, ex-Vicepresidente de la Cámara de Diputados, ex-Rector de la Universidad de Guayaquil, ex-Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, que ha sido distinguido por el Gobierno Nacional con la Condecoración de la Orden Nacional al Mérito en el Grado de Gran Cruz, para exteriorizar el reconocimiento a tan distinguida personalidad, cuya vocación de trabajo y amor a la patria constituye guía para las futuras generaciones. No leo los considerandos sino la parte resolutive que es muy breve. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Acuerda: Expresar al señor doctor Juan Alfredo Illingwort Baquerizo, ex-Presidente del Congreso Nacional, su adhesión y solidaridad relevando sus altos méritos patrióticos y su esfuerzo e ilustrada versación para contribuir al desarrollo político, económico y social del Ecuador, y delegar a los honorables diputados: doctor Carlos Julio Arosemena Monroy, Doctor Heinz Moeller Freile y abogado Marcelo Santos Vera, para que hagan entrega personal del diploma en que conste la presente resolución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someto a consideración de la Sala el acuerdo justísimo por cierto planteado por el diputado Marcelo Santos, con el que se solidariza la Presidencia, a pesar de que no tiene derecho al voto. Ha sido aprobado por unanimidad. Siguiende

./.

punto del orden del día, por favor, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente constitucional de la República, al proyecto de ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo. Oficio DP-00152-93. Quito, 23 de octubre de 1992. Señor ingeniero Carlos Vallejo Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho: De mis consideraciones: Con fecha 16 de octubre de 1992, fue remitido a este despacho el proyecto de ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 69 y 78, letra b) de la Constitución Política de la República, devuelvo a usted el referido proyecto de ley a fin de que el Honorable Congreso Nacional se sirva conocer mi objeción parcial a la misma, en virtud de que el Décimo Sexto Sueldo contenido en dicho proyecto de ley no cuenta con el financiamiento requerido por el Artículo setenta y dos de la Carta Política y por considerar además que no cumple con el original empeño de quienes propugnamos este nuevo beneficio para los sectores menos favorecidos, pues tal proyecto contraría principios de justicia y equidad al otorgar mayores beneficios a quienes perciben ingresos más altos. En consecuencia objeto parcialmente dicha ley en los siguientes términos: primero. El Artículo dos debería decir: "el Décimo Sexto Sueldo será pagado trimestralmente durante la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año de conformidad con la siguiente escala: a) a quienes perciben un sueldo o salario básico de hasta ciento ochenta mil sucres por mes; cuarenta y dos mil sucres trimestrales; b) A quienes perciben un sueldo o salario básico mayor a ciento ochenta mil sucres y hasta trescientos sesenta mil sucres por mes; treinta y seis mil sucres trimestrales; c) A quienes perciben un sueldo o salario básico mayor a trescientos sesenta mil sucres y hasta quinientos cuarenta mil sucres por mes; treinta mil sucres treimestrales. Los trabajadores del servicio doméstico percibirán a título de Décimo

./.

Sexto Sueldo una suma equivalente al cincuenta por ciento de aquella que resulte de aplicar la escala anterior. 2.- Los artículos 3, 4, y 8 deberían eliminarse. 3.- Los artículos 1,5,6 y 7, con los cuales manifiesto mi conformidad. 4.- Debería añadirse un artículo que diga: "el financiamiento que demanda el Décimo Sexto Sueldo será cubierto en la parte que le corresponde al Estado con la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para 1993. Los gobiernos seccionales, el IESS y las demás entidades del sector público que no dependan del Presupuesto General del Estado, pagarán el Décimo Sexto Sueldo con sus propios recursos. 5.- Debería añadirse un artículo que diga: "Incrementátese en cinco mil sucres por mes la compensación del transporte para quienes tienen derecho a la misma, de conformidad con la ley". 6.- La disposición transitoria debería ser reemplazada por la siguiente: "El Décimo Sexto Sueldo y el incremento a la compensación de transporte entrará en vigencia a partir del primero de enero de 1993". Con la introducción de estas modificaciones me permito poner a consideración del Honorable Congreso Nacional, me será muy grato, señor Presidente, sancionar el nuevo proyecto de ley. Del señor Presidente, muy atentamente, Arquitecto Sixto Durán Ballén, Presidente constitucional de la República". Hasta aquí la objeción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para información de la Sala debo expresar que existe una moción de ratificación de la presente ley: de igual manera de la ley planteada por el diputado Carlos Julio Arosemena, en su totalidad de su contexto; de igual manera en el seno del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, se aprobó una moción en base a la cual mientras no existiesen diecinueve diputados por cuanto se necesita las dos terceras partes de los miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para aprobar la ratificación, no se tratase ese tema. Como el día de hoy existen veintitrés diputados, es necesario un pronunciamiento de los señores legisladores en cuanto a la moción presentada por el diputado Carlos Julio Arosemena. Diputado Arosemena, tiene usted el uso de la palabra.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente y señores legisladores. Sírvanse tolerarme las indispensables palabras. En días pasados, efectivamente como consecuencia de la consideración del veto

./.

parcial del Presidente de la República al proyecto de ley que aprobó por unanimidad el Pleno de las Comisiones Legislativas Permanentes plantié yo la moción a la que acaba usted de hacer referencia. Por otro costado todos los legisladores que hicieron uso de la palabra en esta objeción, expresaron que serían consecuentes con su pensamiento anterior y que votarían por la moción que yo he planteado. Por lo tanto pienso que lo único que cabe es comenzar la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romo.-----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente. Después de haber tenido una jornada larga de trabajo y considerando que este proyecto, en contra de lo que necesita el país, pero después de haber apoyado al honorable Carlos Julio Arosemena en la aprobación del proyecto cuando él lo presentara en forma unánime, señor Presidente, yo considero que la Sala no debería ni siquiera debatir en lo más mínimo sino aprobar en forma unánime para proceder, señor Presidente, a felicitar como usted lo ha hecho, a la Comisión de Presupuesto y al honorable Carlos Julio, porque este proyecto hoy debe aprobarse, señor Presidente, y creo que usted debería llamar a votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo una moción de ratificación del diputado Carlos Julio Arosemena, con el apoyo del diputado Andrés Romo. Sírvase someter a votación, señor Secretario. Recordándoles que se necesitan al menos diecinueve votos para aprobar un proyecto de enorme trascendencia e importancia para el pueblo ecuatoriano y que nos están esperando. Sírvase someter a votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la ratificación propuesta por el señor legislador Carlos Julio Arosemena Monroy, dígnese levantar el brazo. Veinte, de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Arosemena, me permito felicitarlo porque su anhelo se ha convertido en realidad. Que Secretaría notifique a la Presidencia de la República. El siguiente punto del orden del día, señor Secretario.-----

./.

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley 02 del 22 de marzo de 1985". "Artículo 1.- En el primer inciso del Artículo 10 de la Ley 02 de 22 de marzo de 1982, publicada en el Registro Oficial 150 de la misma fecha, en donde dice: "con excepción de la Junta de Defensa Nacional, de las universidades y escuelas politécnicas", añádase: y del tres por ciento de las regalías en favor de las provincias de Esmeraldas y de la Región Amazónica". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El tres por ciento de las regalías del petróleo se distribuirá de la siguiente manera: sesenta por ciento para la provincia de Esmeraldas; diez por ciento para la provincia de Napo; diez por ciento para la provincia de Sucumbíos; veinte por ciento para la provincia de Pastaza, Zamora Chinchipe, Morona Santiago, en proporciones iguales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Los fondos que perciba la provincia de Esmeraldas serán administrados de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el consejo provincial; veinticinco por ciento para las municipalidades y la capital de la provincia; veinticinco por ciento para cada una de las restantes municipalidades de la provincia distribuidas en partes iguales. Los fondos que perciban las demás provincias orientales serán administrados por los respectivos consejos provinciales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Para la comisión, señor Presidente, que se considere la posibilidad de que tenga una participación en

./.

algún grado la Universidad Luis Vargas Torres, como instrumento de desarrollo de la provincia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gabriel Saud.-----

EL H. SAUD SAUD: Solamente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted razón, señor diputado, es sólo la lectura no se trata de debate, se hacen observaciones en la lectura para que lo consideren para primer debate los miembros de la comisión, tiene usted razón, no se trata de debate. Dé lectura. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- El Banco Central del Ecuador acreditará automáticamente a la cuenta de cada uno de los beneficiarios de este fondo las asignaciones a que tengan derecho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- Este fondo se destinará exclusivamente a gastos de inversión y de infraestructura productiva y de desarrollo. Queda expresamente prohibido utilizar estos fondos para el pago de remuneraciones, servicios y otros gastos corrientes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- Derógase en forma expresa todas las disposiciones y leyes que se opongan a la presente ley, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Constitución Política de la República del Ecuador establece que el Estado ecuatoriano deberá asegurar a todos los habitantes su existencia y el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación; Que el Estado ecuatoriano se ha beneficiado en los últimos años de las rentas de la producción petrolera cuya explotación se realiza principalmente en las provincias de Napo y Sucumbíos y su exportación

./.

se efectúa a través de la provincia de Esmeraldas; Que a pesar de que las provincias de Napo y Sucumbíos son productoras de petróleo y la provincia de Esmeraldas tiene la Refinería y el puerto de exportación petrolera, su desarrollo económico social sufre retraso con relación a las otras provincias del país y adicionalmente por la explotación hidrocarburíferas sufre daño su ecosistema; y, Que es deber del Congreso Nacional prepararse para lograr el desarrollo armónico de todas las provincias del Ecuador y alcanzar el bienestar de la mayoría de sus pueblos, En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado. Expide: la siguiente Ley Reformatoria a la Ley 02 de 22 de marzo de 1985". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Sin observaciones. Que pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del proyecto de ley que crea el Fondo para Financiamiento y Construcción de las obras que servirán para la explotación de los recursos naturales de la provincia de Manabí". "Artículo 1.- Créase el fondo de financiamiento y construcción de las obras que servirán para la explotación de los recursos naturales de la provincia de Manabí, con los ingresos provenientes del impuesto adicional equivalente al 0.3 centavos de dólar americano sobre el dólar de cada barril de petróleo que se produce en territorio ecuatoriano y se comercialice en los mercados interno y externo. A partir de 1993, el mencionado impuesto se incrementará automáticamente en un centavo de dólar americano por cada barril de petróleo, incremento que se hará el primero de enero de cada año hasta alcanzar el equivalente de ocho centavos de dólar por barril de petróleo. Este incremento se operará automáticamente el primero de enero de cada año". Hasta aquí el Artículo uno.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Estos fondos serán administrados directamente por el Centro de Rehabilitación de Manabí y será utilizado exclusivamente para financiar las obras de trasvase de agua de los proyectos prioritarios para dotar a Manabí de agua potable, regadío y obras de desarrollo regional para incentivar la producción del mar y la tierra excluyendo en forma tácita las obras de tipo urbanístico". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Los valores que genere el impuesto adicional establecido en el Artículo uno de esta ley, serán deducidos mensualmente por PETROECUADOR o el organismo que le sustituya de los valores de cada venta de petróleo y depositados en una cuenta especial que se denominará Ley del Fondo para el Financiamiento y Construcción de Obras que servirán para la explotación de los recursos naturales de la Provincia de Manabí a orden del Centro de Rehabilitación de Manabí, que para el efecto será abierta en el Banco del Estado o de la entidad que lo reemplace o sustituya". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- El impuesto que se sirve la presente ley determinará que se reajuste el presupuesto de las inversiones petroleras lo dispuesto en el literal b) del Artículo catorce de la Ley especial número cuarenta y cinco, publicada en el Registro Oficial 283 de 26 de septiembre de 1989".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase dar lectura a los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- Las disposiciones de la presente ley de carácter especial prevalecerán sobre todas aquellas que se el opongan, la presente ley entrará en vigencia,

./.

a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo cinco, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que por Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1962, publicado en el Registro Oficial 314 de 23 de noviembre del mismo año, el Congreso Nacional expidió la Ley de Creación del Centro de Rehabilitación de Manabí y el impuesto adicional del uno por ciento al valor del desgravamen a las importaciones que se verifique por todos los puertos de la República, para afrontar la gravedad de la sequía que azotaba y sigue azotando a toda la geografía provincial de Manabí; Que para mil novecientos sesenta y cinco se sustituyó esa asignación fiscal en la cantidad fija de 14'860.000 sucres anuales por mandato de la Ley Arancelaria contenida en Decreto Supremo de 1957, publicado en el Registro Oficial 573 de 27 de agosto de 1965 y pocos años después se suprime esta asignación fiscal cometiéndose una injusticia hasta ahora no reparada al organismo de desarrollo provincial que espera la compensación de recursos financieros equivalentes para cumplir sus objetivos. El Centro de Rehabilitación de Manabí, fue creado como institución de desarrollo provincial a cargo de importantes planes, programas y proyectos sobre recursos hidráulicos, regadío, agua potable y saneamiento ambiental en toda la provincia incluyendo entre sus metas actuales el trasvase de agua de la represa Daule-Peripa hacia las cuencas del Carrizal-Chone, Poza Honda y Río Chico, por lo que es de justicia devolver al CRM parte de sus recursos suprimidos con la creación de aquellos indispensables para superar la angustia colectiva de los habitantes manabitas y aprovechar productivamente los recursos del mar y la tierra de esa provincia; Que la ejecución de las obras de trasvase de la represa Daule-Peripa hacia las cuencas del río Carrizal, Chone, la de Poza Honda y la de Río Chico incrementarán la producción agrícola y pecuaria que surtirán los mercados de la República y consecuentemente aumentará la riqueza nacional, y En ejercicio de sus atribuciones y facultades constituciona-

./.

les, Expide la siguiente Ley: que crea el Fondo para el Financiamiento y Construcción de las Obras que servirán para la explotación de recursos naturales de la Provincia de Manabí". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos, señores diputados. No existiendo observaciones, que pase a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. En virtud de que para el siguiente punto del orden del día, que es el segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, no existe el quórum reglamentario. Declaro clausurada la presente sesión. Convoco para el día martes a primera hora. Diputado Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Esta sesión maratónica tan productiva para el país, es verdad que la Comisión de Presupuesto y el Plenario y los legisladores hemos colaborado, pero no podemos desconocer su tinsa e inteligente labor para la cual yo pido un voto de aplauso para el señor ingeniero Jacobo Bucaram.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le agradezco diputado Belletini, que sea uno solo, no una hemorragia. Gracias.-----

- VII -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declara clausurada la sesión, siendo las 21H20.-----

Ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO

Doctor Andrés Crespo Reimberg
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

JVS/frs